CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR.

En el municipio de CARTAGENA (Bolívar), a los (04) día del mes de septiembre de 2026, entre los suscritos a saber, por una parte:La FUNDACION CORALINA , identificada con NIT. **806013845-7**, con domicilio principal en el municipio de Cartagena (Bolívar), representada legalmente **VANESSA PAOLA MORENO GARCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.047.467.932** de Cartagena, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Cartagena de Indias, quien para efectos del presente contrato se denominará: LA FUNDACION CORALINA y, Por otra parte: el/la **MERLYS CAROLINA ARTAMAR TOUSA** mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 45.686.922, de CARTAGENA (Bolívar), con domicilio en Cartagena (Bolívar) y correo electrónico: MORLISALTAMAR77@HOTMAIL.COM quien obra en nombre propio y quien en adelante se denominará: el TRABAJADOR; celebramos el presente Contrato individual de Trabajo Por Obra o Labor determinada, el cual se regirá por las disposiciones establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo y las siguientes cláusulas:

LA FUNDACION CORALINA contrata los servicios personales del TRABAJADOR, de manera exclusiva, para desempeñar la labor de AUXILIAR PEDAGÓGICO, por lo tanto, este se obliga a poner al servicio exclusivo LA FUNDACION CORALINA toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del cargo, al igual que las labores anexas, conexas y complementarias del mismo, con diligencia y el cuidado necesario de las labores que son de su responsabilidad, de conformidad con las órdenes, instrucciones y tareas que le imparta LA ASOCIACIÓN o sus representantes. El TRABAJADOR no prestará, directa o indirectamente, servicios laborales u otros similares, a otros empleadores o contratantes, ni trabajará por cuenta propia en el mismo oficio u otro similar o conexo durante la vigencia de este contrato.

1.La Obra o Labor que desempeñará el TRABAJADOR en favor de LA FUNDACION CORALINA tiene como objeto desarrollar o ejecutar las actividades necesarias y pertinentes que se requieren para dar pleno cumplimiento a las obligaciones estipuladas en el contrato No. 1300975025, suscrito entre LA FUNDACION CORALINA y EL ICBF, que tiene como objeto PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS SERVICIOS DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD INSTITUCIONAL Y EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.

2.Por tanto, la obra o labor que desempeña el TRABAJADOR está sujeta al termino de duración del referido contrato. (contrato No. 13010762026, suscrito entre LA FUNDACION CORALINA y EL ICBF).

3.La labor o actividad para desempeñar por parte del TRABAJADOR es: AUXILIAR PEDAGÓGICO en el marco del desarrollo o ejecución del contrato 13010762026 suscrito con ICBF, cuyo objeto es PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS SERVICIOS DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD

INSTITUCIONAL Y EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.

4. en el marco del programa de Centro de Desarrollo Infantil (CDI), de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Institucional, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia, las directrices establecidas por el ICBF, los lineamientos vigentes impartidos por ICBF, las instrucciones u observaciones emitidas por el supervisor o interventor que designe el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre.

5.La obra o labor contratada tiene las siguientes funciones:

a) DESDE EL SERVICIO: 1) Acompañar la Implementación del componente pedagógico, en coherencia con las características y derechos del desarrollo de los niños y niñas y el contexto, en procura de un acompañamiento pertinente y eficaz. 2) Apoyar la elaboración de informes de evaluación formativa que indiquen los logros alcanzados en la modalidad en términos de desarrollo de competencias. 3) Apoyar la elaboración del registro descriptivo como evidencia de las acciones adelantadas, indicando como se han desarrollado niño a niño. 4) Conocer y participar en la construcción de la Ruta Integral de Atención con el objeto poder identificar deficiencias o vulneraciones en el desarrollo de los niños y así poder servir de notificadores a la coordinación, al equipo profesional y a las mismas familias sobre las deficiencias detectadas. 5) Participar en el diseño e implementación de estrategias didácticas para el trabajo con los niños. b) CON EL TALENTO HUMANO: 6) Participar en la planeación, ejecución y evaluación de las acciones necesarias para la prestación del servicio, de acuerdo con los lineamientos definidos por el ICBF y los resultados del proceso de caracterización sociofamiliar de los participantes y con el acompañamiento del talento humano del grupo de atención. 7) Apoyar en la planeación e implementación de las distintas estrategias del servicio, en conjunto con el talento humano. 8) Aportar en la implementación de las estrategias para la cualificación y fortalecimiento del servicio. 9) Disposición y participación en los procesos formativos programados para la cualificación del talento humano. 10) Retroalimentación desde su experiencia para el fortalecimiento del quehacer pedagógico y la visibilizarían de experiencias exitosas de los agentes educativos. c) CON LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y SUS FAMILIAS: 11) Acompañar el proceso de formación de acuerdo al plan de formación de familias. 12) Acompañar las estrategias definidas para la caracterización de los niños, niñas, familias, y agentes educativos comunitarios. 13) Apoyar a los docentes a cargo de las niñas y niños en el cuidado personal, aseo y seguridad de los niños. 14) Apoyo en la preparación de la elaboración de materiales para el trabajo con los niños. d) COMUNIDADES PROTECTORAS: 15) Fomentar la gestión de espacios de participación de la familia y las comunidades en el desarrollo del servicio. 16) Acompañar los encuentros grupales para dinamizar la construcción, consolidación e implementación de iniciativas comunitarias a favor de la primera infancia. 17) Sostener comunicación permanente con las familias y la comunidad con el fin de identificar situaciones favorables para el desarrollo integral de las niñas, los niños y mujeres gestantes, así como promover el restablecimiento de derechos cuando estos sean afectados por inobservancia, amenaza
o vulneración. e) OTRAS ASOCIACIÓN: 18) Acatar y cumplir las diferentes observaciones, órdenes o tareas que le sean impartidas ya sea de manera verbal o escrita por parte de LA ASOCIACIÓN y/o sus representantes.

6. LA FUNDACION CORALINA pagará un salario mensual al TRABAJADOR, por valor de $1.750.905 (UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS) m/cte.+ 249.095 deciento cuarenta y nueve mil cero noventa y cinco mil pesos, Auxilio de transporte vigencia 2026, pagaderos por mes vencido, pagaderos por mes vencido. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de qué tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. El pago se realizará

dentro de los cinco primeros días de cada mes, mediante consignación o abono en cuenta bancaria cuyo titular es el TRABAJADOR. Para tales efectos el TRABAJADOR indicara a LA FUNDACION la cuenta bancaria de su titularidad.

7. Las partes acuerdan expresamente que, en los términos del artículo 128 del CST, no constituyen salario las prestaciones sociales de que tratan los títulos VIII y IX, ni los beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados u otorgados en forma extralegal por a LA FUNDACION, ni los dineros adicionales a su remuneración que reciba EL TRABAJADOR. Cualquier bonificación que reciba el TRABAJADOR por parte de a LA FUNDACION se entiende recibida por la mera liberalidad de este y no forma parte del salario en dinero o en especie y en consecuencia no serán tenidas en cuenta para efectos de calcular el valor de vacaciones, indemnizaciones de cualquier tipo, aportes parafiscales, el IBC para aportes al sistema de seguridad social integral, prestaciones sociales y en general para el pago de cualquier otra acreencia de carácter laboral. Igualmente, acuerdan las partes, que por ser beneficios extralegales y otorgados por mera liberalidad podrán ser revocados en cualquier momento por a LA FUNDACION y así mismo no constituirá salario para ningún efecto, ni se consideraran derechos adquiridos.

El TRABAJADOR es consciente y libremente acepta que no constituirá salario, ni en dinero, ni en especie, para ningún efecto la asignación de elementos tecnológicos, equipos de radio, celulares, computadores, herramientas, máquinas, vales de taxi, auxilio de movilización, auxilio de rodamiento, auxilio o bonos de combustible, suministro de transporte o cualquier otro equipo, herramienta, utensilios, elementos o facilidad que a LA FUNDACION ponga a disposición del

TRABAJADOR, ya que son herramientas, utensilios, elementos o implementos y facilidades de trabajo que suministra a LA FUNDACION con el único fin de que el TRABAJADOR pueda cumplir con sus funciones y que en ningún momento enriquece su patrimonio, ni se otorga como contraprestación directa a su servicio

PARÁGRAFO 1: el TRABAJADOR no tendrá derecho al reconocimiento de suma alguna por concepto de gastos de representación ocasionados en su labor normal.

8. El TRABAJADOR se obliga a laborar en la jornada asignada para cubrir las necesidades de la labor contratada, sin exceder la jornada máxima legal, salvo estipulación expresa escrita en contrario, cumpliendo con los turnos y horarios que señale la ASOCIACIÓN, de acuerdo con el cronograma que con base a las necesidades de a LA FUNDACION y de la labor contratada se establezca, el cual se podrá cambiar o ajustar cuando se estime conveniente. Por el acuerdo tácito o expreso de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinaria con base en lo dispuesto por el artículo 164 del CST, modificado por el artículo 23

de la ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las mismas según el artículo 167 del CST.

Asimismo, EL TRABAJADOR Y a LA FUNDACION acuerdan que la jornada se prestará mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis días a la semana con un día de descanso obligatorio que podrá coincidir con el domingo. En este, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y dos (42) horas semanales dentro de la jornada ordinaria prevista en la ley.

9. Las partes acuerdan que todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo a LA FUNDACION o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la

mayor brevedad, LA FUNDACION o sus representantes. LA FUNDACION, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho.

10.Hacen parte integrante de este contrato: a) el Reglamento Interno de Trabajo de la ASOCIACIÓN, b) El Código Ético de la Fundación, c) los Lineamientos técnicos del modelo de atención de las diferentes modalidades que dicta ICBF, d)

11.El TRABAJADOR desarrollará sus funciones en las dependencias o en el lugar que a LA FUNDACION determine. Cualquier modificación del lugar de trabajo, que signifique cambio de ciudad, se hará conforme al Código Sustantivo del Trabajo. EL TRABAJADOR desarrollará las funciones o tareas asignadas, ya sean las que están estipuladas en el presente contrato o las que se le impartan de manera verbal o escrita y que no están determinadas en el presente contrato, en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del TRABAJADOR, o impliquen perjuicios para él. El TRABAJADOR se obliga tácita o expresamente a aceptar los cambios de oficio que decida LA FUNDACION dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del TRABAJADOR y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del TRABAJADOR.

12.Son obligaciones del TRABAJADOR, además de las anteriores:

a) Realizar personalmente la labor, en los términos estipulados; observar los preceptos del reglamento, acatar y cumplir las órdenes en instrucciones que de modo particular le impartan LA FUNDACION o sus representantes.

b) No divulgar información privada sobre LA FUNDACION que haya conocido con ocasión de su trabajo y que pueda generarle algún perjuicio a aquel.

c) No comunicar con terceros, salvo la autorización expresa, la información que tenga sobre su trabajo, especialmente sobre las cosas que sean de naturaleza reservada o cuya divulgación

pueda ocasionar perjuicios a LA FUNDACION, lo que no obsta para denunciar delitos comunes o violaciones del contrato o de las normas legales del trabajo ante las autoridades competentes.

d) Conservar y restituir en buen estado los bienes y herramientas que le hayan sido proporcionados para el desarrollo de su actividad, sin perjuicio del desgaste por el uso natural.

e) Responder económicamente con el valor comercial de los bienes, enseres o elementos y demás valores suministrados al TRABAJADOR con ocasión del ejercicio de su cargo, que sufran daños o pérdidas no imputables al deterioro normal y corriente o por hechos de fuerza mayor o caso fortuito

f) Concurrir puntualmente a las reuniones que cite LA FUNDACION y en especial a las que se vayan a tratar temas relacionados con su oficio y funciones, procurando aportar ideas en las reuniones respectivas cuando a ello hubiere lugar y participando activa y proactivamente en ellas.

g) Laborar el tiempo que sea necesario para dejar bien cumplidos sus deberes

h) Cumplir con todas las órdenes que se le den con el objeto de asistir a cursos de capacitación o sobre campañas aprobadas por LA FUNDACION para garantizar óptimos resultados del presente objeto contractual

i) Guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores y compañeros.

j) Comunicar oportunamente a LA FUNDACION las observaciones que estime conducentes a evitar daños y perjuicios.

k) Prestar la colaboración posible en casos de siniestro o de riesgo inminente que afecten o amenacen las personas o cosas de LA FUNDACION o establecimiento.

l) Observar con suma diligencia y cuidado las instrucciones y órdenes preventivas de accidentes o de enfermedades profesionales.

m) No retirar bienes, utensilios u objetos de LA FUNDACION sin el permiso previo y expreso por escrito del coordinador a quien corresponda hacerlo
n) Prestar sus servicios por orden de LA FUNDACION a otras instituciones con las que se tenga algún vínculo institucional o comercial
o) Asistir a los eventos de coordinación programados por LA FUNDACION relacionados con el presente contrato y demás actividades
p) las demás funciones y obligaciones que le encomienden sus superiores.
13.Se prohíbe a los TRABAJADORES:
a) Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes.
b) Conservar o portar armas de cualquier clase en el sitio del trabajo, a excepción de las que con autorización legal puedan llevar los celadores.
c)Faltar al trabajo sin justa causa de impedimento o sin permiso de LA FUNDACION
d)Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo, suspender labores, promover suspensiones intempestivas del trabajo o excitar a su declaración o mantenimiento, sea que participe o no en ellas.
e) Hacer colectas, rifas y suscripciones o cualquier clase de propaganda o comercial en los lugares de trabajo.
f) Usar los útiles o herramientas suministradas por LA FUNDACION en objetos o actividades distintos del trabajo contratado.
g) Autorizar o ejecutar, sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses de LA FUNDACION o negociar bienes y/o mercancías de LA FUNDACION en provecho suyo o de un tercero.
h) Generar o realizar actividades fílmicas o fotográficas que tengan como fin su provecho particular para redes sociales.
PARAGRAFO: El incurrir en alguna de las prohibiciones aquí establecidas, así sea por una vez, se considerará como una falta grave que dará lugar a la terminación del presente contrato con justa
causa, sin que se genere indemnización alguna y sin perjuicio que LA FUNDACION pueda instaurar las acciones legales a que diere lugar y a reclamar judicial o extrajudicialmente los perjuicios que por dicha conducta hubieren podido generarse.
14.El Presente contrato tendrá una duración correspondiente al tiempo que dure la ejecución del contrato 13010762026 suscrito entre LA FUNDACION y EL ICBF, cuyo objeto es:
PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS SERVICIOS DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD INSTITUCIONAL Y EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.
15.INFANCIA DE CERO A SIEMPRE, señalada en este documento, de conformidad con el artículo 45 del Código Sustantivo del Trabajo. Para tales efectos se prevé que la fecha de terminación del contrato es el día 31 de octubre de 2026.
16.Asimismo, se dará por terminado el presente contrato por el incumplimiento o violación por parte del TRABAJADOR de las obligaciones, funciones y prohibiciones estipuladas en el presente contrato; en la ley, en especial las contenidas en el artículo 61, 62 del Código Sustantivo del Trabajo; en el reglamento interno de trabajo, en el reglamento de higiene y seguridad industrial; las que se deriven de la naturaleza del oficio contratado y de los manuales o lineamientos expedidos por ICBF.
17.Las partes acuerdan como plazo razonable para el pago de las obligaciones derivadas al terminar el presente contrato, un lapso de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la fecha de terminación de este. Dentro de este lapso de tiempo LA FUNDACION pagará al

TRABAJADOR liquidaciones, salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, auxilios, participaciones, etc. a que haya lugar.

18.EL TRABAJADOR autoriza de forma expresa a la LA FUNDACION para que, de su salario, prestaciones sociales, vacaciones, primas, comisiones, e indemnizaciones y demás, descuente las sumas de dinero que por cualquier concepto llegare a adeudar el TRABAJADOR y de los cuales sea responsable. Asimismo, podrá LA ASOCIACIÓN descontar los dineros que EL TRABAJADOR se haya apropiado indebidamente.

19.El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad.

20.EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. EL EMPLEADOR prestará sus servicios directamente a LA FUNDACION y no tendrá vínculo laboral ni relación contractual con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF

21.Para efectos de notificaciones y/o comunicaciones de cualquier tipo por parte de:

(i) EL TRABAJADOR suministra el correo electrónico MORLISALTAMAR77@HOTMAIL.COM, notificación, directriz, lineamiento, etc., que se requiera llevar a cabo, LA FUNDACION podrá realizarla a través del correo electrónico suministrado. El TRABAJADOR se obliga a informar a LA ASOCIACIÓN cualquier cambio de correo electrónico, suministrando la nueva dirección electrónica.

(ii) LA ASOCIACIÓN: En el correo electrónico: Fundacioncoralina@gmail.com

Representante Legal

LA ASOCIACIÓN:

VANESSA PAOLA MORENO G
REPRESENTETA LEGAL

EL TRABAJADOR:

MERLYS CAROLINA ARTAMAR TOUSA
C.C. No. 45.686.922

TIPO DE CONTRATO	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**
CONTRATISTA	**DAYANA JIMENEZ MORENO**
VALOR	**SIETE MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL CIEN PESO M/CTE ($7.712.100)**

Entre los suscritos: **VANESSA PAOLA MORENO GARCIA** , mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.047.467.932 expedida en CARTAGENA (Bolívar), actuando en nombre y representación de LA FUNDACION CORALINA , identificada con el NIT 806806013843-7, quien Para efecto del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por otra, **DAYANA JIMENEZ MORENO**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.050.039.006**, actuando en nombre propio y quien en adelante se denominará en este contrato **EL CONTRATISTA,** acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: 1) LA FUNDACION CORALINA suscribió el **Contrato de Aporte No. 13010762026 con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, cuyo objeto es PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS SERVICIOS DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD INSTITUCIONAL Y EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.** 2) Que para cumplir de manera satisfactoria con los objetivos y necesidad planteada se requiere de la vinculación a través de la prestación de servicios de una coordinadora que brinde su apoyo a LA FUNDACION CORALINA, teniendo en cuenta el perfil definido en el Manual Operativo de la modalidad.
3) Que la presente orden de prestación de servicios profesionales que se suscribe se contiene en las siguientes CLÁUSULAS: **PRIMERA.- OBJETO:** Prestar los servicios profesionales como COORDINADORA en el desarrollo del contrato 13010762026 suscrito entre LA FUNDACION CORALINA y el ICBF, en el municipio de Cartagena. **SEGUNDA. -TERMINO:** El presente Contrato de Prestación de Servicios tiene un término de **(1) meses Y 27 DIAS contados desde el 4 DE SEPTIEMBRE hasta el 31 de OCTUBRE del 2026**. Sin embrago, las partes de común acuerdo podrán prorrogarlo. **TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA por sus servicios prestados la suma de **SIETE MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL CIEN PESO M/CTE ($7.712.100)** pagaderos así: dos pagos mensuales primer pago por valor de **TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA ($3.653.100)** y un Segundo pago por **TRES MIL CIEN**. **CUATRO MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL**. **M/CTE ($4.059.000)**, se previa presentación de los informes y recibo a satisfacción por el supervisor del contrato de prestación de servicios y con el pago de las obligaciones de Seguridad Social. **CUARTA. OBLIGACIONES: A) DEL CONTRATANTE** deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **B) DEL CONTRATISTA**: A) Liderar el diseño participativo e implementación del plan Operativo de Atención Integral (POAI) de la modalidad, acorde con la política pública, las orientaciones pedagógicas definidas desde el nivel nacional, y las características individuales y culturales de los niños, las niñas y sus familias. B) Coordinar y monitorear las funciones del equipo humano a su cargo, promoviendo permanentemente la participación, innovación y formación del equipo. C) Coordinar la sistematización de la información sobre la implementación de la atención a la primera infancia, para dar cuenta de los resultados de la modalidad hacia el cumplimiento de las Realizaciones. D) Participar en las mesas de primera infancia del municipio. E) Establecer estrategias para viabilizar el ingreso de los niños y niñas beneficiarios de la modalidad, que cumplen los 5 años, al sistema educativo. F) Conocer y participar en la construcción de la Ruta Integral de Atenciones, y desde allí articular las acciones de atención integral a la primera infancia desde la participación en redes sociales y comunitarias. G) Promover el restablecimiento de derechos cuando estos sean afectados por inobservancia, amenaza o vulneración. H) Construir en forma participativa con el talento humano, padres de familia las niñas y niños, el pacto de convivencia. I) Organizar los procesos administrativos de acuerdo a4

la modalidad de atención y coordinar el manejo financiero de la unidad de servicios con el auxiliar administrativo. J) Orientar y coordinar los procesos de pedagógicos K) Promover y facilitar la participación del equipo de la unidad de servicios en los procesos formativos para la cualificación del talento humano L) Propiciar espacios que favorezcan la motivación, comunicación y organización de los agentes educativos. M) Propiciar espacios para el fortalecimiento del quehacer pedagógico y la visibilización de experiencias exitosas de los agentes educativos N) Llevar un registro y documentar las acciones realizadas durante los encuentros educativos, centrándose en el rol desempeñado por los docentes. O) Coordinar con los docentes la distribución utilización y conservación del material educativo de consumo y el duradero. P) Orientar las estrategias para que la caracterización de los niños y niñas, las familias y la comunidad sea eficiente, gestionando una recolección de datos veraz y oportuna para su posterior análisis y la formulación de la propuesta de formación y acompañamiento. Q) Establecer alianzas interinstitucionales con entidades u organismos del municipio para promover el trabajo en red entre las familias y las organizaciones sociales y comunitarias. R Orientar los procesos formativos y de acompañamiento a familias. S) Analizar el contexto e identificar amenazas y oportunidades para potenciar el desarrollo integral de los niños y niñas de manera coordinada con las familias y las comunidades. T) Promover que los agentes educativos implementen los pilares de la educación (Arte, Juego, Exploración del Medio y Literatura) de acuerdo con el proyecto pedagógico. U) Fomentar a través de los agentes educativos la participación de las niñas y los niños en el fortalecimiento del ejercicio de la ciudadanía desde la primera infancia. V) Garantizar de forma participativa con las niñas y los niños que los ambientes pedagógicos, el buen trato, y la atención con amor sea de la más alta calidad. W) Deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, además *se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones*. **QUINTA. SUPERVISION:** EL CONTRATANTE o su representante supervisarán la ejecución del servicio profesional encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **SEXTA: TERMINACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. **SEPTIMA: AFILIACIÓN A LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES.** El contratista con la suscripción del presente contrato deberá afiliarse a una Administradora de Riesgos profesionales de la entidad, lo cual será por cuenta del Contratista. **OCTAVA.- CESIÓN**: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE. **NOVENA. NATURALEZA DEL CONTRATO.** El CONTRATISTA expresamente reconoce que por medio de este contrato se obliga en forma independiente a prestar el servicio encomendado con sus propios medios, con libertad y autonomía personal y administrativa, asumiendo todos los riesgos que le son inherentes. **PARÁGRAFO**. El CONTRATANTE, exigirá al CONTRATISTA las constancias de los pagos relacionados con la Seguridad Social Integral, quedando

ste obligado a entregar los recibos de pago, si no cumple con este requisito, el CONTRATANTE podrá darle término al contrato unilateralmente. **DÉCIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto del presente contrato. EL CONTRATISTA prestará sus servicios directamente a EL CONTRATANTE y *no tendrá vínculo laboral ni relación contractual con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF*. **DÉCIMA PRIMERA: CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** El CONTRATISTA se compromete a mantener la reserva de la información, documentos y resultados que conozca y obtenga directa o indirectamente con ocasión del servicio desarrollado y abstenerse de divulgar en cualquier tiempo, por cualquier medio de comunicación, el contenido total o parcial de la información que le sea encomendada para el desarrollo de este contrato. PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA se compromete para con el CONTRATANTE, a mantener absoluta confidencialidad de la información suministrada para el desarrollo de la labor contratada, por lo tanto, EL CONTRATISTA, no deberá sacar información de la empresa ni usarla a su favor.

Para constancia se firma en el municipio de Cartagena, el 4 SEPTIEMBRE del 2026.

LA CONTRATANTE,

VANESSA PAOLA MORENO GARCIA
C.C. 1.047.467.932
Representante Legal

EL CONTRATISTA,

DAYANA JIMENEZ MORENO
C.C. No. 1.047.409.698

CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

EMPLEADOR: FUNDACION CORALINA

NIT: 806013845-7
TRABAJADOR : LUIS CARLOS BUELVAS OLMOS
C.C. No 92.551.014

SALARIO: UN MILLON SETECIENTO CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS $1.750.905 +249.095 dociento cuarenta y nueve mil cero noventa y cinco mil pesos, Auxilio de transporte vigencia 2026. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

DURACIÓN: 1 mes
FECHA DE INICIO: 4/09/2026
FECHA DE VENCIMIENTO:31/10/2026

Entre los suscritos, a saber, La FUNDACION CORALINA, identificada con NIT 806013845-7, representada legalmente por **VANESSA PAOLA MORENO GARCIA,** identificado con C.C. No. 1.047.467.932, quien para efectos de este contrato se denominará el **EMPLEADOR**, y por la otra parte **LUIS CARLOS BUELVAS OLMOS** identificado con C.C. No. **92.551.014**, quien se denominará el **TRABAJADOR**, se ha convenido celebrar el presente CONTRATO DE TRABAJO, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR para desempeñar el cargo de **SERVICIOS GENERALES,** realizando las funciones inherentes al mismo y aquellas que se le asignen en el marco de la subordinación jurídica y técnica.

Por tanto, El TRABAJADOR se obliga a poner al servicio exclusivo FUNDACION CORALINA toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del cargo y las labores anexas, conexas y complementarias del mismo, con diligencia y el cuidado necesario de las labores de su responsabilidad, de conformidad con las ordenes, instrucciones y tareas que le imparta el empleador o sus representantes. El TRABAJADOR no prestara directa o indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni trabajara por cuenta propia en el mismo oficio durante la vigencia de este contrato.
Hacen parte integrante de este contrato el reglamento Interno de Trabajo de la FUNDACION CORALINA, El manual operativo expedido por ICBF, los Lineamientos técnicos impartidos por el ICBF.

CLAUSULA SEGUNDA: Son funciones del TRABAJADOR:

CLAUSULA TERCERA: Son obligaciones del TRABAJADOR además de las anteriores:

a) Realizar personalmente la labor, en los términos estipulados; observar los preceptos del reglamento y acatar y cumplir las órdenes en instrucciones que de modo particular le impartan LA FUNDACION CORALINA o sus representantes.

b) No solicitar servicios personales o préstamos de dinero al personal de LA FUNDACION CORALINA
c) No comunicar con terceros, salvo la autorización expresa, las informaciones que tenga sobre su trabajo, especialmente sobre las cosas que sean de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al EMPLEADOR, lo que no obsta para denunciar delitos comunes o violaciones del contrato o de las normas legales del trabajo ante las autoridades competentes.
d) Responder económicamente con el valor comercial de los bienes, enseres o elementos y demás valores suministrados al TRABAJADOR con ocasión del ejercicio de su cargo, que sufran daños o perdidas no imputables al deterioro normal y corriente o por hechos de fuerza mayor o caso fortuito.
e) Concurrir puntualmente a las reuniones que cite LA FUNDACION CORALINA y en especial a las que se vayan a tratar temas relacionados con su oficio y funciones, procurando aportar ideas en las reuniones respectivas cuando a ello hubiere lugar y participando activa y proactivamente en ellas.
f) Laborar el tiempo que sea necesario para dejar bien cumplidos sus deberes.
g) Cumplir con todas las órdenes que se le den con el objeto de asistir a cursos de capacitación o sobre campañas aprobadas por LA FUNDACION CORALINA para garantizar óptimos resultados del presente objeto contractual.
h) Guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores y compañeros.
i) Comunicar oportunamente a FUNDACION CORALINA las observaciones que estime conducentes a evitarle daños y perjuicios.
j) Prestar la colaboración posible en casos de siniestro o de riesgo inminente que afecten o amenacen las personas o cosas de la FUNDACION CORALINA o establecimiento.
k) Observar con suma diligencia y cuidado las instrucciones y órdenes preventivas de accidentes o de enfermedades profesionales.
l) No retirar bienes, utensilios u objetos de LA FUNDACION CORALINA sin el permiso previo y expreso por escrito del coordinador a quien corresponda hacerlo.
m) Prestar sus servicios por orden de la FUNDACION CORALINA a otras instituciones con las que se tenga algún vínculo institucional o comercial.
n) Asistir a los eventos de coordinación programados por LA FUNDACION CORALINA relacionados con el presente contrato y demás actividades
o) Las demás funciones y obligaciones que le encomienden sus superiores.

CLAUSULA CUARTA: Se prohíbe a al TRABAJADOR:

a) Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes.
b) Conservar armas de cualquier clase en el sitio del trabajo, a excepción de las que con autorización legal puedan llevar los celadores o vigilantes.
c) Faltar al trabajo sin justa causa de impedimento o sin permiso de LA FUNDACION CORALINA
d) Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo, suspender labores, promover suspensiones intempestivas del trabajo o excitar a su declaración o mantenimiento, sea que participe o no en ellas.
e) Hacer colectas, rifas y suscripciones o cualquier clase de propaganda en los lugares de trabajo.

f) Usar los útiles o herramientas suministradas por LA FUNDACION CORALINA en objetos distintos del trabajo contratado.

CLÁUSULA QUINTA: El TRABAJADOR cumplirá una jornada laboral estipulada por la ley. El TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por FUNDACION CORALINA, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo, expreso o tácito, de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibidem.
Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo LA FUNDACION CORALINA o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, a LA FUNDACION CORALINA o sus Representantes. LA FUNDACION CORALINA , en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho.
El TRABAJADOR desarrollará sus funciones en las dependencias o en el lugar que LA FUNDACION CORALINA determine. Cualquier modificación del lugar de trabajo, que signifique cambio de ciudad, se hará conforme al Código Sustantivo del Trabajo. EL TRABAJADOR desarrollará las funciones o tareas asignadas, ya sean las que están estipuladas en el presente contrato o las que se le impartan de manera verbal o escrita y que no están determinadas en el presente contrato, en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del TRABAJADOR o impliquen perjuicios para él. El TRABAJADOR se obliga, tacita o expresamente, a aceptar los cambios de oficio que decida LA FUNDACION CORALINA dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del TRABAJADOR y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del TRABAJADOR.

CLÁUSULA SEXTA: Las partes acuerdan un período de prueba de **doce (12) días** (equivalente a la quinta parte del término pactado, Art. 78 CST). Durante este lapso, cualquiera de las partes puede dar por terminado el contrato unilateralmente sin previo aviso y sin lugar a indemnización.

CLÁUSULA SÉPTIMA: La duración del presente contrato es de **dos (2) meses**. No obstante, con el fin de evitar la prórroga automática establecida en el Art. 46 del CST, las partes acuerdan:

1. **Vencimiento cierto:** El contrato expira de pleno derecho en la fecha de vencimiento pactada.
2. **Notificación de No Prórroga:** El EMPLEADOR deberá manifestar por escrito su intención de no renovar el contrato con una antelación mínima de **treinta (30) días calendario** a la fecha de vencimiento.
3. **Renuncia del Trabajador:** El TRABAJADOR se obliga a informar su decisión de no continuar con el vínculo con una antelación de **treinta (30) días**.

CLAUSULA OCTAVA: Las partes acuerdan que el pago de las obligaciones derivadas al terminar el presente contrato (salario, prestaciones sociales, indemnizaciones, auxilios, cesantías, etc.) se realizarán en un lapso de cinco días hábiles inmediatamente después de que el ICBF haya realizado el desembolso efectivo del dinero correspondiente.

CLAUSULA NOVENA: EL TRABAJADOR autoriza de forma expresa a la FUNDACION CORALINA para que, de su salario, prestaciones sociales, vacaciones, primas, comisiones, e indemnizaciones y demás, descuente las sumas de dinero que por cualquier concepto llegare a adeudar el TRABAJADOR y de los cuales sea responsable. Así mismo podrá LA FUNDACION CORALINA descontar los dineros que EL TRABAJADOR se haya apropiado indebidamente.

CLÁUSULA DECIMA: El incumplimiento de las funciones, obligaciones, prohibiciones, la violación de reglamentos internos, lineamiento o manuales técnicos operativos o cualquiera de las causales taxativas del artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo, facultará al EMPLEADOR para terminar el contrato POR JUSTA CAUSA de forma inmediata sin el pago de indemnización alguna, siguiendo el debido proceso disciplinario.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: Toda invención, software, o desarrollo realizado por el TRABAJADOR en ejercicio de sus funciones pertenece exclusivamente al EMPLEADOR. El TRABAJADOR se obliga a guardar absoluta reserva sobre la información sensible de la empresa.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Para efectos de notificaciones y/o comunicaciones de cualquier tipo, por parte de:
EL TRABAJADOR, en el correo electrónico: fundacioncoralina@gmail.com , el cual declara en el presente contrato; por lo que, cualquier comunicación, notificación, directriz, lineamiento, etc., que se requiera llevar a cabo, el EMPLEADOR podrá realizarla a través del correo electrónico suministrado. El TRABAJADOR se obliga a informar al EMPLEADOR cualquier cambio de correo electrónico, suministrando la nueva dirección electrónica por escrito.
EL EMPLEADOR FUNDACION CORALINA En el correo electrónico:
FUNDACIONCORALINA@GMAIL.COM

VANESSA PAOLA MORENO GARCIA **C.C. No.** **Representante legal** **FUNDACION CORALINA**	**EL TRABAJADOR:** **TRABAJADOR** **LUIS CARLOS BUELVAS OLMOS** **C.C. No 92.551.014**

CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

EMPLEADOR: FUNDACION CORALINA

NIT: 806013845-7

TRABAJADOR: YOLEIDIS ZAPATA PACHECO

CC. 45.532.010

SALARIO: UN MILLON SETECIENTO CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS $1.750.905 +249.095 dociento cuarenta y nueve mil cero noventa y cinco mil pesos, Auxilio de transporte vigencia 2026. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

DURACIÓN: Un mes (1)
FECHA DE INICIO: 4/09/2026
FECHA DE VENCIMIENTO: 31/10/2026

Entre los suscritos, a saber, La FUNDACION CORALINA, identificada con NIT 806013845-7, representada legalmente por **VANESSA PAOLA MORENO GARCIA,** identificado con C.C. No. 1.047.467.932, quien para efectos de este contrato se denominará el **EMPLEADOR**, y por la otra parte **YOLEIDIS ZAPATA PACHECO** identificado con C.C. No. 45.532.010, quien se denominará el **TRABAJADOR**, se ha convenido celebrar el presente CONTRATO DE TRABAJO, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR para desempeñar el cargo de **GESTORA DE ALIMENTOS**, realizando las funciones inherentes al mismo y aquellas que se le asignen en el marco de la subordinación jurídica y técnica.

Por tanto, El TRABAJADOR se obliga a poner al servicio exclusivo FUNDACION CORALINA toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del cargo y las labores anexas, conexas y complementarias del mismo, con diligencia y el cuidado necesario de las labores de su responsabilidad, de conformidad con las ordenes, instrucciones y tareas que le imparta el empleador o sus representantes. El TRABAJADOR no prestara directa o indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni trabajara por cuenta propia en el mismo oficio durante la vigencia de este contrato.
Hacen parte integrante de este contrato el reglamento Interno de Trabajo de la FUNDACION CORALINA, El manual operativo expedido por ICBF, los Lineamientos técnicos impartidos por el ICBF.

CLAUSULA SEGUNDA: Son funciones del TRABAJADOR:

CLAUSULA TERCERA: Son obligaciones del TRABAJADOR además de las anteriores:

a) Realizar personalmente la labor, en los términos estipulados; observar los preceptos del reglamento y acatar y cumplir las órdenes en instrucciones que de modo particular le impartan LA FUNDACION CORALINA o sus representantes.

b) No solicitar servicios personales o préstamos de dinero al personal de LA FUNDACION CORALINA
c) No comunicar con terceros, salvo la autorización expresa, las informaciones que tenga sobre su trabajo, especialmente sobre las cosas que sean de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al EMPLEADOR, lo que no obsta para denunciar delitos comunes o violaciones del contrato o de las normas legales del trabajo ante las autoridades competentes.
d) Responder económicamente con el valor comercial de los bienes, enseres o elementos y demás valores suministrados al TRABAJADOR con ocasión del ejercicio de su cargo, que sufran daños o perdidas no imputables al deterioro normal y corriente o por hechos de fuerza mayor o caso fortuito.
e) Concurrir puntualmente a las reuniones que cite LA FUNDACION CORALINA y en especial a las que se vayan a tratar temas relacionados con su oficio y funciones, procurando aportar ideas en las reuniones respectivas cuando a ello hubiere lugar y participando activa y proactivamente en ellas.
f) Laborar el tiempo que sea necesario para dejar bien cumplidos sus deberes.
g) Cumplir con todas las órdenes que se le den con el objeto de asistir a cursos de capacitación o sobre campañas aprobadas por LA FUNDACION CORALINA para garantizar óptimos resultados del presente objeto contractual.
h) Guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores y compañeros.
i) Comunicar oportunamente a FUNDACION CORALINA las observaciones que estime conducentes a evitarle daños y perjuicios.
j) Prestar la colaboración posible en casos de siniestro o de riesgo inminente que afecten o amenacen las personas o cosas de la FUNDACION CORALINA o establecimiento.
k) Observar con suma diligencia y cuidado las instrucciones y órdenes preventivas de accidentes o de enfermedades profesionales.
l) No retirar bienes, utensilios u objetos de LA FUNDACION CORALINA sin el permiso previo y expreso por escrito del coordinador a quien corresponda hacerlo.
m) Prestar sus servicios por orden de la FUNDACION CORALINA a otras instituciones con las que se tenga algún vínculo institucional o comercial.
n) Asistir a los eventos de coordinación programados por LA FUNDACION CORALINA relacionados con el presente contrato y demás actividades
o) Las demás funciones y obligaciones que le encomienden sus superiores.

CLAUSULA CUARTA: Se prohíbe a al TRABAJADOR:

a) Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes.
b) Conservar armas de cualquier clase en el sitio del trabajo, a excepción de las que con autorización legal puedan llevar los celadores o vigilantes.
c) Faltar al trabajo sin justa causa de impedimento o sin permiso de LA FUNDACION CORALINA
d) Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo, suspender labores, promover suspensiones intempestivas del trabajo o excitar a su declaración o mantenimiento, sea que participe o no en ellas.
e) Hacer colectas, rifas y suscripciones o cualquier clase de propaganda en los lugares de trabajo.

f) Usar los útiles o herramientas suministradas por LA FUNDACION CORALINA en objetos distintos del trabajo contratado.

CLÁUSULA QUINTA: El TRABAJADOR cumplirá una jornada laboral estipulada por la ley. El TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por FUNDACION CORALINA, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo, expreso o tácito, de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibidem.
Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo LA FUNDACION CORALINA o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, a LA FUNDACION CORALINA o sus Representantes. LA FUNDACION CORALINA , en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho.
El TRABAJADOR desarrollará sus funciones en las dependencias o en el lugar que LA FUNDACION CORALINA determine. Cualquier modificación del lugar de trabajo, que signifique cambio de ciudad, se hará conforme al Código Sustantivo del Trabajo. EL TRABAJADOR desarrollará las funciones o tareas asignadas, ya sean las que están estipuladas en el presente contrato o las que se le impartan de manera verbal o escrita y que no están determinadas en el presente contrato, en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del TRABAJADOR o impliquen perjuicios para él. El TRABAJADOR se obliga, tacita o expresamente, a aceptar los cambios de oficio que decida LA FUNDACION CORALINA dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del TRABAJADOR y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del TRABAJADOR.

CLÁUSULA SEXTA: Las partes acuerdan un período de prueba de **doce (12) días** (equivalente a la quinta parte del término pactado, Art. 78 CST). Durante este lapso, cualquiera de las partes puede dar por terminado el contrato unilateralmente sin previo aviso y sin lugar a indemnización.

CLÁUSULA SÉPTIMA: La duración del presente contrato es de **dos (2) meses**. No obstante, con el fin de evitar la prórroga automática establecida en el Art. 46 del CST, las partes acuerdan:

1. **Vencimiento cierto:** El contrato expira de pleno derecho en la fecha de vencimiento pactada.
2. **Notificación de No Prórroga:** El EMPLEADOR deberá manifestar por escrito su intención de no renovar el contrato con una antelación mínima de **treinta (30) días calendario** a la fecha de vencimiento.
3. **Renuncia del Trabajador:** El TRABAJADOR se obliga a informar su decisión de no continuar con el vínculo con una antelación de **treinta (30) días**.

CLAUSULA OCTAVA: Las partes acuerdan que el pago de las obligaciones derivadas al terminar el presente contrato (salario, prestaciones sociales, indemnizaciones, auxilios, cesantías, etc.) se realizarán en un lapso de cinco días hábiles inmediatamente después de que el ICBF haya realizado el desembolso efectivo del dinero correspondiente.

CLAUSULA NOVENA: EL TRABAJADOR autoriza de forma expresa a la FUNDACION CORALINA para que, de su salario, prestaciones sociales, vacaciones, primas, comisiones, e indemnizaciones y demás, descuente las sumas de dinero que por cualquier concepto llegare a adeudar el TRABAJADOR y de los cuales sea responsable. Así mismo podrá LA FUNDACION CORALINA descontar los dineros que EL TRABAJADOR se haya apropiado indebidamente.

CLÁUSULA DECIMA: El incumplimiento de las funciones, obligaciones, prohibiciones, la violación de reglamentos internos, lineamiento o manuales técnicos operativos o cualquiera de las causales taxativas del artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo, facultará al EMPLEADOR para terminar el contrato POR JUSTA CAUSA de forma inmediata sin el pago de indemnización alguna, siguiendo el debido proceso disciplinario.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: Toda invención, software, o desarrollo realizado por el TRABAJADOR en ejercicio de sus funciones pertenece exclusivamente al EMPLEADOR. El TRABAJADOR se obliga a guardar absoluta reserva sobre la información sensible de la empresa.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Para efectos de notificaciones y/o comunicaciones de cualquier tipo, por parte de:
EL TRABAJADOR, en el correo electrónico: fundacioncoralina@gmail.com , el cual declara en el presente contrato; por lo que, cualquier comunicación, notificación, directriz, lineamiento, etc., que se requiera llevar a cabo, el EMPLEADOR podrá realizarla a través del correo electrónico suministrado. El TRABAJADOR se obliga a informar al EMPLEADOR cualquier cambio de correo electrónico, suministrando la nueva dirección electrónica por escrito.
EL EMPLEADOR FUNDACION CORALINA En el correo electrónico:
FUNDACIONCORALINA@GMAIL.COM

VANESSA PAOLA MORENO GARCIA **C.C. No.** **Representante legal** **FUNDACION CORALINA**	**EL TRABAJADOR:** **YOLEIDIS ZAPATA PACHECO** **C.C. No 45.532.010**

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR.

En el municipio de Cartagena (Bolívar), a los (04) día del mes de septiembre de 2026, entre los suscritos a saber, por una parte: La **FUNDACION CORALINA,** identificada con **NIT. 806013845-7**, con domicilio principal en el municipio de Cartagena (Bolívar), representada legalmente por**: VANESSA PAOLA MORENO GARCIA,** identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.047.467.932** de Cartagena, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Cartagena de Indias, quien para efectos del presente contrato se denominará: **FUNDACION** y Por otra parte: el/la SEÑOR(A)**: YEIMY PATRICIA LUJAN PADILLA**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía **No 1.007.254.826** Cartagena (Bolívar), con domicilio en Cartagena (Bolívar) y correo electrónico yeimylupa1987@gmail.com quien obra en nombre propio y quien en adelante se denominará: el **TRABAJADOR;** celebramos el presente Contrato individual de Trabajo Por Obra o Labor determinada, el cual se regirá por las disposiciones establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo y las siguientes cláusulas:

1. LA **FUNDACION** contrata los servicios personales del TRABAJADOR, de manera exclusiva, para desempeñar la labor de **AGENTE EDUCATIVO PERFIL 2** por lo tanto, este se obliga a poner al servicio exclusivo de LA **FUNDACION** toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del cargo, al igual que las labores anexas, conexas y complement8arias del mismo, con diligencia y el cuidado necesario de las labores que son de su responsabilidad, de conformidad con las órdenes, instrucciones y tareas que le imparta LA **FUNDACION** o sus representantes. El TRABAJADOR no prestará, directa o indirectamente, servicios laborales u otros similares, a otros empleadores o contratantes, ni trabajará por cuenta propia en el mismo oficio u otro similar o conexo durante la vigencia de este contrato.
2. La Obra o Labor que desempeñará el TRABAJADOR en favor de LA **FUNDACION** tiene como objeto desarrollar o ejecutar las actividades necesarias y pertinentes que se requieren para dar pleno cumplimiento a las obligaciones estipuladas en el contrato No. 13010762026, suscrito entre LA **FUNDACION CORALINA** y EL ICBF, que tiene como objeto PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS SERVICIOS DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD INSTITUCIONAL Y EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.
3. Por tanto, la obra o labor que desempeña el TRABAJADOR está sujeta al termino de duración del referido contrato. (contrato No. 13010762026, suscrito entre LA **FUNDACION CORALINA** y EL ICBF).
4. La labor o actividad para desempeñar por parte del TRABAJADOR es: **AGENTE EDUCATIVO PERFIL 2** en el marco del desarrollo o ejecución del contrato 130049752025 suscrito con ICBF, cuyo objeto es PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS SERVICIOS DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD INSTITUCIONAL Y EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES
5. ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DES8ARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.

6. , en el marco del programa de **Centro de Desarrollo Infantil (CDI)**, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Institucional, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia, las directrices establecidas por el ICBF, los lineamientos vigentes impartidos por ICBF, las instrucciones u observaciones emitidas por el supervisor o interventor que designe el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre.
7. La obra o labor contratada tiene las siguientes funciones:

a) DESDE EL SERVICIO: 1) Participar en el diseño e implementación de un proyecto pedagógico que se ajuste a las características de la modalidad, esté alineado con las orientaciones pedagógicas planteadas a nivel nacional, y responda a las condiciones individuales y culturales de los niños, niñas sus comunidades y sus familias. 2) Realizar la observación y caracterización del desarrollo de los niños y niñas que conforman el grupo con el fin de enriquecer la planeación de las actividades pedagógicas. 3) Planear semanalmente las actividades pedagógicas que se realizarán con los niños y niñas (Entorno Institucional) y sus familias (Entorno Familiar) teniendo en cuenta que esta planeación se desarrolle de manera articulada al Proyecto Pedagógico y a las necesidades e intereses de los niños y niñas. 4)Participar en la construcción de la Ruta Integral de Atenciones con el objeto de identificar articulaciones para la garantía de derechos de los niños y niñas en los diferentes entornos en donde trascurre su vida. 5) Sostener comunicación permanente con los padres, madres o adultos responsables de los niños y niñas con el fin de identificar las situaciones favorables al desarrollo y promover el restablecimiento de derechos cuando estos sean afectados por inobservancia, amenaza o vulneración. 6) Llevar un registro descriptivo como evidencia de las acciones adelantadas, indicando como se han desarrollado diariamente. 7)Participar en el diseño e implementación de las estrategias de planeación, seguimiento y evaluación del proceso. **b) CON EL TALENTO HUMANO:** 9) Aportar en el análisis de la información recopilada durante la caracterización para la planeación de la atención. 10) Participar en la planeación, ejecución y evaluación de las 2acciones necesarias para la prestación del servicio, de acuerdo con los lineamientos definidos por el ICBF y los resultados del proceso de caracterización sociofamiliar de los participantes y con el acompañamiento del talento humano de la Unidad de Atención. 11) Realizar en la planeación e implementación de las distintas estrategias del servicio, en conjunto con el talento humano. 12) Establecer e implementar estrategias para la cualificación y fortalecimiento del servicio. 13) Disposición y participación en los procesos formativos programados para la cualificación del talento humano. 14) Retroalimentación desde su experiencia para el fortalecimiento del quehacer pedagógico y la v isibilización de experiencias exitosas de los agentes educativos. **c) CON LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y SUS FAMILIAS**: 15) Acompañar y orientar las acciones educativas de las familias en la crianza y cuidado de los niños y niñas en las condiciones de su hogar y de su entorno social inmediato. 16)Movilizar y articular recursos de las familias, comunidades e instituciones para restituir y promover la garantía de los derechos de los niños y niñas. 16) Acompañar el proceso de formación de acuerdo al plan de formación de familias. 17) Organizar y sistematizar la información sobre las acciones adelantadas con los niños, niñas familias y 2comunidades. 18) Acompañar las estrategias definidas para la caracterización de los niños, niñas, familias, y agentes educativos comunitarios.19) Explorar al máximo las capacidades de las niñas y los niños para potencializarlas desde el proyecto pedagógico implementado. 20) Llevar la asistencia diaria y notificar las ausencias concurrentes para adelantar las respetivas acciones con las familias. 21)Garantizar de forma participativa con las niñas y los niños que los ambientes pedagógicos, el buen trato, y la atención con amor sea de la más alta calidad. **d) COMUNIDADES PROTECTORAS:** 22) Fomentar la gestión de espacios de participación de la familia y las comunidades en el desarrollo del servicio. 23) Acompañar los encuentros pedagógicos para dinamizar la construcción, consolidación e implementación de iniciativas comunitarias a favor de la primera infancia. 24) Sostener

comunicación permanente con las familias y la comunidad con el fin de identificar situaciones favorables para el desarrollo integral de las niñas y los niños, así como promover el restablecimiento de derechos cuando estos sean afectados por inobservancia, amenaza o vulneración. h) OTRAS FUNCIONES: 25) Acatar y cumplir las diferentes observaciones, órdenes o tareas que le sean impartidas ya sea de manera verbal o escrita por parte de LA FUNDACION y/o sus representantes.

LA FUNDACION pagará un salario mensual al TRABAJADOR, por valor **$1.750.905 (** UN MILLON SETECIENTO CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS**)** pesos m/cte. +249.095 dociento cuarenta y nueve mil cero noventa y cinco mil pesos, Auxilio de transporte vigencia 2026, pagaderos por mes vencido. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de qué tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. El pago se realizará dentro de los cinco primeros días de cada mes, mediante consignación o abono en cuenta bancaria cuyo titular es el TRABAJADOR. Para tales efectos el TRA8BAJADOR indicara a LA **FUNFACION** la cuenta bancaria de su titularidad.

8. Las partes acuerdan expresamente que, en los términos del artículo 128 del CST, no constituyen salario las prestaciones sociales de que tratan los títulos VIII y IX, ni los beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados u otorgados en forma extralegal por LA **FUNDACION**, ni los dineros adicionales a su remuneración que reciba EL TRABAJADOR. Cualquier bonificación que reciba el TRABAJADOR por parte de LA **FUNDACION** se entiende recibida por la mera liberalidad de este y no forma parte del salario en dinero o en especie y en consecuencia no se2rán tenidas en cuenta para efectos de calcular el valor de vacaciones, indemnizaciones de cualquier tipo, aportes parafiscales, el IBC para aportes al sistema de seguridad social integral, prestaciones sociales y en general para el pago de cualquier otra acreencia de carácter laboral. Igualmente, acuerdan las partes, que por ser beneficios extralegales y otorgados por mera liberalidad podrán ser revocados en cualquier momento por LA **FUNDACION** y así mismo no constituirá salario para ningún efecto, ni se consideraran derechos adquiridos.
 El TRABAJADOR es consciente y libremente acepta que no constituirá salario, ni en dinero, ni en especie, para ningún efecto la asignación de elementos tecnológicos, equipos de radio, celulares, computadores, herramientas, máquinas, vales de taxi, auxilio de movilización, auxilio de rodamiento, auxilio o bonos de combustible, suministro de transporte o cualquier otro equipo, herramienta, utensilios, elementos o facilidad que LA **FUNDACION** ponga a disposición del .TRABAJADOR, ya que son herramientas, utensilios, elementos o implementos y facilidades de trabajo que suministra LA **FUNDACION** con el único fin de que el TRABAJADOR pueda cumplir con sus funciones y que en ningún momento enriquece su patrimonio, ni se otorga como contraprestación directa a su servicio PARÁGRAFO 1: el TRABAJADOR no tendrá derecho al reconocimiento de suma alguna por concepto de gastos de representación ocasionados en su labor normal.
9. El TRABAJADOR se obliga a laborar en la jornada asignada para cubrir las necesidades de la labor contratada, sin exceder la jornada máxima legal, salvo estipulación expresa escrita en contrario, cumpliendo con los turnos y horarios que señale la **FUNDACION**, de acuerdo con el cronograma que con base a las necesidades de LA **FUNDACION** y de la labor contratada se establezca, el cual se podrá cambiar o ajustar cuando se estime conveniente. Por el acuerdo tácito o expreso de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinaria con base en lo dispuesto por el artículo 164 del CST, modificado por el artículo 23 de la ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las mismas según el artículo 167 del CST.
 Asimismo, EL TRABAJADOR Y LA **FUNDACION** acuerdan que la jornada se prestará mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis días a la

semana con un día de descanso obligatorio que podrá coincidir con el domingo. En este, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva sema8na y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y dos (42) horas semanales dentro de la jornada ordinaria prevista en la ley.

10. Las partes acuerdan que todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo LA **FUNDACION** o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, a LA **FUNDACION** o sus representantes. LA **FUNDACION**, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho.

11. Hacen parte integrante de este contrato: a) el Reglamento Interno de Trabajo de la **FUNDACION**, b) El Código Ético de la Fundación, c) los Lineamientos técnicos del modelo de atención de las diferentes modalidades que dicta ICBF

12. El TRABAJADOR desarrollará sus funciones en las dependencias o en el lugar que LA **FUNDACION** determine. Cualquier modificación del lugar de trabajo, que signifique cambio de ciudad, se hará conforme al Código Sustantivo del Trabajo. EL TRABAJADOR desarrollará las funciones o tareas asignadas, ya sean las que están estipuladas en el presente contrato o las que se le impartan de manera verbal o escrita y que no están determinadas en el presente contrato, en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados n2o desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del TRABAJADOR, o impliquen perjuicios para él. El TRABAJADOR se obliga tácita o expresamente a aceptar los cambios de oficio que decida LA **FUNDACION** dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del TRABAJADOR y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del TRABAJADOR.

13. Son obligaciones del TRABAJADOR, además de las anteriores:

a) Realizar personalmente la labor, en los términos estipulados; observar los preceptos del reglamento, acatar y cumplir las órdenes en instrucciones que de modo particular le impartan LA **FUNDACION** o sus representantes.

b) No divulgar información privada sobre LA **FUNDACION** que haya conocido con ocasión de su trabajo y que pueda generarle algún perjuicio a aquel.

c) No comunicar con terceros, salvo la autorización expresa, la información que tenga sobre su trabajo, especialmente sobre las cosas que sean de naturaleza reservada o cuya divulgación

Pueda ocasionar perjuicios a LA **FUNDACION**, lo que no obsta para denunciar delitos com8unes o violaciones del contrato o de las normas legales del trabajo ante las autoridades competentes.

d) Conservar y restituir en buen estado los bienes y herramientas que le hayan sido proporcionados para el desarrollo de su actividad, sin perjuicio del desgaste por el uso natural.

e) Responder económicamente con el valor comercial de los bienes, enseres o elementos y demás valores suministrados al TRABAJADOR con ocasión del ejercicio de su cargo, que sufran daños o pérdidas no imputables al deterioro normal y corriente o por hechos de fuerza mayor o caso fortuito f) Concurrir puntualmente a las reuniones que cite LA **FUNDACION** y en especial a las que se vayan a tratar temas relacionados con su oficio y

funciones, procurando aportar ideas en las reuniones respectivas cuando a ello hubiere lugar y participando activa y proactivamente en ellas. g) Laborar el tiempo que sea necesario para dejar bien cumplidos sus deberes

h) Cumplir con todas las órdenes que se le den con el objeto de asistir a cursos de capacitación o sobre campañas aprobadas por LA **FUNDACION** para garantizar óptimos resultados del presente objeto contractual

i) Guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores y compañeros.

j) Comunicar oportunamente a LA **FUNDACION** las observaciones que estime conducentes a evitar daños y perjuicios.

k) Prestar la colaboración posible en casos de siniestro o de riesgo inminente que afecten o amenacen las personas o cosas de la **FUNDACION** o establecimiento.

l) Observar con suma diligencia y cuidado las instrucciones y órdenes preventivas de accidentes o de enfermedades profesionales.

m) No retirar bienes, utensilios u objetos de LA FUNDACION sin el permiso previo y expreso por escrito del coordinador a quien corresponda hacerlo

n) Prestar sus servicios por orden de la **FUNDACION** a otras instituciones con las que se tenga algún vínculo institucional o comercial

o) Asistir a los eventos de coordinación programados por LA **FUNDACION** relacionados con el presente contrato y demás actividades

p) las demás funciones y obligaciones que le encomienden sus superiores.

14. Se prohíbe a los TRABAJADORES:2

a) Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes.
b) Conservar o portar armas de cualquier clase en el sitio del trabajo, a excepción de las que con autorización legal puedan llevar los celadores.
c) Faltar al trabajo sin justa causa de impedimento o sin permiso de LA **FUNDACION.**
d) Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo, suspender labores, promover suspensiones intempestivas del trabajo o excitar a su declaración o 8mantenimiento, sea que participe o no en ellas.
e) Hacer colectas, rifas y suscripciones o cualquier clase de propaganda o comercial en los lugares de trabajo.
f) Usar los útiles o herramientas suministradas por LA **FUNDACION** en objetos o actividades distintos del trabajo contratado.
g) Autorizar o ejecutar, sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses de LA **FUNDACION** o negociar bienes y/o mercancías de LA **FUNDACION** en provecho suyo o de un tercero.
h) Generar o realizar actividades fílmicas o fotográficas que tengan como fin su provecho particular para redes sociales. PARÁGRAFO: El incurrir en alguna de las prohibiciones aquí establecidas, así sea por una vez, se considerará como una falta grave que dará lugar a la terminación del presente contrato con justa causa, sin que se genere indemnización alguna y sin perjuicio que LA **FUNDACION** pueda instaurar las acciones legales a que diere lugar y a reclamar judicial o extrajudicialmente los perjuicios que por dicha conducta hubieren podido generarse

15. El Presente contrato tendrá una duración correspondiente al tiempo que dure la ejecución del contrato 13010762026 suscrito entre LA FUNDACION y EL ICBF, cuyo objeto es: PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA 8ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS SERVICIOS DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD INSTITUCIONAL Y EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICESESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA

CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA P2RIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.

16. INFANCIA DE CERO A SIEMPRE, señalada en este documento, de conformidad con el artículo 45 del Código Sustantivo del Trabajo. Para tales efectos se prevé que la fecha de terminación del contrato es el día 31 DE OCTUBRE DEL 2026.

17. Asimismo, se dará por terminado el presente contrato por el incumplimiento o violación 8por parte del TRABAJADOR de las obligaciones, funciones y prohibiciones estipuladas en el presente contrato; en la ley, en especial las contenidas en el artículo 61, 62 del Código Sustantivo del Trabajo; en el reglamento interno de trabajo, en el reglamento de higiene y seguridad industrial; las que se deriven de la naturaleza del oficio contratado y de los manuales o lineamientos expedidos por ICBF.

18. Las partes acuerdan como plazo razonable para el pago de las obligaciones derivadas al terminar el presente contrato, un lapso de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la fecha de terminación de este. Dentro de este lapso de tiempo LA **FUNDACION** pagará al TRABAJADOR liquidaciones, salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, auxilios, participaciones, etc. a que haya lugar

19. 8EL TRABAJADOR autoriza de forma expresa a la **FUNDACION** para que, de su salario, prestaciones sociales, vacaciones, primas, comisiones, e indemnizaciones y demás, descuente las sumas de dinero que por cualquier concepto llegare a adeudar el TRABAJADOR y de los cuales sea responsable. Asimismo, podrá LA **FUNDACION** descontar los dineros que EL TRABAJADOR se haya apropiado indebidamen8te.

20. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad.

21. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. EL EMPLEADOR prestará sus servicios directamente a **LA FUNDACION** y ***no tendrá vínculo laboral ni relación contractual con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF.***

22. Para efectos de notificaciones y/o comunicaciones de cualquier tipo por parte de:

(i) EL TRABAJADOR suministra el correo electrónico yeimylupa1987@gmail.com el cual declara en el presente contrato. Por lo que, cualquier comunicación, notificación, directriz, lineamiento, etc., que se requiera llevar a cabo, LA **FUNDACION** podrá realizarla a través del correo electrónico suministrado. El TRABAJADOR se obliga a informar a LA **FUNDACION** cualquier cambio de correo electrónico, suministrando la nueva dirección electrónica.

(ii) LA **FUNDACION**: En el correo electrónico: Fundacioncoralina@gmail.com

LA ASOCIACIÓN:

VANESSA PAOLA MORENO G
REPRESENTETA LEGAL

EL TRABAJADOR:

YEIMY PATRICIA LUJAN PADILLA
C.C. No. 1.007.254.826

TIPO DE CONTRATO	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**
CONTRATISTA	**JULIETH PAOLA BAÑOS MEDINA**
VALOR	**TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CINCUENTA PESOS ($3.856.050)**

Entre los suscritos: **VANESSA PAOLA MORENO GARCIA** , mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.047.467.932 expedida en CARTAGENA (Bolívar), actuando en nombre y representación de LA FUNDACION CORALINA , identificada con el NIT 806806013843-7, quien Para efecto del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por otra JULIETH PAOLA BAÑOS MEDINA, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.143.345.239**, actuando en nombre propio y quien en adelante se denominará en este contrato **EL CONTRATISTA,** acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: 1) LA FUNDACION CORALINA suscribió el **Contrato de Aporte No. 13010762026 con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, cuyo objeto es PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS SERVICIOS DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD INSTITUCIONAL Y EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.** 2) Que para cumplir de manera satisfactoria con los objetivos y necesidad planteada se requiere de la vinculación a través de la prestación de servicios de una coordinadora que brinde su apoyo a LA FUNDACION CORALINA, teniendo en cuenta el perfil definido en el Manual Operativo de la modalidad.
3) Que la presente orden de prestación de servicios profesionales que se suscribe se contiene en las siguientes CLÁUSULAS: **PRIMERA.- OBJETO:** Prestar los servicios profesionales como COORDINADORA en el desarrollo del contrato 13010762026 suscrito entre LA FUNDACION CORALINA y el ICBF, en el municipio de Cartagena. **SEGUNDA. -TERMINO:** El presente Contrato de Prestación de Servicios tiene un término de **(1) meses Y 27 DIAS contados desde el 4 DE SEPTIEMBRE hasta el 31 de OCTUBRE del 2026**. Sin embrago, las partes de común acuerdo podrán prorrogarlo. **TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA por sus servicios prestados la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CINCUENTA PESOS ($3.856.050)** pagaderos así: dos pagos mensuales primer pago por valor de un millón ochocientos veintiséis mil quinientos cincuenta pesos.**($1.826.550)** y un Segundo pago por **DOS MILLONES VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS**. **M/CTE ($2.029.500)**, se previa presentación de los informes y recibo a satisfacción por el supervisor del contrato de prestación de servicios y con el pago de las obligaciones de Seguridad Social. **CUARTA. OBLIGACIONES: A) DEL CONTRATANTE** deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **B) DEL CONTRATISTA**: A) Liderar el diseño participativo e implementación del plan Operativo de Atención Integral (POAI) de la modalidad, acorde con la política pública, las orientaciones pedagógicas definidas desde el nivel nacional, y las características individuales y culturales de los niños, las niñas y sus familias. B) Coordinar y monitorear las funciones del equipo humano a su cargo, promoviendo permanentemente la participación, innovación y formación del equipo. C) Coordinar la sistematización de la información sobre la implementación de la atención a la primera infancia, para dar cuenta de los resultados de la modalidad hacia el cumplimiento de las Realizaciones. D) Participar en las mesas de primera infancia del municipio. E) Establecer estrategias para viabilizar el ingreso de los niños y niñas beneficiarios de la modalidad, que cumplen los 5 años, al sistema educativo. F) Conocer y participar en la construcción de la Ruta Integral de Atenciones, y desde allí articular las acciones de atención integral a la primera infancia desde la participación en redes sociales y comunitarias. G) Promover el restablecimiento de derechos cuando estos sean afectados por inobservancia, amenaza o vulneración. H) Construir en forma participativa con el talento humano, padres de familia las niñas y niños, el pacto de convivencia. I) Organizar los procesos administrativos de acuerdo a4

la modalidad de atención y coordinar el manejo financiero de la unidad de servicios con el auxiliar administrativo. J) Orientar y coordinar los procesos de pedagógicos K) Promover y facilitar la participación del equipo de la unidad de servicios en los procesos formativos para la cualificación del talento humano L) Propiciar espacios que favorezcan la motivación, comunicación y organización de los agentes educativos. M) Propiciar espacios para el fortalecimiento del quehacer pedagógico y la visibilización de experiencias exitosas de los agentes educativos N) Llevar un registro y documentar las acciones realizadas durante los encuentros educativos, centrándose en el rol desempeñado por los docentes. O) Coordinar con los docentes la distribución utilización y conservación del material educativo de consumo y el duradero. P) Orientar las estrategias para que la caracterización de los niños y niñas, las familias y la comunidad sea eficiente, gestionando una recolección de datos veraz y oportuna para su posterior análisis y la formulación de la propuesta de formación y acompañamiento. Q) Establecer alianzas interinstitucionales con entidades u organismos del municipio para promover el trabajo en red entre las familias y las organizaciones sociales y comunitarias. R Orientar los procesos formativos y de acompañamiento a familias. S) Analizar el contexto e identificar amenazas y oportunidades para potenciar el desarrollo integral de los niños y niñas de manera coordinada con las familias y las comunidades. T) Promover que los agentes educativos implementen los pilares de la educación (Arte, Juego, Exploración del Medio y Literatura) de acuerdo con el proyecto pedagógico. U) Fomentar a través de los agentes educativos la participación de las niñas y los niños en el fortalecimiento del ejercicio de la ciudadanía desde la primera infancia. V) Garantizar de forma participativa con las niñas y los niños que los ambientes pedagógicos, el buen trato, y la atención con amor sea de la más alta calidad. W) Deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, además *se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones*. **QUINTA. SUPERVISION:** EL CONTRATANTE o su representante supervisarán la ejecución del servicio profesional encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **SEXTA: TERMINACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. **SEPTIMA: AFILIACIÓN A LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES**. El contratista con la suscripción del presente contrato deberá afiliarse a una Administradora de Riesgos profesionales de la entidad, lo cual será por cuenta del Contratista. **OCTAVA.- CESIÓN**: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE. **NOVENA. NATURALEZA DEL CONTRATO.** El CONTRATISTA expresamente reconoce que por medio de este contrato se obliga en forma independiente a prestar el servicio encomendado con sus propios medios, con libertad y autonomía personal y administrativa, asumiendo todos los riesgos que le son inherentes. **PARÁGRAFO**. El CONTRATANTE, exigirá al CONTRATISTA las constancias de los pagos relacionados con la Seguridad Social Integral, quedando

ste obligado a entregar los recibos de pago, si no cumple con este requisito, el CONTRATANTE podrá darle término al contrato unilateralmente. **DÉCIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto del presente contrato. EL CONTRATISTA prestará sus servicios directamente a EL CONTRATANTE y *no tendrá vínculo laboral ni relación contractual con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF*. **DÉCIMA PRIMERA: CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** El CONTRATISTA se compromete a mantener la reserva de la información, documentos y resultados que conozca y obtenga directa o indirectamente con ocasión del servicio desarrollado y abstenerse de divulgar en cualquier tiempo, por cualquier medio de comunicación, el contenido total o parcial de la información que le sea encomendada para el desarrollo de este contrato. PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA se compromete para con el CONTRATANTE, a mantener absoluta confidencialidad de la información suministrada para el desarrollo de la labor contratada, por lo tanto, EL CONTRATISTA, no deberá sacar información de la empresa ni usarla a su favor.

Para constancia se firma en el municipio de Cartagena, el 4 SEPTIEMBRE del 2026.





LA CONTRATANTE,

VANESSA PAOLA MORENO GARCIA
C.C. 1.047.467.932
Representante Legal

EL CONTRATISTA,

JULIETH PAOLA BAÑOS MEDINA
C.C. No. 1.143.345.239

CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

EMPLEADOR: FUNDACION CORALINA

NIT: 806013845-7

TRABAJADOR: ANYULITH PAOLA SALCEDO MEZA

CC. 1.047.404.907

SALARIO: UN MILLON SETECIENTO CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS $1.750.905 +249.095 dociento cuarenta y nueve mil cero noventa y cinco mil pesos, Auxilio de transporte vigencia 2026. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

DURACIÓN: mes 1 FECHA DE
INICIO: 1/09/2026 FECHA DE
VENCIMIENTO: 31/10/2026

Entre los suscritos, a saber, La FUNDACION CORALINA, identificada con NIT 806013845-7, representada legalmente por **VANESSA PAOLA MORENO GARCIA,** identificado con C.C. No. 1.047.467.932, quien para efectos de este contrato se denominará el **EMPLEADOR**, y por la otra parte **ANYULITH PAOLA SALCEDO MEZA**, identificado con C.C. No. 1.047.404.907, quien se denominará el **TRABAJADOR**, se ha convenido celebrar el presente CONTRATO DE TRABAJO, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR para desempeñar el cargo de **GESTORA DE ALIMENTOS**, realizando las funciones inherentes al mismo y aquellas que se le asignen en el marco de la subordinación jurídica y técnica.

Por tanto, El TRABAJADOR se obliga a poner al servicio exclusivo FUNDACION CORALINA toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del cargo y las labores anexas, conexas y complementarias del mismo, con diligencia y el cuidado necesario de las labores de su responsabilidad, de conformidad con las ordenes, instrucciones y tareas que le imparta el empleador o sus representantes. El TRABAJADOR no prestara directa o indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni trabajara por cuenta propia en el mismo oficio durante la vigencia de este contrato.
Hacen parte integrante de este contrato el reglamento Interno de Trabajo de la FUNDACION CORALINA, El manual operativo expedido por ICBF, los Lineamientos técnicos impartidos por el ICBF.

CLAUSULA SEGUNDA: Son funciones del TRABAJADOR:

CLAUSULA TERCERA: Son obligaciones del TRABAJADOR además de las anteriores:

a) Realizar personalmente la labor, en los términos estipulados; observar los preceptos del reglamento y acatar y cumplir las órdenes en instrucciones que de modo particular le impartan LA FUNDACION CORALINA o sus representantes.

b) No solicitar servicios personales o préstamos de dinero al personal de LA FUNDACION CORALINA
c) No comunicar con terceros, salvo la autorización expresa, las informaciones que tenga sobre su trabajo, especialmente sobre las cosas que sean de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al EMPLEADOR, lo que no obsta para denunciar delitos comunes o violaciones del contrato o de las normas legales del trabajo ante las autoridades competentes.
d) Responder económicamente con el valor comercial de los bienes, enseres o elementos y demás valores suministrados al TRABAJADOR con ocasión del ejercicio de su cargo, que sufran daños o perdidas no imputables al deterioro normal y corriente o por hechos de fuerza mayor o caso fortuito.
e) Concurrir puntualmente a las reuniones que cite LA FUNDACION CORALINA y en especial a las que se vayan a tratar temas relacionados con su oficio y funciones, procurando aportar ideas en las reuniones respectivas cuando a ello hubiere lugar y participando activa y proactivamente en ellas.
f) Laborar el tiempo que sea necesario para dejar bien cumplidos sus deberes.
g) Cumplir con todas las órdenes que se le den con el objeto de asistir a cursos de capacitación o sobre campañas aprobadas por LA FUNDACION CORALINA para garantizar óptimos resultados del presente objeto contractual.
h) Guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores y compañeros.
i) Comunicar oportunamente a FUNDACION CORALINA las observaciones que estime conducentes a evitarle daños y perjuicios.
j) Prestar la colaboración posible en casos de siniestro o de riesgo inminente que afecten o amenacen las personas o cosas de la FUNDACION CORALINA o establecimiento.
k) Observar con suma diligencia y cuidado las instrucciones y órdenes preventivas de accidentes o de enfermedades profesionales.
l) No retirar bienes, utensilios u objetos de LA FUNDACION CORALINA sin el permiso previo y expreso por escrito del coordinador a quien corresponda hacerlo.
m) Prestar sus servicios por orden de la FUNDACION CORALINA a otras instituciones con las que se tenga algún vínculo institucional o comercial.
n) Asistir a los eventos de coordinación programados por LA FUNDACION CORALINA relacionados con el presente contrato y demás actividades
o) Las demás funciones y obligaciones que le encomienden sus superiores.

CLAUSULA CUARTA: Se prohíbe a al TRABAJADOR:

a) Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes.
b) Conservar armas de cualquier clase en el sitio del trabajo, a excepción de las que con autorización legal puedan llevar los celadores o vigilantes.
c) Faltar al trabajo sin justa causa de impedimento o sin permiso de LA FUNDACION CORALINA
d) Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo, suspender labores, promover suspensiones intempestivas del trabajo o excitar a su declaración o mantenimiento, sea que participe o no en ellas.
e) Hacer colectas, rifas y suscripciones o cualquier clase de propaganda en los lugares de trabajo.

f) Usar los útiles o herramientas suministradas por LA FUNDACION CORALINA en objetos distintos del trabajo contratado.

CLÁUSULA QUINTA: El TRABAJADOR cumplirá una jornada laboral estipulada por la ley. El TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por FUNDACION CORALINA, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo, expreso o tácito, de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibidem.
Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo LA FUNDACION CORALINA o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, a LA FUNDACION CORALINA o sus Representantes. LA FUNDACION CORALINA , en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho.
El TRABAJADOR desarrollará sus funciones en las dependencias o en el lugar que LA FUNDACION CORALINA determine. Cualquier modificación del lugar de trabajo, que signifique cambio de ciudad, se hará conforme al Código Sustantivo del Trabajo. EL TRABAJADOR desarrollará las funciones o tareas asignadas, ya sean las que están estipuladas en el presente contrato o las que se le impartan de manera verbal o escrita y que no están determinadas en el presente contrato, en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del TRABAJADOR o impliquen perjuicios para él. El TRABAJADOR se obliga, tacita o expresamente, a aceptar los cambios de oficio que decida LA FUNDACION CORALINA dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del TRABAJADOR y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del TRABAJADOR.

CLÁUSULA SEXTA: Las partes acuerdan un período de prueba de **doce (12) días** (equivalente a la quinta parte del término pactado, Art. 78 CST). Durante este lapso, cualquiera de las partes puede dar por terminado el contrato unilateralmente sin previo aviso y sin lugar a indemnización.

CLÁUSULA SÉPTIMA: La duración del presente contrato es de **dos (2) meses**. No obstante, con el fin de evitar la prórroga automática establecida en el Art. 46 del CST, las partes acuerdan:

1. **Vencimiento cierto:** El contrato expira de pleno derecho en la fecha de vencimiento pactada.
2. **Notificación de No Prórroga:** El EMPLEADOR deberá manifestar por escrito su intención de no renovar el contrato con una antelación mínima de **treinta (30) días calendario** a la fecha de vencimiento.
3. **Renuncia del Trabajador:** El TRABAJADOR se obliga a informar su decisión de no continuar con el vínculo con una antelación de **treinta (30) días**.

CLAUSULA OCTAVA: Las partes acuerdan que el pago de las obligaciones derivadas al terminar el presente contrato (salario, prestaciones sociales, indemnizaciones, auxilios, cesantías, etc.) se realizarán en un lapso de cinco días hábiles inmediatamente después de que el ICBF haya realizado el desembolso efectivo del dinero correspondiente.

CLAUSULA NOVENA: EL TRABAJADOR autoriza de forma expresa a la FUNDACION CORALINA para que, de su salario, prestaciones sociales, vacaciones, primas, comisiones, e indemnizaciones y demás, descuente las sumas de dinero que por cualquier concepto llegare a adeudar el TRABAJADOR y de los cuales sea responsable. Así mismo podrá LA FUNDACION CORALINA descontar los dineros que EL TRABAJADOR se haya apropiado indebidamente.

CLÁUSULA DECIMA: El incumplimiento de las funciones, obligaciones, prohibiciones, la violación de reglamentos internos, lineamiento o manuales técnicos operativos o cualquiera de las causales taxativas del artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo, facultará al EMPLEADOR para terminar el contrato POR JUSTA CAUSA de forma inmediata sin el pago de indemnización alguna, siguiendo el debido proceso disciplinario.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: Toda invención, software, o desarrollo realizado por el TRABAJADOR en ejercicio de sus funciones pertenece exclusivamente al EMPLEADOR. El TRABAJADOR se obliga a guardar absoluta reserva sobre la información sensible de la empresa.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Para efectos de notificaciones y/o comunicaciones de cualquier tipo, por parte de:
EL TRABAJADOR, en el correo electrónico: fundacioncoralina@gmail.com , el cual declara en el presente contrato; por lo que, cualquier comunicación, notificación, directriz, lineamiento, etc., que se requiera llevar a cabo, el EMPLEADOR podrá realizarla a través del correo electrónico suministrado. El TRABAJADOR se obliga a informar al EMPLEADOR cualquier cambio de correo electrónico, suministrando la nueva dirección electrónica por escrito.
EL EMPLEADOR FUNDACION CORALINA En el correo electrónico:
FUNDACIONCORALINA@GMAIL.COM

VANESSA PAOLA MORENO GARCIA **C.C. No.** **Representante legal** **FUNDACION CORALINA**	**EL TRABAJADOR:** **ANYULITH PAOLA SALCEDO MEZA** C.C. No 1.047.404.907

CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

EMPLEADOR: FUNDACION CORALINA

NIT: 806013845-7
TRABAJADOR: ESTHER BARRO BELEÑO

CC. 63.457.624

SALARIO: UN MILLON SETECIENTO CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS $1.750.905 +249.095 dociento cuarenta y nueve mil cero noventa y cinco mil pesos, Auxilio de transporte vigencia 2026. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

DURACIÓN: 1 mes
FECHA DE INICIO: 4/09/2026 FECHA
DE VENCIMIENTO:31/10/2026

Entre los suscritos, a saber, La FUNDACION CORALINA, identificada con NIT 806013845- representada legalmente por **VANESSA PAOLA MORENO GARCIA,** identificado con C.C. No. 63.457.624 , quien para efectos de este contrato se denominará el **EMPLEADOR**, y por la otra parte ESTHER BARRO BELEÑO identificado con C.C. No. **1.128.044.496**, quien se denominará el **TRABAJADOR**, se ha convenido celebrar el presente CONTRATO DE TRABAJO, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR para desempeñar el cargo de **SERVICIOS GENERALES** , realizando las funciones inherentes al mismo y aquellas que se le asignen en el marco de la subordinación jurídica y técnica.

Por tanto, El TRABAJADOR se obliga a poner al servicio exclusivo FUNDACION CORALINA toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del cargo y las labores anexas, conexas y complementarias del mismo, con diligencia y el cuidado necesario de las labores de su responsabilidad, de conformidad con las ordenes, instrucciones y tareas que le imparta el empleador o sus representantes. El TRABAJADOR no prestara directa o indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni trabajara por cuenta propia en el mismo oficio durante la vigencia de este contrato.
Hacen parte integrante de este contrato el reglamento Interno de Trabajo de la FUNDACION CORALINA, El manual operativo expedido por ICBF, los Lineamientos técnicos impartidos por el ICBF.

CLAUSULA SEGUNDA: Son funciones del TRABAJADOR:

CLAUSULA TERCERA: Son obligaciones del TRABAJADOR además de las anteriores:

a) Realizar personalmente la labor, en los términos estipulados; observar los preceptos del reglamento y acatar y cumplir las órdenes en instrucciones que de modo particular le impartan LA FUNDACION CORALINA o sus representantes.

b) No solicitar servicios personales o préstamos de dinero al personal de LA FUNDACION CORALINA
c) No comunicar con terceros, salvo la autorización expresa, las informaciones que tenga sobre su trabajo, especialmente sobre las cosas que sean de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al EMPLEADOR, lo que no obsta para denunciar delitos comunes o violaciones del contrato o de las normas legales del trabajo ante las autoridades competentes.
d) Responder económicamente con el valor comercial de los bienes, enseres o elementos y demás valores suministrados al TRABAJADOR con ocasión del ejercicio de su cargo, que sufran daños o perdidas no imputables al deterioro normal y corriente o por hechos de fuerza mayor o caso fortuito.
e) Concurrir puntualmente a las reuniones que cite LA FUNDACION CORALINA y en especial a las que se vayan a tratar temas relacionados con su oficio y funciones, procurando aportar ideas en las reuniones respectivas cuando a ello hubiere lugar y participando activa y proactivamente en ellas.
f) Laborar el tiempo que sea necesario para dejar bien cumplidos sus deberes.
g) Cumplir con todas las órdenes que se le den con el objeto de asistir a cursos de capacitación o sobre campañas aprobadas por LA FUNDACION CORALINA para garantizar óptimos resultados del presente objeto contractual.
h) Guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores y compañeros.
i) Comunicar oportunamente a FUNDACION CORALINA las observaciones que estime conducentes a evitarle daños y perjuicios.
j) Prestar la colaboración posible en casos de siniestro o de riesgo inminente que afecten o amenacen las personas o cosas de la FUNDACION CORALINA o establecimiento.
k) Observar con suma diligencia y cuidado las instrucciones y órdenes preventivas de accidentes o de enfermedades profesionales.
l) No retirar bienes, utensilios u objetos de LA FUNDACION CORALINA sin el permiso previo y expreso por escrito del coordinador a quien corresponda hacerlo.
m) Prestar sus servicios por orden de la FUNDACION CORALINA a otras instituciones con las que se tenga algún vínculo institucional o comercial.
n) Asistir a los eventos de coordinación programados por LA FUNDACION CORALINA relacionados con el presente contrato y demás actividades
o) Las demás funciones y obligaciones que le encomienden sus superiores.

CLAUSULA CUARTA: Se prohíbe a al TRABAJADOR:

a) Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes.
b) Conservar armas de cualquier clase en el sitio del trabajo, a excepción de las que con autorización legal puedan llevar los celadores o vigilantes.
c) Faltar al trabajo sin justa causa de impedimento o sin permiso de LA FUNDACION CORALINA
d) Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo, suspender labores, promover suspensiones intempestivas del trabajo o excitar a su declaración o mantenimiento, sea que participe o no en ellas.
e) Hacer colectas, rifas y suscripciones o cualquier clase de propaganda en los lugares de trabajo.

f) Usar los útiles o herramientas suministradas por LA FUNDACION CORALINA en objetos distintos del trabajo contratado.

CLÁUSULA QUINTA: El TRABAJADOR cumplirá una jornada laboral estipulada por la ley. El TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por FUNDACION CORALINA, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo, expreso o tácito, de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibidem.
Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo LA FUNDACION CORALINA o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, a LA FUNDACION CORALINA o sus Representantes. LA FUNDACION CORALINA , en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho.
El TRABAJADOR desarrollará sus funciones en las dependencias o en el lugar que LA FUNDACION CORALINA determine. Cualquier modificación del lugar de trabajo, que signifique cambio de ciudad, se hará conforme al Código Sustantivo del Trabajo. EL TRABAJADOR desarrollará las funciones o tareas asignadas, ya sean las que están estipuladas en el presente contrato o las que se le impartan de manera verbal o escrita y que no están determinadas en el presente contrato, en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del TRABAJADOR o impliquen perjuicios para él. El TRABAJADOR se obliga, tacita o expresamente, a aceptar los cambios de oficio que decida LA FUNDACION CORALINA dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del TRABAJADOR y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del TRABAJADOR.

CLÁUSULA SEXTA: Las partes acuerdan un período de prueba de **doce (12) días** (equivalente a la quinta parte del término pactado, Art. 78 CST). Durante este lapso, cualquiera de las partes puede dar por terminado el contrato unilateralmente sin previo aviso y sin lugar a indemnización.

CLÁUSULA SÉPTIMA: La duración del presente contrato es de **dos (2) meses**. No obstante, con el fin de evitar la prórroga automática establecida en el Art. 46 del CST, las partes acuerdan:

1. **Vencimiento cierto:** El contrato expira de pleno derecho en la fecha de vencimiento pactada.
2. **Notificación de No Prórroga:** El EMPLEADOR deberá manifestar por escrito su intención de no renovar el contrato con una antelación mínima de **treinta (30) días calendario** a la fecha de vencimiento.
3. **Renuncia del Trabajador:** El TRABAJADOR se obliga a informar su decisión de no continuar con el vínculo con una antelación de **treinta (30) días**.

CLAUSULA OCTAVA: Las partes acuerdan que el pago de las obligaciones derivadas al terminar el presente contrato (salario, prestaciones sociales, indemnizaciones, auxilios, cesantías, etc.) se realizarán en un lapso de cinco días hábiles inmediatamente después de que el ICBF haya realizado el desembolso efectivo del dinero correspondiente.

CLAUSULA NOVENA: EL TRABAJADOR autoriza de forma expresa a la FUNDACION CORALINA para que, de su salario, prestaciones sociales, vacaciones, primas, comisiones, e indemnizaciones y demás, descuente las sumas de dinero que por cualquier concepto llegare a adeudar el TRABAJADOR y de los cuales sea responsable. Así mismo podrá LA FUNDACION CORALINA descontar los dineros que EL TRABAJADOR se haya apropiado indebidamente.

CLÁUSULA DECIMA: El incumplimiento de las funciones, obligaciones, prohibiciones, la violación de reglamentos internos, lineamiento o manuales técnicos operativos o cualquiera de las causales taxativas del artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo, facultará al EMPLEADOR para terminar el contrato POR JUSTA CAUSA de forma inmediata sin el pago de indemnización alguna, siguiendo el debido proceso disciplinario.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: Toda invención, software, o desarrollo realizado por el TRABAJADOR en ejercicio de sus funciones pertenece exclusivamente al EMPLEADOR. El TRABAJADOR se obliga a guardar absoluta reserva sobre la información sensible de la empresa.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Para efectos de notificaciones y/o comunicaciones de cualquier tipo, por parte de:
EL TRABAJADOR, en el correo electrónico: fundacioncoralina@gmail.com , el cual declara en el presente contrato; por lo que, cualquier comunicación, notificación, directriz, lineamiento, etc., que se requiera llevar a cabo, el EMPLEADOR podrá realizarla a través del correo electrónico suministrado. El TRABAJADOR se obliga a informar al EMPLEADOR cualquier cambio de correo electrónico, suministrando la nueva dirección electrónica por escrito.
EL EMPLEADOR FUNDACION CORALINA En el correo electrónico:
FUNDACIONCORALINA@GMAIL.COM

Vanessa Moreno S. **VANESSA PAOLA MORENO GARCIA** **C.C. No.** **Representante legal** **FUNDACION CORALINA**	Esther Barros Beleño **EL TRABAJADOR:** ESTHER BARRO BELEÑO **C.C. No** 63.457.624

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR.

En el municipio de Cartagena (Bolívar), a los (04) día del mes de septiembre de 2026, entre los suscritos a saber, por una parte: La **FUNDACION CORALINA,** identificada con **NIT. 806013845-7**, con domicilio principal en el municipio de Cartagena (Bolívar), representada legalmente por**: VANESSA PAOLA MORENO GARCIA,** identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.047.467.932** de Cartagena, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Cartagena de Indias, quien para efectos del presente contrato se denominará: **FUNDACION** y Por otra parte: el/la SEÑOR(A)**: DEYSA LUZ TERAN FERNANDEZ**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía **No 22.800.393** de Cartagena (Bolívar), con domicilio en Cartagena (Bolívar) y correo electrónico frediospi17@gmail.com obra en nombre propio y quien en adelante se denominará: el **TRABAJADOR;** celebramos el presente Contrato individual de Trabajo Por Obra o Labor determinada, el cual se regirá por las disposiciones establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo y las siguientes cláusulas:

1. LA **FUNDACION** contrata los servicios personales del TRABAJADOR, de manera exclusiva, para desempeñar la labor de **AGENTE EDUCATIVO PERFIL 2** por lo tanto, este se obliga a poner al servicio exclusivo de LA **FUNDACION** toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del cargo, al igual que las labores anexas, conexas y complement8arias del mismo, con diligencia y el cuidado necesario de las labores que son de su responsabilidad, de conformidad con las órdenes, instrucciones y tareas que le imparta LA **FUNDACION** o sus representantes. El TRABAJADOR no prestará, directa o indirectamente, servicios laborales u otros similares, a otros empleadores o contratantes, ni trabajará por cuenta propia en el mismo oficio u otro similar o conexo durante la vigencia de este contrato.
2. La Obra o Labor que desempeñará el TRABAJADOR en favor de LA **FUNDACION** tiene como objeto desarrollar o ejecutar las actividades necesarias y pertinentes que se requieren para dar pleno cumplimiento a las obligaciones estipuladas en el contrato No. 13010762026, suscrito entre LA **FUNDACION CORALINA** y EL ICBF, que tiene como objeto PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS SERVICIOS DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD INSTITUCIONAL Y EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.
3. Por tanto, la obra o labor que desempeña el TRABAJADOR está sujeta al termino de duración del referido contrato. (contrato No. 13010762026, suscrito entre LA **FUNDACION CORALINA** y EL ICBF).
4. La labor o actividad para desempeñar por parte del TRABAJADOR es: **AGENTE EDUCATIVO PERFIL 2** en el marco del desarrollo o ejecución del contrato 130049752025 suscrito con ICBF, cuyo objeto es PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS SERVICIOS DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD INSTITUCIONAL Y EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES
5. ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DES8ARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.
6. , en el marco del programa de **Centro de Desarrollo Infantil (CDI)**, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Institucional, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia, las directrices establecidas por el ICBF, los lineamientos vigentes impartidos por ICBF, las instrucciones u observaciones emitidas por el supervisor o

interventor que designe el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre.

7. La obra o labor contratada tiene las siguientes funciones:

a) DESDE EL SERVICIO: 1) Participar en el diseño e implementación de un proyecto pedagógico que se ajuste a las características de la modalidad, esté alineado con las orientaciones pedagógicas planteadas a nivel nacional, y responda a las condiciones individuales y culturales de los niños, niñas sus comunidades y sus familias. 2) Realizar la observación y caracterización del desarrollo de los niños y niñas que conforman el grupo con el fin de enriquecer la planeación de las actividades pedagógicas. 3) Planear semanalmente las actividades pedagógicas que se realizarán con los niños y niñas (Entorno Institucional) y sus familias (Entorno Familiar) teniendo en cuenta que esta planeación se desarrolle de manera articulada al Proyecto Pedagógico y a las necesidades e intereses de los niños y niñas. 4)Participar en la construcción de la Ruta Integral de Atenciones con el objeto de identificar articulaciones para la garantía de derechos de los niños y niñas en los diferentes entornos en donde trascurre su vida. 5) Sostener comunicación permanente con los padres, madres o adultos responsables de los niños y niñas con el fin de identificar las situaciones favorables al desarrollo y promover el restablecimiento de derechos cuando estos sean afectados por inobservancia, amenaza o vulneración. 6) Llevar un registro descriptivo como evidencia de las acciones adelantadas, indicando como se han desarrollado diariamente. 7)Participar en el diseño e implementación de las estrategias de planeación, seguimiento y evaluación del proceso. **b) CON EL TALENTO HUMANO:** 9) Aportar en el análisis de la información recopilada durante la caracterización para la planeación de la atención. 10) Participar en la planeación, ejecución y evaluación de las 2acciones necesarias para la prestación del servicio, de acuerdo con los lineamientos definidos por el ICBF y los resultados del proceso de caracterización sociofamiliar de los participantes y con el acompañamiento del talento humano de la Unidad de Atención. 11) Realizar en la planeación e implementación de las distintas estrategias del servicio, en conjunto con el talento humano. 12) Establecer e implementar estrategias para la cualificación y fortalecimiento del servicio. 13) Disposición y participación en los procesos formativos programados para la cualificación del talento humano. 14) Retroalimentación desde su experiencia para el fortalecimiento del quehacer pedagógico y la v isibilización de experiencias exitosas de los agentes educativos. **c) CON LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y SUS FAMILIAS**: 15) Acompañar y orientar las acciones educativas de las familias en la crianza y cuidado de los niños y niñas en las condiciones de su hogar y de su entorno social inmediato. 16)Movilizar y articular recursos de las familias, comunidades e instituciones para restituir y promover la garantía de los derechos de los niños y niñas. 16) Acompañar el proceso de formación de acuerdo al plan de formación de familias. 17) Organizar y sistematizar la información sobre las acciones adelantadas con los niños, niñas familias y 2comunidades. 18) Acompañar las estrategias definidas para la caracterización de los niños, niñas, familias, y agentes educativos comunitarios.19) Explorar al máximo las capacidades de las niñas y los niños para potencializarlas desde el proyecto pedagógico implementado. 20) Llevar la asistencia diaria y notificar las ausencias concurrentes para adelantar las respetivas acciones con las familias. 21)Garantizar de forma participativa con las niñas y los niños que los ambientes pedagógicos, el buen trato, y la atención con amor sea de la más alta calidad. **d) COMUNIDADES PROTECTORAS:** 22) Fomentar la gestión de espacios de participación de la familia y las comunidades en el desarrollo del servicio. 23) Acompañar los encuentros pedagógicos para dinamizar la construcción, consolidación e implementación de iniciativas comunitarias a favor de la primera infancia. 24) Sostener comunicación permanente con las familias y la comunidad con el fin de identificar situaciones favorables para el desarrollo integral de las niñas y los niños, así como promover el restablecimiento de derechos cuando estos sean afectados por inobservancia, amenaza o vulneración. h) OTRAS FUNCIONES: 25) Acatar y cumplir las diferentes observaciones, órdenes o tareas que le sean impartidas ya sea de manera verbal o escrita por parte de LA FUNDACION y/o sus representantes.

LA FUNDACION pagará un salario mensual al TRABAJADOR, por valor **$1.750.905**

(UN MILLON SETECIENTO CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS**)** pesos m/cte +249.095 dociento cuarenta y nueve mil cero noventa y cinco mil pesos, Auxilio de transporte vigencia 2026, pagaderos por mes vencido. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de qué tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. El pago se realizará dentro de los cinco primeros días de cada mes, mediante consignación o abono en cuenta bancaria cuyo titular es el TRABAJADOR. Para tales efectos el TRA8BAJADOR indicara a LA **FUNFACION** la cuenta bancaria de su titularidad.

8. Las partes acuerdan expresamente que, en los términos del artículo 128 del CST, no constituyen salario las prestaciones sociales de que tratan los títulos VIII y IX, ni los beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados u otorgados en forma extralegal por LA **FUNDACION**, ni los dineros adicionales a su remuneración que reciba EL TRABAJADOR. Cualquier bonificación que reciba el TRABAJADOR por parte de LA **FUNDACION** se entiende recibida por la mera liberalidad de este y no forma parte del salario en dinero o en especie y en consecuencia no se2rán tenidas en cuenta para efectos de calcular el valor de vacaciones, indemnizaciones de cualquier tipo, aportes parafiscales, el IBC para aportes al sistema de seguridad social integral, prestaciones sociales y en general para el pago de cualquier otra acreencia de carácter laboral. Igualmente, acuerdan las partes, que por ser beneficios extralegales y otorgados por mera liberalidad podrán ser revocados en cualquier momento por LA **FUNDACION** y así mismo no constituirá salario para ningún efecto, ni se consideraran derechos adquiridos.
El TRABAJADOR es consciente y libremente acepta que no constituirá salario, ni en dinero, ni en especie, para ningún efecto la asignación de elementos tecnológicos, equipos de radio, celulares, computadores, herramientas, máquinas, vales de taxi, auxilio de movilización, auxilio de rodamiento, auxilio o bonos de combustible, suministro de transporte o cualquier otro equipo, herramienta, utensilios, elementos o facilidad que LA **FUNDACION** ponga a disposición del .TRABAJADOR, ya que son herramientas, utensilios, elementos o implementos y facilidades de trabajo que suministra LA **FUNDACION** con el único fin de que el TRABAJADOR pueda cumplir con sus funciones y que en ningún momento enriquece su patrimonio, ni se otorga como contraprestación directa a su servicio PARÁGRAFO 1: el TRABAJADOR no tendrá derecho al reconocimiento de suma alguna por concepto de gastos de representación ocasionados en su labor normal.

9. El TRABAJADOR se obliga a laborar en la jornada asignada para cubrir las necesidades de la labor contratada, sin exceder la jornada máxima legal, salvo estipulación expresa escrita en contrario, cumpliendo con los turnos y horarios que señale la **FUNDACION**, de acuerdo con el cronograma que con base a las necesidades de LA **FUNDACION** y de la labor contratada se establezca, el cual se podrá cambiar o ajustar cuando se estime conveniente. Por el acuerdo tácito o expreso de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinaria con base en lo dispuesto por el artículo 164 del CST, modificado por el artículo 23 de la ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las mismas según el artículo 167 del CST.
Asimismo, EL TRABAJADOR Y LA **FUNDACION** acuerdan que la jornada se prestará mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis días a la semana con un día de descanso obligatorio que podrá coincidir con el domingo. En este, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva sema8na y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y dos (42) horas semanales dentro de la jornada ordinaria prevista en la ley.

10. Las partes acuerdan que todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo LA **FUNDACION** o

sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, a LA **FUNDACION** o sus representantes. LA **FUNDACION**, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho.

11. Hacen parte integrante de este contrato: a) el Reglamento Interno de Trabajo de la **FUNDACION**, b) El Código Ético de la Fundación, c) los Lineamientos técnicos del modelo de atención de las diferentes modalidades que dicta ICBF

12. El TRABAJADOR desarrollará sus funciones en las dependencias o en el lugar que LA **FUNDACION** determine. Cualquier modificación del lugar de trabajo, que signifique cambio de ciudad, se hará conforme al Código Sustantivo del Trabajo. EL TRABAJADOR desarrollará las funciones o tareas asignadas, ya sean las que están estipuladas en el presente contrato o las que se le impartan de manera verbal o escrita y que no están determinadas en el presente contrato, en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados n2o desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del TRABAJADOR, o impliquen perjuicios para él. El TRABAJADOR se obliga tácita o expresamente a aceptar los cambios de oficio que decida LA **FUNDACION** dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del TRABAJADOR y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del TRABAJADOR.

13. Son obligaciones del TRABAJADOR, además de las anteriores:

a) Realizar personalmente la labor, en los términos estipulados; observar los preceptos del reglamento, acatar y cumplir las órdenes en instrucciones que de modo particular le impartan LA **FUNDACION** o sus representantes.

b) No divulgar información privada sobre LA **FUNDACION** que haya conocido con ocasión de su trabajo y que pueda generarle algún perjuicio a aquel.

c) No comunicar con terceros, salvo la autorización expresa, la información que tenga sobre su trabajo, especialmente sobre las cosas que sean de naturaleza reservada o cuya divulgación

Pueda ocasionar perjuicios a LA **FUNDACION**, lo que no obsta para denunciar delitos com8unes o violaciones del contrato o de las normas legales del trabajo ante las autoridades competentes.

d) Conservar y restituir en buen estado los bienes y herramientas que le hayan sido proporcionados para el desarrollo de su actividad, sin perjuicio del desgaste por el uso natural.

e) Responder económicamente con el valor comercial de los bienes, enseres o elementos y demás valores suministrados al TRABAJADOR con ocasión del ejercicio de su cargo, que sufran daños o pérdidas no imputables al deterioro normal y corriente o por hechos de fuerza mayor o caso fortuito f) Concurrir puntualmente a las reuniones que cite LA **FUNDACION** y en especial a las que se vayan a tratar temas relacionados con su oficio y funciones, procurando aportar ideas en las reuniones respectivas cuando a ello hubiere lugar y participando activa y proactivamente en ellas. g) Laborar el tiempo que sea necesario para dejar bien cumplidos sus deberes

h) Cumplir con todas las órdenes que se le den con el objeto de asistir a cursos de capacitación o sobre campañas aprobadas por LA **FUNDACION** para garantizar óptimos resultados del presente objeto contractual

i) Guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores y compañeros.

j) Comunicar oportunamente a LA **FUNDACION** las observaciones que estime conducentes a evitar daños y perjuicios.

k) Prestar la colaboración posible en casos de siniestro o de riesgo inminente que afecten o amenacen las personas o cosas de la **FUNDACION** o establecimiento.

l) Observar con suma diligencia y cuidado las instrucciones y órdenes preventivas de accidentes o de enfermedades profesionales.

m) No retirar bienes, utensilios u objetos de LA FUNDACION sin el permiso previo y expreso por escrito del coordinador a quien corresponda hacerlo

n) Prestar sus servicios por orden de la **FUNDACION** a otras instituciones con las que se tenga algún vínculo institucional o comercial

o) Asistir a los eventos de coordinación programados por LA **FUNDACION** relacionados con el presente contrato y demás actividades

p) las demás funciones y obligaciones que le encomienden sus superiores.

14. Se prohíbe a los TRABAJADORES:2

a) Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes.
b) Conservar o portar armas de cualquier clase en el sitio del trabajo, a excepción de las que con autorización legal puedan llevar los celadores.
c) Faltar al trabajo sin justa causa de impedimento o sin permiso de LA **FUNDACION.**
d) Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo, suspender labores, promover suspensiones intempestivas del trabajo o excitar a su declaración o 8mantenimiento, sea que participe o no en ellas.
e) Hacer colectas, rifas y suscripciones o cualquier clase de propaganda o comercial en los lugares de trabajo.
f) Usar los útiles o herramientas suministradas por LA **FUNDACION** en objetos o actividades distintos del trabajo contratado.
g) Autorizar o ejecutar, sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses de LA **FUNDACION** o negociar bienes y/o mercancías de LA **FUNDACION** en provecho suyo o de un tercero.
h) Generar o realizar actividades fílmicas o fotográficas que tengan como fin su provecho particular para redes sociales. PARÁGRAFO: El incurrir en alguna de las prohibiciones aquí establecidas, así sea por una vez, se considerará como una falta grave que dará lugar a la terminación del presente contrato con justa causa, sin que se genere indemnización alguna y sin perjuicio que LA **FUNDACION** pueda instaurar las acciones legales a que diere lugar y a reclamar judicial o extrajudicialmente los perjuicios que por dicha conducta hubieren podido generarse

15. El Presente contrato tendrá una duración correspondiente al tiempo que dure la ejecución del contrato 13010762026 suscrito entre LA FUNDACION y EL ICBF, cuyo objeto es: PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA 8ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS SERVICIOS DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD INSTITUCIONAL Y EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICESESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA P2RIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.

16. INFANCIA DE CERO A SIEMPRE, señalada en este documento, de conformidad con el artículo 45 del Código Sustantivo del Trabajo. Para tales efectos se prevé que la fecha de terminación del contrato es el día 31 de octubre del 2026.

17. Asimismo, se dará por terminado el presente contrato por el incumplimiento o violación 8por parte del TRABAJADOR de las obligaciones, funciones y prohibiciones estipuladas en el presente contrato; en la ley, en especial las contenidas en el artículo 61, 62 del Código Sustantivo del Trabajo; en el reglamento interno de trabajo, en el reglamento de higiene y seguridad industrial; las que se deriven de la naturaleza del oficio contratado y de los manuales o lineamientos expedidos por ICBF.

18. Las partes acuerdan como plazo razonable para el pago de las obligaciones derivadas al terminar el presente contrato, un lapso de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la fecha de terminación de este. Dentro de este lapso de tiempo LA **FUNDACION** pagará al TRABAJADOR liquidaciones, salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, auxilios, participaciones, etc. a que haya lugar

19. 8EL TRABAJADOR autoriza de forma expresa a la **FUNDACION** para que, de su salario, prestaciones sociales, vacaciones, primas, comisiones, e indemnizaciones y demás, descuente las sumas de dinero que por cualquier concepto llegare a adeudar el TRABAJADOR y de los cuales sea responsable. Asimismo, podrá LA **FUNDACION** descontar los dineros que EL TRABAJADOR se haya apropiado indebidamen8te.

20. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad.

21. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. EL EMPLEADOR prestará sus servicios directamente a **LA FUNDACION** y ***no tendrá vínculo laboral ni relación contractual con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF.***

22. Para efectos de notificaciones y/o comunicaciones de cualquier tipo por parte de:

(i) EL TRABAJADOR suministra el correo electrónico arelsy2009@gmail.com el cual declara en el presente contrato. Por lo que, cualquier comunicación, notificación, directriz, lineamiento, etc., que se requiera llevar a cabo, LA **FUNDACION** podrá realizarla a través del correo electrónico suministrado. El TRABAJADOR se obliga a informar a LA **FUNDACION** cualquier cambio de correo electrónico, suministrando la nueva dirección electrónica.

(ii) LA **FUNDACION**: En el correo electrónico: Fundacioncoralina@gmail.com

LA ASOCIACIÓN:

VANESSA PAOLA MORENO G
REPRESENTETA LEGAL

EL TRABAJADOR:

DEYSA LUZ TERAN FERNANDEZ
C.C. No22.800.393

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR.

En el municipio de CARTAGENA (Bolívar), a los (4) día del mes de septiembre de 2026, entre los suscritos a saber, por una parte:
La FUNDACION CORALINA, identificada con NIT. **806013845-7**, con domicilio principal en el municipio de Cartagena (Bolívar), representada legalmente **VANESSA PAOLA MORENO GARCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.047.467.932** de Cartagena, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Cartagena de Indias, quien para efectos del presente contrato se denominará: LA FUNDACION CORALINA y, Por otra parte: el/ SILSA ROSINA GARCIA PEÑA mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 45.454.529, de CARTAGENA (Bolívar), con domicilio en Cartagena (Bolívar) y correo electrónico: garciasilsa408@gmail.com quien obra en nombre propio y quien en adelante se denominará: el TRABAJADOR; celebramos el presente Contrato individual de Trabajo Por Obra o Labor determinada, el cual se regirá por las disposiciones establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo y las siguientes cláusulas:
LA FUNDACION CORALINA contrata los servicios personales del TRABAJADOR, de manera exclusiva, para desempeñar la labor de AUXILIAR PEDAGÓGICO, por lo tanto, este se obliga a poner al servicio exclusivo LA FUNDACION CORALINA toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del cargo, al igual que las labores anexas, conexas y complementarias del mismo, con diligencia y el cuidado necesario de las labores que son de su responsabilidad, de conformidad con las órdenes, instrucciones y tareas que le imparta LA ASOCIACIÓN o sus representantes. El TRABAJADOR no prestará, directa o indirectamente, servicios laborales u otros similares, a otros empleadores o contratantes, ni trabajará por cuenta propia en el mismo oficio u otro similar o conexo durante la vigencia de este contrato.
1.La Obra o Labor que desempeñará el TRABAJADOR en favor de LA FUNDACION CORALINA tiene como objeto desarrollar o ejecutar las actividades necesarias y pertinentes que se requieren para dar pleno cumplimiento a las obligaciones estipuladas en el contrato No. 1300975025, suscrito entre LA FUNDACION CORALINA y EL ICBF, que tiene como objeto PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS SERVICIOS DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD INSTITUCIONAL Y EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.
2.Por tanto, la obra o labor que desempeña el TRABAJADOR está sujeta al termino de duración del referido contrato. (contrato No. 13010762026, suscrito entre LA FUNDACION CORALINA y EL ICBF).
3.La labor o actividad para desempeñar por parte del TRABAJADOR es: AUXILIAR PEDAGÓGICO en el marco del desarrollo o ejecución del contrato 13010762026 suscrito con ICBF, cuyo objeto es PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS SERVICIOS DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD

INSTITUCIONAL Y EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.

4. en el marco del programa de Centro de Desarrollo Infantil (CDI), de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Institucional, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia, las directrices establecidas por el ICBF, los lineamientos vigentes impartidos por ICBF, las instrucciones u observaciones emitidas por el supervisor o interventor que designe el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre.

5.La obra o labor contratada tiene las siguientes funciones:

a) DESDE EL SERVICIO: 1) Acompañar la Implementación del componente pedagógico, en coherencia con las características y derechos del desarrollo de los niños y niñas y el contexto, en procura de un acompañamiento pertinente y eficaz. 2) Apoyar la elaboración de informes de evaluación formativa que indiquen los logros alcanzados en la modalidad en términos de desarrollo de competencias. 3) Apoyar la elaboración del registro descriptivo como evidencia de las acciones adelantadas, indicando como se han desarrollado niño a niño. 4) Conocer y participar en la construcción de la Ruta Integral de Atención con el objeto poder identificar deficiencias o vulneraciones en el desarrollo de los niños y así poder servir de notificadores a la coordinación, al equipo profesional y a las mismas familias sobre las deficiencias detectadas. 5) Participar en el diseño e implementación de estrategias didácticas para el trabajo con los niños. b) CON EL TALENTO HUMANO: 6) Participar en la planeación, ejecución y evaluación de las acciones necesarias para la prestación del servicio, de acuerdo con los lineamientos definidos por el ICBF y los resultados del proceso de caracterización sociofamiliar de los participantes y con el acompañamiento del talento humano del grupo de atención. 7) Apoyar en la planeación e implementación de las distintas estrategias del servicio, en conjunto con el talento humano. 8) Aportar en la implementación de las estrategias para la cualificación y fortalecimiento del servicio. 9) Disposición y participación en los procesos formativos programados para la cualificación del talento humano. 10) Retroalimentación desde su experiencia para el fortalecimiento del quehacer pedagógico y la visibilizarían de experiencias exitosas de los agentes educativos. c) CON LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y SUS FAMILIAS: 11) Acompañar el proceso de formación de acuerdo al plan de formación de familias. 12) Acompañar las estrategias definidas para la caracterización de los niños, niñas, familias, y agentes educativos comunitarios. 13) Apoyar a los docentes a cargo de las niñas y niños en el cuidado personal, aseo y seguridad de los niños. 14) Apoyo en la preparación de la elaboración de materiales para el trabajo con los niños. d) COMUNIDADES PROTECTORAS: 15) Fomentar la gestión de espacios de participación de la familia y las comunidades en el desarrollo del servicio. 16) Acompañar los encuentros grupales para dinamizar la construcción, consolidación e implementación de iniciativas comunitarias a favor de la primera infancia. 17) Sostener comunicación permanente con las familias y la comunidad con el fin de identificar situaciones favorables para el desarrollo integral de las niñas, los niños y mujeres gestantes, así como promover el restablecimiento de derechos cuando estos sean afectados por inobservancia, amenaza
o vulneración. e) OTRAS ASOCIACIÓN: 18) Acatar y cumplir las diferentes observaciones, órdenes o tareas que le sean impartidas ya sea de manera verbal o escrita por parte de LA ASOCIACIÓN y/o sus representantes.

6. LA FUNDACION CORALINA pagará un salario mensual al TRABAJADOR, por valor de $1.750.905 (UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS) m/cte.+ 249.095 deciento cuarenta y nueve mil cero noventa y cinco mil pesos, Auxilio de transporte vigencia 2026, pagaderos por mes vencido, pagaderos por mes vencido. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de qué tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. El pago se realizará

dentro de los cinco primeros días de cada mes, mediante consignación o abono en cuenta bancaria cuyo titular es el TRABAJADOR. Para tales efectos el TRABAJADOR indicara a LA FUNDACION la cuenta bancaria de su titularidad.

7. Las partes acuerdan expresamente que, en los términos del artículo 128 del CST, no constituyen salario las prestaciones sociales de que tratan los títulos VIII y IX, ni los beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados u otorgados en forma extralegal por a LA FUNDACION, ni los dineros adicionales a su remuneración que reciba EL TRABAJADOR. Cualquier bonificación que reciba el TRABAJADOR por parte de a LA FUNDACION se entiende recibida por la mera liberalidad de este y no forma parte del salario en dinero o en especie y en consecuencia no serán tenidas en cuenta para efectos de calcular el valor de vacaciones, indemnizaciones de cualquier tipo, aportes parafiscales, el IBC para aportes al sistema de seguridad social integral, prestaciones sociales y en general para el pago de cualquier otra acreencia de carácter laboral. Igualmente, acuerdan las partes, que por ser beneficios extralegales y otorgados por mera liberalidad podrán ser revocados en cualquier momento por a LA FUNDACION y así mismo no constituirá salario para ningún efecto, ni se consideraran derechos adquiridos.

El TRABAJADOR es consciente y libremente acepta que no constituirá salario, ni en dinero, ni en especie, para ningún efecto la asignación de elementos tecnológicos, equipos de radio, celulares, computadores, herramientas, máquinas, vales de taxi, auxilio de movilización, auxilio de rodamiento, auxilio o bonos de combustible, suministro de transporte o cualquier otro equipo, herramienta, utensilios, elementos o facilidad que a LA FUNDACION ponga a disposición del

TRABAJADOR, ya que son herramientas, utensilios, elementos o implementos y facilidades de trabajo que suministra a LA FUNDACION con el único fin de que el TRABAJADOR pueda cumplir con sus funciones y que en ningún momento enriquece su patrimonio, ni se otorga como contraprestación directa a su servicio

PARÁGRAFO 1: el TRABAJADOR no tendrá derecho al reconocimiento de suma alguna por concepto de gastos de representación ocasionados en su labor normal.

8. El TRABAJADOR se obliga a laborar en la jornada asignada para cubrir las necesidades de la labor contratada, sin exceder la jornada máxima legal, salvo estipulación expresa escrita en contrario, cumpliendo con los turnos y horarios que señale la ASOCIACIÓN, de acuerdo con el cronograma que con base a las necesidades de a LA FUNDACION y de la labor contratada se establezca, el cual se podrá cambiar o ajustar cuando se estime conveniente. Por el acuerdo tácito o expreso de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinaria con base en lo dispuesto por el artículo 164 del CST, modificado por el artículo 23

de la ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las mismas según el artículo 167 del CST.

Asimismo, EL TRABAJADOR Y a LA FUNDACION acuerdan que la jornada se prestará mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis días a la semana con un día de descanso obligatorio que podrá coincidir con el domingo. En este, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y dos (42) horas semanales dentro de la jornada ordinaria prevista en la ley.

9. Las partes acuerdan que todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo a LA FUNDACION o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la

mayor brevedad, LA FUNDACION o sus representantes. LA FUNDACION, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho.

10.Hacen parte integrante de este contrato: a) el Reglamento Interno de Trabajo de la ASOCIACIÓN, b) El Código Ético de la Fundación, c) los Lineamientos técnicos del modelo de atención de las diferentes modalidades que dicta ICBF, d)

11.El TRABAJADOR desarrollará sus funciones en las dependencias o en el lugar que a LA FUNDACION determine. Cualquier modificación del lugar de trabajo, que signifique cambio de ciudad, se hará conforme al Código Sustantivo del Trabajo. EL TRABAJADOR desarrollará las funciones o tareas asignadas, ya sean las que están estipuladas en el presente contrato o las que se le impartan de manera verbal o escrita y que no están determinadas en el presente contrato, en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del TRABAJADOR, o impliquen perjuicios para él. El TRABAJADOR se obliga tácita o expresamente a aceptar los cambios de oficio que decida LA FUNDACION dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del TRABAJADOR y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del TRABAJADOR.

12.Son obligaciones del TRABAJADOR, además de las anteriores:

a) Realizar personalmente la labor, en los términos estipulados; observar los preceptos del reglamento, acatar y cumplir las órdenes en instrucciones que de modo particular le impartan LA FUNDACION o sus representantes.

b) No divulgar información privada sobre LA FUNDACION que haya conocido con ocasión de su trabajo y que pueda generarle algún perjuicio a aquel.

c) No comunicar con terceros, salvo la autorización expresa, la información que tenga sobre su trabajo, especialmente sobre las cosas que sean de naturaleza reservada o cuya divulgación

pueda ocasionar perjuicios a LA FUNDACION, lo que no obsta para denunciar delitos comunes o violaciones del contrato o de las normas legales del trabajo ante las autoridades competentes.

d) Conservar y restituir en buen estado los bienes y herramientas que le hayan sido proporcionados para el desarrollo de su actividad, sin perjuicio del desgaste por el uso natural.

e) Responder económicamente con el valor comercial de los bienes, enseres o elementos y demás valores suministrados al TRABAJADOR con ocasión del ejercicio de su cargo, que sufran daños o pérdidas no imputables al deterioro normal y corriente o por hechos de fuerza mayor o caso fortuito

f) Concurrir puntualmente a las reuniones que cite LA FUNDACION y en especial a las que se vayan a tratar temas relacionados con su oficio y funciones, procurando aportar ideas en las reuniones respectivas cuando a ello hubiere lugar y participando activa y proactivamente en ellas.

g) Laborar el tiempo que sea necesario para dejar bien cumplidos sus deberes

h) Cumplir con todas las órdenes que se le den con el objeto de asistir a cursos de capacitación o sobre campañas aprobadas por LA FUNDACION para garantizar óptimos resultados del presente objeto contractual

i) Guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores y compañeros.

j) Comunicar oportunamente a LA FUNDACION las observaciones que estime conducentes a evitar daños y perjuicios.

k) Prestar la colaboración posible en casos de siniestro o de riesgo inminente que afecten o amenacen las personas o cosas de LA FUNDACION o establecimiento.

l) Observar con suma diligencia y cuidado las instrucciones y órdenes preventivas de accidentes o de enfermedades profesionales.

m) No retirar bienes, utensilios u objetos de LA FUNDACION sin el permiso previo y expreso por escrito del coordinador a quien corresponda hacerlo
n) Prestar sus servicios por orden de LA FUNDACION a otras instituciones con las que se tenga algún vínculo institucional o comercial
o) Asistir a los eventos de coordinación programados por LA FUNDACION relacionados con el presente contrato y demás actividades
p) las demás funciones y obligaciones que le encomienden sus superiores.
13.Se prohíbe a los TRABAJADORES:
a) Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes.
b) Conservar o portar armas de cualquier clase en el sitio del trabajo, a excepción de las que con autorización legal puedan llevar los celadores.
c)Faltar al trabajo sin justa causa de impedimento o sin permiso de LA FUNDACION
d)Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo, suspender labores, promover suspensiones intempestivas del trabajo o excitar a su declaración o mantenimiento, sea que participe o no en ellas.
e) Hacer colectas, rifas y suscripciones o cualquier clase de propaganda o comercial en los lugares de trabajo.
f) Usar los útiles o herramientas suministradas por LA FUNDACION en objetos o actividades distintos del trabajo contratado.
g) Autorizar o ejecutar, sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses de LA FUNDACION o negociar bienes y/o mercancías de LA FUNDACION en provecho suyo o de un tercero.
h) Generar o realizar actividades fílmicas o fotográficas que tengan como fin su provecho particular para redes sociales.
PARAGRAFO: El incurrir en alguna de las prohibiciones aquí establecidas, así sea por una vez, se considerará como una falta grave que dará lugar a la terminación del presente contrato con justa
causa, sin que se genere indemnización alguna y sin perjuicio que LA FUNDACION pueda instaurar las acciones legales a que diere lugar y a reclamar judicial o extrajudicialmente los perjuicios que por dicha conducta hubieren podido generarse.
14.El Presente contrato tendrá una duración correspondiente al tiempo que dure la ejecución del contrato 13010762026 suscrito entre LA FUNDACION y EL ICBF, cuyo objeto es:
PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS SERVICIOS DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD INSTITUCIONAL Y EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.
15.INFANCIA DE CERO A SIEMPRE, señalada en este documento, de conformidad con el artículo 45 del Código Sustantivo del Trabajo. Para tales efectos se prevé que la fecha de terminación del contrato es el día 31 de octubre de 2026.
16.Asimismo, se dará por terminado el presente contrato por el incumplimiento o violación por parte del TRABAJADOR de las obligaciones, funciones y prohibiciones estipuladas en el presente contrato; en la ley, en especial las contenidas en el artículo 61, 62 del Código Sustantivo del Trabajo; en el reglamento interno de trabajo, en el reglamento de higiene y seguridad industrial; las que se deriven de la naturaleza del oficio contratado y de los manuales o lineamientos expedidos por ICBF.
17.Las partes acuerdan como plazo razonable para el pago de las obligaciones derivadas al terminar el presente contrato, un lapso de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la fecha de terminación de este. Dentro de este lapso de tiempo LA FUNDACION pagará al

TRABAJADOR liquidaciones, salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, auxilios, participaciones, etc. a que haya lugar.

18.EL TRABAJADOR autoriza de forma expresa a la LA FUNDACION para que, de su salario, prestaciones sociales, vacaciones, primas, comisiones, e indemnizaciones y demás, descuente las sumas de dinero que por cualquier concepto llegare a adeudar el TRABAJADOR y de los cuales sea responsable. Asimismo, podrá LA ASOCIACIÓN descontar los dineros que EL TRABAJADOR se haya apropiado indebidamente.

19.El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad.

20.EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. EL EMPLEADOR prestará sus servicios directamente a LA FUNDACION y no tendrá vínculo laboral ni relación contractual con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF

21.Para efectos de notificaciones y/o comunicaciones de cualquier tipo por parte de:

(i) EL TRABAJADOR suministra el correo electrónico garciasilsa408@gmail.com , notificación, directriz, lineamiento, etc., que se requiera llevar a cabo, LA FUNDACION podrá realizarla a través del correo electrónico suministrado. El TRABAJADOR se obliga a informar a LA ASOCIACIÓN cualquier cambio de correo electrónico, suministrando la nueva dirección electrónica.

(ii) LA ASOCIACIÓN: En el correo electrónico: Fundacioncoralina@gmail.com

Representante Legal

LA ASOCIACIÓN:

VANESSA PAOLA MORENO G
REPRESENTETA LEGAL

EL TRABAJADOR:

SILSA ROSINA GARCIA PEÑA
C.C. No 45.454.529

BARRIO CENTRO CALLE QUERO PORTON DEL PILAR CARRERA 10 NUMERO 37 – 6
EMAIL: fundacioncoralina@gmail.com , TELÉFONO: 311 3680656

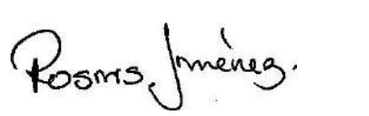
TIPO DE CONTRATO	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**
CONTRATISTA	**ROSIRIS ISABEL J I M E N E Z URZOLA**
VALOR TOTAL	**SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA.($ 6.177.660)**

Entre los suscritos: **FUNDACION CORALINA**, identificada con el NIT 806013843-7, representada legalmente por **VANESSA PAOLA MORENO GARCIA**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.047.467.932 expedida en Cartagena (Bolívar), tal como consta en el certificado de existencia y representación legal que se anexa y hace parte del presente contrato, quien para efecto del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por otra, ROSIRIS ISABEL JIMENEZ URZULA, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.786.651, actuando en nombre propio y quien en adelante se denominará en este contrato **EL CONTRATISTA,** acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, que se regirá por las siguientes CLÁUSULAS: **PRIMERA.- OBJETO:** Prestar los servicios como **PROFESIONAL DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL** para la atención de 200 usuarios del servicio DIMF, en el desarrollo del contrato de aporte No. 13010762026 suscrito entre LA FUNDACION CORALINA y el ICBF, en el Distrito de Cartagena. **SEGUNDA. - TERMINO:** El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene un término de **(1) meses Y 27 D I A S contados desde el 4 de SEPTIEMBRE hasta el 3 1 de OCTUBRE del 2026**. Sin embrago, las partes de común acuerdo podrán prorrogarlo. **TERCERA. VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: EL CONTRATANTEpagará a EL CONTRATISTA por sus servicios prestados la suma de **SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA.($ 6.177.660) los cuales se pagaran de la siguiente manera:** dos (2) pagos mensuales porvalor de del primer mes por el valor de **DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL DOCIENTO SESENTA PESOS M/CTE ($2.926.260)** , segundo mes de **TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS ($3.251.400).**previa presentación de los informes y recibo a satisfacción por el supervisor del contrato de prestación de servicios, al igual que pago de los aportes a la Seguridad Social. **CUARTA. OBLIGACIONES: A) DEL CONTRATANTE:** Deberá facilitar accesoa la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas eneste documento. **B) DEL CONTRATISTA**: 1) Realizar el diseño y aplicación de valoración cualitativa del desarrollo de los niños y niñas. 2) Detección temprana de atrasos en el desarrollo y diseño de estrategias de apoyo para trabajar con los niños y sus familias. 3) Apoyar el diseño e implementación de proyectospedagógicos que respondan a una educación inclusiva y pertinente. 4) Participar en las estrategias de planeación, seguimiento y evaluacióndel proceso. 5) Organizar y sistematizar información sobre las acciones adelantadas con los niños, niñas familias y comunidades. 6) Liderar procesos de trabajo para el mejoramiento permanente de las prácticas pedagógicas con los niños. 7) Remisión a las autoridades competentes los casos de maltrato infantil. 8) Dar apoyo a las y los agentes educativos para el diseño de estrategias pedagógicas acordes con la caracterización de los niños, sus familias y entorno comunitario. 9) capacitar en detección e intervención de casos de violencia familiar y maltrato. 10) Participar en las capacitaciones que cualifiquen laatención en el área de psicosocial y de todos los procesos pedagógicos que apliquen al área. 11) Apoyar la construcción y aplicación del plan de formación al talento humano. 12) Apoyar la construcción y Aplicación el plan de formación de familias. 13) Dar apoyo a las familias que lo requieran para fortalecer sus competenciaspara la educación, crianza y cuidado de los niños y niñas. 14) Liderar el proceso de caracterización de las familias de acuerdo a las herramientas entregadas por el ICBF para tal fin. 15) Dar a conocer a las familias la ruta de atención en procesos pedagógicos, de convivencia y seguridad, así como dar a conocer la ruta de acción en caso de vulneración de los derechos de las niñas y los niños. 16) Innovar estrategias permanentes para mantener la motivación, alegría y amor por la

institución o modalidad de atención integral. 17) Evaluar el estado de pro actividad y motivación de las niñas y niños con la institución, los ambientes educativos, el talento humano y la rutina pedagógica. 18) Deberá cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, además *se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones*. **QUINTA. SUPERVISION:** EL CONTRATANTE o su representante supervisarán la ejecución del servicio profesional encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **SEXTA: TERMINACIÓN:** El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. **SEPTIMA: AFILIACIÓN A LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES.** El contratista con la suscripción del presente contrato deberá afiliarse a una Administradora de Riesgos profesionales, lo cual será por cuenta del Contratista. **OCTAVA. - CESIÓN**: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial, ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE. **NOVENA. NATURALEZA DEL CONTRATO.** El CONTRATISTA expresamente reconoce que por medio de este contrato se obliga en forma independiente a prestar el servicio encomendado con sus propios medios, con libertad, autonomía personal y administrativa, asumiendo todos los gastos y riesgos que le son inherentes. **PARÁGRAFO**. El CONTRATANTE, exigirá al CONTRATISTA las constancias de los pagos relacionados con la Seguridad Social Integral, quedando este obligado a entregar los recibos de pago, si no cumple con este requisito, el CONTRATANTE podrá darle término al contrato de forma unilateral. **DÉCIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto del presente contrato. EL CONTRATISTA prestará sus servicios directamente a EL CONTRATANTE y *no tendrá vínculo laboral ni relación contractual con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF*. **DÉCIMA PRIMERA: CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** El CONTRATISTA se compromete a mantener la reserva de la información, documentos y resultados que conozca y obtenga directa o indirectamente con ocasión del servicio desarrollado y abstenerse de divulgar en cualquier tiempo, por cualquier medio de comunicación, el contenido total o parcial de la información que le sea encomendada para el desarrollo de este contrato. PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA se compromete para con el CONTRATANTE, a mantener absoluta confidencialidad de la información suministrada para el desarrollo de la labor contratada, por lo tanto, EL CONTRATISTA, no deberá sacar información de la empresa, ni usarla a su favor.

Para constancia se firma en el municipio de Cartagena, el 4 de SEPTIEMBRE del 2026





LA CONTRATANTE,

VANESSA PAOLA MORENO GARCIA
C.C. 1.047.467.932
Representante Legal

EL CONTRATISTA,

ROSIRIS ISABELJIMENEZ URZOLA
C.C. No. 22.786.651

CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO
EMPLEADOR: FUNDACION CORALINA
NIT: 806013845-7
TRABAJADOR: INGRID JUDITH PAYARES ZUÑIGA
CC. 45.525.678

SALARIO: UN MILLON SETECIENTO CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS $1.750.905 +249.095 dociento cuarenta y nueve mil cero noventa y cinco mil pesos, Auxilio de transporte vigencia 2026. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

DURACIÓN:
mes 1 FECHA DE
INICIO: 04/09/2026
FECHA DE VENCIMIENTO: 31/10/2026
Entre los suscritos, a saber, La FUNDACION CORALINA, identificada con NIT 806013845-7, representada legalmente por **VANESSA PAOLA MORENO GARCIA,** identificado con C.C. No. 1047467932, quien para efectos de este contrato se denominará el **EMPLEADOR**, y por la otra parte **INGRID JUDITH PAYARES ZUÑIGA**, identificado con C.C. No. **45.525.678**, quien se denominará el **TRABAJADOR**, se ha convenido celebrar el presente CONTRATO DE TRABAJO, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR para desempeñar el cargo de **GESTORA DE ALIMENTOS**, realizando las funciones inherentes al mismo y aquellas que se le asignen en el marco de la subordinación jurídica y técnica.

Por tanto, El TRABAJADOR se obliga a poner al servicio exclusivo FUNDACION CORALINA toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del cargo y las labores anexas, conexas y complementarias del mismo, con diligencia y el cuidado necesario de las labores de su responsabilidad, de conformidad con las ordenes, instrucciones y tareas que le imparta el empleador o sus representantes. El TRABAJADOR no prestara directa o indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni trabajara por cuenta propia en el mismo oficio durante la vigencia de este contrato.
Hacen parte integrante de este contrato el reglamento Interno de Trabajo de la FUNDACION CORALINA, El manual operativo expedido por ICBF, los Lineamientos técnicos impartidos por el ICBF.

CLAUSULA SEGUNDA: Son funciones del TRABAJADOR:

CLAUSULA TERCERA: Son obligaciones del TRABAJADOR además de las anteriores:

a) Realizar personalmente la labor, en los términos estipulados; observar los preceptos del reglamento y acatar y cumplir las órdenes en instrucciones que de modo particular le impartan LA FUNDACION CORALINA o sus representantes.

b) No solicitar servicios personales o préstamos de dinero al personal de LA FUNDACION CORALINA
c) No comunicar con terceros, salvo la autorización expresa, las informaciones que tenga sobre su trabajo, especialmente sobre las cosas que sean de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al EMPLEADOR, lo que no obsta para denunciar delitos comunes o violaciones del contrato o de las normas legales del trabajo ante las autoridades competentes.
d) Responder económicamente con el valor comercial de los bienes, enseres o elementos y demás valores suministrados al TRABAJADOR con ocasión del ejercicio de su cargo, que sufran daños o perdidas no imputables al deterioro normal y corriente o por hechos de fuerza mayor o caso fortuito.
e) Concurrir puntualmente a las reuniones que cite LA FUNDACION CORALINA y en especial a las que se vayan a tratar temas relacionados con su oficio y funciones, procurando aportar ideas en las reuniones respectivas cuando a ello hubiere lugar y participando activa y proactivamente en ellas.
f) Laborar el tiempo que sea necesario para dejar bien cumplidos sus deberes.
g) Cumplir con todas las órdenes que se le den con el objeto de asistir a cursos de capacitación o sobre campañas aprobadas por LA FUNDACION CORALINA para garantizar óptimos resultados del presente objeto contractual.
h) Guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores y compañeros.
i) Comunicar oportunamente a FUNDACION CORALINA las observaciones que estime conducentes a evitarle daños y perjuicios.
j) Prestar la colaboración posible en casos de siniestro o de riesgo inminente que afecten o amenacen las personas o cosas de la FUNDACION CORALINA o establecimiento.
k) Observar con suma diligencia y cuidado las instrucciones y órdenes preventivas de accidentes o de enfermedades profesionales.
l) No retirar bienes, utensilios u objetos de LA FUNDACION CORALINA sin el permiso previo y expreso por escrito del coordinador a quien corresponda hacerlo.
m) Prestar sus servicios por orden de la FUNDACION CORALINA a otras instituciones con las que se tenga algún vínculo institucional o comercial.
n) Asistir a los eventos de coordinación programados por LA FUNDACION CORALINA relacionados con el presente contrato y demás actividades
o) Las demás funciones y obligaciones que le encomienden sus superiores.

CLAUSULA CUARTA: Se prohíbe a al TRABAJADOR:

a) Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes.
b) Conservar armas de cualquier clase en el sitio del trabajo, a excepción de las que con autorización legal puedan llevar los celadores o vigilantes.
c) Faltar al trabajo sin justa causa de impedimento o sin permiso de LA FUNDACION CORALINA
d) Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo, suspender labores, promover suspensiones intempestivas del trabajo o excitar a su declaración o mantenimiento, sea que participe o no en ellas.
e) Hacer colectas, rifas y suscripciones o cualquier clase de propaganda en los lugares de trabajo.

f) Usar los útiles o herramientas suministradas por LA FUNDACION CORALINA en objetos distintos del trabajo contratado.

CLÁUSULA QUINTA: El TRABAJADOR cumplirá una jornada laboral estipulada por la ley. El TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por FUNDACION CORALINA, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo, expreso o tácito, de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibidem.
Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo LA FUNDACION CORALINA o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, a LA FUNDACION CORALINA o sus Representantes. LA FUNDACION CORALINA , en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho.
El TRABAJADOR desarrollará sus funciones en las dependencias o en el lugar que LA FUNDACION CORALINA determine. Cualquier modificación del lugar de trabajo, que signifique cambio de ciudad, se hará conforme al Código Sustantivo del Trabajo. EL TRABAJADOR desarrollará las funciones o tareas asignadas, ya sean las que están estipuladas en el presente contrato o las que se le impartan de manera verbal o escrita y que no están determinadas en el presente contrato, en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del TRABAJADOR o impliquen perjuicios para él. El TRABAJADOR se obliga, tacita o expresamente, a aceptar los cambios de oficio que decida LA FUNDACION CORALINA dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del TRABAJADOR y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del TRABAJADOR.

CLÁUSULA SEXTA: Las partes acuerdan un período de prueba de **doce (12) días** (equivalente a la quinta parte del término pactado, Art. 78 CST). Durante este lapso, cualquiera de las partes puede dar por terminado el contrato unilateralmente sin previo aviso y sin lugar a indemnización.

CLÁUSULA SÉPTIMA: La duración del presente contrato es de **dos (2) meses**. No obstante, con el fin de evitar la prórroga automática establecida en el Art. 46 del CST, las partes acuerdan:

1. **Vencimiento cierto:** El contrato expira de pleno derecho en la fecha de vencimiento pactada.
2. **Notificación de No Prórroga:** El EMPLEADOR deberá manifestar por escrito su intención de no renovar el contrato con una antelación mínima de **treinta (30) días calendario** a la fecha de vencimiento.
3. **Renuncia del Trabajador:** El TRABAJADOR se obliga a informar su decisión de no continuar con el vínculo con una antelación de **treinta (30) días**.

CLAUSULA OCTAVA: Las partes acuerdan que el pago de las obligaciones derivadas al terminar el presente contrato (salario, prestaciones sociales, indemnizaciones, auxilios, cesantías, etc.) se realizarán en un lapso de cinco días hábiles inmediatamente después de que el ICBF haya realizado el desembolso efectivo del dinero correspondiente.

CLAUSULA NOVENA: EL TRABAJADOR autoriza de forma expresa a la FUNDACION CORALINA para que, de su salario, prestaciones sociales, vacaciones, primas, comisiones, e indemnizaciones y demás, descuente las sumas de dinero que por cualquier concepto llegare a adeudar el TRABAJADOR y de los cuales sea responsable. Así mismo podrá LA FUNDACION CORALINA descontar los dineros que EL TRABAJADOR se haya apropiado indebidamente.

CLÁUSULA DECIMA: El incumplimiento de las funciones, obligaciones, prohibiciones, la violación de reglamentos internos, lineamiento o manuales técnicos operativos o cualquiera de las causales taxativas del artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo, facultará al EMPLEADOR para terminar el contrato POR JUSTA CAUSA de forma inmediata sin el pago de indemnización alguna, siguiendo el debido proceso disciplinario.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: Toda invención, software, o desarrollo realizado por el TRABAJADOR en ejercicio de sus funciones pertenece exclusivamente al EMPLEADOR. El TRABAJADOR se obliga a guardar absoluta reserva sobre la información sensible de la empresa.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Para efectos de notificaciones y/o comunicaciones de cualquier tipo, por parte de:
EL TRABAJADOR, en el correo electrónico: fundacioncoralina@gmail.com , el cual declara en el presente contrato; por lo que, cualquier comunicación, notificación, directriz, lineamiento, etc., que se requiera llevar a cabo, el EMPLEADOR podrá realizarla a través del correo electrónico suministrado. El TRABAJADOR se obliga a informar al EMPLEADOR cualquier cambio de correo electrónico, suministrando la nueva dirección electrónica por escrito.
EL EMPLEADOR FUNDACION CORALINA En el correo electrónico:
FUNDACIONCORALINA@GMAIL.COM

VANESSA PAOLA MORENO GARCIA **C.C. No.** **Representante legal** **FUNDACION CORALINA**	**EL TRABAJADOR:** **INGRID JUDITH PAYARES ZUÑIGA** **C.C. No 45.525.678**

CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

EMPLEADOR: FUNDACION CORALINA

NIT: 806013845-7
TRABAJADOR : KAREN JHAOANA PEREZ GONZALEZ
C.C. No 45.554.202

SALARIO: UN MILLON SETECIENTO CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS $1.750.905 +249.095 dociento cuarenta y nueve mil cero noventa y cinco mil pesos, Auxilio de transporte vigencia 2026. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

DURACIÓN: 1 mes
FECHA DE INICIO: 4/09/2026 FECHA DE
VENCIMIENTO:31/10/2026

Entre los suscritos, a saber, La FUNDACION CORALINA, identificada con NIT 806013845-7, representada legalmente por **VANESSA PAOLA MORENO GARCIA,** identificado con C.C. No. 1.047.467.932, quien para efectos de este contrato se denominará el **EMPLEADOR**, y por la otra parte KAREN JHAOANA PEREZ GONZALEZ identificado con C.C. No. **45.554.202**, quien se denominará el **TRABAJADOR**, se ha convenido celebrar el presente CONTRATO DE TRABAJO, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR para desempeñar el cargo de **SERVICIOS GENERALES,** realizando las funciones inherentes al mismo y aquellas que se le asignen en el marco de la subordinación jurídica y técnica.

Por tanto, El TRABAJADOR se obliga a poner al servicio exclusivo FUNDACION CORALINA toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del cargo y las labores anexas, conexas y complementarias del mismo, con diligencia y el cuidado necesario de las labores de su responsabilidad, de conformidad con las ordenes, instrucciones y tareas que le imparta el empleador o sus representantes. El TRABAJADOR no prestara directa o indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni trabajara por cuenta propia en el mismo oficio durante la vigencia de este contrato.
Hacen parte integrante de este contrato el reglamento Interno de Trabajo de la FUNDACION CORALINA, El manual operativo expedido por ICBF, los Lineamientos técnicos impartidos por el ICBF.

CLAUSULA SEGUNDA: Son funciones del TRABAJADOR:

CLAUSULA TERCERA: Son obligaciones del TRABAJADOR además de las anteriores:

a) Realizar personalmente la labor, en los términos estipulados; observar los preceptos del reglamento y acatar y cumplir las órdenes en instrucciones que de modo particular le impartan LA FUNDACION CORALINA o sus representantes.

b) No solicitar servicios personales o préstamos de dinero al personal de LA FUNDACION CORALINA
c) No comunicar con terceros, salvo la autorización expresa, las informaciones que tenga sobre su trabajo, especialmente sobre las cosas que sean de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al EMPLEADOR, lo que no obsta para denunciar delitos comunes o violaciones del contrato o de las normas legales del trabajo ante las autoridades competentes.
d) Responder económicamente con el valor comercial de los bienes, enseres o elementos y demás valores suministrados al TRABAJADOR con ocasión del ejercicio de su cargo, que sufran daños o perdidas no imputables al deterioro normal y corriente o por hechos de fuerza mayor o caso fortuito.
e) Concurrir puntualmente a las reuniones que cite LA FUNDACION CORALINA y en especial a las que se vayan a tratar temas relacionados con su oficio y funciones, procurando aportar ideas en las reuniones respectivas cuando a ello hubiere lugar y participando activa y proactivamente en ellas.
f) Laborar el tiempo que sea necesario para dejar bien cumplidos sus deberes.
g) Cumplir con todas las órdenes que se le den con el objeto de asistir a cursos de capacitación o sobre campañas aprobadas por LA FUNDACION CORALINA para garantizar óptimos resultados del presente objeto contractual.
h) Guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores y compañeros.
i) Comunicar oportunamente a FUNDACION CORALINA las observaciones que estime conducentes a evitarle daños y perjuicios.
j) Prestar la colaboración posible en casos de siniestro o de riesgo inminente que afecten o amenacen las personas o cosas de la FUNDACION CORALINA o establecimiento.
k) Observar con suma diligencia y cuidado las instrucciones y órdenes preventivas de accidentes o de enfermedades profesionales.
l) No retirar bienes, utensilios u objetos de LA FUNDACION CORALINA sin el permiso previo y expreso por escrito del coordinador a quien corresponda hacerlo.
m) Prestar sus servicios por orden de la FUNDACION CORALINA a otras instituciones con las que se tenga algún vínculo institucional o comercial.
n) Asistir a los eventos de coordinación programados por LA FUNDACION CORALINA relacionados con el presente contrato y demás actividades
o) Las demás funciones y obligaciones que le encomienden sus superiores.

CLAUSULA CUARTA: Se prohíbe a al TRABAJADOR:

a) Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes.
b) Conservar armas de cualquier clase en el sitio del trabajo, a excepción de las que con autorización legal puedan llevar los celadores o vigilantes.
c) Faltar al trabajo sin justa causa de impedimento o sin permiso de LA FUNDACION CORALINA
d) Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo, suspender labores, promover suspensiones intempestivas del trabajo o excitar a su declaración o mantenimiento, sea que participe o no en ellas.
e) Hacer colectas, rifas y suscripciones o cualquier clase de propaganda en los lugares de trabajo.

f) Usar los útiles o herramientas suministradas por LA FUNDACION CORALINA en objetos distintos del trabajo contratado.

CLÁUSULA QUINTA: El TRABAJADOR cumplirá una jornada laboral estipulada por la ley. El TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por FUNDACION CORALINA, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo, expreso o tácito, de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibidem.
Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo LA FUNDACION CORALINA o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, a LA FUNDACION CORALINA o sus Representantes. LA FUNDACION CORALINA , en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho.
El TRABAJADOR desarrollará sus funciones en las dependencias o en el lugar que LA FUNDACION CORALINA determine. Cualquier modificación del lugar de trabajo, que signifique cambio de ciudad, se hará conforme al Código Sustantivo del Trabajo. EL TRABAJADOR desarrollará las funciones o tareas asignadas, ya sean las que están estipuladas en el presente contrato o las que se le impartan de manera verbal o escrita y que no están determinadas en el presente contrato, en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del TRABAJADOR o impliquen perjuicios para él. El TRABAJADOR se obliga, tacita o expresamente, a aceptar los cambios de oficio que decida LA FUNDACION CORALINA dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del TRABAJADOR y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del TRABAJADOR.

CLÁUSULA SEXTA: Las partes acuerdan un período de prueba de **doce (12) días** (equivalente a la quinta parte del término pactado, Art. 78 CST). Durante este lapso, cualquiera de las partes puede dar por terminado el contrato unilateralmente sin previo aviso y sin lugar a indemnización.

CLÁUSULA SÉPTIMA: La duración del presente contrato es de **dos (2) meses**. No obstante, con el fin de evitar la prórroga automática establecida en el Art. 46 del CST, las partes acuerdan:

1. **Vencimiento cierto:** El contrato expira de pleno derecho en la fecha de vencimiento pactada.
2. **Notificación de No Prórroga:** El EMPLEADOR deberá manifestar por escrito su intención de no renovar el contrato con una antelación mínima de **treinta (30) días calendario** a la fecha de vencimiento.
3. **Renuncia del Trabajador:** El TRABAJADOR se obliga a informar su decisión de no continuar con el vínculo con una antelación de **treinta (30) días**.

CLAUSULA OCTAVA: Las partes acuerdan que el pago de las obligaciones derivadas al terminar el presente contrato (salario, prestaciones sociales, indemnizaciones, auxilios, cesantías, etc.) se realizarán en un lapso de cinco días hábiles inmediatamente después de que el ICBF haya realizado el desembolso efectivo del dinero correspondiente.

CLAUSULA NOVENA: EL TRABAJADOR autoriza de forma expresa a la FUNDACION CORALINA para que, de su salario, prestaciones sociales, vacaciones, primas, comisiones, e indemnizaciones y demás, descuente las sumas de dinero que por cualquier concepto llegare a adeudar el TRABAJADOR y de los cuales sea responsable. Así mismo podrá LA FUNDACION CORALINA descontar los dineros que EL TRABAJADOR se haya apropiado indebidamente.

CLÁUSULA DECIMA: El incumplimiento de las funciones, obligaciones, prohibiciones, la violación de reglamentos internos, lineamiento o manuales técnicos operativos o cualquiera de las causales taxativas del artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo, facultará al EMPLEADOR para terminar el contrato POR JUSTA CAUSA de forma inmediata sin el pago de indemnización alguna, siguiendo el debido proceso disciplinario.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: Toda invención, software, o desarrollo realizado por el TRABAJADOR en ejercicio de sus funciones pertenece exclusivamente al EMPLEADOR. El TRABAJADOR se obliga a guardar absoluta reserva sobre la información sensible de la empresa.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Para efectos de notificaciones y/o comunicaciones de cualquier tipo, por parte de:
EL TRABAJADOR, en el correo electrónico: fundacioncoralina@gmail.com , el cual declara en el presente contrato; por lo que, cualquier comunicación, notificación, directriz, lineamiento, etc., que se requiera llevar a cabo, el EMPLEADOR podrá realizarla a través del correo electrónico suministrado. El TRABAJADOR se obliga a informar al EMPLEADOR cualquier cambio de correo electrónico, suministrando la nueva dirección electrónica por escrito.
EL EMPLEADOR FUNDACION CORALINA En el correo electrónico:
FUNDACIONCORALINA@GMAIL.COM

VANESSA PAOLA MORENO GARCIA **C.C. No.** **Representante legal** **FUNDACION CORALINA**	**EL TRABAJADOR:** KAREN JHAOANA PEREZ GONZALEZ **C.C. No 45.554.202**

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR.

En el municipio de Cartagena (Bolívar), a los (04) día del mes de SEPTIEMBRE de 2026, entre los suscritos a saber, por una parte: La **FUNDACION CORALINA,** identificada con **NIT. 806013845-7**, con domicilio principal en el municipio de Cartagena (Bolívar), representada legalmente por**: VANESSA PAOLA MORENO GARCIA,** identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.047.467.932** de Cartagena, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Cartagena de Indias, quien para efectos del presente contrato se denominará: **FUNDACION** y Por otra parte: el/la SEÑOR(A): **DAIS MARGARITA VILLALBA ALVAREZ**, mayor de edad,identificado(a) con la cédula de ciudadanía No 22.790.813 de Cartagena (Bolívar), con domicilio en Cartagena (Bolívar) y correo electrónico: DAISMARGARITA@LIVE.COM quien obra en nombre propio y quien en adelante se denominará: el **TRABAJADOR;** celebramos el presente Contrato individual de Trabajo Por Obra o Labor determinada, el cual se regirá por las disposiciones establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo y las siguientes cláusulas:

1. LA **FUNDACION** contrata los servicios personales del TRABAJADOR, de manera exclusiva, para desempeñar la labor de **AGENTE EDUCATIVO PERFIL 1** por lo tanto, este se obliga a poner al servicio exclusivo de LA **FUNDACION** toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del cargo, al igual que las labores anexas, conexas y complementarias del mismo, con diligencia y el cuidado necesario de las labores que son de su responsabilidad, de conformidad con las órdenes, instrucciones y tareas que le imparta LA **FUNDACION** o sus representantes. El TRABAJADOR no prestará, directa o indirectamente, servicios laborales u otros similares, a otros empleadores o contratantes, ni trabajará por cuenta propia en el mismo oficio u otro similar o conexo durante la vigencia de este contrato.
2. La Obra o Labor que desempeñará el TRABAJADOR en favor de LA **FUNDACION** tiene como objeto desarrollar o ejecutar las actividades necesarias y pertinentes que se requieren para dar pleno cumplimiento a las obligaciones estipuladas en el contrato No. 13010762026 , suscrito entre LA **FUNDACION CORALINA** y EL ICBF, que tiene como objeto PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS SERVICIOS DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD INSTITUCIONAL Y EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.
3. Por tanto, la obra o labor que desempeña el TRABAJADOR está sujeta al termino de duración del referido contrato. (contrato No 13010762026, suscrito entre LA **FUNDACION 2CORALINA** y EL ICBF). hasta el 31 julio del 2026.
4. La labor o actividad para desempeñar por parte del TRABAJADOR es: **AGENTE EDUCATIVO PERFIL 1** en el marco del desarrollo o ejecución del contrato 13010762026 suscrito con ICBF, cuyo objeto es PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS SERVICIOS DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD INSTITUCIONAL Y EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES
5. ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DES8ARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.

6. , en el marco del programa de **Centro de Desarrollo Infantil (CDI)**, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Institucional, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia, las directrices establecidas por el ICBF, los lineamientos vigentes impartidos por ICBF, las instrucciones u observaciones emitidas por el supervisor o interventor que designe el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre.
7. La obra o labor contratada tiene las siguientes funciones:

 a) DESDE EL SERVICIO: 1) Participar en el diseño e implementación de un proyecto pedagógico que se ajuste a las características de la modalidad, esté alineado con las orientaciones pedagógicas planteadas a nivel nacional, y responda a las condiciones individuales y culturales de los niños, niñas sus comunidades y sus familias. 2) Realizar la observación y caracterización del desarrollo de los niños y niñas que conforman el grupo con el fin de enriquecer la planeación de las actividades pedagógicas. 3) Planear semanalmente las actividades pedagógicas que se realizarán con los niños y niñas (Entorno Institucional) y sus familias (Entorno Familiar) teniendo en cuenta que esta planeación se desarrolle de manera articulada al Proyecto Pedagógico y a las necesidades e intereses de los niños y niñas. 4)Participar en la construcción de la Ruta Integral de Atenciones con el objeto de identificar articulaciones para la garantía de derechos de los niños y niñas en los diferentes entornos en donde trascurre su vida. 5) Sostener comunicación permanente con los padres, madres o adultos responsables de los niños y niñas con el fin de identificar las situaciones favorables al desarrollo y promover el restablecimiento de derechos cuando estos sean afectados por inobservancia, amenaza o vulneración. 6) Llevar un registro descriptivo como evidencia de las acciones adelantadas, indicando como se han desarrollado diariamente. 7)Participar en el diseño e implementación de las estrategias de planeación, seguimiento y evaluación del proceso. **b) CON EL TALENTO HUMANO:** 9) Aportar en el análisis de la información recopilada durante la caracterización para la planeación de la atención. 10) Participar en la planeación, ejecución y evaluación de las 2acciones necesarias para la prestación del servicio, de acuerdo con los lineamientos definidos por el ICBF y los resultados del proceso de caracterización sociofamiliar de los participantes y con el acompañamiento del talento humano de la Unidad de Atención. 11) Realizar en la planeación e implementación de las distintas estrategias del servicio, en conjunto con el talento humano. 12) Establecer e implementar estrategias para la cualificación y fortalecimiento del servicio. 13) Disposición y participación en los procesos formativos programados para la cualificación del talento humano. 14) Retroalimentación desde su experiencia para el fortalecimiento del quehacer pedagógico y la v isibilización de experiencias exitosas de los agentes educativos. **c) CON LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y SUS FAMILIAS**: 15) Acompañar y orientar las acciones educativas de las familias en la crianza y cuidado de los niños y niñas en las condiciones de su hogar y de su entorno social inmediato. 16)Movilizar y articular recursos de las familias, comunidades e instituciones para restituir y promover la garantía de los derechos de los niños y niñas. 16) Acompañar el proceso de formación de acuerdo al plan de formación de familias. 17) Organizar y sistematizar la información sobre las acciones adelantadas con los niños, niñas familias y 2comunidades. 18) Acompañar las estrategias definidas para la caracterización de los niños, niñas, familias, y agentes educativos comunitarios.19) Explorar al máximo las capacidades de las niñas y los niños para potencializarlas desde el proyecto pedagógico implementado. 20) Llevar la asistencia diaria y notificar las ausencias concurrentes para adelantar las respetivas acciones con las familias. 21)Garantizar de forma participativa con las niñas y los niños que los ambientes pedagógicos, el

buen trato, y la atención con amor sea de la más alta calidad. **d) COMUNIDADES PROTECTORAS:** 22) Fomentar la gestión de espacios de participación de la familia y las comunidades en el desarrollo del servicio. 23) Acompañar los encuentros pedagógicos para dinamizar la construcción, consolidación e implementación de iniciativas comunitarias a favor de la primera infancia. 24) Sostener comunicación permanente con las familias y la comunidad con el fin de identificar situaciones favorables para el desarrollo integral de las niñas y los niños, así como promover el restablecimiento de derechos cuando estos sean afectados por inobservancia, amenaza o vulneración. h) OTRAS FUNCIONES: 25) Acatar y cumplir las diferentes observaciones, órdenes o tareas que le sean impartidas ya sea de manera verbal o escrita por parte de LA FUNDACION y/o sus representantes.

8. LA FUNDACION pagará un salario mensual al TRABAJADOR, por valor **$1.910.089 (UN MILLÓN NOVECIENTOS DIES MIL CERO OCHENTA Y NUEVE PESOS)** pesos m/cte., pagaderos por mes vencido. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de qué tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. El pago se realizará dentro de los cinco primeros días de cada mes, mediante consignación o abono en cuenta bancaria cuyo titular es el TRABAJADOR. Para tales efectos el TRABAJADOR indicara a LA **FUNFACION** la cuenta bancaria de su titularidad.
9. Las partes acuerdan expresamente que, en los términos del artículo 128 del CST, no constituyen salario las prestaciones sociales de que tratan los títulos VIII y IX, ni los beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados u otorgados en forma extralegal por LA **FUNDACION**, ni los dineros adicionales a su remuneración que reciba EL TRABAJADOR. Cualquier bonificación que reciba el TRABAJADOR por parte de LA **FUNDACION** se entiende recibida por la mera liberalidad de este y no forma parte del salario en dinero o en especie y en consecuencia no se2rán tenidas en cuenta para efectos de calcular el valor de vacaciones, indemnizaciones de cualquier tipo, aportes parafiscales, el IBC para aportes al sistema de seguridad social integral, prestaciones sociales y en general para el pago de cualquier otra acreencia de carácter laboral. Igualmente, acuerdan las partes, que por ser beneficios extralegales y otorgados por mera liberalidad podrán ser revocados en cualquier momento por LA **FUNDACION** y así mismo no constituirá salario para ningún efecto, ni se consideraran derechos adquiridos.
 El TRABAJADOR es consciente y libremente acepta que no constituirá salario, ni en dinero, ni en especie, para ningún efecto la asignación de elementos tecnológicos, equipos de radio, celulares, computadores, herramientas, máquinas, vales de taxi, auxilio de movilización, auxilio de rodamiento, auxilio o bonos de combustible, suministro de transporte o cualquier otro equipo, herramienta, utensilios, elementos o facilidad que LA **FUNDACION** ponga a disposición del .TRABAJADOR, ya que son herramientas, utensilios, elementos o implementos y facilidades de trabajo que suministra LA **FUNDACION** con el único fin de que el TRABAJADOR pueda cumplir con sus funciones y que en ningún momento enriquece su patrimonio, ni se otorga como contraprestación directa a su servicio PARÁGRAFO 1: el TRABAJADOR no tendrá derecho al reconocimiento de suma alguna por concepto de gastos de representación ocasionados en su labor normal.
10. El TRABAJADOR se obliga a laborar en la jornada asignada para cubrir las necesidades de la labor contratada, sin exceder la jornada máxima legal, salvo estipulación expresa escrita en contrario, cumpliendo con los turnos y horarios que señale la **FUNDACION**, de acuerdo con el cronograma que con base a las necesidades de LA **FUNDACION** y de la labor contratada se establezca, el cual se podrá cambiar o ajustar cuando se estime conveniente. Por el acuerdo tácito o expreso de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinaria con base en lo dispuesto por el artículo 164 del CST, modificado por el artículo 23 de la ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los

tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las mismas según el artículo 167 del CST.

Asimismo, EL TRABAJADOR Y LA **FUNDACION** acuerdan que la jornada se prestará mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis días a la semana con un día de descanso obligatorio que podrá coincidir con el domingo. En este, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y dos (42) horas semanales dentro de la jornada ordinaria prevista en la ley.

11. Las partes acuerdan que todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo LA **FUNDACION** o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, a LA **FUNDACION** o sus representantes. LA **FUNDACION**, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho.

12. Hacen parte integrante de este contrato: a) el Reglamento Interno de Trabajo de la **FUNDACION**, b) El Código Ético de la Fundación, c) los Lineamientos técnicos del modelo de atención de las diferentes modalidades que dicta ICBF

13. El TRABAJADOR desarrollará sus funciones en las dependencias o en el lugar que LA **FUNDACION** determine. Cualquier modificación del lugar de trabajo, que signifique cambio de ciudad, se hará conforme al Código Sustantivo del Trabajo. EL TRABAJADOR desarrollará las funciones o tareas asignadas, ya sean las que están estipuladas en el presente contrato o las que se le impartan de manera verbal o escrita y que no están determinadas en el presente contrato, en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados n2o desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del TRABAJADOR, o impliquen perjuicios para él. El TRABAJADOR se obliga tácita o expresamente a aceptar los cambios de oficio que decida LA **FUNDACION** dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del TRABAJADOR y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del TRABAJADOR.

14. Son obligaciones del TRABAJADOR, además de las anteriores:

a) Realizar personalmente la labor, en los términos estipulados; observar los preceptos del reglamento, acatar y cumplir las órdenes en instrucciones que de modo particular le impartan LA **FUNDACION** o sus representantes.

b) No divulgar información privada sobre LA **FUNDACION** que haya conocido con ocasión de su trabajo y que pueda generarle algún perjuicio a aquel.

c) No comunicar con terceros, salvo la autorización expresa, la información que tenga sobre su trabajo, especialmente sobre las cosas que sean de naturaleza reservada o cuya divulgación

Pueda ocasionar perjuicios a LA **FUNDACION**, lo que no obsta para denunciar delitos comunes o violaciones del contrato o de las normas legales del trabajo ante las autoridades competentes.

d) Conservar y restituir en buen estado los bienes y herramientas que le hayan sido proporcionados para el desarrollo de su actividad, sin perjuicio del desgaste por el uso natural.

e) Responder económicamente con el valor comercial de los bienes, enseres o elementos y demás valores suministrados al TRABAJADOR con ocasión del ejercicio de su cargo, que sufran daños o pérdidas no imputables al deterioro normal y corriente o por hechos de fuerza mayor o caso fortuito f) Concurrir puntualmente a las reuniones que cite LA **FUNDACION** y en especial a las que se vayan a tratar temas relacionados con su oficio y funciones, procurando aportar ideas en las reuniones respectivas cuando a ello hubiere lugar y participando activa y proactivamente en ellas. g) Laborar el tiempo que sea necesario para dejar bien cumplidos sus deberes

h) Cumplir con todas las órdenes que se le den con el objeto de asistir a cursos de capacitación o sobre campañas aprobadas por LA **FUNDACION** para garantizar óptimos resultados del presente objeto contractual

i) Guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores y compañeros.

j) Comunicar oportunamente a LA **FUNDACION** las observaciones que estime conducentes a evitar daños y perjuicios.

k) Prestar la colaboración posible en casos de siniestro o de riesgo inminente que afecten o amenacen las personas o cosas de la **FUNDACION** o establecimiento.

l) Observar con suma diligencia y cuidado las instrucciones y órdenes preventivas de accidentes o de enfermedades profesionales.

m) No retirar bienes, utensilios u objetos de LA FUNDACION sin el permiso previo y expreso por escrito del coordinador a quien corresponda hacerlo

n) Prestar sus servicios por orden de la **FUNDACION** a otras instituciones con las que se tenga algún vínculo institucional o comercial

o) Asistir a los eventos de coordinación programados por LA **FUNDACION** relacionados con el presente contrato y demás actividades

p) las demás funciones y obligaciones que le encomienden sus superiores.

15. Se prohíbe a los TRABAJADORES:2

a) Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes.
b) Conservar o portar armas de cualquier clase en el sitio del trabajo, a excepción de las que con autorización legal puedan llevar los celadores.
c) Faltar al trabajo sin justa causa de impedimento o sin permiso de LA **FUNDACION.**
d) Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo, suspender labores, promover suspensiones intempestivas del trabajo o excitar a su declaración o mantenimiento, sea que participe o no en ellas.
e) Hacer colectas, rifas y suscripciones o cualquier clase de propaganda o comercial en los lugares de trabajo.
f) Usar los útiles o herramientas suministradas por LA **FUNDACION** en objetos o actividades distintos del trabajo contratado.
g) Autorizar o ejecutar, sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses de LA **FUNDACION** o negociar bienes y/o mercancías de LA **FUNDACION** en provecho suyo o de un tercero.
h) Generar o realizar actividades fílmicas o fotográficas que tengan como fin su provecho particular para redes sociales. PARÁGRAFO: El incurrir en alguna de las prohibiciones aquí establecidas, así sea por una vez, se considerará como una falta grave que dará lugar a la terminación del presente contrato con justa causa, sin que se genere indemnización alguna y sin perjuicio que LA **FUNDACION** pueda instaurar las acciones legales a que diere lugar y a reclamar judicial o extrajudicialmente los perjuicios que por dicha conducta hubieren podido generarse

16. El Presente contrato tendrá una duración correspondiente al tiempo que dure la ejecución del contrato 13010762026 suscrito entre LA FUNDACION y EL ICBF, cuyo objeto es: PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA

ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS SERVICIOS DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD INSTITUCIONAL Y EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICESESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.

17. INFANCIA DE CERO A SIEMPRE, señalada en este documento, de conformidad con el artículo 45 del Código Sustantivo del Trabajo.

18. Asimismo, se dará por terminado el presente contrato por el incumplimiento o violación por parte del TRABAJADOR de las obligaciones, funciones y prohibiciones estipuladas en el presente contrato; en la ley, en especial las contenidas en el artículo 61, 62 del Código Sustantivo del Trabajo; en el reglamento interno de trabajo, en el reglamento de higiene y seguridad industrial; las que se deriven de la naturaleza del oficio contratado y de los manuales o lineamientos expedidos por ICBF.

19. Las partes acuerdan como plazo razonable para el pago de las obligaciones derivadas al terminar el presente contrato, un lapso de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la fecha de terminación de este. Dentro de este lapso de tiempo LA **FUNDACION** pagará al TRABAJADOR liquidaciones, salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, auxilios, participaciones, etc. a que haya lugar

20. EL TRABAJADOR autoriza de forma expresa a la **FUNDACION** para que, de su salario, prestaciones sociales, vacaciones, primas, comisiones, e indemnizaciones y demás, descuente las sumas de dinero que por cualquier concepto llegare a adeudar el TRABAJADOR y de los cuales sea responsable. Asimismo, podrá LA **FUNDACION** descontar los dineros que EL TRABAJADOR se haya apropiado indebidamen8te.

21. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad.

22. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. EL EMPLEADOR prestará sus servicios directamente a **LA FUNDACION** ***y no tendrá vínculo laboral ni relación contractual con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF.***

23. Para efectos de notificaciones y/o comunicaciones de cualquier tipo por parte de:

(i) EL TRABAJADOR suministra el correo electrónico: DAISMARGARITA@LIVE.COM,el cual declara en el presente contrato. Por lo que, cualquier comunicación, notificación, directriz, lineamiento, etc., que se requiera llevar a cabo, LA **FUNDACION** podrá realizarla a través del correo electrónico suministrado. El TRABAJADOR se obliga a informar a LA **FUNDACION** cualquier cambio de correo electrónico, suministrando la nueva dirección electrónica.

(ii) LA **FUNDACION**: En el correo electrónico: Fundacioncoralina@gmail.com

LA ASOCIACIÓN:

VANESSA PAOLA MORENO G
REPRESENTETA LEGAL

EL TRABAJADOR:

DAIS MARGARITA VILLALBA ALVAREZ
C.C. No. 22.790.813

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR.

En el municipio de CARTAGENA (Bolívar), a los (04) día del mes de Septiembre de 2026, entre los suscritos a saber, por una parte:
La FUNDACION CORALINA, identificada con NIT. **806013845-7**, con domicilio principal en el municipio de Cartagena (Bolívar), representada legalmente **VANESSA PAOLA MORENO GARCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.047.467.932** de Cartagena, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Cartagena de Indias, quien para efectos del presente contrato se denominará: LA FUNDACION CORALINA y, Por otra parte: el/la **OLGA DEL CARMEN LOPEZ DE OROZCO** mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 33.147.113, de CARTAGENA (Bolívar), con domicilio en Cartagena (Bolívar) y correo electrónico: ormepu@hotmail.com quien obra en nombre propio y quien en adelante se denominará: el TRABAJADOR; celebramos el presente Contrato individual de Trabajo Por Obra o Labor determinada, el cual se regirá por las disposiciones establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo y las siguientes cláusulas:
LA FUNDACION CORALINA contrata los servicios personales del TRABAJADOR, de manera exclusiva, para desempeñar la labor de AUXILIAR PEDAGÓGICO, por lo tanto, este se obliga a poner al servicio exclusivo LA FUNDACION CORALINA toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del cargo, al igual que las labores anexas, conexas y complementarias del mismo, con diligencia y el cuidado necesario de las labores que son de su responsabilidad, de conformidad con las órdenes, instrucciones y tareas que le imparta LA ASOCIACIÓN o sus representantes. El TRABAJADOR no prestará, directa o indirectamente, servicios laborales u otros similares, a otros empleadores o contratantes, ni trabajará por cuenta propia en el mismo oficio u otro similar o conexo durante la vigencia de este contrato.
1.La Obra o Labor que desempeñará el TRABAJADOR en favor de LA FUNDACION CORALINA tiene como objeto desarrollar o ejecutar las actividades necesarias y pertinentes que se requieren para dar pleno cumplimiento a las obligaciones estipuladas en el contrato No. 1300975025, suscrito entre LA FUNDACION CORALINA y EL ICBF, que tiene como objeto PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS SERVICIOS DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD INSTITUCIONAL Y EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.
2.Por tanto, la obra o labor que desempeña el TRABAJADOR está sujeta al termino de duración del referido contrato. (contrato No. 13010762026, suscrito entre LA FUNDACION CORALINA y EL ICBF).
3.La labor o actividad para desempeñar por parte del TRABAJADOR es: AUXILIAR PEDAGÓGICO en el marco del desarrollo o ejecución del contrato 13010762026 suscrito con ICBF, cuyo objeto es PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS SERVICIOS DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD

INSTITUCIONAL Y EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.

4. en el marco del programa de Centro de Desarrollo Infantil (CDI), de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Institucional, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia, las directrices establecidas por el ICBF, los lineamientos vigentes impartidos por ICBF, las instrucciones u observaciones emitidas por el supervisor o interventor que designe el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre.

5.La obra o labor contratada tiene las siguientes funciones:

a) DESDE EL SERVICIO: 1) Acompañar la Implementación del componente pedagógico, en coherencia con las características y derechos del desarrollo de los niños y niñas y el contexto, en procura de un acompañamiento pertinente y eficaz. 2) Apoyar la elaboración de informes de evaluación formativa que indiquen los logros alcanzados en la modalidad en términos de desarrollo de competencias. 3) Apoyar la elaboración del registro descriptivo como evidencia de las acciones adelantadas, indicando como se han desarrollado niño a niño. 4) Conocer y participar en la construcción de la Ruta Integral de Atención con el objeto poder identificar deficiencias o vulneraciones en el desarrollo de los niños y así poder servir de notificadores a la coordinación, al equipo profesional y a las mismas familias sobre las deficiencias detectadas. 5) Participar en el diseño e implementación de estrategias didácticas para el trabajo con los niños. b) CON EL TALENTO HUMANO: 6) Participar en la planeación, ejecución y evaluación de las acciones necesarias para la prestación del servicio, de acuerdo con los lineamientos definidos por el ICBF y los resultados del proceso de caracterización sociofamiliar de los participantes y con el acompañamiento del talento humano del grupo de atención. 7) Apoyar en la planeación e implementación de las distintas estrategias del servicio, en conjunto con el talento humano. 8) Aportar en la implementación de las estrategias para la cualificación y fortalecimiento del servicio. 9) Disposición y participación en los procesos formativos programados para la cualificación del talento humano. 10) Retroalimentación desde su experiencia para el fortalecimiento del quehacer pedagógico y la visibilizarían de experiencias exitosas de los agentes educativos. c) CON LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y SUS FAMILIAS: 11) Acompañar el proceso de formación de acuerdo al plan de formación de familias. 12) Acompañar las estrategias definidas para la caracterización de los niños, niñas, familias, y agentes educativos comunitarios. 13) Apoyar a los docentes a cargo de las niñas y niños en el cuidado personal, aseo y seguridad de los niños. 14) Apoyo en la preparación de la elaboración de materiales para el trabajo con los niños. d) COMUNIDADES PROTECTORAS: 15) Fomentar la gestión de espacios de participación de la familia y las comunidades en el desarrollo del servicio. 16) Acompañar los encuentros grupales para dinamizar la construcción, consolidación e implementación de iniciativas comunitarias a favor de la primera infancia. 17) Sostener comunicación permanente con las familias y la comunidad con el fin de identificar situaciones favorables para el desarrollo integral de las niñas, los niños y mujeres gestantes, así como promover el restablecimiento de derechos cuando estos sean afectados por inobservancia, amenaza
o vulneración. e) OTRAS ASOCIACIÓN: 18) Acatar y cumplir las diferentes observaciones, órdenes o tareas que le sean impartidas ya sea de manera verbal o escrita por parte de LA ASOCIACIÓN y/o sus representantes.

6. LA FUNDACION CORALINA pagará un salario mensual al TRABAJADOR, por valor de $1.750.905 (UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS) m/cte.+ 249.095 deciento cuarenta y nueve mil cero noventa y cinco mil pesos, Auxilio de transporte vigencia 2026, pagaderos por mes vencido, pagaderos por mes vencido. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de qué tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. El pago se realizará

dentro de los cinco primeros días de cada mes, mediante consignación o abono en cuenta bancaria cuyo titular es el TRABAJADOR. Para tales efectos el TRABAJADOR indicara a LA FUNDACION la cuenta bancaria de su titularidad.

7. Las partes acuerdan expresamente que, en los términos del artículo 128 del CST, no constituyen salario las prestaciones sociales de que tratan los títulos VIII y IX, ni los beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados u otorgados en forma extralegal por a LA FUNDACION, ni los dineros adicionales a su remuneración que reciba EL TRABAJADOR. Cualquier bonificación que reciba el TRABAJADOR por parte de a LA FUNDACION se entiende recibida por la mera liberalidad de este y no forma parte del salario en dinero o en especie y en consecuencia no serán tenidas en cuenta para efectos de calcular el valor de vacaciones, indemnizaciones de cualquier tipo, aportes parafiscales, el IBC para aportes al sistema de seguridad social integral, prestaciones sociales y en general para el pago de cualquier otra acreencia de carácter laboral. Igualmente, acuerdan las partes, que por ser beneficios extralegales y otorgados por mera liberalidad podrán ser revocados en cualquier momento por a LA FUNDACION y así mismo no constituirá salario para ningún efecto, ni se consideraran derechos adquiridos.

El TRABAJADOR es consciente y libremente acepta que no constituirá salario, ni en dinero, ni en especie, para ningún efecto la asignación de elementos tecnológicos, equipos de radio, celulares, computadores, herramientas, máquinas, vales de taxi, auxilio de movilización, auxilio de rodamiento, auxilio o bonos de combustible, suministro de transporte o cualquier otro equipo, herramienta, utensilios, elementos o facilidad que a LA FUNDACION ponga a disposición del

TRABAJADOR, ya que son herramientas, utensilios, elementos o implementos y facilidades de trabajo que suministra a LA FUNDACION con el único fin de que el TRABAJADOR pueda cumplir con sus funciones y que en ningún momento enriquece su patrimonio, ni se otorga como contraprestación directa a su servicio

PARÁGRAFO 1: el TRABAJADOR no tendrá derecho al reconocimiento de suma alguna por concepto de gastos de representación ocasionados en su labor normal.

8. El TRABAJADOR se obliga a laborar en la jornada asignada para cubrir las necesidades de la labor contratada, sin exceder la jornada máxima legal, salvo estipulación expresa escrita en contrario, cumpliendo con los turnos y horarios que señale la ASOCIACIÓN, de acuerdo con el cronograma que con base a las necesidades de a LA FUNDACION y de la labor contratada se establezca, el cual se podrá cambiar o ajustar cuando se estime conveniente. Por el acuerdo tácito o expreso de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinaria con base en lo dispuesto por el artículo 164 del CST, modificado por el artículo 23

de la ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las mismas según el artículo 167 del CST.

Asimismo, EL TRABAJADOR Y a LA FUNDACION acuerdan que la jornada se prestará mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis días a la semana con un día de descanso obligatorio que podrá coincidir con el domingo. En este, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y dos (42) horas semanales dentro de la jornada ordinaria prevista en la ley.

9. Las partes acuerdan que todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo a LA FUNDACION o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la

mayor brevedad, LA FUNDACION o sus representantes. LA FUNDACION, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho.

10.Hacen parte integrante de este contrato: a) el Reglamento Interno de Trabajo de la ASOCIACIÓN, b) El Código Ético de la Fundación, c) los Lineamientos técnicos del modelo de atención de las diferentes modalidades que dicta ICBF, d)

11.El TRABAJADOR desarrollará sus funciones en las dependencias o en el lugar que a LA FUNDACION determine. Cualquier modificación del lugar de trabajo, que signifique cambio de ciudad, se hará conforme al Código Sustantivo del Trabajo. EL TRABAJADOR desarrollará las funciones o tareas asignadas, ya sean las que están estipuladas en el presente contrato o las que se le impartan de manera verbal o escrita y que no están determinadas en el presente contrato, en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del TRABAJADOR, o impliquen perjuicios para él. El TRABAJADOR se obliga tácita o expresamente a aceptar los cambios de oficio que decida LA FUNDACION dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del TRABAJADOR y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del TRABAJADOR.

12.Son obligaciones del TRABAJADOR, además de las anteriores:

a) Realizar personalmente la labor, en los términos estipulados; observar los preceptos del reglamento, acatar y cumplir las órdenes en instrucciones que de modo particular le impartan LA FUNDACION o sus representantes.

b) No divulgar información privada sobre LA FUNDACION que haya conocido con ocasión de su trabajo y que pueda generarle algún perjuicio a aquel.

c) No comunicar con terceros, salvo la autorización expresa, la información que tenga sobre su trabajo, especialmente sobre las cosas que sean de naturaleza reservada o cuya divulgación

pueda ocasionar perjuicios a LA FUNDACION, lo que no obsta para denunciar delitos comunes o violaciones del contrato o de las normas legales del trabajo ante las autoridades competentes.

d) Conservar y restituir en buen estado los bienes y herramientas que le hayan sido proporcionados para el desarrollo de su actividad, sin perjuicio del desgaste por el uso natural.

e) Responder económicamente con el valor comercial de los bienes, enseres o elementos y demás valores suministrados al TRABAJADOR con ocasión del ejercicio de su cargo, que sufran daños o pérdidas no imputables al deterioro normal y corriente o por hechos de fuerza mayor o caso fortuito

f) Concurrir puntualmente a las reuniones que cite LA FUNDACION y en especial a las que se vayan a tratar temas relacionados con su oficio y funciones, procurando aportar ideas en las reuniones respectivas cuando a ello hubiere lugar y participando activa y proactivamente en ellas.

g) Laborar el tiempo que sea necesario para dejar bien cumplidos sus deberes

h) Cumplir con todas las órdenes que se le den con el objeto de asistir a cursos de capacitación o sobre campañas aprobadas por LA FUNDACION para garantizar óptimos resultados del presente objeto contractual

i) Guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores y compañeros.

j) Comunicar oportunamente a LA FUNDACION las observaciones que estime conducentes a evitar daños y perjuicios.

k) Prestar la colaboración posible en casos de siniestro o de riesgo inminente que afecten o amenacen las personas o cosas de LA FUNDACION o establecimiento.

l) Observar con suma diligencia y cuidado las instrucciones y órdenes preventivas de accidentes o de enfermedades profesionales.

m) No retirar bienes, utensilios u objetos de LA FUNDACION sin el permiso previo y expreso por escrito del coordinador a quien corresponda hacerlo
n) Prestar sus servicios por orden de LA FUNDACION a otras instituciones con las que se tenga algún vínculo institucional o comercial
o) Asistir a los eventos de coordinación programados por LA FUNDACION relacionados con el presente contrato y demás actividades
p) las demás funciones y obligaciones que le encomienden sus superiores.
13.Se prohíbe a los TRABAJADORES:
a) Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes.
b) Conservar o portar armas de cualquier clase en el sitio del trabajo, a excepción de las que con autorización legal puedan llevar los celadores.
c)Faltar al trabajo sin justa causa de impedimento o sin permiso de LA FUNDACION
d)Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo, suspender labores, promover suspensiones intempestivas del trabajo o excitar a su declaración o mantenimiento, sea que participe o no en ellas.
e) Hacer colectas, rifas y suscripciones o cualquier clase de propaganda o comercial en los lugares de trabajo.
f) Usar los útiles o herramientas suministradas por LA FUNDACION en objetos o actividades distintos del trabajo contratado.
g) Autorizar o ejecutar, sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses de LA FUNDACION o negociar bienes y/o mercancías de LA FUNDACION en provecho suyo o de un tercero.
h) Generar o realizar actividades fílmicas o fotográficas que tengan como fin su provecho particular para redes sociales.
PARAGRAFO: El incurrir en alguna de las prohibiciones aquí establecidas, así sea por una vez, se considerará como una falta grave que dará lugar a la terminación del presente contrato con justa
causa, sin que se genere indemnización alguna y sin perjuicio que LA FUNDACION pueda instaurar las acciones legales a que diere lugar y a reclamar judicial o extrajudicialmente los perjuicios que por dicha conducta hubieren podido generarse.
14.El Presente contrato tendrá una duración correspondiente al tiempo que dure la ejecución del contrato 13010762026 suscrito entre LA FUNDACION y EL ICBF, cuyo objeto es:
PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS SERVICIOS DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD INSTITUCIONAL Y EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.
15.INFANCIA DE CERO A SIEMPRE, señalada en este documento, de conformidad con el artículo 45 del Código Sustantivo del Trabajo. Para tales efectos se prevé que la fecha de terminación del contrato es el día 31 de Julio de 2026.
16.Asimismo, se dará por terminado el presente contrato por el incumplimiento o violación por parte del TRABAJADOR de las obligaciones, funciones y prohibiciones estipuladas en el presente contrato; en la ley, en especial las contenidas en el artículo 61, 62 del Código Sustantivo del Trabajo; en el reglamento interno de trabajo, en el reglamento de higiene y seguridad industrial; las que se deriven de la naturaleza del oficio contratado y de los manuales o lineamientos expedidos por ICBF.
17.Las partes acuerdan como plazo razonable para el pago de las obligaciones derivadas al terminar el presente contrato, un lapso de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la fecha de terminación de este. Dentro de este lapso de tiempo LA FUNDACION pagará al

TRABAJADOR liquidaciones, salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, auxilios, participaciones, etc. a que haya lugar.

18.EL TRABAJADOR autoriza de forma expresa a la LA FUNDACION para que, de su salario, prestaciones sociales, vacaciones, primas, comisiones, e indemnizaciones y demás, descuente las sumas de dinero que por cualquier concepto llegare a adeudar el TRABAJADOR y de los cuales sea responsable. Asimismo, podrá LA ASOCIACIÓN descontar los dineros que EL TRABAJADOR se haya apropiado indebidamente.

19.El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad.

20.EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. EL EMPLEADOR prestará sus servicios directamente a LA FUNDACION y no tendrá vínculo laboral ni relación contractual con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF

21.Para efectos de notificaciones y/o comunicaciones de cualquier tipo por parte de:

(i) EL TRABAJADOR suministra el correo electrónico ormepu@hotmail.com , notificación, directriz, lineamiento, etc., que se requiera llevar a cabo, LA FUNDACION podrá realizarla a través del correo electrónico suministrado. El TRABAJADOR se obliga a informar a LA ASOCIACIÓN cualquier cambio de correo electrónico, suministrando la nueva dirección electrónica.

(ii) LA ASOCIACIÓN: En el correo electrónico: Fundacioncoralina@gmail.com

Representante Legal

LA ASOCIACIÓN:

VANESSA PAOLA MORENO G
REPRESENTETA LEGAL

EL TRABAJADOR:

OLGA DEL CARMEN LOPEZ DE OROZCO
C.C. No. 33.147.113

TIPO DE CONTRATO	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**
CONTRATISTA	**GERALDINE MARIA ESQUIVEL MIRANDA**
VALOR TOTAL	**TRES MILLONES CERO OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA ($3.088.830)**

Entre los suscritos: **FUNDACION CORALINA**, identificada con el NIT 806013843-7, representada legalmente por **VANESSA PAOLA MORENO GARCIA**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.047.467.932 expedida en Cartagena (Bolívar), tal como consta en el certificado de existencia y representación legal que se anexa y hace parte del presente contrato, quien para efecto del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por otra, GERALDINE MARIA ESQUIVEL MIRANDA, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.002.248.298, actuando en nombre propio y quien en adelante se denominará en este contrato **EL CONTRATISTA,** acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, que se regirá por las siguientes CLÁUSULAS: **PRIMERA.- OBJETO:** Prestar los servicios como **PROFESIONAL DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL** para la atención de 100 usuarios del servicio DIMF, en el desarrollo del contrato de aporte No.13010762026 suscrito entre LA FUNDACION CORALINA y el ICBF, en el Distrito de Cartagena. **SEGUNDA. -TERMINO:** El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene un término de **(1) meses Y 27 D I A S contados desde el 4 de SEPTIEMBRE hasta el 31 de OCTUBRE del 2026**. Sin embrago, las partes de común acuerdo podrán prorrogarlo. **TERCERA. VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: EL CONTRATANTEpagará a EL CONTRATISTA por sus servicios prestados la suma de **los cuales se pagaran de la siguiente manera:** dos (2) pagos mensuales porvalor de del primer mes por el valor de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA M/CTE ($1.463.130)** , segundo mes de **UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS ($1.625.700).**previa presentación de los informes y recibo a satisfacción por el supervisor del contrato de prestación de servicios, al igual que pago de los aportes a la Seguridad Social. **CUARTA. OBLIGACIONES: A) DEL CONTRATANTE:** Deberá facilitar accesoa la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas eneste documento. **B) DEL CONTRATISTA**: 1) Realizar el diseño y aplicación de valoración cualitativa del desarrollo de los niños y niñas. 2) Detección temprana de atrasos en el desarrollo y diseño de estrategias de apoyo para trabajar con los niños y sus familias. 3) Apoyar el diseño e implementación de proyectospedagógicos que respondan a una educación inclusiva y pertinente. 4) Participar en las estrategias de planeación, seguimiento y evaluacióndel proceso. 5) Organizar y sistematizar información sobre las acciones adelantadas con los niños, niñas familias y comunidades. 6) Liderar procesos de trabajo para el mejoramiento permanente de las prácticas pedagógicas con los niños. 7) Remisión a las autoridades competentes los casos de maltrato infantil. 8) Dar apoyo a las y los agentes educativos para el diseño de estrategias pedagógicas acordes con la caracterización de los niños, sus familias y entorno comunitario. 9) capacitar en detección e intervención de casos de violencia familiar y maltrato. 10) Participar en las capacitaciones que cualifiquen laatención en el área de psicosocial y de todos los procesos pedagógicos que apliquen al área. 11) Apoyar la construcción y aplicación del plan de formación al talento humano. 12) Apoyar la construcción y Aplicación el plan de formación de familias. 13) Dar apoyo a las familias que lo requieran para fortalecer sus competenciaspara la educación, crianza y cuidado de los niños y niñas. 14) Liderar el proceso de caracterización de las familias de acuerdo a las herramientas entregadas por el ICBF para tal fin. 15) Dar a conocer a las familias la ruta de atención en procesos pedagógicos, de convivencia y seguridad, así como dar a conocer la ruta de acción en caso de vulneración de los derechos de las niñas y los niños. 16) Innovar estrategias permanentes para mantener la motivación, alegría y amor por la

institución o modalidad de atención integral. 17) Evaluar el estado de pro actividad y motivación de las niñas y niños con la institución, los ambientes educativos, el talento humano y la rutina pedagógica. 18) Deberá cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, además *se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones*. **QUINTA. SUPERVISION:** EL CONTRATANTE o su representante supervisarán la ejecución del servicio profesional encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **SEXTA: TERMINACIÓN:** El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. **SEPTIMA: AFILIACIÓN A LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES.** El contratista con la suscripción del presente contrato deberá afiliarse a una Administradora de Riesgos profesionales, lo cual será por cuenta del Contratista. **OCTAVA. - CESIÓN**: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial, ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE. **NOVENA. NATURALEZA DEL CONTRATO.** El CONTRATISTA expresamente reconoce que por medio de este contrato se obliga en forma independiente a prestar el servicio encomendado con sus propios medios, con libertad, autonomía personal y administrativa, asumiendo todos los gastos y riesgos que le son inherentes. **PARÁGRAFO**. El CONTRATANTE, exigirá al CONTRATISTA las constancias de los pagos relacionados con la Seguridad Social Integral, quedando este obligado a entregar los recibos de pago, si no cumple con este requisito, el CONTRATANTE podrá darle término al contrato de forma unilateral. **DÉCIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto del presente contrato. EL CONTRATISTA prestará sus servicios directamente a EL CONTRATANTE y *no tendrá vínculo laboral ni relación contractual con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF*. **DÉCIMA PRIMERA: CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** El CONTRATISTA se compromete a mantener la reserva de la información, documentos y resultados que conozca y obtenga directa o indirectamente con ocasión del servicio desarrollado y abstenerse de divulgar en cualquier tiempo, por cualquier medio de comunicación, el contenido total o parcial de la información que le sea encomendada para el desarrollo de este contrato. PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA se compromete para con el CONTRATANTE, a mantener absoluta confidencialidad de la información suministrada para el desarrollo de la labor contratada, por lo tanto, EL CONTRATISTA, no deberá sacar información de la empresa, ni usarla a su favor.

Para constancia se firma en el municipio de Cartagena, el 4 de SEPTIEMBRE del 2026

LA CONTRATANTE,

VANESSA PAOLA MORENO GARCIA
C.C. 1.047.467.932
Representante Legal

EL CONTRATISTA,

GERALDINE MARIA ESQUIVEL MIRANDA
C.C. No. 1.002.248.298

CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

EMPLEADOR: FUNDACION CORALINA
NIT: 806013845-7
TRABAJADOR: JACQUELINE GODOY CASTRO

CC. 45.689.802

SALARIO: UN MILLON SETECIENTO CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS $1.750.905 +249.095 dociento cuarenta y nueve mil cero noventa y cinco mil pesos, Auxilio de transporte vigencia 2026. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

DURACIÓN: mes 1
FECHA DE INICIO: 04/09/2026
FECHA DE VENCIMIENTO: 31/10/2026

Entre los suscritos, a saber, La FUNDACION CORALINA, identificada con NIT 806013845-7, representada legalmente por **VANESSA PAOLA MORENO GARCIA,** identificado con C.C. No. 1047467932, quien para efectos de este contrato se denominará el **EMPLEADOR**, y por la otra parte **JACQUELINE GODOY CASTRO**, identificado con C.C. No. 22.799.738, quien se denominará el **TRABAJADOR**, se ha convenido celebrar el presente CONTRATO DE TRABAJO, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR para desempeñar el cargo de **GESTORA DE ALIMENTOS**, realizando las funciones inherentes al mismo y aquellas que se le asignen en el marco de la subordinación jurídica y técnica.

Por tanto, El TRABAJADOR se obliga a poner al servicio exclusivo FUNDACION CORALINA toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del cargo y las labores anexas, conexas y complementarias del mismo, con diligencia y el cuidado necesario de las labores de su responsabilidad, de conformidad con las ordenes, instrucciones y tareas que le imparta el empleador o sus representantes. El TRABAJADOR no prestara directa o indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni trabajara por cuenta propia en el mismo oficio durante la vigencia de este contrato.
Hacen parte integrante de este contrato el reglamento Interno de Trabajo de la FUNDACION CORALINA, El manual operativo expedido por ICBF, los Lineamientos técnicos impartidos por el ICBF.

CLAUSULA SEGUNDA: Son funciones del TRABAJADOR:

CLAUSULA TERCERA: Son obligaciones del TRABAJADOR además de las anteriores:

a) Realizar personalmente la labor, en los términos estipulados; observar los preceptos del reglamento y acatar y cumplir las órdenes en instrucciones que de modo particular le impartan LA FUNDACION CORALINA o sus representantes.

b) No solicitar servicios personales o préstamos de dinero al personal de LA FUNDACION CORALINA
c) No comunicar con terceros, salvo la autorización expresa, las informaciones que tenga sobre su trabajo, especialmente sobre las cosas que sean de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al EMPLEADOR, lo que no obsta para denunciar delitos comunes o violaciones del contrato o de las normas legales del trabajo ante las autoridades competentes.
d) Responder económicamente con el valor comercial de los bienes, enseres o elementos y demás valores suministrados al TRABAJADOR con ocasión del ejercicio de su cargo, que sufran daños o perdidas no imputables al deterioro normal y corriente o por hechos de fuerza mayor o caso fortuito.
e) Concurrir puntualmente a las reuniones que cite LA FUNDACION CORALINA y en especial a las que se vayan a tratar temas relacionados con su oficio y funciones, procurando aportar ideas en las reuniones respectivas cuando a ello hubiere lugar y participando activa y proactivamente en ellas.
f) Laborar el tiempo que sea necesario para dejar bien cumplidos sus deberes.
g) Cumplir con todas las órdenes que se le den con el objeto de asistir a cursos de capacitación o sobre campañas aprobadas por LA FUNDACION CORALINA para garantizar óptimos resultados del presente objeto contractual.
h) Guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores y compañeros.
i) Comunicar oportunamente a FUNDACION CORALINA las observaciones que estime conducentes a evitarle daños y perjuicios.
j) Prestar la colaboración posible en casos de siniestro o de riesgo inminente que afecten o amenacen las personas o cosas de la FUNDACION CORALINA o establecimiento.
k) Observar con suma diligencia y cuidado las instrucciones y órdenes preventivas de accidentes o de enfermedades profesionales.
l) No retirar bienes, utensilios u objetos de LA FUNDACION CORALINA sin el permiso previo y expreso por escrito del coordinador a quien corresponda hacerlo.
m) Prestar sus servicios por orden de la FUNDACION CORALINA a otras instituciones con las que se tenga algún vínculo institucional o comercial.
n) Asistir a los eventos de coordinación programados por LA FUNDACION CORALINA relacionados con el presente contrato y demás actividades
o) Las demás funciones y obligaciones que le encomienden sus superiores.

CLAUSULA CUARTA: Se prohíbe a al TRABAJADOR:

a) Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes.
b) Conservar armas de cualquier clase en el sitio del trabajo, a excepción de las que con autorización legal puedan llevar los celadores o vigilantes.
c) Faltar al trabajo sin justa causa de impedimento o sin permiso de LA FUNDACION CORALINA
d) Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo, suspender labores, promover suspensiones intempestivas del trabajo o excitar a su declaración o mantenimiento, sea que participe o no en ellas.
e) Hacer colectas, rifas y suscripciones o cualquier clase de propaganda en los lugares de trabajo.

f) Usar los útiles o herramientas suministradas por LA FUNDACION CORALINA en objetos distintos del trabajo contratado.

CLÁUSULA QUINTA: El TRABAJADOR cumplirá una jornada laboral estipulada por la ley. El TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por FUNDACION CORALINA, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo, expreso o tácito, de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibidem.
Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo LA FUNDACION CORALINA o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, a LA FUNDACION CORALINA o sus Representantes. LA FUNDACION CORALINA , en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho.
El TRABAJADOR desarrollará sus funciones en las dependencias o en el lugar que LA FUNDACION CORALINA determine. Cualquier modificación del lugar de trabajo, que signifique cambio de ciudad, se hará conforme al Código Sustantivo del Trabajo. EL TRABAJADOR desarrollará las funciones o tareas asignadas, ya sean las que están estipuladas en el presente contrato o las que se le impartan de manera verbal o escrita y que no están determinadas en el presente contrato, en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del TRABAJADOR o impliquen perjuicios para él. El TRABAJADOR se obliga, tacita o expresamente, a aceptar los cambios de oficio que decida LA FUNDACION CORALINA dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del TRABAJADOR y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del TRABAJADOR.

CLÁUSULA SEXTA: Las partes acuerdan un período de prueba de **doce (12) días** (equivalente a la quinta parte del término pactado, Art. 78 CST). Durante este lapso, cualquiera de las partes puede dar por terminado el contrato unilateralmente sin previo aviso y sin lugar a indemnización.

CLÁUSULA SÉPTIMA: La duración del presente contrato es de **dos (2) meses**. No obstante, con el fin de evitar la prórroga automática establecida en el Art. 46 del CST, las partes acuerdan:

1. **Vencimiento cierto:** El contrato expira de pleno derecho en la fecha de vencimiento pactada.
2. **Notificación de No Prórroga:** El EMPLEADOR deberá manifestar por escrito su intención de no renovar el contrato con una antelación mínima de **treinta (30) días calendario** a la fecha de vencimiento.
3. **Renuncia del Trabajador:** El TRABAJADOR se obliga a informar su decisión de no continuar con el vínculo con una antelación de **treinta (30) días**.

CLAUSULA OCTAVA: Las partes acuerdan que el pago de las obligaciones derivadas al terminar el presente contrato (salario, prestaciones sociales, indemnizaciones, auxilios, cesantías, etc.) se realizarán en un lapso de cinco días hábiles inmediatamente después de que el ICBF haya realizado el desembolso efectivo del dinero correspondiente.

CLAUSULA NOVENA: EL TRABAJADOR autoriza de forma expresa a la FUNDACION CORALINA para que, de su salario, prestaciones sociales, vacaciones, primas, comisiones, e indemnizaciones y demás, descuente las sumas de dinero que por cualquier concepto llegare a adeudar el TRABAJADOR y de los cuales sea responsable. Así mismo podrá LA FUNDACION CORALINA descontar los dineros que EL TRABAJADOR se haya apropiado indebidamente.

CLÁUSULA DECIMA: El incumplimiento de las funciones, obligaciones, prohibiciones, la violación de reglamentos internos, lineamiento o manuales técnicos operativos o cualquiera de las causales taxativas del artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo, facultará al EMPLEADOR para terminar el contrato POR JUSTA CAUSA de forma inmediata sin el pago de indemnización alguna, siguiendo el debido proceso disciplinario.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: Toda invención, software, o desarrollo realizado por el TRABAJADOR en ejercicio de sus funciones pertenece exclusivamente al EMPLEADOR. El TRABAJADOR se obliga a guardar absoluta reserva sobre la información sensible de la empresa.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Para efectos de notificaciones y/o comunicaciones de cualquier tipo, por parte de:
EL TRABAJADOR, en el correo electrónico: fundacioncoralina@gmail.com , el cual declara en el presente contrato; por lo que, cualquier comunicación, notificación, directriz, lineamiento, etc., que se requiera llevar a cabo, el EMPLEADOR podrá realizarla a través del correo electrónico suministrado. El TRABAJADOR se obliga a informar al EMPLEADOR cualquier cambio de correo electrónico, suministrando la nueva dirección electrónica por escrito.
EL EMPLEADOR FUNDACION CORALINA En el correo electrónico:
FUNDACIONCORALINA@GMAIL.COM

VANESSA PAOLA MORENO GARCIA **C.C. No.** **Representante legal** **FUNDACION CORALINA**	**EL TRABAJADOR:** **JACQUELINE GODOY CASTRO** C.C. No 22.799.738

CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

EMPLEADOR: FUNDACION CORALINA

NIT: 806013845-7
TRABAJADOR: NAURIS MARIA BLANCO AGUILAR

CC. 1.128.044.496

SALARIO: UN MILLON SETECIENTO CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS $1.750.905 +249.095 dociento cuarenta y nueve mil cero noventa y cinco mil pesos, Auxilio de transporte vigencia 2026. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

DURACIÓN: 1 mes
FECHA DE INICIO: 4/09/2026 FECHA
DE VENCIMIENTO:31/10/2026

Entre los suscritos, a saber, La FUNDACION CORALINA, identificada con NIT 806013845-7, representada legalmente por **VANESSA PAOLA MORENO GARCIA,** identificado con C.C. No. 1.047.467.932, quien para efectos de este contrato se denominará el **EMPLEADOR**, y por la otra parte NAURIS MARIA BLANCO AGUILAR identificado con C.C. No. **1.128.044.496**, quien se denominará el **TRABAJADOR**, se ha convenido celebrar el presente CONTRATO DE TRABAJO, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR para desempeñar el cargo de **SERVICIOS GENERALES** , realizando las funciones inherentes al mismo y aquellas que se le asignen en el marco de la subordinación jurídica y técnica.

Por tanto, El TRABAJADOR se obliga a poner al servicio exclusivo FUNDACION CORALINA toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del cargo y las labores anexas, conexas y complementarias del mismo, con diligencia y el cuidado necesario de las labores de su responsabilidad, de conformidad con las ordenes, instrucciones y tareas que le imparta el empleador o sus representantes. El TRABAJADOR no prestara directa o indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni trabajara por cuenta propia en el mismo oficio durante la vigencia de este contrato.
Hacen parte integrante de este contrato el reglamento Interno de Trabajo de la FUNDACION CORALINA, El manual operativo expedido por ICBF, los Lineamientos técnicos impartidos por el ICBF.

CLAUSULA SEGUNDA: Son funciones del TRABAJADOR:

CLAUSULA TERCERA: Son obligaciones del TRABAJADOR además de las anteriores:

a) Realizar personalmente la labor, en los términos estipulados; observar los preceptos del reglamento y acatar y cumplir las órdenes en instrucciones que de modo particular le impartan LA FUNDACION CORALINA o sus representantes.

b) No solicitar servicios personales o préstamos de dinero al personal de LA FUNDACION CORALINA
c) No comunicar con terceros, salvo la autorización expresa, las informaciones que tenga sobre su trabajo, especialmente sobre las cosas que sean de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al EMPLEADOR, lo que no obsta para denunciar delitos comunes o violaciones del contrato o de las normas legales del trabajo ante las autoridades competentes.
d) Responder económicamente con el valor comercial de los bienes, enseres o elementos y demás valores suministrados al TRABAJADOR con ocasión del ejercicio de su cargo, que sufran daños o perdidas no imputables al deterioro normal y corriente o por hechos de fuerza mayor o caso fortuito.
e) Concurrir puntualmente a las reuniones que cite LA FUNDACION CORALINA y en especial a las que se vayan a tratar temas relacionados con su oficio y funciones, procurando aportar ideas en las reuniones respectivas cuando a ello hubiere lugar y participando activa y proactivamente en ellas.
f) Laborar el tiempo que sea necesario para dejar bien cumplidos sus deberes.
g) Cumplir con todas las órdenes que se le den con el objeto de asistir a cursos de capacitación o sobre campañas aprobadas por LA FUNDACION CORALINA para garantizar óptimos resultados del presente objeto contractual.
h) Guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores y compañeros.
i) Comunicar oportunamente a FUNDACION CORALINA las observaciones que estime conducentes a evitarle daños y perjuicios.
j) Prestar la colaboración posible en casos de siniestro o de riesgo inminente que afecten o amenacen las personas o cosas de la FUNDACION CORALINA o establecimiento.
k) Observar con suma diligencia y cuidado las instrucciones y órdenes preventivas de accidentes o de enfermedades profesionales.
l) No retirar bienes, utensilios u objetos de LA FUNDACION CORALINA sin el permiso previo y expreso por escrito del coordinador a quien corresponda hacerlo.
m) Prestar sus servicios por orden de la FUNDACION CORALINA a otras instituciones con las que se tenga algún vínculo institucional o comercial.
n) Asistir a los eventos de coordinación programados por LA FUNDACION CORALINA relacionados con el presente contrato y demás actividades
o) Las demás funciones y obligaciones que le encomienden sus superiores.

CLAUSULA CUARTA: Se prohíbe a al TRABAJADOR:

a) Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes.
b) Conservar armas de cualquier clase en el sitio del trabajo, a excepción de las que con autorización legal puedan llevar los celadores o vigilantes.
c) Faltar al trabajo sin justa causa de impedimento o sin permiso de LA FUNDACION CORALINA
d) Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo, suspender labores, promover suspensiones intempestivas del trabajo o excitar a su declaración o mantenimiento, sea que participe o no en ellas.
e) Hacer colectas, rifas y suscripciones o cualquier clase de propaganda en los lugares de trabajo.

f) Usar los útiles o herramientas suministradas por LA FUNDACION CORALINA en objetos distintos del trabajo contratado.

CLÁUSULA QUINTA: El TRABAJADOR cumplirá una jornada laboral estipulada por la ley. El TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por FUNDACION CORALINA, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo, expreso o tácito, de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibidem.
Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo LA FUNDACION CORALINA o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, a LA FUNDACION CORALINA o sus Representantes. LA FUNDACION CORALINA , en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho.
El TRABAJADOR desarrollará sus funciones en las dependencias o en el lugar que LA FUNDACION CORALINA determine. Cualquier modificación del lugar de trabajo, que signifique cambio de ciudad, se hará conforme al Código Sustantivo del Trabajo. EL TRABAJADOR desarrollará las funciones o tareas asignadas, ya sean las que están estipuladas en el presente contrato o las que se le impartan de manera verbal o escrita y que no están determinadas en el presente contrato, en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del TRABAJADOR o impliquen perjuicios para él. El TRABAJADOR se obliga, tacita o expresamente, a aceptar los cambios de oficio que decida LA FUNDACION CORALINA dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del TRABAJADOR y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del TRABAJADOR.

CLÁUSULA SEXTA: Las partes acuerdan un período de prueba de **doce (12) días** (equivalente a la quinta parte del término pactado, Art. 78 CST). Durante este lapso, cualquiera de las partes puede dar por terminado el contrato unilateralmente sin previo aviso y sin lugar a indemnización.

CLÁUSULA SÉPTIMA: La duración del presente contrato es de **dos (2) meses**. No obstante, con el fin de evitar la prórroga automática establecida en el Art. 46 del CST, las partes acuerdan:

1. **Vencimiento cierto:** El contrato expira de pleno derecho en la fecha de vencimiento pactada.
2. **Notificación de No Prórroga:** El EMPLEADOR deberá manifestar por escrito su intención de no renovar el contrato con una antelación mínima de **treinta (30) días calendario** a la fecha de vencimiento.
3. **Renuncia del Trabajador:** El TRABAJADOR se obliga a informar su decisión de no continuar con el vínculo con una antelación de **treinta (30) días**.

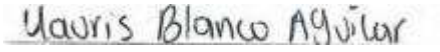
CLAUSULA OCTAVA: Las partes acuerdan que el pago de las obligaciones derivadas al terminar el presente contrato (salario, prestaciones sociales, indemnizaciones, auxilios, cesantías, etc.) se realizarán en un lapso de cinco días hábiles inmediatamente después de que el ICBF haya realizado el desembolso efectivo del dinero correspondiente.

CLAUSULA NOVENA: EL TRABAJADOR autoriza de forma expresa a la FUNDACION CORALINA para que, de su salario, prestaciones sociales, vacaciones, primas, comisiones, e indemnizaciones y demás, descuente las sumas de dinero que por cualquier concepto llegare a adeudar el TRABAJADOR y de los cuales sea responsable. Así mismo podrá LA FUNDACION CORALINA descontar los dineros que EL TRABAJADOR se haya apropiado indebidamente.

CLÁUSULA DECIMA: El incumplimiento de las funciones, obligaciones, prohibiciones, la violación de reglamentos internos, lineamiento o manuales técnicos operativos o cualquiera de las causales taxativas del artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo, facultará al EMPLEADOR para terminar el contrato POR JUSTA CAUSA de forma inmediata sin el pago de indemnización alguna, siguiendo el debido proceso disciplinario.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: Toda invención, software, o desarrollo realizado por el TRABAJADOR en ejercicio de sus funciones pertenece exclusivamente al EMPLEADOR. El TRABAJADOR se obliga a guardar absoluta reserva sobre la información sensible de la empresa.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Para efectos de notificaciones y/o comunicaciones de cualquier tipo, por parte de:
EL TRABAJADOR, en el correo electrónico: fundacioncoralina@gmail.com , el cual declara en el presente contrato; por lo que, cualquier comunicación, notificación, directriz, lineamiento, etc., que se requiera llevar a cabo, el EMPLEADOR podrá realizarla a través del correo electrónico suministrado. El TRABAJADOR se obliga a informar al EMPLEADOR cualquier cambio de correo electrónico, suministrando la nueva dirección electrónica por escrito.
EL EMPLEADOR FUNDACION CORALINA En el correo electrónico:
FUNDACIONCORALINA@GMAIL.COM

 **VANESSA PAOLA MORENO GARCIA** **C.C. No.** **Representante legal** **FUNDACION CORALINA**	 **EL TRABAJADOR:** **NAURIS MARIA BLANCO AGUILAR** **C.C. No 1.128.044.496**

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR.

En el municipio de Cartagena (Bolívar), a los (04) día del mes de SEPTIEMBRE de 2026, entre los suscritos a saber, por una parte: La **FUNDACION CORALINA,** identificada con **NIT. 806013845-7**, con domicilio principal en el municipio de Cartagena (Bolívar), representada legalmente por**: VANESSA PAOLA MORENO GARCIA,** identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.047.467.932** de Cartagena, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Cartagena de Indias, quien para efectos del presente contrato se denominará: **FUNDACION** y Por otra parte: el/la SEÑOR(A)**: INGLIS MARIA MORENO RAMOS**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía **No** 45766558 Cartagena (Bolívar), con domicilio en Cartagena (Bolívar) y correo electrónico morenoramosinglis@gmail.com quien obra en nombre propio y quien en adelante se denominará: el **TRABAJADOR;** celebramos el presente Contrato individual de Trabajo Por Obra o Labor determinada, el cual se regirá por las disposiciones establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo y las siguientes cláusulas:

1. LA **FUNDACION** contrata los servicios personales del TRABAJADOR, de manera exclusiva, para desempeñar la labor de **AGENTE EDUCATIVO PERFIL 2** por lo tanto, este se obliga a poner al servicio exclusivo de LA **FUNDACION** toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del cargo, al igual que las labores anexas, conexas y complement8arias del mismo, con diligencia y el cuidado necesario de las labores que son de su responsabilidad, de conformidad con las órdenes, instrucciones y tareas que le imparta LA **FUNDACION** o sus representantes. El TRABAJADOR no prestará, directa o indirectamente, servicios laborales u otros similares, a otros empleadores o contratantes, ni trabajará por cuenta propia en el mismo oficio u otro similar o conexo durante la vigencia de este contrato.
2. La Obra o Labor que desempeñará el TRABAJADOR en favor de LA **FUNDACION** tiene como objeto desarrollar o ejecutar las actividades necesarias y pertinentes que se requieren para dar pleno cumplimiento a las obligaciones estipuladas en el contrato No. 13010762026 , suscrito entre LA **FUNDACION CORALINA** y EL ICBF, que tiene como objeto PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS SERVICIOS DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD INSTITUCIONAL Y EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.
3. Por tanto, la obra o labor que desempeña el TRABAJADOR está sujeta al termino de duración del referido contrato. (contrato No. 13010762026 , suscrito entre LA **FUNDACION CORALINA** y EL ICBF).
4. La labor o actividad para desempeñar por parte del TRABAJADOR es: **AGENTE EDUCATIVO PERFIL 2** en el marco del desarrollo o ejecución del contrato 13010762026 suscrito con ICBF, cuyo objeto es PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS SERVICIOS DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD INSTITUCIONAL Y EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES
5. ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DES8ARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.

6. , en el marco del programa de **Centro de Desarrollo Infantil (CDI)**, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Institucional, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia, las directrices establecidas por el ICBF, los lineamientos vigentes impartidos por ICBF, las instrucciones u observaciones emitidas por el supervisor o interventor que designe el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre.
7. La obra o labor contratada tiene las siguientes funciones:

a) DESDE EL SERVICIO: 1) Participar en el diseño e implementación de un proyecto pedagógico que se ajuste a las características de la modalidad, esté alineado con las orientaciones pedagógicas planteadas a nivel nacional, y responda a las condiciones individuales y culturales de los niños, niñas sus comunidades y sus familias. 2) Realizar la observación y caracterización del desarrollo de los niños y niñas que conforman el grupo con el fin de enriquecer la planeación de las actividades pedagógicas. 3) Planear semanalmente las actividades pedagógicas que se realizarán con los niños y niñas (Entorno Institucional) y sus familias (Entorno Familiar) teniendo en cuenta que esta planeación se desarrolle de manera articulada al Proyecto Pedagógico y a las necesidades e intereses de los niños y niñas. 4)Participar en la construcción de la Ruta Integral de Atenciones con el objeto de identificar articulaciones para la garantía de derechos de los niños y niñas en los diferentes entornos en donde trascurre su vida. 5) Sostener comunicación permanente con los padres, madres o adultos responsables de los niños y niñas con el fin de identificar las situaciones favorables al desarrollo y promover el restablecimiento de derechos cuando estos sean afectados por inobservancia, amenaza o vulneración. 6) Llevar un registro descriptivo como evidencia de las acciones adelantadas, indicando como se han desarrollado diariamente. 7)Participar en el diseño e implementación de las estrategias de planeación, seguimiento y evaluación del proceso. **b) CON EL TALENTO HUMANO:** 9) Aportar en el análisis de la información recopilada durante la caracterización para la planeación de la atención. 10) Participar en la planeación, ejecución y evaluación de las 2acciones necesarias para la prestación del servicio, de acuerdo con los lineamientos definidos por el ICBF y los resultados del proceso de caracterización sociofamiliar de los participantes y con el acompañamiento del talento humano de la Unidad de Atención. 11) Realizar en la planeación e implementación de las distintas estrategias del servicio, en conjunto con el talento humano. 12) Establecer e implementar estrategias para la cualificación y fortalecimiento del servicio. 13) Disposición y participación en los procesos formativos programados para la cualificación del talento humano. 14) Retroalimentación desde su experiencia para el fortalecimiento del quehacer pedagógico y la v isibilización de experiencias exitosas de los agentes educativos. **c) CON LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y SUS FAMILIAS**: 15) Acompañar y orientar las acciones educativas de las familias en la crianza y cuidado de los niños y niñas en las condiciones de su hogar y de su entorno social inmediato. 16)Movilizar y articular recursos de las familias, comunidades e instituciones para restituir y promover la garantía de los derechos de los niños y niñas. 16) Acompañar el proceso de formación de acuerdo al plan de formación de familias. 17) Organizar y sistematizar la información sobre las acciones adelantadas con los niños, niñas familias y 2comunidades. 18) Acompañar las estrategias definidas para la caracterización de los niños, niñas, familias, y agentes educativos comunitarios.19) Explorar al máximo las capacidades de las niñas y los niños para potencializarlas desde el proyecto pedagógico implementado. 20) Llevar la asistencia diaria y notificar las ausencias concurrentes para adelantar las respetivas acciones con las familias. 21)Garantizar de forma participativa con las niñas y los niños que los ambientes pedagógicos, el buen trato, y la atención con amor sea de la más alta calidad. **d) COMUNIDADES PROTECTORAS:** 22) Fomentar la gestión de espacios de participación de la familia y las comunidades en el desarrollo del servicio. 23) Acompañar los encuentros pedagógicos para dinamizar la construcción, consolidación e implementación de iniciativas comunitarias a favor de la primera infancia. 24) Sostener

comunicación permanente con las familias y la comunidad con el fin de identificar situaciones favorables para el desarrollo integral de las niñas y los niños, así como promover el restablecimiento de derechos cuando estos sean afectados por inobservancia, amenaza o vulneración. h) OTRAS FUNCIONES: 25) Acatar y cumplir las diferentes observaciones, órdenes o tareas que le sean impartidas ya sea de manera verbal o escrita por parte de LA FUNDACION y/o sus representantes.

LA FUNDACION pagará un salario mensual al TRABAJADOR, por valor **$1.910.090 (**UN MILLON NOVECIENTO DIEZ MIL NOVECIENTO NOVENTA PESOS**)** pesos m/cte. +249.095 dociento cuarenta y nueve mil cero noventa y cinco mil pesos, Auxilio de transporte vigencia 2026, pagaderos por mes vencido. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de qué tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. El pago se realizará dentro de los cinco primeros días de cada mes, mediante consignación o abono en cuenta bancaria cuyo titular es el TRABAJADOR. Para tales efectos el TRA8BAJADOR indicara a LA **FUNFACION** la cuenta bancaria de su titularidad.

8. Las partes acuerdan expresamente que, en los términos del artículo 128 del CST, no constituyen salario las prestaciones sociales de que tratan los títulos VIII y IX, ni los beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados u otorgados en forma extralegal por LA **FUNDACION**, ni los dineros adicionales a su remuneración que reciba EL TRABAJADOR. Cualquier bonificación que reciba el TRABAJADOR por parte de LA **FUNDACION** se entiende recibida por la mera liberalidad de este y no forma parte del salario en dinero o en especie y en consecuencia no se2rán tenidas en cuenta para efectos de calcular el valor de vacaciones, indemnizaciones de cualquier tipo, aportes parafiscales, el IBC para aportes al sistema de seguridad social integral, prestaciones sociales y en general para el pago de cualquier otra acreencia de carácter laboral. Igualmente, acuerdan las partes, que por ser beneficios extralegales y otorgados por mera liberalidad podrán ser revocados en cualquier momento por LA **FUNDACION** y así mismo no constituirá salario para ningún efecto, ni se consideraran derechos adquiridos.

El TRABAJADOR es consciente y libremente acepta que no constituirá salario, ni en dinero, ni en especie, para ningún efecto la asignación de elementos tecnológicos, equipos de radio, celulares, computadores, herramientas, máquinas, vales de taxi, auxilio de movilización, auxilio de rodamiento, auxilio o bonos de combustible, suministro de transporte o cualquier otro equipo, herramienta, utensilios, elementos o facilidad que LA **FUNDACION** ponga a disposición del .TRABAJADOR, ya que son herramientas, utensilios, elementos o implementos y facilidades de trabajo que suministra LA **FUNDACION** con el único fin de que el TRABAJADOR pueda cumplir con sus funciones y que en ningún momento enriquece su patrimonio, ni se otorga como contraprestación directa a su servicio PARÁGRAFO 1: el TRABAJADOR no tendrá derecho al reconocimiento de suma alguna por concepto de gastos de representación ocasionados en su labor normal.

9. El TRABAJADOR se obliga a laborar en la jornada asignada para cubrir las necesidades de la labor contratada, sin exceder la jornada máxima legal, salvo estipulación expresa escrita en contrario, cumpliendo con los turnos y horarios que señale la **FUNDACION**, de acuerdo con el cronograma que con base a las necesidades de LA **FUNDACION** y de la labor contratada se establezca, el cual se podrá cambiar o ajustar cuando se estime conveniente. Por el acuerdo tácito o expreso de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinaria con base en lo dispuesto por el artículo 164 del CST, modificado por el artículo 23 de la ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las mismas según el artículo 167 del CST.

Asimismo, EL TRABAJADOR Y LA **FUNDACION** acuerdan que la jornada se prestará mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis días a la

semana con un día de descanso obligatorio que podrá coincidir con el domingo. En este, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva sema8na y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y dos (42) horas semanales dentro de la jornada ordinaria prevista en la ley.

10. Las partes acuerdan que todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo LA **FUNDACION** o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, a LA **FUNDACION** o sus representantes. LA **FUNDACION**, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho.

11. Hacen parte integrante de este contrato: a) el Reglamento Interno de Trabajo de la **FUNDACION**, b) El Código Ético de la Fundación, c) los Lineamientos técnicos del modelo de atención de las diferentes modalidades que dicta ICBF

12. El TRABAJADOR desarrollará sus funciones en las dependencias o en el lugar que LA **FUNDACION** determine. Cualquier modificación del lugar de trabajo, que signifique cambio de ciudad, se hará conforme al Código Sustantivo del Trabajo. EL TRABAJADOR desarrollará las funciones o tareas asignadas, ya sean las que están estipuladas en el presente contrato o las que se le impartan de manera verbal o escrita y que no están determinadas en el presente contrato, en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados n2o desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del TRABAJADOR, o impliquen perjuicios para él. El TRABAJADOR se obliga tácita o expresamente a aceptar los cambios de oficio que decida LA **FUNDACION** dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del TRABAJADOR y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del TRABAJADOR.

13. Son obligaciones del TRABAJADOR, además de las anteriores:

a) Realizar personalmente la labor, en los términos estipulados; observar los preceptos del reglamento, acatar y cumplir las órdenes en instrucciones que de modo particular le impartan LA **FUNDACION** o sus representantes.

b) No divulgar información privada sobre LA **FUNDACION** que haya conocido con ocasión de su trabajo y que pueda generarle algún perjuicio a aquel.

c) No comunicar con terceros, salvo la autorización expresa, la información que tenga sobre su trabajo, especialmente sobre las cosas que sean de naturaleza reservada o cuya divulgación

Pueda ocasionar perjuicios a LA **FUNDACION**, lo que no obsta para denunciar delitos com8unes o violaciones del contrato o de las normas legales del trabajo ante las autoridades competentes.

d) Conservar y restituir en buen estado los bienes y herramientas que le hayan sido proporcionados para el desarrollo de su actividad, sin perjuicio del desgaste por el uso natural.

e) Responder económicamente con el valor comercial de los bienes, enseres o elementos y demás valores suministrados al TRABAJADOR con ocasión del ejercicio de su cargo, que sufran daños o pérdidas no imputables al deterioro normal y corriente o por hechos de fuerza mayor o caso fortuito f) Concurrir puntualmente a las reuniones que cite LA **FUNDACION** y en especial a las que se vayan a tratar temas relacionados con su oficio y

funciones, procurando aportar ideas en las reuniones respectivas cuando a ello hubiere lugar y participando activa y proactivamente en ellas. g) Laborar el tiempo que sea necesario para dejar bien cumplidos sus deberes

h) Cumplir con todas las órdenes que se le den con el objeto de asistir a cursos de capacitación o sobre campañas aprobadas por LA **FUNDACION** para garantizar óptimos resultados del presente objeto contractual

i) Guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores y compañeros.

j) Comunicar oportunamente a LA **FUNDACION** las observaciones que estime conducentes a evitar daños y perjuicios.

k) Prestar la colaboración posible en casos de siniestro o de riesgo inminente que afecten o amenacen las personas o cosas de la **FUNDACION** o establecimiento.

l) Observar con suma diligencia y cuidado las instrucciones y órdenes preventivas de accidentes o de enfermedades profesionales.

m) No retirar bienes, utensilios u objetos de LA FUNDACION sin el permiso previo y expreso por escrito del coordinador a quien corresponda hacerlo

n) Prestar sus servicios por orden de la **FUNDACION** a otras instituciones con las que se tenga algún vínculo institucional o comercial

o) Asistir a los eventos de coordinación programados por LA **FUNDACION** relacionados con el presente contrato y demás actividades

p) las demás funciones y obligaciones que le encomienden sus superiores.

14. Se prohíbe a los TRABAJADORES:2

a) Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes.

b) Conservar o portar armas de cualquier clase en el sitio del trabajo, a excepción de las que con autorización legal puedan llevar los celadores.

c) Faltar al trabajo sin justa causa de impedimento o sin permiso de LA **FUNDACION.**

d) Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo, suspender labores, promover suspensiones intempestivas del trabajo o excitar a su declaración o 8mantenimiento, sea que participe o no en ellas.

e) Hacer colectas, rifas y suscripciones o cualquier clase de propaganda o comercial en los lugares de trabajo.

f) Usar los útiles o herramientas suministradas por LA **FUNDACION** en objetos o actividades distintos del trabajo contratado.

g) Autorizar o ejecutar, sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses de LA **FUNDACION** o negociar bienes y/o mercancías de LA **FUNDACION** en provecho suyo o de un tercero.

h) Generar o realizar actividades fílmicas o fotográficas que tengan como fin su provecho particular para redes sociales. PARÁGRAFO: El incurrir en alguna de las prohibiciones aquí establecidas, así sea por una vez, se considerará como una falta grave que dará lugar a la terminación del presente contrato con justa causa, sin que se genere indemnización alguna y sin perjuicio que LA **FUNDACION** pueda instaurar las acciones legales a que diere lugar y a reclamar judicial o extrajudicialmente los perjuicios que por dicha conducta hubieren podido generarse

15. El Presente contrato tendrá una duración correspondiente al tiempo que dure la ejecución del contrato 13010762026 suscrito entre LA FUNDACION y EL ICBF, cuyo objeto es: PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA 8ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS SERVICIOS DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD INSTITUCIONAL Y EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICESESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA

CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA P2RIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.

16. INFANCIA DE CERO A SIEMPRE, señalada en este documento, de conformidad con el artículo 45 del Código Sustantivo del Trabajo. Para tales efectos se prevé que la fecha de terminación del contrato es el día **31 DE OCTUBRE DEL 2026.**
17. Asimismo, se dará por terminado el presente contrato por el incumplimiento o violación 8por parte del TRABAJADOR de las obligaciones, funciones y prohibiciones estipuladas en el presente contrato; en la ley, en especial las contenidas en el artículo 61, 62 del Código Sustantivo del Trabajo; en el reglamento interno de trabajo, en el reglamento de higiene y seguridad industrial; las que se deriven de la naturaleza del oficio contratado y de los manuales o lineamientos expedidos por ICBF.
18. Las partes acuerdan como plazo razonable para el pago de las obligaciones derivadas al terminar el presente contrato, un lapso de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la fecha de terminación de este. Dentro de este lapso de tiempo LA **FUNDACION** pagará al TRABAJADOR liquidaciones, salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, auxilios, participaciones, etc. a que haya lugar
19. EL TRABAJADOR autoriza de forma expresa a la **FUNDACION** para que, de su salario, prestaciones sociales, vacaciones, primas, comisiones, e indemnizaciones y demás, descuente las sumas de dinero que por cualquier concepto llegare a adeudar el TRABAJADOR y de los cuales sea responsable. Asimismo, podrá LA **FUNDACION** descontar los dineros que EL TRABAJADOR se haya apropiado indebidamen8te.
20. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad.
21. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. EL EMPLEADOR prestará sus servicios directamente a **LA FUNDACION** ***y no tendrá vínculo laboral ni relación contractual con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF.***

en el presente contrato. Por lo que, cualquier comunicación, notificación, directriz, lineamiento, etc., que se requiera llevar a cabo, LA **FUNDACION** podrá realizarla a través del correo electrónico suministrado. El TRABAJADOR se obliga a informar a LA **FUNDACION** cualquier cambio de correo electrónico, suministrando la nueva dirección electrónica.

(ii) LA **FUNDACION**: En el correo electrónico: Fundacioncoralina@gmail.com

LA ASOCIACIÓN:

VANESSA PAOLA MORENO G
REPRESENTETA LEGAL

EL TRABAJADOR:

INGLIS MARIA MORENO RAMOS
C.C. No. 45766558

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR.

En el municipio de CARTAGENA (Bolívar), a los (04) día del mes de septiembre de 2026, entre los suscritos a saber, por una parte:
La FUNDACION CORALINA , identificada con NIT. **806013845-7**, con domicilio principal en el municipio de Cartagena (Bolívar), representada legalmente **VANESSA PAOLA MORENO GARCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.047.467.932** de Cartagena, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Cartagena de Indias, quien para efectos del presente contrato se denominará: LA FUNDACION CORALINA y, Por otra parte: el/la **KELLY JULIANA OSPINO MUÑOZ** mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.143.376.474 , de CARTAGENA (Bolívar), con domicilio en Cartagena (Bolívar) quien obra en nombre propio y quien en adelante se denominará: el TRABAJADOR; celebramos el presente Contrato individual de Trabajo Por Obra o Labor determinada, el cual se regirá por las disposiciones establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo y las siguientes cláusulas:
LA FUNDACION CORALINA contrata los servicios personales del TRABAJADOR, de manera exclusiva, para desempeñar la labor de AUXILIAR PEDAGÓGICO, por lo tanto, este se obliga a poner al servicio exclusivo LA FUNDACION CORALINA toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del cargo, al igual que las labores anexas, conexas y complementarias del mismo, con diligencia y el cuidado necesario de las labores que son de su responsabilidad, de conformidad con las órdenes, instrucciones y tareas que le imparta LA ASOCIACIÓN o sus representantes. El TRABAJADOR no prestará, directa o indirectamente, servicios laborales u otros similares, a otros empleadores o contratantes, ni trabajará por cuenta propia en el mismo oficio u otro similar o conexo durante la vigencia de este contrato.
1.La Obra o Labor que desempeñará el TRABAJADOR en favor de LA FUNDACION CORALINA tiene como objeto desarrollar o ejecutar las actividades necesarias y pertinentes que se requieren para dar pleno cumplimiento a las obligaciones estipuladas en el contrato No. 1300975025, suscrito entre LA FUNDACION CORALINA y EL ICBF, que tiene como objeto PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS SERVICIOS DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD INSTITUCIONAL Y EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.
2.Por tanto, la obra o labor que desempeña el TRABAJADOR está sujeta al termino de duración del referido contrato. (contrato No. 13010762026, suscrito entre LA FUNDACION CORALINA y EL ICBF).
3.La labor o actividad para desempeñar por parte del TRABAJADOR es: AUXILIAR PEDAGÓGICO en el marco del desarrollo o ejecución del contrato 13010762026 suscrito con ICBF, cuyo objeto es PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS SERVICIOS DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD

INSTITUCIONAL Y EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.

4. en el marco del programa de Centro de Desarrollo Infantil (CDI), de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Institucional, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia, las directrices establecidas por el ICBF, los lineamientos vigentes impartidos por ICBF, las instrucciones u observaciones emitidas por el supervisor o interventor que designe el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre.

5.La obra o labor contratada tiene las siguientes funciones:

a) DESDE EL SERVICIO: 1) Acompañar la Implementación del componente pedagógico, en coherencia con las características y derechos del desarrollo de los niños y niñas y el contexto, en procura de un acompañamiento pertinente y eficaz. 2) Apoyar la elaboración de informes de evaluación formativa que indiquen los logros alcanzados en la modalidad en términos de desarrollo de competencias. 3) Apoyar la elaboración del registro descriptivo como evidencia de las acciones adelantadas, indicando como se han desarrollado niño a niño. 4) Conocer y participar en la construcción de la Ruta Integral de Atención con el objeto poder identificar deficiencias o vulneraciones en el desarrollo de los niños y así poder servir de notificadores a la coordinación, al equipo profesional y a las mismas familias sobre las deficiencias detectadas. 5) Participar en el diseño e implementación de estrategias didácticas para el trabajo con los niños. b) CON EL TALENTO HUMANO: 6) Participar en la planeación, ejecución y evaluación de las acciones necesarias para la prestación del servicio, de acuerdo con los lineamientos definidos por el ICBF y los resultados del proceso de caracterización sociofamiliar de los participantes y con el acompañamiento del talento humano del grupo de atención. 7) Apoyar en la planeación e implementación de las distintas estrategias del servicio, en conjunto con el talento humano. 8) Aportar en la implementación de las estrategias para la cualificación y fortalecimiento del servicio. 9) Disposición y participación en los procesos formativos programados para la cualificación del talento humano. 10) Retroalimentación desde su experiencia para el fortalecimiento del quehacer pedagógico y la visibilizarían de experiencias exitosas de los agentes educativos. c) CON LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y SUS FAMILIAS: 11) Acompañar el proceso de formación de acuerdo al plan de formación de familias. 12) Acompañar las estrategias definidas para la caracterización de los niños, niñas, familias, y agentes educativos comunitarios. 13) Apoyar a los docentes a cargo de las niñas y niños en el cuidado personal, aseo y seguridad de los niños. 14) Apoyo en la preparación de la elaboración de materiales para el trabajo con los niños. d) COMUNIDADES PROTECTORAS: 15) Fomentar la gestión de espacios de participación de la familia y las comunidades en el desarrollo del servicio. 16) Acompañar los encuentros grupales para dinamizar la construcción, consolidación e implementación de iniciativas comunitarias a favor de la primera infancia. 17) Sostener comunicación permanente con las familias y la comunidad con el fin de identificar situaciones favorables para el desarrollo integral de las niñas, los niños y mujeres gestantes, así como promover el restablecimiento de derechos cuando estos sean afectados por inobservancia, amenaza
o vulneración. e) OTRAS ASOCIACIÓN: 18) Acatar y cumplir las diferentes observaciones, órdenes o tareas que le sean impartidas ya sea de manera verbal o escrita por parte de LA ASOCIACIÓN y/o sus representantes.

6. LA FUNDACION CORALINA pagará un salario mensual al TRABAJADOR, por valor de $1.750.905 (UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS) m/cte.+ 249.095 deciento cuarenta y nueve mil cero noventa y cinco mil pesos, Auxilio de transporte vigencia 2026, pagaderos por mes vencido, pagaderos por mes vencido. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de qué tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. El pago se realizará

dentro de los cinco primeros días de cada mes, mediante consignación o abono en cuenta bancaria cuyo titular es el TRABAJADOR. Para tales efectos el TRABAJADOR indicara a LA FUNDACION la cuenta bancaria de su titularidad.

7. Las partes acuerdan expresamente que, en los términos del artículo 128 del CST, no constituyen salario las prestaciones sociales de que tratan los títulos VIII y IX, ni los beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados u otorgados en forma extralegal por a LA FUNDACION, ni los dineros adicionales a su remuneración que reciba EL TRABAJADOR. Cualquier bonificación que reciba el TRABAJADOR por parte de a LA FUNDACION se entiende recibida por la mera liberalidad de este y no forma parte del salario en dinero o en especie y en consecuencia no serán tenidas en cuenta para efectos de calcular el valor de vacaciones, indemnizaciones de cualquier tipo, aportes parafiscales, el IBC para aportes al sistema de seguridad social integral, prestaciones sociales y en general para el pago de cualquier otra acreencia de carácter laboral. Igualmente, acuerdan las partes, que por ser beneficios extralegales y otorgados por mera liberalidad podrán ser revocados en cualquier momento por a LA FUNDACION y así mismo no constituirá salario para ningún efecto, ni se consideraran derechos adquiridos.

El TRABAJADOR es consciente y libremente acepta que no constituirá salario, ni en dinero, ni en especie, para ningún efecto la asignación de elementos tecnológicos, equipos de radio, celulares, computadores, herramientas, máquinas, vales de taxi, auxilio de movilización, auxilio de rodamiento, auxilio o bonos de combustible, suministro de transporte o cualquier otro equipo, herramienta, utensilios, elementos o facilidad que a LA FUNDACION ponga a disposición del

TRABAJADOR, ya que son herramientas, utensilios, elementos o implementos y facilidades de trabajo que suministra a LA FUNDACION con el único fin de que el TRABAJADOR pueda cumplir con sus funciones y que en ningún momento enriquece su patrimonio, ni se otorga como contraprestación directa a su servicio

PARÁGRAFO 1: el TRABAJADOR no tendrá derecho al reconocimiento de suma alguna por concepto de gastos de representación ocasionados en su labor normal.

8. El TRABAJADOR se obliga a laborar en la jornada asignada para cubrir las necesidades de la labor contratada, sin exceder la jornada máxima legal, salvo estipulación expresa escrita en contrario, cumpliendo con los turnos y horarios que señale la ASOCIACIÓN, de acuerdo con el cronograma que con base a las necesidades de a LA FUNDACION y de la labor contratada se establezca, el cual se podrá cambiar o ajustar cuando se estime conveniente. Por el acuerdo tácito o expreso de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinaria con base en lo dispuesto por el artículo 164 del CST, modificado por el artículo 23

de la ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las mismas según el artículo 167 del CST.

Asimismo, EL TRABAJADOR Y a LA FUNDACION acuerdan que la jornada se prestará mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis días a la semana con un día de descanso obligatorio que podrá coincidir con el domingo. En este, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y dos (42) horas semanales dentro de la jornada ordinaria prevista en la ley.

9. Las partes acuerdan que todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo a LA FUNDACION o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la

mayor brevedad, LA FUNDACION o sus representantes. LA FUNDACION, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho.

10.Hacen parte integrante de este contrato: a) el Reglamento Interno de Trabajo de la ASOCIACIÓN, b) El Código Ético de la Fundación, c) los Lineamientos técnicos del modelo de atención de las diferentes modalidades que dicta ICBF, d)

11.El TRABAJADOR desarrollará sus funciones en las dependencias o en el lugar que a LA FUNDACION determine. Cualquier modificación del lugar de trabajo, que signifique cambio de ciudad, se hará conforme al Código Sustantivo del Trabajo. EL TRABAJADOR desarrollará las funciones o tareas asignadas, ya sean las que están estipuladas en el presente contrato o las que se le impartan de manera verbal o escrita y que no están determinadas en el presente contrato, en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del TRABAJADOR, o impliquen perjuicios para él. El TRABAJADOR se obliga tácita o expresamente a aceptar los cambios de oficio que decida LA FUNDACION dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del TRABAJADOR y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del TRABAJADOR.

12.Son obligaciones del TRABAJADOR, además de las anteriores:

a) Realizar personalmente la labor, en los términos estipulados; observar los preceptos del reglamento, acatar y cumplir las órdenes en instrucciones que de modo particular le impartan LA FUNDACION o sus representantes.

b) No divulgar información privada sobre LA FUNDACION que haya conocido con ocasión de su trabajo y que pueda generarle algún perjuicio a aquel.

c) No comunicar con terceros, salvo la autorización expresa, la información que tenga sobre su trabajo, especialmente sobre las cosas que sean de naturaleza reservada o cuya divulgación

pueda ocasionar perjuicios a LA FUNDACION, lo que no obsta para denunciar delitos comunes o violaciones del contrato o de las normas legales del trabajo ante las autoridades competentes.

d) Conservar y restituir en buen estado los bienes y herramientas que le hayan sido proporcionados para el desarrollo de su actividad, sin perjuicio del desgaste por el uso natural.

e) Responder económicamente con el valor comercial de los bienes, enseres o elementos y demás valores suministrados al TRABAJADOR con ocasión del ejercicio de su cargo, que sufran daños o pérdidas no imputables al deterioro normal y corriente o por hechos de fuerza mayor o caso fortuito

f) Concurrir puntualmente a las reuniones que cite LA FUNDACION y en especial a las que se vayan a tratar temas relacionados con su oficio y funciones, procurando aportar ideas en las reuniones respectivas cuando a ello hubiere lugar y participando activa y proactivamente en ellas.

g) Laborar el tiempo que sea necesario para dejar bien cumplidos sus deberes

h) Cumplir con todas las órdenes que se le den con el objeto de asistir a cursos de capacitación o sobre campañas aprobadas por LA FUNDACION para garantizar óptimos resultados del presente objeto contractual

i) Guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores y compañeros.

j) Comunicar oportunamente a LA FUNDACION las observaciones que estime conducentes a evitar daños y perjuicios.

k) Prestar la colaboración posible en casos de siniestro o de riesgo inminente que afecten o amenacen las personas o cosas de LA FUNDACION o establecimiento.

l) Observar con suma diligencia y cuidado las instrucciones y órdenes preventivas de accidentes o de enfermedades profesionales.

m) No retirar bienes, utensilios u objetos de LA FUNDACION sin el permiso previo y expreso por escrito del coordinador a quien corresponda hacerlo
n) Prestar sus servicios por orden de LA FUNDACION a otras instituciones con las que se tenga algún vínculo institucional o comercial
o) Asistir a los eventos de coordinación programados por LA FUNDACION relacionados con el presente contrato y demás actividades
p) las demás funciones y obligaciones que le encomienden sus superiores.
13.Se prohíbe a los TRABAJADORES:
a) Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes.
b) Conservar o portar armas de cualquier clase en el sitio del trabajo, a excepción de las que con autorización legal puedan llevar los celadores.
c)Faltar al trabajo sin justa causa de impedimento o sin permiso de LA FUNDACION
d)Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo, suspender labores, promover suspensiones intempestivas del trabajo o excitar a su declaración o mantenimiento, sea que participe o no en ellas.
e) Hacer colectas, rifas y suscripciones o cualquier clase de propaganda o comercial en los lugares de trabajo.
f) Usar los útiles o herramientas suministradas por LA FUNDACION en objetos o actividades distintos del trabajo contratado.
g) Autorizar o ejecutar, sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses de LA FUNDACION o negociar bienes y/o mercancías de LA FUNDACION en provecho suyo o de un tercero.
h) Generar o realizar actividades fílmicas o fotográficas que tengan como fin su provecho particular para redes sociales.
PARAGRAFO: El incurrir en alguna de las prohibiciones aquí establecidas, así sea por una vez, se considerará como una falta grave que dará lugar a la terminación del presente contrato con justa
causa, sin que se genere indemnización alguna y sin perjuicio que LA FUNDACION pueda instaurar las acciones legales a que diere lugar y a reclamar judicial o extrajudicialmente los perjuicios que por dicha conducta hubieren podido generarse.
14.El Presente contrato tendrá una duración correspondiente al tiempo que dure la ejecución del contrato 13010762026 suscrito entre LA FUNDACION y EL ICBF, cuyo objeto es:
PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS SERVICIOS DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD INSTITUCIONAL Y EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.
15.INFANCIA DE CERO A SIEMPRE, señalada en este documento, de conformidad con el artículo 45 del Código Sustantivo del Trabajo. Para tales efectos se prevé que la fecha de terminación del contrato es el día 31 de octubre de 2026.
16.Asimismo, se dará por terminado el presente contrato por el incumplimiento o violación por parte del TRABAJADOR de las obligaciones, funciones y prohibiciones estipuladas en el presente contrato; en la ley, en especial las contenidas en el artículo 61, 62 del Código Sustantivo del Trabajo; en el reglamento interno de trabajo, en el reglamento de higiene y seguridad industrial; las que se deriven de la naturaleza del oficio contratado y de los manuales o lineamientos expedidos por ICBF.
17.Las partes acuerdan como plazo razonable para el pago de las obligaciones derivadas al terminar el presente contrato, un lapso de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la fecha de terminación de este. Dentro de este lapso de tiempo LA FUNDACION pagará al

TRABAJADOR liquidaciones, salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, auxilios, participaciones, etc. a que haya lugar.

18.EL TRABAJADOR autoriza de forma expresa a la LA FUNDACION para que, de su salario, prestaciones sociales, vacaciones, primas, comisiones, e indemnizaciones y demás, descuente las sumas de dinero que por cualquier concepto llegare a adeudar el TRABAJADOR y de los cuales sea responsable. Asimismo, podrá LA ASOCIACIÓN descontar los dineros que EL TRABAJADOR se haya apropiado indebidamente.

19.El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad.

20.EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. EL EMPLEADOR prestará sus servicios directamente a LA FUNDACION y no tendrá vínculo laboral ni relación contractual con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF

21.Para efectos de notificaciones y/o comunicaciones de cualquier tipo por parte de:

(i) EL TRABAJADOR suministra notificación, directriz, lineamiento, etc., que se requiera llevar a cabo, LA FUNDACION podrá realizarla a través del correo electrónico suministrado. El TRABAJADOR se obliga a informar a LA ASOCIACIÓN cualquier cambio de correo electrónico, suministrando la nueva dirección electrónica.

(ii) LA ASOCIACIÓN: En el correo electrónico: Fundacioncoralina@gmail.com

Representante Legal

LA ASOCIACIÓN:

VANESSA PAOLA MORENO G
REPRESENTETA LEGAL

EL TRABAJADOR:

KELLY JULIANA OSPINO MUÑOZ
C.C. No. 1.143.376.474

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR.

En el municipio de CARTAGENA (Bolívar), a los (04) día del mes de septiembre de 2026, entre los suscritos a saber, por una parte:
La FUNDACION CORALINA , identificada con NIT. **806013845-7**, con domicilio principal en el municipio de Cartagena (Bolívar), representada legalmente **VANESSA PAOLA MORENO GARCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.047.467.932** de Cartagena, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Cartagena de Indias, quien para efectos del presente contrato se denominará: LA FUNDACION CORALINA y, Por otra parte: el/ **DANA LUZ ANAYA ZUÑIGA** mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.042.578.481 , de CARTAGENA (Bolívar), con domicilio en Cartagena (Bolívar) y correo electrónico: DANNAANAY91911@GMAIL.COM quien obra en nombre propio y quien en adelante se denominará: el TRABAJADOR; celebramos el presente Contrato individual de Trabajo Por Obra o Labor determinada, el cual se regirá por las disposiciones establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo y las siguientes cláusulas:
LA FUNDACION CORALINA contrata los servicios personales del TRABAJADOR, de manera exclusiva, para desempeñar la labor de AUXILIAR PEDAGÓGICO, por lo tanto, este se obliga a poner al servicio exclusivo LA FUNDACION CORALINA toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del cargo, al igual que las labores anexas, conexas y complementarias del mismo, con diligencia y el cuidado necesario de las labores que son de su responsabilidad, de conformidad con las órdenes, instrucciones y tareas que le imparta LA ASOCIACIÓN o sus representantes. El TRABAJADOR no prestará, directa o indirectamente, servicios laborales u otros similares, a otros empleadores o contratantes, ni trabajará por cuenta propia en el mismo oficio u otro similar o conexo durante la vigencia de este contrato.
1.La Obra o Labor que desempeñará el TRABAJADOR en favor de LA FUNDACION CORALINA tiene como objeto desarrollar o ejecutar las actividades necesarias y pertinentes que se requieren para dar pleno cumplimiento a las obligaciones estipuladas en el contrato No. 1300975025, suscrito entre LA FUNDACION CORALINA y EL ICBF, que tiene como objeto PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS SERVICIOS DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD INSTITUCIONAL Y EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.
2.Por tanto, la obra o labor que desempeña el TRABAJADOR está sujeta al termino de duración del referido contrato. (contrato No. 13010762026, suscrito entre LA FUNDACION CORALINA y EL ICBF).
3.La labor o actividad para desempeñar por parte del TRABAJADOR es: AUXILIAR PEDAGÓGICO en el marco del desarrollo o ejecución del contrato 13010762026 suscrito con ICBF, cuyo objeto es PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS SERVICIOS DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD

INSTITUCIONAL Y EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.

4. en el marco del programa de Centro de Desarrollo Infantil (CDI), de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Institucional, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia, las directrices establecidas por el ICBF, los lineamientos vigentes impartidos por ICBF, las instrucciones u observaciones emitidas por el supervisor o interventor que designe el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre.

5.La obra o labor contratada tiene las siguientes funciones:

a) DESDE EL SERVICIO: 1) Acompañar la Implementación del componente pedagógico, en coherencia con las características y derechos del desarrollo de los niños y niñas y el contexto, en procura de un acompañamiento pertinente y eficaz. 2) Apoyar la elaboración de informes de evaluación formativa que indiquen los logros alcanzados en la modalidad en términos de desarrollo de competencias. 3) Apoyar la elaboración del registro descriptivo como evidencia de las acciones adelantadas, indicando como se han desarrollado niño a niño. 4) Conocer y participar en la construcción de la Ruta Integral de Atención con el objeto poder identificar deficiencias o vulneraciones en el desarrollo de los niños y así poder servir de notificadores a la coordinación, al equipo profesional y a las mismas familias sobre las deficiencias detectadas. 5) Participar en el diseño e implementación de estrategias didácticas para el trabajo con los niños. b) CON EL TALENTO HUMANO: 6) Participar en la planeación, ejecución y evaluación de las acciones necesarias para la prestación del servicio, de acuerdo con los lineamientos definidos por el ICBF y los resultados del proceso de caracterización sociofamiliar de los participantes y con el acompañamiento del talento humano del grupo de atención. 7) Apoyar en la planeación e implementación de las distintas estrategias del servicio, en conjunto con el talento humano. 8) Aportar en la implementación de las estrategias para la cualificación y fortalecimiento del servicio. 9) Disposición y participación en los procesos formativos programados para la cualificación del talento humano. 10) Retroalimentación desde su experiencia para el fortalecimiento del quehacer pedagógico y la visibilizarían de experiencias exitosas de los agentes educativos. c) CON LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y SUS FAMILIAS: 11) Acompañar el proceso de formación de acuerdo al plan de formación de familias. 12) Acompañar las estrategias definidas para la caracterización de los niños, niñas, familias, y agentes educativos comunitarios. 13) Apoyar a los docentes a cargo de las niñas y niños en el cuidado personal, aseo y seguridad de los niños. 14) Apoyo en la preparación de la elaboración de materiales para el trabajo con los niños. d) COMUNIDADES PROTECTORAS: 15) Fomentar la gestión de espacios de participación de la familia y las comunidades en el desarrollo del servicio. 16) Acompañar los encuentros grupales para dinamizar la construcción, consolidación e implementación de iniciativas comunitarias a favor de la primera infancia. 17) Sostener comunicación permanente con las familias y la comunidad con el fin de identificar situaciones favorables para el desarrollo integral de las niñas, los niños y mujeres gestantes, así como promover el restablecimiento de derechos cuando estos sean afectados por inobservancia, amenaza
o vulneración. e) OTRAS ASOCIACIÓN: 18) Acatar y cumplir las diferentes observaciones, órdenes o tareas que le sean impartidas ya sea de manera verbal o escrita por parte de LA ASOCIACIÓN y/o sus representantes.

6. LA FUNDACION CORALINA pagará un salario mensual al TRABAJADOR, por valor de $1.750.905 (UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS) m/cte.+ 249.095 deciento cuarenta y nueve mil cero noventa y cinco mil pesos, Auxilio de transporte vigencia 2026, pagaderos por mes vencido, pagaderos por mes vencido. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de qué tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. El pago se realizará

dentro de los cinco primeros días de cada mes, mediante consignación o abono en cuenta bancaria cuyo titular es el TRABAJADOR. Para tales efectos el TRABAJADOR indicara a LA FUNDACION la cuenta bancaria de su titularidad.

7. Las partes acuerdan expresamente que, en los términos del artículo 128 del CST, no constituyen salario las prestaciones sociales de que tratan los títulos VIII y IX, ni los beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados u otorgados en forma extralegal por a LA FUNDACION, ni los dineros adicionales a su remuneración que reciba EL TRABAJADOR. Cualquier bonificación que reciba el TRABAJADOR por parte de a LA FUNDACION se entiende recibida por la mera liberalidad de este y no forma parte del salario en dinero o en especie y en consecuencia no serán tenidas en cuenta para efectos de calcular el valor de vacaciones, indemnizaciones de cualquier tipo, aportes parafiscales, el IBC para aportes al sistema de seguridad social integral, prestaciones sociales y en general para el pago de cualquier otra acreencia de carácter laboral. Igualmente, acuerdan las partes, que por ser beneficios extralegales y otorgados por mera liberalidad podrán ser revocados en cualquier momento por a LA FUNDACION y así mismo no constituirá salario para ningún efecto, ni se consideraran derechos adquiridos.

El TRABAJADOR es consciente y libremente acepta que no constituirá salario, ni en dinero, ni en especie, para ningún efecto la asignación de elementos tecnológicos, equipos de radio, celulares, computadores, herramientas, máquinas, vales de taxi, auxilio de movilización, auxilio de rodamiento, auxilio o bonos de combustible, suministro de transporte o cualquier otro equipo, herramienta, utensilios, elementos o facilidad que a LA FUNDACION ponga a disposición del

TRABAJADOR, ya que son herramientas, utensilios, elementos o implementos y facilidades de trabajo que suministra a LA FUNDACION con el único fin de que el TRABAJADOR pueda cumplir con sus funciones y que en ningún momento enriquece su patrimonio, ni se otorga como contraprestación directa a su servicio

PARÁGRAFO 1: el TRABAJADOR no tendrá derecho al reconocimiento de suma alguna por concepto de gastos de representación ocasionados en su labor normal.

8. El TRABAJADOR se obliga a laborar en la jornada asignada para cubrir las necesidades de la labor contratada, sin exceder la jornada máxima legal, salvo estipulación expresa escrita en contrario, cumpliendo con los turnos y horarios que señale la ASOCIACIÓN, de acuerdo con el cronograma que con base a las necesidades de a LA FUNDACION y de la labor contratada se establezca, el cual se podrá cambiar o ajustar cuando se estime conveniente. Por el acuerdo tácito o expreso de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinaria con base en lo dispuesto por el artículo 164 del CST, modificado por el artículo 23

de la ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las mismas según el artículo 167 del CST.

Asimismo, EL TRABAJADOR Y a LA FUNDACION acuerdan que la jornada se prestará mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis días a la semana con un día de descanso obligatorio que podrá coincidir con el domingo. En este, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y dos (42) horas semanales dentro de la jornada ordinaria prevista en la ley.

9. Las partes acuerdan que todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo a LA FUNDACION o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la

mayor brevedad, LA FUNDACION o sus representantes. LA FUNDACION, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho.

10.Hacen parte integrante de este contrato: a) el Reglamento Interno de Trabajo de la ASOCIACIÓN, b) El Código Ético de la Fundación, c) los Lineamientos técnicos del modelo de atención de las diferentes modalidades que dicta ICBF, d)

11.El TRABAJADOR desarrollará sus funciones en las dependencias o en el lugar que a LA FUNDACION determine. Cualquier modificación del lugar de trabajo, que signifique cambio de ciudad, se hará conforme al Código Sustantivo del Trabajo. EL TRABAJADOR desarrollará las funciones o tareas asignadas, ya sean las que están estipuladas en el presente contrato o las que se le impartan de manera verbal o escrita y que no están determinadas en el presente contrato, en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del TRABAJADOR, o impliquen perjuicios para él. El TRABAJADOR se obliga tácita o expresamente a aceptar los cambios de oficio que decida LA FUNDACION dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del TRABAJADOR y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del TRABAJADOR.

12.Son obligaciones del TRABAJADOR, además de las anteriores:

a) Realizar personalmente la labor, en los términos estipulados; observar los preceptos del reglamento, acatar y cumplir las órdenes en instrucciones que de modo particular le impartan LA FUNDACION o sus representantes.

b) No divulgar información privada sobre LA FUNDACION que haya conocido con ocasión de su trabajo y que pueda generarle algún perjuicio a aquel.

c) No comunicar con terceros, salvo la autorización expresa, la información que tenga sobre su trabajo, especialmente sobre las cosas que sean de naturaleza reservada o cuya divulgación

pueda ocasionar perjuicios a LA FUNDACION, lo que no obsta para denunciar delitos comunes o violaciones del contrato o de las normas legales del trabajo ante las autoridades competentes.

d) Conservar y restituir en buen estado los bienes y herramientas que le hayan sido proporcionados para el desarrollo de su actividad, sin perjuicio del desgaste por el uso natural.

e) Responder económicamente con el valor comercial de los bienes, enseres o elementos y demás valores suministrados al TRABAJADOR con ocasión del ejercicio de su cargo, que sufran daños o pérdidas no imputables al deterioro normal y corriente o por hechos de fuerza mayor o caso fortuito

f) Concurrir puntualmente a las reuniones que cite LA FUNDACION y en especial a las que se vayan a tratar temas relacionados con su oficio y funciones, procurando aportar ideas en las reuniones respectivas cuando a ello hubiere lugar y participando activa y proactivamente en ellas.

g) Laborar el tiempo que sea necesario para dejar bien cumplidos sus deberes

h) Cumplir con todas las órdenes que se le den con el objeto de asistir a cursos de capacitación o sobre campañas aprobadas por LA FUNDACION para garantizar óptimos resultados del presente objeto contractual

i) Guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores y compañeros.

j) Comunicar oportunamente a LA FUNDACION las observaciones que estime conducentes a evitar daños y perjuicios.

k) Prestar la colaboración posible en casos de siniestro o de riesgo inminente que afecten o amenacen las personas o cosas de LA FUNDACION o establecimiento.

l) Observar con suma diligencia y cuidado las instrucciones y órdenes preventivas de accidentes o de enfermedades profesionales.

m) No retirar bienes, utensilios u objetos de LA FUNDACION sin el permiso previo y expreso por escrito del coordinador a quien corresponda hacerlo
n) Prestar sus servicios por orden de LA FUNDACION a otras instituciones con las que se tenga algún vínculo institucional o comercial
o) Asistir a los eventos de coordinación programados por LA FUNDACION relacionados con el presente contrato y demás actividades
p) las demás funciones y obligaciones que le encomienden sus superiores.
13.Se prohíbe a los TRABAJADORES:
a) Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes.
b) Conservar o portar armas de cualquier clase en el sitio del trabajo, a excepción de las que con autorización legal puedan llevar los celadores.
c)Faltar al trabajo sin justa causa de impedimento o sin permiso de LA FUNDACION
d)Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo, suspender labores, promover suspensiones intempestivas del trabajo o excitar a su declaración o mantenimiento, sea que participe o no en ellas.
e) Hacer colectas, rifas y suscripciones o cualquier clase de propaganda o comercial en los lugares de trabajo.
f) Usar los útiles o herramientas suministradas por LA FUNDACION en objetos o actividades distintos del trabajo contratado.
g) Autorizar o ejecutar, sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses de LA FUNDACION o negociar bienes y/o mercancías de LA FUNDACION en provecho suyo o de un tercero.
h) Generar o realizar actividades fílmicas o fotográficas que tengan como fin su provecho particular para redes sociales.
PARAGRAFO: El incurrir en alguna de las prohibiciones aquí establecidas, así sea por una vez, se considerará como una falta grave que dará lugar a la terminación del presente contrato con justa causa, sin que se genere indemnización alguna y sin perjuicio que LA FUNDACION pueda instaurar las acciones legales a que diere lugar y a reclamar judicial o extrajudicialmente los perjuicios que por dicha conducta hubieren podido generarse.
14.El Presente contrato tendrá una duración correspondiente al tiempo que dure la ejecución del contrato 13010762026 suscrito entre LA FUNDACION y EL ICBF, cuyo objeto es:
PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS SERVICIOS DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD INSTITUCIONAL Y EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.
15.INFANCIA DE CERO A SIEMPRE, señalada en este documento, de conformidad con el artículo 45 del Código Sustantivo del Trabajo. Para tales efectos se prevé que la fecha de terminación del contrato es el día 31 de octubre de 2026.
16.Asimismo, se dará por terminado el presente contrato por el incumplimiento o violación por parte del TRABAJADOR de las obligaciones, funciones y prohibiciones estipuladas en el presente contrato; en la ley, en especial las contenidas en el artículo 61, 62 del Código Sustantivo del Trabajo; en el reglamento interno de trabajo, en el reglamento de higiene y seguridad industrial; las que se deriven de la naturaleza del oficio contratado y de los manuales o lineamientos expedidos por ICBF.
17.Las partes acuerdan como plazo razonable para el pago de las obligaciones derivadas al terminar el presente contrato, un lapso de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la fecha de terminación de este. Dentro de este lapso de tiempo LA FUNDACION pagará al

TRABAJADOR liquidaciones, salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, auxilios, participaciones, etc. a que haya lugar.

18.EL TRABAJADOR autoriza de forma expresa a la LA FUNDACION para que, de su salario, prestaciones sociales, vacaciones, primas, comisiones, e indemnizaciones y demás, descuente las sumas de dinero que por cualquier concepto llegare a adeudar el TRABAJADOR y de los cuales sea responsable. Asimismo, podrá LA ASOCIACIÓN descontar los dineros que EL TRABAJADOR se haya apropiado indebidamente.

19.El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad.

20.EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. EL EMPLEADOR prestará sus servicios directamente a LA FUNDACION y no tendrá vínculo laboral ni relación contractual con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF

21.Para efectos de notificaciones y/o comunicaciones de cualquier tipo por parte de:

(i) EL TRABAJADOR suministra el correo electrónico DANNAANAY91911@GMAIL.COM, notificación, directriz, lineamiento, etc., que se requiera llevar a cabo, LA FUNDACION podrá realizarla a través del correo electrónico suministrado. El TRABAJADOR se obliga a informar a LA ASOCIACIÓN cualquier cambio de correo electrónico, suministrando la nueva dirección electrónica.

(ii) LA ASOCIACIÓN: En el correo electrónico: Fundacioncoralina@gmail.com

Representante Legal

LA ASOCIACIÓN:

VANESSA PAOLA MORENO G
REPRESENTETA LEGAL

EL TRABAJADOR:

DANA LUZ ANAYA ZUÑIGA
C.C. No. 1.042.578.481

TIPO DE CONTRATO	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**
CONTRATISTA	**EDNA MARGARITA RAMIREZ VEGA**
VALOR	**TRES MILLONES CERO OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA ($3.088.830)**

Entre los suscritos: **VANESSA PAOLA MORENO GARCIA**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.047.467.932 expedida en cartagena (Bolívar), actuando en nombre y representación de **FUNDACION CORALINA**, identificada con el NIT 806013845-7, quien para efecto del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por otra, **EDNA MARGARITA RAMIREZ VEGA**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con cédulade ciudadanía No. 23.114.847, actuando en nombre propio y quien en adelante se denominará en estecontrato como **EL CONTRATISTA,** acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previaslas siguientes consideraciones: 1) La FUNDACION CORALINA suscribió el **Contrato de Aporte No. 13010762026 con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, cuyo objeto es PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS SERVICIOS DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD INSTITUCIONAL Y EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.** 2) Que para cumplir de manera satisfactoria con los objetivos y necesidad planteada se requiere de la vinculación a través de la prestación de servicios un apoyo en salud y nutrición que brinde su perfil de Profesional **Salud y Nutrición** a FUNDACION CORALINA, teniendo en cuenta el perfil definido en el Manual Operativo de la modalidad. 3) Que la presente orden de prestación de servicios profesionales que se suscribe se contiene en las siguientes CLÁUSULAS: **PRIMERA.- OBJETO:** Prestar los servicios profesionales como **PROFESIONAL EN SALUD Y NUTRICION,** en el desarrollo del contrato 13010762026 suscrito entre FUNDACION CORALINA y el ICBF, en el municipio de Cartagena. **SEGUNDA.-TERMINO:** El presente Contrato de Prestación de Servicios tiene un término de **(1) meses Y 27 DIAS contados desde el 4 de septiembre hasta el 31 de octubre del 2026**. Sin embargo, las partes de común acuerdo podrán prorrogarlo. **TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA por sus servicios prestados pagaderos así: un pago por valor **TRES MILLONES CERO OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA ($3.088.830), los cuales se pagaran de la siguiente manera:** un (1) pago por valor de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA M/CTE ($1.463.130)** correspondiente al mes septiembre y un (1) pago por valor de **UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS ($1.625.700)**.concernientes al mes OCTUBRE , previa presentación de los informes y recibo a satisfacción por el supervisor del contrato de prestación de servicios, al igual que pago de los aportes a la Seguridad Social. **CUARTA. OBLIGACIONES: A) DEL CONTRATANTE:** Deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstasen este documento. **B) DEL CONTRATISTA**: 1) Identificar necesidades y situaciones de salud individuales de los niños. 2) Realizar procesos de formación con docentes, auxiliares, madres y padres de familia para informar el estado nutricional actual de los niños y niñas y tomar las medidas conjuntas de ser necesarias. 3) Elaborar el diagnóstico situacional y tener como punto de referencia la Ruta Integral de Atenciones para iniciar el diseño de los mecanismos de articulación, atención y gestión que buscan asegurar que los niños y las niñas puedan acceder al más alto nivel de salud. 4) Implementar acciones de promoción y prevención de la salud. 5) Movilizar recursos interinstitucionales. 6) Elaborar e implementar el manual de buenas prácticas de manufactura para el servicio de alimentación de la unidad de servicio. 7) Verificar la calidad y cantidad de los productos adquiridos para el servicio de alimentación. 8) Participar en las estrategias de planeación, seguimiento y evaluación de la modalidad. 9) Procurar la consecución oportuna de los recursos necesarios para garantizar una adecuada atenciónde la modalidad. 10) Utilizar los protocolos de seguimiento a la garantía de derechos y elaborar o coordinar la elaboración con el profesional idóneo

el diagnóstico nutricional de los niños y niñas atendidos en el servicio, bajo los parámetros establecidos por el ICBF. 11) Elaborar el ciclo de menús o la minuta concertada en caso de grupos étnicos, de acuerdo a la minuta patrón establecida por el ICBF incluyendo cantidades diarias de cada alimento por beneficiario y por grupo de edad. 12) Elaborar o coordinar la elaboración con el profesional idóneo las listas de intercambio de alimentos de acuerdo a los hábitos de consumo regional y alimentos que se encuentren en cosecha. 13) Realizar control trimestral del estado nutricional de los niños y niñas mediante la toma de medidas antropométricas. Realizar control mensual a los menores de 2 años o a los niños y niñas que presenten desnutrición o riesgo de sufrirla. 14) Realizar el proceso de asesoría y capacitación permanente a las manipuladoras de alimentos para la estandarización de las porciones utilizadas y servidas. 15) Participar en las capacitaciones que cualifiquen la atención en el área de salud y nutrición y todos los procesos pedagógicos que apliquen al área. 16) Diseñar e implementar los mecanismos de capacitación y control a manipuladoras para garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos ofrecidos en el servicio de alimentación. 17) Capacitar al personal docente para la detección temprana de factores de riesgo en salud pública que permita tomar acciones preventivas y activar la red de servicios. 18) Garantizar la capacitación al personal en primeros auxilios. 19) Dar a conocer a las familias la ruta integral de atenciones en primera infancia y la ruta de acción en caso de vulneración de los derechos de las niñas y niños. 20) Brindar asesoría permanente a los cuidadores sobre adecuados hábitos de higiene y manipulación de alimentos, en el hogar. 21) Orientar sobre aspectos nutricionales a las madres gestantes y lactantes. 22) Identificar las necesidades de formación a las familias de acuerdo con las prácticas de nutrición observados en las visitas familiares. 23) Acompañar y orientar las acciones educativas de los padres, madres y personas significativas en la crianza y cuidado de los niños y niñas en las condiciones de su hogar y entorno social inmediato. 24) Incentivar la participación de las familias en los encuentros formativos y reforzar y hacer seguimiento a la apropiación de los aprendizajes construidos durante los mismos, identificando los logros y dificultades. 25) Para el caso de la modalidad familiar, realizar visitas de acompañamiento al hogar, en coordinación con el equipo de la modalidad. 26) Sostener comunicación permanente con los padres, madres o adultos responsables de los niños y niñas con el fin de identificar las situaciones favorables al desarrollo y promover el restablecimiento de derechos cuando estos sean afectados por inobservancia, amenaza o vulneración. 27) Fomentar el desarrollo de actividades pedagógicas en los que niñas y niñas conocen y quieren su cuerpo. 28) Tener registro de la evolución del estado nutricional de cada beneficiario en las curvas de crecimiento y diligenciar el cartel de crecimiento. 29) Elaborar el plan de intervención individual para los niños y niñas que presenten malnutrición. El Plan deberá estar acorde a las directrices del ICBF. 30) Organizar y sistematizar información sobre las acciones adelantadas con los niños, niñas familias y comunidades. Deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, además *se compromete a afiliarsea una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones*. **QUINTA.- SUPERVISION:** EL CONTRATANTE o su representante supervisarán la ejecución del servicio profesional encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **SEXTA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. **SEPTIMA.- AFILIACIÓN A LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES.** El contratista con la suscripción del presente contrato deberá afiliarse a una Administradora de Riesgos profesionales de la entidad, lo cual será por cuenta del Contratista. **OCTAVA.- CESIÓN**: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE. **NOVENA.- NATURALEZA DEL CONTRATO.** El CONTRATISTA expresamente reconoce que por medio de este contrato se obliga en forma independiente a prestar el servicio encomendado con sus propios medios, con libertad y autonomía personal y administrativa, asumiendo todos los riesgos que le son inherentes. **PARÁGRAFO**. El CONTRATANTE, exigirá al CONTRATISTA las constancias de los pagos relacionados con la Seguridad Social Integral, quedando este obligado a entregar los recibos de pago, si no cumple con este requisito, el CONTRATANTE podrá darle término al contrato unilateralmente. **DÉCIMA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**. Queda claramente entendido que no existirá relación

laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto del presente contrato. EL CONTRATISTA prestará sus servicios directamente a EL CONTRATANTE y *no tendrá vínculo laboral ni relación contractual con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF*. **DÉCIMA PRIMERA.- CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** El CONTRATISTA se compromete a mantener la reserva de la información, documentos y resultados que conozca y obtenga directa o indirectamente con ocasión del servicio desarrollado y abstenerse de divulgar en cualquier tiempo, por cualquier medio de comunicación, el contenido total o parcial de la información que le sea encomendada para el desarrollo de este contrato. **PARÁGRAFO**. EL CONTRATISTA se compromete para con el CONTRATANTE, a mantener absoluta confidencialidad de la información suministrada para el desarrollo de la labor contratada, por lo tanto, EL CONTRATISTA, no deberá sacar información de la empresa ni usarla a su favor. **DÉCIMA SEGUNDA.- LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el municipio de Cartagena.

Para constancia se firma en el municipio de Cartagena, el 04 SPETIEMBRE de 2026.

LA CONTRATANTE,

VANESSA PAOLA MORENO GARCÍA
C.C. 1.047.467.932
Representante Legal.

EL CONTRATISTA,

EDNA MARGARITA RAMIREZ VEGA
C.C. 23.114.847

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR.

En el municipio de CARTAGENA (Bolívar), a los (04) día del mes de septiembre de 2026, entre los suscritos a saber, por una parte:
La FUNDACION CORALINA , identificada con NIT. **806013845-7**, con domicilio principal en el municipio de Cartagena (Bolívar), representada legalmente **VANESSA PAOLA MORENO GARCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.047.467.932** de Cartagena, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Cartagena de Indias, quien para efectos del presente contrato se denominará: LA FUNDACION CORALINA y, Por otra parte: el/la **KELLY JULIANA OSPINO MUÑOZ** mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.143.376.474 , de CARTAGENA (Bolívar), con domicilio en Cartagena (Bolívar) quien obra en nombre propio y quien en adelante se denominará: el TRABAJADOR; celebramos el presente Contrato individual de Trabajo Por Obra o Labor determinada, el cual se regirá por las disposiciones establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo y las siguientes cláusulas:
LA FUNDACION CORALINA contrata los servicios personales del TRABAJADOR, de manera exclusiva, para desempeñar la labor de AUXILIAR PEDAGÓGICO, por lo tanto, este se obliga a poner al servicio exclusivo LA FUNDACION CORALINA toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del cargo, al igual que las labores anexas, conexas y complementarias del mismo, con diligencia y el cuidado necesario de las labores que son de su responsabilidad, de conformidad con las órdenes, instrucciones y tareas que le imparta LA ASOCIACIÓN o sus representantes. El TRABAJADOR no prestará, directa o indirectamente, servicios laborales u otros similares, a otros empleadores o contratantes, ni trabajará por cuenta propia en el mismo oficio u otro similar o conexo durante la vigencia de este contrato.
1.La Obra o Labor que desempeñará el TRABAJADOR en favor de LA FUNDACION CORALINA tiene como objeto desarrollar o ejecutar las actividades necesarias y pertinentes que se requieren para dar pleno cumplimiento a las obligaciones estipuladas en el contrato No. 1300975025, suscrito entre LA FUNDACION CORALINA y EL ICBF, que tiene como objeto PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS SERVICIOS DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD INSTITUCIONAL Y EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.
2.Por tanto, la obra o labor que desempeña el TRABAJADOR está sujeta al termino de duración del referido contrato. (contrato No. 13010762026, suscrito entre LA FUNDACION CORALINA y EL ICBF).
3.La labor o actividad para desempeñar por parte del TRABAJADOR es: AUXILIAR PEDAGÓGICO en el marco del desarrollo o ejecución del contrato 13010762026 suscrito con ICBF, cuyo objeto es PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS SERVICIOS DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD

INSTITUCIONAL Y EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.

4. en el marco del programa de Centro de Desarrollo Infantil (CDI), de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Institucional, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia, las directrices establecidas por el ICBF, los lineamientos vigentes impartidos por ICBF, las instrucciones u observaciones emitidas por el supervisor o interventor que designe el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre.

5.La obra o labor contratada tiene las siguientes funciones:

a) DESDE EL SERVICIO: 1) Acompañar la Implementación del componente pedagógico, en coherencia con las características y derechos del desarrollo de los niños y niñas y el contexto, en procura de un acompañamiento pertinente y eficaz. 2) Apoyar la elaboración de informes de evaluación formativa que indiquen los logros alcanzados en la modalidad en términos de desarrollo de competencias. 3) Apoyar la elaboración del registro descriptivo como evidencia de las acciones adelantadas, indicando como se han desarrollado niño a niño. 4) Conocer y participar en la construcción de la Ruta Integral de Atención con el objeto poder identificar deficiencias o vulneraciones en el desarrollo de los niños y así poder servir de notificadores a la coordinación, al equipo profesional y a las mismas familias sobre las deficiencias detectadas. 5) Participar en el diseño e implementación de estrategias didácticas para el trabajo con los niños. b) CON EL TALENTO HUMANO: 6) Participar en la planeación, ejecución y evaluación de las acciones necesarias para la prestación del servicio, de acuerdo con los lineamientos definidos por el ICBF y los resultados del proceso de caracterización sociofamiliar de los participantes y con el acompañamiento del talento humano del grupo de atención. 7) Apoyar en la planeación e implementación de las distintas estrategias del servicio, en conjunto con el talento humano. 8) Aportar en la implementación de las estrategias para la cualificación y fortalecimiento del servicio. 9) Disposición y participación en los procesos formativos programados para la cualificación del talento humano. 10) Retroalimentación desde su experiencia para el fortalecimiento del quehacer pedagógico y la visibilizarían de experiencias exitosas de los agentes educativos. c) CON LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y SUS FAMILIAS: 11) Acompañar el proceso de formación de acuerdo al plan de formación de familias. 12) Acompañar las estrategias definidas para la caracterización de los niños, niñas, familias, y agentes educativos comunitarios. 13) Apoyar a los docentes a cargo de las niñas y niños en el cuidado personal, aseo y seguridad de los niños. 14) Apoyo en la preparación de la elaboración de materiales para el trabajo con los niños. d) COMUNIDADES PROTECTORAS: 15) Fomentar la gestión de espacios de participación de la familia y las comunidades en el desarrollo del servicio. 16) Acompañar los encuentros grupales para dinamizar la construcción, consolidación e implementación de iniciativas comunitarias a favor de la primera infancia. 17) Sostener comunicación permanente con las familias y la comunidad con el fin de identificar situaciones favorables para el desarrollo integral de las niñas, los niños y mujeres gestantes, así como promover el restablecimiento de derechos cuando estos sean afectados por inobservancia, amenaza
o vulneración. e) OTRAS ASOCIACIÓN: 18) Acatar y cumplir las diferentes observaciones, órdenes o tareas que le sean impartidas ya sea de manera verbal o escrita por parte de LA ASOCIACIÓN y/o sus representantes.

6. LA FUNDACION CORALINA pagará un salario mensual al TRABAJADOR, por valor de $1.750.905 (UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS) m/cte.+ 249.095 deciento cuarenta y nueve mil cero noventa y cinco mil pesos, Auxilio de transporte vigencia 2026, pagaderos por mes vencido, pagaderos por mes vencido. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de qué tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. El pago se realizará

dentro de los cinco primeros días de cada mes, mediante consignación o abono en cuenta bancaria cuyo titular es el TRABAJADOR. Para tales efectos el TRABAJADOR indicara a LA FUNDACION la cuenta bancaria de su titularidad.

7. Las partes acuerdan expresamente que, en los términos del artículo 128 del CST, no constituyen salario las prestaciones sociales de que tratan los títulos VIII y IX, ni los beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados u otorgados en forma extralegal por a LA FUNDACION, ni los dineros adicionales a su remuneración que reciba EL TRABAJADOR. Cualquier bonificación que reciba el TRABAJADOR por parte de a LA FUNDACION se entiende recibida por la mera liberalidad de este y no forma parte del salario en dinero o en especie y en consecuencia no serán tenidas en cuenta para efectos de calcular el valor de vacaciones, indemnizaciones de cualquier tipo, aportes parafiscales, el IBC para aportes al sistema de seguridad social integral, prestaciones sociales y en general para el pago de cualquier otra acreencia de carácter laboral. Igualmente, acuerdan las partes, que por ser beneficios extralegales y otorgados por mera liberalidad podrán ser revocados en cualquier momento por a LA FUNDACION y así mismo no constituirá salario para ningún efecto, ni se consideraran derechos adquiridos.

El TRABAJADOR es consciente y libremente acepta que no constituirá salario, ni en dinero, ni en especie, para ningún efecto la asignación de elementos tecnológicos, equipos de radio, celulares, computadores, herramientas, máquinas, vales de taxi, auxilio de movilización, auxilio de rodamiento, auxilio o bonos de combustible, suministro de transporte o cualquier otro equipo, herramienta, utensilios, elementos o facilidad que a LA FUNDACION ponga a disposición del

TRABAJADOR, ya que son herramientas, utensilios, elementos o implementos y facilidades de trabajo que suministra a LA FUNDACION con el único fin de que el TRABAJADOR pueda cumplir con sus funciones y que en ningún momento enriquece su patrimonio, ni se otorga como contraprestación directa a su servicio

PARÁGRAFO 1: el TRABAJADOR no tendrá derecho al reconocimiento de suma alguna por concepto de gastos de representación ocasionados en su labor normal.

8. El TRABAJADOR se obliga a laborar en la jornada asignada para cubrir las necesidades de la labor contratada, sin exceder la jornada máxima legal, salvo estipulación expresa escrita en contrario, cumpliendo con los turnos y horarios que señale la ASOCIACIÓN, de acuerdo con el cronograma que con base a las necesidades de a LA FUNDACION y de la labor contratada se establezca, el cual se podrá cambiar o ajustar cuando se estime conveniente. Por el acuerdo tácito o expreso de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinaria con base en lo dispuesto por el artículo 164 del CST, modificado por el artículo 23

de la ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las mismas según el artículo 167 del CST.

Asimismo, EL TRABAJADOR Y a LA FUNDACION acuerdan que la jornada se prestará mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis días a la semana con un día de descanso obligatorio que podrá coincidir con el domingo. En este, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y dos (42) horas semanales dentro de la jornada ordinaria prevista en la ley.

9. Las partes acuerdan que todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo a LA FUNDACION o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la

mayor brevedad, LA FUNDACION o sus representantes. LA FUNDACION, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho.

10.Hacen parte integrante de este contrato: a) el Reglamento Interno de Trabajo de la ASOCIACIÓN, b) El Código Ético de la Fundación, c) los Lineamientos técnicos del modelo de atención de las diferentes modalidades que dicta ICBF, d)

11.El TRABAJADOR desarrollará sus funciones en las dependencias o en el lugar que a LA FUNDACION determine. Cualquier modificación del lugar de trabajo, que signifique cambio de ciudad, se hará conforme al Código Sustantivo del Trabajo. EL TRABAJADOR desarrollará las funciones o tareas asignadas, ya sean las que están estipuladas en el presente contrato o las que se le impartan de manera verbal o escrita y que no están determinadas en el presente contrato, en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del TRABAJADOR, o impliquen perjuicios para él. El TRABAJADOR se obliga tácita o expresamente a aceptar los cambios de oficio que decida LA FUNDACION dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del TRABAJADOR y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del TRABAJADOR.

12.Son obligaciones del TRABAJADOR, además de las anteriores:

a) Realizar personalmente la labor, en los términos estipulados; observar los preceptos del reglamento, acatar y cumplir las órdenes en instrucciones que de modo particular le impartan LA FUNDACION o sus representantes.

b) No divulgar información privada sobre LA FUNDACION que haya conocido con ocasión de su trabajo y que pueda generarle algún perjuicio a aquel.

c) No comunicar con terceros, salvo la autorización expresa, la información que tenga sobre su trabajo, especialmente sobre las cosas que sean de naturaleza reservada o cuya divulgación

pueda ocasionar perjuicios a LA FUNDACION, lo que no obsta para denunciar delitos comunes o violaciones del contrato o de las normas legales del trabajo ante las autoridades competentes.

d) Conservar y restituir en buen estado los bienes y herramientas que le hayan sido proporcionados para el desarrollo de su actividad, sin perjuicio del desgaste por el uso natural.

e) Responder económicamente con el valor comercial de los bienes, enseres o elementos y demás valores suministrados al TRABAJADOR con ocasión del ejercicio de su cargo, que sufran daños o pérdidas no imputables al deterioro normal y corriente o por hechos de fuerza mayor o caso fortuito

f) Concurrir puntualmente a las reuniones que cite LA FUNDACION y en especial a las que se vayan a tratar temas relacionados con su oficio y funciones, procurando aportar ideas en las reuniones respectivas cuando a ello hubiere lugar y participando activa y proactivamente en ellas.

g) Laborar el tiempo que sea necesario para dejar bien cumplidos sus deberes

h) Cumplir con todas las órdenes que se le den con el objeto de asistir a cursos de capacitación o sobre campañas aprobadas por LA FUNDACION para garantizar óptimos resultados del presente objeto contractual

i) Guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores y compañeros.

j) Comunicar oportunamente a LA FUNDACION las observaciones que estime conducentes a evitar daños y perjuicios.

k) Prestar la colaboración posible en casos de siniestro o de riesgo inminente que afecten o amenacen las personas o cosas de LA FUNDACION o establecimiento.

l) Observar con suma diligencia y cuidado las instrucciones y órdenes preventivas de accidentes o de enfermedades profesionales.

m) No retirar bienes, utensilios u objetos de LA FUNDACION sin el permiso previo y expreso por escrito del coordinador a quien corresponda hacerlo
n) Prestar sus servicios por orden de LA FUNDACION a otras instituciones con las que se tenga algún vínculo institucional o comercial
o) Asistir a los eventos de coordinación programados por LA FUNDACION relacionados con el presente contrato y demás actividades
p) las demás funciones y obligaciones que le encomienden sus superiores.
13.Se prohíbe a los TRABAJADORES:
a) Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes.
b) Conservar o portar armas de cualquier clase en el sitio del trabajo, a excepción de las que con autorización legal puedan llevar los celadores.
c)Faltar al trabajo sin justa causa de impedimento o sin permiso de LA FUNDACION
d)Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo, suspender labores, promover suspensiones intempestivas del trabajo o excitar a su declaración o mantenimiento, sea que participe o no en ellas.
e) Hacer colectas, rifas y suscripciones o cualquier clase de propaganda o comercial en los lugares de trabajo.
f) Usar los útiles o herramientas suministradas por LA FUNDACION en objetos o actividades distintos del trabajo contratado.
g) Autorizar o ejecutar, sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses de LA FUNDACION o negociar bienes y/o mercancías de LA FUNDACION en provecho suyo o de un tercero.
h) Generar o realizar actividades fílmicas o fotográficas que tengan como fin su provecho particular para redes sociales.
PARAGRAFO: El incurrir en alguna de las prohibiciones aquí establecidas, así sea por una vez, se considerará como una falta grave que dará lugar a la terminación del presente contrato con justa
causa, sin que se genere indemnización alguna y sin perjuicio que LA FUNDACION pueda instaurar las acciones legales a que diere lugar y a reclamar judicial o extrajudicialmente los perjuicios que por dicha conducta hubieren podido generarse.
14.El Presente contrato tendrá una duración correspondiente al tiempo que dure la ejecución del contrato 13010762026 suscrito entre LA FUNDACION y EL ICBF, cuyo objeto es:
PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS SERVICIOS DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD INSTITUCIONAL Y EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.
15.INFANCIA DE CERO A SIEMPRE, señalada en este documento, de conformidad con el artículo 45 del Código Sustantivo del Trabajo. Para tales efectos se prevé que la fecha de terminación del contrato es el día 31 de octubre de 2026.
16.Asimismo, se dará por terminado el presente contrato por el incumplimiento o violación por parte del TRABAJADOR de las obligaciones, funciones y prohibiciones estipuladas en el presente contrato; en la ley, en especial las contenidas en el artículo 61, 62 del Código Sustantivo del Trabajo; en el reglamento interno de trabajo, en el reglamento de higiene y seguridad industrial; las que se deriven de la naturaleza del oficio contratado y de los manuales o lineamientos expedidos por ICBF.
17.Las partes acuerdan como plazo razonable para el pago de las obligaciones derivadas al terminar el presente contrato, un lapso de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la fecha de terminación de este. Dentro de este lapso de tiempo LA FUNDACION pagará al

TRABAJADOR liquidaciones, salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, auxilios, participaciones, etc. a que haya lugar.

18.EL TRABAJADOR autoriza de forma expresa a la LA FUNDACION para que, de su salario, prestaciones sociales, vacaciones, primas, comisiones, e indemnizaciones y demás, descuente las sumas de dinero que por cualquier concepto llegare a adeudar el TRABAJADOR y de los cuales sea responsable. Asimismo, podrá LA ASOCIACIÓN descontar los dineros que EL TRABAJADOR se haya apropiado indebidamente.

19.El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad.

20.EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. EL EMPLEADOR prestará sus servicios directamente a LA FUNDACION y no tendrá vínculo laboral ni relación contractual con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF

21.Para efectos de notificaciones y/o comunicaciones de cualquier tipo por parte de:

(i) EL TRABAJADOR suministra notificación, directriz, lineamiento, etc., que se requiera llevar a cabo, LA FUNDACION podrá realizarla a través del correo electrónico suministrado. El TRABAJADOR se obliga a informar a LA ASOCIACIÓN cualquier cambio de correo electrónico, suministrando la nueva dirección electrónica.

(ii) LA ASOCIACIÓN: En el correo electrónico: Fundacioncoralina@gmail.com

Representante Legal

LA ASOCIACIÓN:

VANESSA PAOLA MORENO G
REPRESENTETA LEGAL

EL TRABAJADOR:

KELLY JULIANA OSPINO MUÑOZ
C.C. No. 1.143.376.474

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR.

En el municipio de CARTAGENA (Bolívar), a los (04) día del mes de septiembre de 2026, entre los suscritos a saber, por una parte:
La FUNDACION CORALINA , identificada con NIT. **806013845-7**, con domicilio principal en el municipio de Cartagena (Bolívar), representada legalmente **VANESSA PAOLA MORENO GARCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.047.467.932** de Cartagena, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Cartagena de Indias, quien para efectos del presente contrato se denominará: LA FUNDACION CORALINA y, Por otra parte: el/ **DANA LUZ ANAYA ZUÑIGA** mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.042.578.481 , de CARTAGENA (Bolívar), con domicilio en Cartagena (Bolívar) y correo electrónico: DANNAANAY91911@GMAIL.COM quien obra en nombre propio y quien en adelante se denominará: el TRABAJADOR; celebramos el presente Contrato individual de Trabajo Por Obra o Labor determinada, el cual se regirá por las disposiciones establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo y las siguientes cláusulas:
LA FUNDACION CORALINA contrata los servicios personales del TRABAJADOR, de manera exclusiva, para desempeñar la labor de AUXILIAR PEDAGÓGICO, por lo tanto, este se obliga a poner al servicio exclusivo LA FUNDACION CORALINA toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del cargo, al igual que las labores anexas, conexas y complementarias del mismo, con diligencia y el cuidado necesario de las labores que son de su responsabilidad, de conformidad con las órdenes, instrucciones y tareas que le imparta LA ASOCIACIÓN o sus representantes. El TRABAJADOR no prestará, directa o indirectamente, servicios laborales u otros similares, a otros empleadores o contratantes, ni trabajará por cuenta propia en el mismo oficio u otro similar o conexo durante la vigencia de este contrato.
1.La Obra o Labor que desempeñará el TRABAJADOR en favor de LA FUNDACION CORALINA tiene como objeto desarrollar o ejecutar las actividades necesarias y pertinentes que se requieren para dar pleno cumplimiento a las obligaciones estipuladas en el contrato No. 1300975025, suscrito entre LA FUNDACION CORALINA y EL ICBF, que tiene como objeto PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS SERVICIOS DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD INSTITUCIONAL Y EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.
2.Por tanto, la obra o labor que desempeña el TRABAJADOR está sujeta al termino de duración del referido contrato. (contrato No. 13010762026, suscrito entre LA FUNDACION CORALINA y EL ICBF).
3.La labor o actividad para desempeñar por parte del TRABAJADOR es: AUXILIAR PEDAGÓGICO en el marco del desarrollo o ejecución del contrato 13010762026 suscrito con ICBF, cuyo objeto es PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS SERVICIOS DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD

INSTITUCIONAL Y EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.

4. en el marco del programa de Centro de Desarrollo Infantil (CDI), de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Institucional, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia, las directrices establecidas por el ICBF, los lineamientos vigentes impartidos por ICBF, las instrucciones u observaciones emitidas por el supervisor o interventor que designe el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre.

5.La obra o labor contratada tiene las siguientes funciones:

a) DESDE EL SERVICIO: 1) Acompañar la Implementación del componente pedagógico, en coherencia con las características y derechos del desarrollo de los niños y niñas y el contexto, en procura de un acompañamiento pertinente y eficaz. 2) Apoyar la elaboración de informes de evaluación formativa que indiquen los logros alcanzados en la modalidad en términos de desarrollo de competencias. 3) Apoyar la elaboración del registro descriptivo como evidencia de las acciones adelantadas, indicando como se han desarrollado niño a niño. 4) Conocer y participar en la construcción de la Ruta Integral de Atención con el objeto poder identificar deficiencias o vulneraciones en el desarrollo de los niños y así poder servir de notificadores a la coordinación, al equipo profesional y a las mismas familias sobre las deficiencias detectadas. 5) Participar en el diseño e implementación de estrategias didácticas para el trabajo con los niños. b) CON EL TALENTO HUMANO: 6) Participar en la planeación, ejecución y evaluación de las acciones necesarias para la prestación del servicio, de acuerdo con los lineamientos definidos por el ICBF y los resultados del proceso de caracterización sociofamiliar de los participantes y con el acompañamiento del talento humano del grupo de atención. 7) Apoyar en la planeación e implementación de las distintas estrategias del servicio, en conjunto con el talento humano. 8) Aportar en la implementación de las estrategias para la cualificación y fortalecimiento del servicio. 9) Disposición y participación en los procesos formativos programados para la cualificación del talento humano. 10) Retroalimentación desde su experiencia para el fortalecimiento del quehacer pedagógico y la visibilizarían de experiencias exitosas de los agentes educativos. c) CON LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y SUS FAMILIAS: 11) Acompañar el proceso de formación de acuerdo al plan de formación de familias. 12) Acompañar las estrategias definidas para la caracterización de los niños, niñas, familias, y agentes educativos comunitarios. 13) Apoyar a los docentes a cargo de las niñas y niños en el cuidado personal, aseo y seguridad de los niños. 14) Apoyo en la preparación de la elaboración de materiales para el trabajo con los niños. d) COMUNIDADES PROTECTORAS: 15) Fomentar la gestión de espacios de participación de la familia y las comunidades en el desarrollo del servicio. 16) Acompañar los encuentros grupales para dinamizar la construcción, consolidación e implementación de iniciativas comunitarias a favor de la primera infancia. 17) Sostener comunicación permanente con las familias y la comunidad con el fin de identificar situaciones favorables para el desarrollo integral de las niñas, los niños y mujeres gestantes, así como promover el restablecimiento de derechos cuando estos sean afectados por inobservancia, amenaza
o vulneración. e) OTRAS ASOCIACIÓN: 18) Acatar y cumplir las diferentes observaciones, órdenes o tareas que le sean impartidas ya sea de manera verbal o escrita por parte de LA ASOCIACIÓN y/o sus representantes.

6. LA FUNDACION CORALINA pagará un salario mensual al TRABAJADOR, por valor de $1.750.905 (UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS) m/cte.+ 249.095 deciento cuarenta y nueve mil cero noventa y cinco mil pesos, Auxilio de transporte vigencia 2026, pagaderos por mes vencido, pagaderos por mes vencido. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de qué tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. El pago se realizará

dentro de los cinco primeros días de cada mes, mediante consignación o abono en cuenta bancaria cuyo titular es el TRABAJADOR. Para tales efectos el TRABAJADOR indicara a LA FUNDACION la cuenta bancaria de su titularidad.

7. Las partes acuerdan expresamente que, en los términos del artículo 128 del CST, no constituyen salario las prestaciones sociales de que tratan los títulos VIII y IX, ni los beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados u otorgados en forma extralegal por a LA FUNDACION, ni los dineros adicionales a su remuneración que reciba EL TRABAJADOR. Cualquier bonificación que reciba el TRABAJADOR por parte de a LA FUNDACION se entiende recibida por la mera liberalidad de este y no forma parte del salario en dinero o en especie y en consecuencia no serán tenidas en cuenta para efectos de calcular el valor de vacaciones, indemnizaciones de cualquier tipo, aportes parafiscales, el IBC para aportes al sistema de seguridad social integral, prestaciones sociales y en general para el pago de cualquier otra acreencia de carácter laboral. Igualmente, acuerdan las partes, que por ser beneficios extralegales y otorgados por mera liberalidad podrán ser revocados en cualquier momento por a LA FUNDACION y así mismo no constituirá salario para ningún efecto, ni se consideraran derechos adquiridos.

El TRABAJADOR es consciente y libremente acepta que no constituirá salario, ni en dinero, ni en especie, para ningún efecto la asignación de elementos tecnológicos, equipos de radio, celulares, computadores, herramientas, máquinas, vales de taxi, auxilio de movilización, auxilio de rodamiento, auxilio o bonos de combustible, suministro de transporte o cualquier otro equipo, herramienta, utensilios, elementos o facilidad que a LA FUNDACION ponga a disposición del

TRABAJADOR, ya que son herramientas, utensilios, elementos o implementos y facilidades de trabajo que suministra a LA FUNDACION con el único fin de que el TRABAJADOR pueda cumplir con sus funciones y que en ningún momento enriquece su patrimonio, ni se otorga como contraprestación directa a su servicio

PARÁGRAFO 1: el TRABAJADOR no tendrá derecho al reconocimiento de suma alguna por concepto de gastos de representación ocasionados en su labor normal.

8. El TRABAJADOR se obliga a laborar en la jornada asignada para cubrir las necesidades de la labor contratada, sin exceder la jornada máxima legal, salvo estipulación expresa escrita en contrario, cumpliendo con los turnos y horarios que señale la ASOCIACIÓN, de acuerdo con el cronograma que con base a las necesidades de a LA FUNDACION y de la labor contratada se establezca, el cual se podrá cambiar o ajustar cuando se estime conveniente. Por el acuerdo tácito o expreso de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinaria con base en lo dispuesto por el artículo 164 del CST, modificado por el artículo 23

de la ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las mismas según el artículo 167 del CST.

Asimismo, EL TRABAJADOR Y a LA FUNDACION acuerdan que la jornada se prestará mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis días a la semana con un día de descanso obligatorio que podrá coincidir con el domingo. En este, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y dos (42) horas semanales dentro de la jornada ordinaria prevista en la ley.

9. Las partes acuerdan que todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo a LA FUNDACION o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la

mayor brevedad, LA FUNDACION o sus representantes. LA FUNDACION, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho.

10.Hacen parte integrante de este contrato: a) el Reglamento Interno de Trabajo de la ASOCIACIÓN, b) El Código Ético de la Fundación, c) los Lineamientos técnicos del modelo de atención de las diferentes modalidades que dicta ICBF, d)

11.El TRABAJADOR desarrollará sus funciones en las dependencias o en el lugar que a LA FUNDACION determine. Cualquier modificación del lugar de trabajo, que signifique cambio de ciudad, se hará conforme al Código Sustantivo del Trabajo. EL TRABAJADOR desarrollará las funciones o tareas asignadas, ya sean las que están estipuladas en el presente contrato o las que se le impartan de manera verbal o escrita y que no están determinadas en el presente contrato, en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del TRABAJADOR, o impliquen perjuicios para él. El TRABAJADOR se obliga tácita o expresamente a aceptar los cambios de oficio que decida LA FUNDACION dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del TRABAJADOR y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del TRABAJADOR.

12.Son obligaciones del TRABAJADOR, además de las anteriores:

a) Realizar personalmente la labor, en los términos estipulados; observar los preceptos del reglamento, acatar y cumplir las órdenes en instrucciones que de modo particular le impartan LA FUNDACION o sus representantes.

b) No divulgar información privada sobre LA FUNDACION que haya conocido con ocasión de su trabajo y que pueda generarle algún perjuicio a aquel.

c) No comunicar con terceros, salvo la autorización expresa, la información que tenga sobre su trabajo, especialmente sobre las cosas que sean de naturaleza reservada o cuya divulgación

pueda ocasionar perjuicios a LA FUNDACION, lo que no obsta para denunciar delitos comunes o violaciones del contrato o de las normas legales del trabajo ante las autoridades competentes.

d) Conservar y restituir en buen estado los bienes y herramientas que le hayan sido proporcionados para el desarrollo de su actividad, sin perjuicio del desgaste por el uso natural.

e) Responder económicamente con el valor comercial de los bienes, enseres o elementos y demás valores suministrados al TRABAJADOR con ocasión del ejercicio de su cargo, que sufran daños o pérdidas no imputables al deterioro normal y corriente o por hechos de fuerza mayor o caso fortuito

f) Concurrir puntualmente a las reuniones que cite LA FUNDACION y en especial a las que se vayan a tratar temas relacionados con su oficio y funciones, procurando aportar ideas en las reuniones respectivas cuando a ello hubiere lugar y participando activa y proactivamente en ellas.

g) Laborar el tiempo que sea necesario para dejar bien cumplidos sus deberes

h) Cumplir con todas las órdenes que se le den con el objeto de asistir a cursos de capacitación o sobre campañas aprobadas por LA FUNDACION para garantizar óptimos resultados del presente objeto contractual

i) Guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores y compañeros.

j) Comunicar oportunamente a LA FUNDACION las observaciones que estime conducentes a evitar daños y perjuicios.

k) Prestar la colaboración posible en casos de siniestro o de riesgo inminente que afecten o amenacen las personas o cosas de LA FUNDACION o establecimiento.

l) Observar con suma diligencia y cuidado las instrucciones y órdenes preventivas de accidentes o de enfermedades profesionales.

m) No retirar bienes, utensilios u objetos de LA FUNDACION sin el permiso previo y expreso por escrito del coordinador a quien corresponda hacerlo
n) Prestar sus servicios por orden de LA FUNDACION a otras instituciones con las que se tenga algún vínculo institucional o comercial
o) Asistir a los eventos de coordinación programados por LA FUNDACION relacionados con el presente contrato y demás actividades
p) las demás funciones y obligaciones que le encomienden sus superiores.
13.Se prohíbe a los TRABAJADORES:
a) Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes.
b) Conservar o portar armas de cualquier clase en el sitio del trabajo, a excepción de las que con autorización legal puedan llevar los celadores.
c)Faltar al trabajo sin justa causa de impedimento o sin permiso de LA FUNDACION
d)Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo, suspender labores, promover suspensiones intempestivas del trabajo o excitar a su declaración o mantenimiento, sea que participe o no en ellas.
e) Hacer colectas, rifas y suscripciones o cualquier clase de propaganda o comercial en los lugares de trabajo.
f) Usar los útiles o herramientas suministradas por LA FUNDACION en objetos o actividades distintos del trabajo contratado.
g) Autorizar o ejecutar, sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses de LA FUNDACION o negociar bienes y/o mercancías de LA FUNDACION en provecho suyo o de un tercero.
h) Generar o realizar actividades fílmicas o fotográficas que tengan como fin su provecho particular para redes sociales.
PARAGRAFO: El incurrir en alguna de las prohibiciones aquí establecidas, así sea por una vez, se considerará como una falta grave que dará lugar a la terminación del presente contrato con justa causa, sin que se genere indemnización alguna y sin perjuicio que LA FUNDACION pueda instaurar las acciones legales a que diere lugar y a reclamar judicial o extrajudicialmente los perjuicios que por dicha conducta hubieren podido generarse.
14.El Presente contrato tendrá una duración correspondiente al tiempo que dure la ejecución del contrato 13010762026 suscrito entre LA FUNDACION y EL ICBF, cuyo objeto es:
PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS SERVICIOS DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD INSTITUCIONAL Y EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.
15.INFANCIA DE CERO A SIEMPRE, señalada en este documento, de conformidad con el artículo 45 del Código Sustantivo del Trabajo. Para tales efectos se prevé que la fecha de terminación del contrato es el día 31 de octubre de 2026.
16.Asimismo, se dará por terminado el presente contrato por el incumplimiento o violación por parte del TRABAJADOR de las obligaciones, funciones y prohibiciones estipuladas en el presente contrato; en la ley, en especial las contenidas en el artículo 61, 62 del Código Sustantivo del Trabajo; en el reglamento interno de trabajo, en el reglamento de higiene y seguridad industrial; las que se deriven de la naturaleza del oficio contratado y de los manuales o lineamientos expedidos por ICBF.
17.Las partes acuerdan como plazo razonable para el pago de las obligaciones derivadas al terminar el presente contrato, un lapso de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la fecha de terminación de este. Dentro de este lapso de tiempo LA FUNDACION pagará al

TRABAJADOR liquidaciones, salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, auxilios, participaciones, etc. a que haya lugar.

18.EL TRABAJADOR autoriza de forma expresa a la LA FUNDACION para que, de su salario, prestaciones sociales, vacaciones, primas, comisiones, e indemnizaciones y demás, descuente las sumas de dinero que por cualquier concepto llegare a adeudar el TRABAJADOR y de los cuales sea responsable. Asimismo, podrá LA ASOCIACIÓN descontar los dineros que EL TRABAJADOR se haya apropiado indebidamente.

19.El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad.

20.EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. EL EMPLEADOR prestará sus servicios directamente a LA FUNDACION y no tendrá vínculo laboral ni relación contractual con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF

21.Para efectos de notificaciones y/o comunicaciones de cualquier tipo por parte de:

(i) EL TRABAJADOR suministra el correo electrónico DANNAANAY91911@GMAIL.COM, notificación, directriz, lineamiento, etc., que se requiera llevar a cabo, LA FUNDACION podrá realizarla a través del correo electrónico suministrado. El TRABAJADOR se obliga a informar a LA ASOCIACIÓN cualquier cambio de correo electrónico, suministrando la nueva dirección electrónica.

(ii) LA ASOCIACIÓN: En el correo electrónico: Fundacioncoralina@gmail.com

Representante Legal

LA ASOCIACIÓN:

VANESSA PAOLA MORENO G
REPRESENTETA LEGAL

EL TRABAJADOR:

DANA LUZ ANAYA ZUÑIGA
C.C. No. 1.042.578.481

TIPO DE CONTRATO	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**
CONTRATISTA	**EDNA MARGARITA RAMIREZ VEGA**
VALOR	**TRES MILLONES CERO OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA ($3.088.830)**

Entre los suscritos: **VANESSA PAOLA MORENO GARCIA**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.047.467.932 expedida en cartagena (Bolívar), actuando en nombre y representación de **FUNDACION CORALINA**, identificada con el NIT 806013845-7, quien para efecto del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por otra, **EDNA MARGARITA RAMIREZ VEGA**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con cédulade ciudadanía No. 23.114.847, actuando en nombre propio y quien en adelante se denominará en estecontrato como **EL CONTRATISTA,** acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previaslas siguientes consideraciones: 1) La FUNDACION CORALINA suscribió el **Contrato de Aporte No. 13010762026 con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, cuyo objeto es PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS SERVICIOS DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD INSTITUCIONAL Y EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.** 2) Que para cumplir de manera satisfactoria con los objetivos y necesidad planteada se requiere de la vinculación a través de la prestación de servicios un apoyo en salud y nutrición que brinde su perfil de Profesional **Salud y Nutrición** a FUNDACION CORALINA, teniendo en cuenta el perfil definido en el Manual Operativo de la modalidad. 3) Que la presente orden de prestación de servicios profesionales que se suscribe se contiene en las siguientes CLÁUSULAS: **PRIMERA.- OBJETO:** Prestar los servicios profesionales como **PROFESIONAL EN SALUD Y NUTRICION,** en el desarrollo del contrato 13010762026 suscrito entre FUNDACION CORALINA y el ICBF, en el municipio de Cartagena. **SEGUNDA.-TERMINO:** El presente Contrato de Prestación de Servicios tiene un término de **(1) meses Y 27 DIAS contados desde el 4 de septiembre hasta el 31 de octubre del 2026**. Sin embargo, las partes de común acuerdo podrán prorrogarlo. **TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA por sus servicios prestados pagaderos así: un pago por valor **TRES MILLONES CERO OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA ($3.088.830), los cuales se pagaran de la siguiente manera:** un (1) pago por valor de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA M/CTE ($1.463.130)** correspondiente al mes septiembre y un (1) pago por valor de **UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS ($1.625.700)**.concernientes al mes OCTUBRE , previa presentación de los informes y recibo a satisfacción por el supervisor del contrato de prestación de servicios, al igual que pago de los aportes a la Seguridad Social. **CUARTA. OBLIGACIONES: A) DEL CONTRATANTE:** Deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstasen este documento. **B) DEL CONTRATISTA**: 1) Identificar necesidades y situaciones de salud individuales de los niños. 2) Realizar procesos de formación con docentes, auxiliares, madres y padres de familia para informar el estado nutricional actual de los niños y niñas y tomar las medidas conjuntas de ser necesarias. 3) Elaborar el diagnóstico situacional y tener como punto de referencia la Ruta Integral de Atenciones para iniciar el diseño de los mecanismos de articulación, atención y gestión que buscan asegurar que los niños y las niñas puedan acceder al más alto nivel de salud. 4) Implementar acciones de promoción y prevención de la salud. 5) Movilizar recursos interinstitucionales. 6) Elaborar e implementar el manual de buenas prácticas de manufactura para el servicio de alimentación de la unidad de servicio. 7) Verificar la calidad y cantidad de los productos adquiridos para el servicio de alimentación. 8) Participar en las estrategias de planeación, seguimiento y evaluación de la modalidad. 9) Procurar la consecución oportuna de los recursos necesarios para garantizar una adecuada atenciónde la modalidad. 10) Utilizar los protocolos de seguimiento a la garantía de derechos y elaborar o coordinar la elaboración con el profesional idóneo

el diagnóstico nutricional de los niños y niñas atendidos en el servicio, bajo los parámetros establecidos por el ICBF. 11) Elaborar el ciclo de menús o la minuta concertada en caso de grupos étnicos, de acuerdo a la minuta patrón establecida por el ICBF incluyendo cantidades diarias de cada alimento por beneficiario y por grupo de edad. 12) Elaborar o coordinar la elaboración con el profesional idóneo las listas de intercambio de alimentos de acuerdo a los hábitos de consumo regional y alimentos que se encuentren en cosecha. 13) Realizar control trimestral del estado nutricional de los niños y niñas mediante la toma de medidas antropométricas. Realizar control mensual a los menores de 2 años o a los niños y niñas que presenten desnutrición o riesgo de sufrirla. 14) Realizar el proceso de asesoría y capacitación permanente a las manipuladoras de alimentos para la estandarización de las porciones utilizadas y servidas. 15) Participar en las capacitaciones que cualifiquen la atención en el área de salud y nutrición y todos los procesos pedagógicos que apliquen al área. 16) Diseñar e implementar los mecanismos de capacitación y control a manipuladoras para garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos ofrecidos en el servicio de alimentación. 17) Capacitar al personal docente para la detección temprana de factores de riesgo en salud pública que permita tomar acciones preventivas y activar la red de servicios. 18) Garantizar la capacitación al personal en primeros auxilios. 19) Dar a conocer a las familias la ruta integral de atenciones en primera infancia y la ruta de acción en caso de vulneración de los derechos de las niñas y niños. 20) Brindar asesoría permanente a los cuidadores sobre adecuados hábitos de higiene y manipulación de alimentos, en el hogar. 21) Orientar sobre aspectos nutricionales a las madres gestantes y lactantes. 22) Identificar las necesidades de formación a las familias de acuerdo con las prácticas de nutrición observados en las visitas familiares. 23) Acompañar y orientar las acciones educativas de los padres, madres y personas significativas en la crianza y cuidado de los niños y niñas en las condiciones de su hogar y entorno social inmediato. 24) Incentivar la participación de las familias en los encuentros formativos y reforzar y hacer seguimiento a la apropiación de los aprendizajes construidos durante los mismos, identificando los logros y dificultades. 25) Para el caso de la modalidad familiar, realizar visitas de acompañamiento al hogar, en coordinación con el equipo de la modalidad. 26) Sostener comunicación permanente con los padres, madres o adultos responsables de los niños y niñas con el fin de identificar las situaciones favorables al desarrollo y promover el restablecimiento de derechos cuando estos sean afectados por inobservancia, amenaza o vulneración. 27) Fomentar el desarrollo de actividades pedagógicas en los que niñas y niñas conocen y quieren su cuerpo. 28) Tener registro de la evolución del estado nutricional de cada beneficiario en las curvas de crecimiento y diligenciar el cartel de crecimiento. 29) Elaborar el plan de intervención individual para los niños y niñas que presenten malnutrición. El Plan deberá estar acorde a las directrices del ICBF. 30) Organizar y sistematizar información sobre las acciones adelantadas con los niños, niñas familias y comunidades. Deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, además *se compromete a afiliarsea una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones*. **QUINTA.- SUPERVISION:** EL CONTRATANTE o su representante supervisarán la ejecución del servicio profesional encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **SEXTA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. **SEPTIMA.- AFILIACIÓN A LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES.** El contratista con la suscripción del presente contrato deberá afiliarse a una Administradora de Riesgos profesionales de la entidad, lo cual será por cuenta del Contratista. **OCTAVA.- CESIÓN**: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE. **NOVENA.- NATURALEZA DEL CONTRATO.** El CONTRATISTA expresamente reconoce que por medio de este contrato se obliga en forma independiente a prestar el servicio encomendado con sus propios medios, con libertad y autonomía personal y administrativa, asumiendo todos los riesgos que le son inherentes. **PARÁGRAFO**. El CONTRATANTE, exigirá al CONTRATISTA las constancias de los pagos relacionados con la Seguridad Social Integral, quedando este obligado a entregar los recibos de pago, si no cumple con este requisito, el CONTRATANTE podrá darle término al contrato unilateralmente. **DÉCIMA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**. Queda claramente entendido que no existirá relación

laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto del presente contrato. EL CONTRATISTA prestará sus servicios directamente a EL CONTRATANTE y *no tendrá vínculo laboral ni relación contractual con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF*. **DÉCIMA PRIMERA.- CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** El CONTRATISTA se compromete a mantener la reserva de la información, documentos y resultados que conozca y obtenga directa o indirectamente con ocasión del servicio desarrollado y abstenerse de divulgar en cualquier tiempo, por cualquier medio de comunicación, el contenido total o parcial de la información que le sea encomendada para el desarrollo de este contrato. **PARÁGRAFO**. EL CONTRATISTA se compromete para con el CONTRATANTE, a mantener absoluta confidencialidad de la información suministrada para el desarrollo de la labor contratada, por lo tanto, EL CONTRATISTA, no deberá sacar información de la empresa ni usarla a su favor. **DÉCIMA SEGUNDA.- LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el municipio de Cartagena.

Para constancia se firma en el municipio de Cartagena, el 04 SPETIEMBRE de 2026.

LA CONTRATANTE,

VANESSA PAOLA MORENO GARCÍA
C.C. 1.047.467.932
Representante Legal.

EL CONTRATISTA,

EDNA MARGARITA RAMIREZ VEGA
C.C. 23.114.847

CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

EMPLEADOR: FUNDACION CORALINA
NIT: 806013845-7
TRABAJADOR: YOMAIDA DEL CARMEN TEHERAN GARCIA

CC. 45.689.802

SALARIO: UN MILLON SETECIENTO CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS $1.750.905 +249.095 dociento cuarenta y nueve mil cero noventa y cinco mil pesos, Auxilio de transporte vigencia 2026. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

DURACIÓN: mes 1
FECHA DE INICIO: 04/09/2026
FECHA DE VENCIMIENTO: 31/10/2026

Entre los suscritos, a saber, La FUNDACION CORALINA, identificada con NIT 806013845-7, representada legalmente por **VANESSA PAOLA MORENO GARCIA,** identificado con C.C. No. 1.047.467.932, quien para efectos de este contrato se denominará el **EMPLEADOR**, y por la otra parte **YOMAIDA DEL CARMEN TEHERAN GARCIA** identificado con C.C. No. 45.689.802, quien se denominará el **TRABAJADOR**, se ha convenido celebrar el presente CONTRATO DE TRABAJO, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR para desempeñar el cargo de **GESTORA DE ALIMENTOS**, realizando las funciones inherentes al mismo y aquellas que se le asignen en el marco de la subordinación jurídica y técnica.

Por tanto, El TRABAJADOR se obliga a poner al servicio exclusivo FUNDACION CORALINA toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del cargo y las labores anexas, conexas y complementarias del mismo, con diligencia y el cuidado necesario de las labores de su responsabilidad, de conformidad con las ordenes, instrucciones y tareas que le imparta el empleador o sus representantes. El TRABAJADOR no prestara directa o indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni trabajara por cuenta propia en el mismo oficio durante la vigencia de este contrato.
Hacen parte integrante de este contrato el reglamento Interno de Trabajo de la FUNDACION CORALINA, El manual operativo expedido por ICBF, los Lineamientos técnicos impartidos por el ICBF.

CLAUSULA SEGUNDA: Son funciones del TRABAJADOR:

CLAUSULA TERCERA: Son obligaciones del TRABAJADOR además de las anteriores:

a) Realizar personalmente la labor, en los términos estipulados; observar los preceptos del reglamento y acatar y cumplir las órdenes en instrucciones que de modo particular le impartan LA FUNDACION CORALINA o sus representantes.

b) No solicitar servicios personales o préstamos de dinero al personal de LA FUNDACION CORALINA
c) No comunicar con terceros, salvo la autorización expresa, las informaciones que tenga sobre su trabajo, especialmente sobre las cosas que sean de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al EMPLEADOR, lo que no obsta para denunciar delitos comunes o violaciones del contrato o de las normas legales del trabajo ante las autoridades competentes.
d) Responder económicamente con el valor comercial de los bienes, enseres o elementos y demás valores suministrados al TRABAJADOR con ocasión del ejercicio de su cargo, que sufran daños o perdidas no imputables al deterioro normal y corriente o por hechos de fuerza mayor o caso fortuito.
e) Concurrir puntualmente a las reuniones que cite LA FUNDACION CORALINA y en especial a las que se vayan a tratar temas relacionados con su oficio y funciones, procurando aportar ideas en las reuniones respectivas cuando a ello hubiere lugar y participando activa y proactivamente en ellas.
f) Laborar el tiempo que sea necesario para dejar bien cumplidos sus deberes.
g) Cumplir con todas las órdenes que se le den con el objeto de asistir a cursos de capacitación o sobre campañas aprobadas por LA FUNDACION CORALINA para garantizar óptimos resultados del presente objeto contractual.
h) Guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores y compañeros.
i) Comunicar oportunamente a FUNDACION CORALINA las observaciones que estime conducentes a evitarle daños y perjuicios.
j) Prestar la colaboración posible en casos de siniestro o de riesgo inminente que afecten o amenacen las personas o cosas de la FUNDACION CORALINA o establecimiento.
k) Observar con suma diligencia y cuidado las instrucciones y órdenes preventivas de accidentes o de enfermedades profesionales.
l) No retirar bienes, utensilios u objetos de LA FUNDACION CORALINA sin el permiso previo y expreso por escrito del coordinador a quien corresponda hacerlo.
m) Prestar sus servicios por orden de la FUNDACION CORALINA a otras instituciones con las que se tenga algún vínculo institucional o comercial.
n) Asistir a los eventos de coordinación programados por LA FUNDACION CORALINA relacionados con el presente contrato y demás actividades
o) Las demás funciones y obligaciones que le encomienden sus superiores.

CLAUSULA CUARTA: Se prohíbe a al TRABAJADOR:

a) Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes.
b) Conservar armas de cualquier clase en el sitio del trabajo, a excepción de las que con autorización legal puedan llevar los celadores o vigilantes.
c) Faltar al trabajo sin justa causa de impedimento o sin permiso de LA FUNDACION CORALINA
d) Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo, suspender labores, promover suspensiones intempestivas del trabajo o excitar a su declaración o mantenimiento, sea que participe o no en ellas.
e) Hacer colectas, rifas y suscripciones o cualquier clase de propaganda en los lugares de trabajo.

f) Usar los útiles o herramientas suministradas por LA FUNDACION CORALINA en objetos distintos del trabajo contratado.

CLÁUSULA QUINTA: El TRABAJADOR cumplirá una jornada laboral estipulada por la ley. El TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por FUNDACION CORALINA, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo, expreso o tácito, de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibidem.
Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo LA FUNDACION CORALINA o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, a LA FUNDACION CORALINA o sus Representantes. LA FUNDACION CORALINA , en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho.
El TRABAJADOR desarrollará sus funciones en las dependencias o en el lugar que LA FUNDACION CORALINA determine. Cualquier modificación del lugar de trabajo, que signifique cambio de ciudad, se hará conforme al Código Sustantivo del Trabajo. EL TRABAJADOR desarrollará las funciones o tareas asignadas, ya sean las que están estipuladas en el presente contrato o las que se le impartan de manera verbal o escrita y que no están determinadas en el presente contrato, en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del TRABAJADOR o impliquen perjuicios para él. El TRABAJADOR se obliga, tacita o expresamente, a aceptar los cambios de oficio que decida LA FUNDACION CORALINA dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del TRABAJADOR y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del TRABAJADOR.

CLÁUSULA SEXTA: Las partes acuerdan un período de prueba de **doce (12) días** (equivalente a la quinta parte del término pactado, Art. 78 CST). Durante este lapso, cualquiera de las partes puede dar por terminado el contrato unilateralmente sin previo aviso y sin lugar a indemnización.

CLÁUSULA SÉPTIMA: La duración del presente contrato es de **dos (2) meses**. No obstante, con el fin de evitar la prórroga automática establecida en el Art. 46 del CST, las partes acuerdan:

1. **Vencimiento cierto:** El contrato expira de pleno derecho en la fecha de vencimiento pactada.
2. **Notificación de No Prórroga:** El EMPLEADOR deberá manifestar por escrito su intención de no renovar el contrato con una antelación mínima de **treinta (30) días calendario** a la fecha de vencimiento.
3. **Renuncia del Trabajador:** El TRABAJADOR se obliga a informar su decisión de no continuar con el vínculo con una antelación de **treinta (30) días**.

CLAUSULA OCTAVA: Las partes acuerdan que el pago de las obligaciones derivadas al terminar el presente contrato (salario, prestaciones sociales, indemnizaciones, auxilios, cesantías, etc.) se realizarán en un lapso de cinco días hábiles inmediatamente después de que el ICBF haya realizado el desembolso efectivo del dinero correspondiente.

CLAUSULA NOVENA: EL TRABAJADOR autoriza de forma expresa a la FUNDACION CORALINA para que, de su salario, prestaciones sociales, vacaciones, primas, comisiones, e indemnizaciones y demás, descuente las sumas de dinero que por cualquier concepto llegare a adeudar el TRABAJADOR y de los cuales sea responsable. Así mismo podrá LA FUNDACION CORALINA descontar los dineros que EL TRABAJADOR se haya apropiado indebidamente.

CLÁUSULA DECIMA: El incumplimiento de las funciones, obligaciones, prohibiciones, la violación de reglamentos internos, lineamiento o manuales técnicos operativos o cualquiera de las causales taxativas del artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo, facultará al EMPLEADOR para terminar el contrato POR JUSTA CAUSA de forma inmediata sin el pago de indemnización alguna, siguiendo el debido proceso disciplinario.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: Toda invención, software, o desarrollo realizado por el TRABAJADOR en ejercicio de sus funciones pertenece exclusivamente al EMPLEADOR. El TRABAJADOR se obliga a guardar absoluta reserva sobre la información sensible de la empresa.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Para efectos de notificaciones y/o comunicaciones de cualquier tipo, por parte de:
EL TRABAJADOR, en el correo electrónico: fundacioncoralina@gmail.com , el cual declara en el presente contrato; por lo que, cualquier comunicación, notificación, directriz, lineamiento, etc., que se requiera llevar a cabo, el EMPLEADOR podrá realizarla a través del correo electrónico suministrado. El TRABAJADOR se obliga a informar al EMPLEADOR cualquier cambio de correo electrónico, suministrando la nueva dirección electrónica por escrito.
EL EMPLEADOR FUNDACION CORALINA En el correo electrónico:
FUNDACIONCORALINA@GMAIL.COM

Vanessa Moreno S. **VANESSA PAOLA MORENO GARCIA** **C.C. No.** **Representante legal** **FUNDACION CORALINA**	Yomaida Teheran Garcia **EL TRABAJADOR:** YOMAIDA DE LCARMEN TEHERAN GARCIA C.C. No 45.689.802

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR.

En el municipio de Cartagena (Bolívar), a los (04) día del mes de septiembre de 2026, entre los suscritos a saber, por una parte: La **FUNDACION CORALINA,** identificada con **NIT. 806013845-7**, con domicilio principal en el municipio de Cartagena (Bolívar), representada legalmente por**: VANESSA PAOLA MORENO GARCIA,** identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.047.467.932** de Cartagena, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Cartagena de Indias, quien para efectos del presente contrato se denominará: **FUNDACION** y Por otra parte: el/la SEÑOR(A)**: GLENIS ACOSTA LICONA**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía **No 45.438.268** Cartagena (Bolívar), con domicilio en Cartagena (Bolívar) y correo electrónico glenisacostamisena@hotmail.com quien obra en nombre propio y quien en adelante se denominará: el **TRABAJADOR;** celebramos el presente Contrato individual de Trabajo Por Obra o Labor determinada, el cual se regirá por las disposiciones establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo y las siguientes cláusulas:

1. LA **FUNDACION** contrata los servicios personales del TRABAJADOR de manera exclusiva, para desempeñar la labor de **AGENTE EDUCATIVO PERFIL 2** por lo tanto, este se obliga a poner al servicio exclusivo de LA **FUNDACION** toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del cargo, al igual que las labores anexas, conexas y complement8arias del mismo, con diligencia y el cuidado necesario de las labores que son de su responsabilidad, de conformidad con las órdenes, instrucciones y tareas que le imparta LA **FUNDACION** o sus representantes. El TRABAJADOR no prestará, directa o indirectamente, servicios laborales u otros similares, a otros empleadores o contratantes, ni trabajará por cuenta propia en el mismo oficio u otro similar o conexo durante la vigencia de este contrato.
2. La Obra o Labor que desempeñará el TRABAJADOR en favor de LA **FUNDACION** tiene como objeto desarrollar o ejecutar las actividades necesarias y pertinentes que se requieren para dar pleno cumplimiento a las obligaciones estipuladas en el contrato No. 13010762026, suscrito entre LA **FUNDACION CORALINA** y EL ICBF, que tiene como objeto PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS SERVICIOS DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD INSTITUCIONAL Y EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.
3. Por tanto, la obra o labor que desempeña el TRABAJADOR está sujeta al termino de duración del referido contrato. (contrato No. 13010762026, suscrito entre LA **FUNDACION CORALINA** y EL ICBF).
4. La labor o actividad para desempeñar por parte del TRABAJADOR es: **AGENTE EDUCATIVO PERFIL 2** en el marco del desarrollo o ejecución del contrato 130049752025 suscrito con ICBF, cuyo objeto es PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS SERVICIOS DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD INSTITUCIONAL Y EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES
5. ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DES8ARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.

6. , en el marco del programa de **Centro de Desarrollo Infantil (CDI)**, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Institucional, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia, las directrices establecidas por el ICBF, los lineamientos vigentes impartidos por ICBF, las instrucciones u observaciones emitidas por el supervisor o interventor que designe el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre.
7. La obra o labor contratada tiene las siguientes funciones:

a) DESDE EL SERVICIO: 1) Participar en el diseño e implementación de un proyecto pedagógico que se ajuste a las características de la modalidad, esté alineado con las orientaciones pedagógicas planteadas a nivel nacional, y responda a las condiciones individuales y culturales de los niños, niñas sus comunidades y sus familias. 2) Realizar la observación y caracterización del desarrollo de los niños y niñas que conforman el grupo con el fin de enriquecer la planeación de las actividades pedagógicas. 3) Planear semanalmente las actividades pedagógicas que se realizarán con los niños y niñas (Entorno Institucional) y sus familias (Entorno Familiar) teniendo en cuenta que esta planeación se desarrolle de manera articulada al Proyecto Pedagógico y a las necesidades e intereses de los niños y niñas. 4)Participar en la construcción de la Ruta Integral de Atenciones con el objeto de identificar articulaciones para la garantía de derechos de los niños y niñas en los diferentes entornos en donde trascurre su vida. 5) Sostener comunicación permanente con los padres, madres o adultos responsables de los niños y niñas con el fin de identificar las situaciones favorables al desarrollo y promover el restablecimiento de derechos cuando estos sean afectados por inobservancia, amenaza o vulneración. 6) Llevar un registro descriptivo como evidencia de las acciones adelantadas, indicando como se han desarrollado diariamente. 7)Participar en el diseño e implementación de las estrategias de planeación, seguimiento y evaluación del proceso. **b) CON EL TALENTO HUMANO:** 9) Aportar en el análisis de la información recopilada durante la caracterización para la planeación de la atención. 10) Participar en la planeación, ejecución y evaluación de las 2acciones necesarias para la prestación del servicio, de acuerdo con los lineamientos definidos por el ICBF y los resultados del proceso de caracterización sociofamiliar de los participantes y con el acompañamiento del talento humano de la Unidad de Atención. 11) Realizar en la planeación e implementación de las distintas estrategias del servicio, en conjunto con el talento humano. 12) Establecer e implementar estrategias para la cualificación y fortalecimiento del servicio. 13) Disposición y participación en los procesos formativos programados para la cualificación del talento humano. 14) Retroalimentación desde su experiencia para el fortalecimiento del quehacer pedagógico y la v isibilización de experiencias exitosas de los agentes educativos. **c) CON LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y SUS FAMILIAS**: 15) Acompañar y orientar las acciones educativas de las familias en la crianza y cuidado de los niños y niñas en las condiciones de su hogar y de su entorno social inmediato. 16)Movilizar y articular recursos de las familias, comunidades e instituciones para restituir y promover la garantía de los derechos de los niños y niñas. 16) Acompañar el proceso de formación de acuerdo al plan de formación de familias. 17) Organizar y sistematizar la información sobre las acciones adelantadas con los niños, niñas familias y 2comunidades. 18) Acompañar las estrategias definidas para la caracterización de los niños, niñas, familias, y agentes educativos comunitarios.19) Explorar al máximo las capacidades de las niñas y los niños para potencializarlas desde el proyecto pedagógico implementado. 20) Llevar la asistencia diaria y notificar las ausencias concurrentes para adelantar las respetivas acciones con las familias. 21)Garantizar de forma participativa con las niñas y los niños que los ambientes pedagógicos, el buen trato, y la atención con amor sea de la más alta calidad. **d) COMUNIDADES PROTECTORAS:** 22) Fomentar la gestión de espacios de participación de la familia y las comunidades en el desarrollo del servicio. 23) Acompañar los encuentros pedagógicos para dinamizar la construcción, consolidación e implementación de iniciativas comunitarias a favor de la primera infancia. 24) Sostener

comunicación permanente con las familias y la comunidad con el fin de identificar situaciones favorables para el desarrollo integral de las niñas y los niños, así como promover el restablecimiento de derechos cuando estos sean afectados por inobservancia, amenaza o vulneración. h) OTRAS FUNCIONES: 25) Acatar y cumplir las diferentes observaciones, órdenes o tareas que le sean impartidas ya sea de manera verbal o escrita por parte de LA FUNDACION y/o sus representantes.

LA FUNDACION pagará un salario mensual al TRABAJADOR, por valor **$1.910.090** **(** UN MILLON NOVECIENTO DIEZ MIL CERO NOVENTA PESOSm/cte. +249.095 dociento cuarenta y nueve mil cero noventa y cinco mil pesos, Auxilio de transporte vigencia 2026, pagaderos por mes vencido. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de qué tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. El pago se realizará dentro de los cinco primeros días de cada mes, mediante consignación o abono en cuenta bancaria cuyo titular es el TRABAJADOR. Para tales efectos el TRA8BAJADOR indicara a LA **FUNFACION** la cuenta bancaria de su titularidad.

8. Las partes acuerdan expresamente que, en los términos del artículo 128 del CST, no constituyen salario las prestaciones sociales de que tratan los títulos VIII y IX, ni los beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados u otorgados en forma extralegal por LA **FUNDACION**, ni los dineros adicionales a su remuneración que reciba EL TRABAJADOR. Cualquier bonificación que reciba el TRABAJADOR por parte de LA **FUNDACION** se entiende recibida por la mera liberalidad de este y no forma parte del salario en dinero o en especie y en consecuencia no se2rán tenidas en cuenta para efectos de calcular el valor de vacaciones, indemnizaciones de cualquier tipo, aportes parafiscales, el IBC para aportes al sistema de seguridad social integral, prestaciones sociales y en general para el pago de cualquier otra acreencia de carácter laboral. Igualmente, acuerdan las partes, que por ser beneficios extralegales y otorgados por mera liberalidad podrán ser revocados en cualquier momento por LA **FUNDACION** y así mismo no constituirá salario para ningún efecto, ni se consideraran derechos adquiridos.

El TRABAJADOR es consciente y libremente acepta que no constituirá salario, ni en dinero, ni en especie, para ningún efecto la asignación de elementos tecnológicos, equipos de radio, celulares, computadores, herramientas, máquinas, vales de taxi, auxilio de movilización, auxilio de rodamiento, auxilio o bonos de combustible, suministro de transporte o cualquier otro equipo, herramienta, utensilios, elementos o facilidad que LA **FUNDACION** ponga a disposición del .TRABAJADOR, ya que son herramientas, utensilios, elementos o implementos y facilidades de trabajo que suministra LA **FUNDACION** con el único fin de que el TRABAJADOR pueda cumplir con sus funciones y que en ningún momento enriquece su patrimonio, ni se otorga como contraprestación directa a su servicio PARÁGRAFO 1: el TRABAJADOR no tendrá derecho al reconocimiento de suma alguna por concepto de gastos de representación ocasionados en su labor normal.

9. El TRABAJADOR se obliga a laborar en la jornada asignada para cubrir las necesidades de la labor contratada, sin exceder la jornada máxima legal, salvo estipulación expresa escrita en contrario, cumpliendo con los turnos y horarios que señale la **FUNDACION**, de acuerdo con el cronograma que con base a las necesidades de LA **FUNDACION** y de la labor contratada se establezca, el cual se podrá cambiar o ajustar cuando se estime conveniente. Por el acuerdo tácito o expreso de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinaria con base en lo dispuesto por el artículo 164 del CST, modificado por el artículo 23 de la ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las mismas según el artículo 167 del CST.

Asimismo, EL TRABAJADOR Y LA **FUNDACION** acuerdan que la jornada se prestará mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis días a la

semana con un día de descanso obligatorio que podrá coincidir con el domingo. En este, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva sema8na y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y dos (42) horas semanales dentro de la jornada ordinaria prevista en la ley.

10. Las partes acuerdan que todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo LA **FUNDACION** o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, a LA **FUNDACION** o sus representantes. LA **FUNDACION**, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho.

11. Hacen parte integrante de este contrato: a) el Reglamento Interno de Trabajo de la **FUNDACION**, b) El Código Ético de la Fundación, c) los Lineamientos técnicos del modelo de atención de las diferentes modalidades que dicta ICBF

12. El TRABAJADOR desarrollará sus funciones en las dependencias o en el lugar que LA **FUNDACION** determine. Cualquier modificación del lugar de trabajo, que signifique cambio de ciudad, se hará conforme al Código Sustantivo del Trabajo. EL TRABAJADOR desarrollará las funciones o tareas asignadas, ya sean las que están estipuladas en el presente contrato o las que se le impartan de manera verbal o escrita y que no están determinadas en el presente contrato, en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados n2o desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del TRABAJADOR, o impliquen perjuicios para él. El TRABAJADOR se obliga tácita o expresamente a aceptar los cambios de oficio que decida LA **FUNDACION** dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del TRABAJADOR y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del TRABAJADOR.

13. Son obligaciones del TRABAJADOR, además de las anteriores:

a) Realizar personalmente la labor, en los términos estipulados; observar los preceptos del reglamento, acatar y cumplir las órdenes en instrucciones que de modo particular le impartan LA **FUNDACION** o sus representantes.

b) No divulgar información privada sobre LA **FUNDACION** que haya conocido con ocasión de su trabajo y que pueda generarle algún perjuicio a aquel.

c) No comunicar con terceros, salvo la autorización expresa, la información que tenga sobre su trabajo, especialmente sobre las cosas que sean de naturaleza reservada o cuya divulgación

Pueda ocasionar perjuicios a LA **FUNDACION**, lo que no obsta para denunciar delitos com8unes o violaciones del contrato o de las normas legales del trabajo ante las autoridades competentes.

d) Conservar y restituir en buen estado los bienes y herramientas que le hayan sido proporcionados para el desarrollo de su actividad, sin perjuicio del desgaste por el uso natural.

e) Responder económicamente con el valor comercial de los bienes, enseres o elementos y demás valores suministrados al TRABAJADOR con ocasión del ejercicio de su cargo, que sufran daños o pérdidas no imputables al deterioro normal y corriente o por hechos de fuerza mayor o caso fortuito f) Concurrir puntualmente a las reuniones que cite LA **FUNDACION** y en especial a las que se vayan a tratar temas relacionados con su oficio y

funciones, procurando aportar ideas en las reuniones respectivas cuando a ello hubiere lugar y participando activa y proactivamente en ellas. g) Laborar el tiempo que sea necesario para dejar bien cumplidos sus deberes

h) Cumplir con todas las órdenes que se le den con el objeto de asistir a cursos de capacitación o sobre campañas aprobadas por LA **FUNDACION** para garantizar óptimos resultados del presente objeto contractual

i) Guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores y compañeros.

j) Comunicar oportunamente a LA **FUNDACION** las observaciones que estime conducentes a evitar daños y perjuicios.

k) Prestar la colaboración posible en casos de siniestro o de riesgo inminente que afecten o amenacen las personas o cosas de la **FUNDACION** o establecimiento.

l) Observar con suma diligencia y cuidado las instrucciones y órdenes preventivas de accidentes o de enfermedades profesionales.

m) No retirar bienes, utensilios u objetos de LA FUNDACION sin el permiso previo y expreso por escrito del coordinador a quien corresponda hacerlo

n) Prestar sus servicios por orden de la **FUNDACION** a otras instituciones con las que se tenga algún vínculo institucional o comercial

o) Asistir a los eventos de coordinación programados por LA **FUNDACION** relacionados con el presente contrato y demás actividades

p) las demás funciones y obligaciones que le encomienden sus superiores.

14. Se prohíbe a los TRABAJADORES:2

a) Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes.

b) Conservar o portar armas de cualquier clase en el sitio del trabajo, a excepción de las que con autorización legal puedan llevar los celadores.

c) Faltar al trabajo sin justa causa de impedimento o sin permiso de LA **FUNDACION.**

d) Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo, suspender labores, promover suspensiones intempestivas del trabajo o excitar a su declaración o 8mantenimiento, sea que participe o no en ellas.

e) Hacer colectas, rifas y suscripciones o cualquier clase de propaganda o comercial en los lugares de trabajo.

f) Usar los útiles o herramientas suministradas por LA **FUNDACION** en objetos o actividades distintos del trabajo contratado.

g) Autorizar o ejecutar, sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses de LA **FUNDACION** o negociar bienes y/o mercancías de LA **FUNDACION** en provecho suyo o de un tercero.

h) Generar o realizar actividades fílmicas o fotográficas que tengan como fin su provecho particular para redes sociales. PARÁGRAFO: El incurrir en alguna de las prohibiciones aquí establecidas, así sea por una vez, se considerará como una falta grave que dará lugar a la terminación del presente contrato con justa causa, sin que se genere indemnización alguna y sin perjuicio que LA **FUNDACION** pueda instaurar las acciones legales a que diere lugar y a reclamar judicial o extrajudicialmente los perjuicios que por dicha conducta hubieren podido generarse

15. El Presente contrato tendrá una duración correspondiente al tiempo que dure la ejecución del contrato 13010762026 suscrito entre LA FUNDACION y EL ICBF, cuyo objeto es: PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA 8ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS SERVICIOS DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD INSTITUCIONAL Y EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICESESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA

CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA P2RIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.

16. INFANCIA DE CERO A SIEMPRE, señalada en este documento, de conformidad con el artículo 45 del Código Sustantivo del Trabajo. Para tales efectos se prevé que la fecha de terminación del contrato es el día **31 DE OCTUBRE DEL 2026**.
17. Asimismo, se dará por terminado el presente contrato por el incumplimiento o violación 8por parte del TRABAJADOR de las obligaciones, funciones y prohibiciones estipuladas en el presente contrato; en la ley, en especial las contenidas en el artículo 61, 62 del Código Sustantivo del Trabajo; en el reglamento interno de trabajo, en el reglamento de higiene y seguridad industrial; las que se deriven de la naturaleza del oficio contratado y de los manuales o lineamientos expedidos por ICBF.
18. Las partes acuerdan como plazo razonable para el pago de las obligaciones derivadas al terminar el presente contrato, un lapso de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la fecha de terminación de este. Dentro de este lapso de tiempo LA **FUNDACION** pagará al TRABAJADOR liquidaciones, salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, auxilios, participaciones, etc. a que haya lugar
19. 8EL TRABAJADOR autoriza de forma expresa a la **FUNDACION** para que, de su salario, prestaciones sociales, vacaciones, primas, comisiones, e indemnizaciones y demás, descuente las sumas de dinero que por cualquier concepto llegare a adeudar el TRABAJADOR y de los cuales sea responsable. Asimismo, podrá LA **FUNDACION** descontar los dineros que EL TRABAJADOR se haya apropiado indebidamen8te.
20. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad.
21. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. EL EMPLEADOR prestará sus servicios directamente a **LA FUNDACION** ***y no tendrá vínculo laboral ni relación contractual con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF.***
22. Para efectos de notificaciones y/o comunicaciones de cualquier tipo por parte de:

en el presente contrato. Por lo que, cualquier comunicación, notificación, directriz, lineamiento, etc., que se requiera llevar a cabo, LA **FUNDACION** podrá realizarla a través del correo electrónico suministrado. El TRABAJADOR se obliga a informar a LA **FUNDACION** cualquier cambio de correo electrónico, suministrando la nueva dirección electrónica.

(ii) LA **FUNDACION**: En el correo electrónico: Fundacioncoralina@gmail.com

P

LA ASOCIACIÓN:

VANESSA PAOLA MORENO G
REPRESENTETA LEGAL

EL TRABAJADOR:

GLENIS ACOSTA LICONA
CC. 45438268

TIPO DE CONTRATO	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**
CONTRATISTA	**YELIBETH TORRES RODRIGUEZ**
VALOR	**SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS($ 6.177.660)**

Entre los suscritos: **VANESSA PAOLA MORENO GARCIA**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.047.467.932 expedida en cartagena (Bolívar), actuando en nombre y representación de **FUNDACION CORALINA**, identificada con el NIT 806013845-7, quien para efecto del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por otra, **YELIBETH TORRES RODRIGUEZ**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con cédulade ciudadanía No. 1049538628, actuando en nombre propio y quien en adelante se denominará en estecontrato como **EL CONTRATISTA,** acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previaslas siguientes consideraciones: 1) La FUNDACION CORALINA suscribió el **Contrato de Aporte No. 13010762026 con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, cuyo objeto es PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS SERVICIOS DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD INSTITUCIONAL Y EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE***.*** 2) Que para cumplir de manera satisfactoria con los objetivos y necesidad planteada se requiere de la vinculación a través de la prestación de servicios un apoyo en salud y nutrición que brinde su perfil de Profesional **Salud y Nutrición** a FUNDACION CORALINA, teniendo en cuenta el perfil definido en el Manual Operativo de la modalidad. 3) Que la presente orden de prestación de servicios profesionales que se suscribe se contiene en las siguientes CLÁUSULAS: **PRIMERA.- OBJETO:** Prestar los servicios profesionales como **PROFESIONAL EN SALUD Y NUTRICION,** en el desarrollo del contrato 13010762026 suscrito entre FUNDACION CORALINA y el ICBF, en el municipio de Cartagena. **SEGUNDA.-TERMINO:** El presente Contrato de Prestación de Servicios tiene un término de **(1) meses Y 27 DIAS contados desde el 4 de septiembre hasta el 31 de octubre del 2026**. Sin embargo, las partes de común acuerdo podrán prorrogarlo. **TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA por sus servicios prestados pagaderos así: un pago por valor de **SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA.($ 6.177.660), los cuales se pagaran de la siguiente manera:** un (1) pago por valor de **DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS SESENTAPESO M/CTE** ($ 2.926.260) correspondiente al mes septiembre y un (1) pago por valor de **TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS ($3.251.400)**.concernientes al mes OCTUBRE , previa presentación de los informes y recibo a satisfacción por el supervisor del contrato de prestación de servicios, al igual que pago de los aportes a la Seguridad Social. **CUARTA. OBLIGACIONES: A) DEL CONTRATANTE:** Deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstasen este documento. **B) DEL CONTRATISTA**: 1) Identificar necesidades y situaciones de salud individuales de los niños. 2) Realizar procesos de formación con docentes, auxiliares, madres y padres de familia para informar el estado nutricional actual de los niños y niñas y tomar las medidas conjuntas de ser necesarias. 3) Elaborar el diagnóstico situacional y tener como punto de referencia la Ruta Integral de Atenciones para iniciar el diseño de los mecanismos de articulación, atención y gestión que buscan asegurar que los niños y las niñas puedan acceder al más alto nivel de salud. 4) Implementar acciones de promoción y prevención de la salud. 5) Movilizar recursos interinstitucionales. 6) Elaborar e implementar el manual de buenas prácticas de manufactura para el servicio de alimentación de la unidad de servicio. 7) Verificar la calidad y cantidad de los productos adquiridos para el servicio de alimentación. 8) Participar en las estrategias de planeación, seguimiento y evaluación de la modalidad. 9) Procurar la consecución oportuna de los recursos necesarios para garantizar una adecuada atenciónde la modalidad. 10) Utilizar los protocolos de seguimiento a la garantía de derechos y elaborar o coordinar la elaboración con el profesional idóneo

el diagnóstico nutricional de los niños y niñas atendidos en el servicio, bajo los parámetros establecidos por el ICBF. 11) Elaborar el ciclo de menús o la minuta concertada en caso de grupos étnicos, de acuerdo a la minuta patrón establecida por el ICBF incluyendo cantidades diarias de cada alimento por beneficiario y por grupo de edad. 12) Elaborar o coordinar la elaboración con el profesional idóneo las listas de intercambio de alimentos de acuerdo a los hábitos de consumo regional y alimentos que se encuentren en cosecha. 13) Realizar control trimestral del estado nutricional de los niños y niñas mediante la toma de medidas antropométricas. Realizar control mensual a los menores de 2 años o a los niños y niñas que presenten desnutrición o riesgo de sufrirla. 14) Realizar el proceso de asesoría y capacitación permanente a las manipuladoras de alimentos para la estandarización de las porciones utilizadas y servidas. 15) Participar en las capacitaciones que cualifiquen la atención en el área de salud y nutrición y todos los procesos pedagógicos que apliquen al área. 16) Diseñar e implementar los mecanismos de capacitación y control a manipuladoras para garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos ofrecidos en el servicio de alimentación. 17) Capacitar al personal docente para la detección temprana de factores de riesgo en salud pública que permita tomar acciones preventivas y activar la red de servicios. 18) Garantizar la capacitación al personal en primeros auxilios. 19) Dar a conocer a las familias la ruta integral de atenciones en primera infancia y la ruta de acción en caso de vulneración de los derechos de las niñas y niños. 20) Brindar asesoría permanente a los cuidadores sobre adecuados hábitos de higiene y manipulación de alimentos, en el hogar. 21) Orientar sobre aspectos nutricionales a las madres gestantes y lactantes. 22) Identificar las necesidades de formación a las familias de acuerdo con las prácticas de nutrición observados en las visitas familiares. 23) Acompañar y orientar las acciones educativas de los padres, madres y personas significativas en la crianza y cuidado de los niños y niñas en las condiciones de su hogar y entorno social inmediato. 24) Incentivar la participación de las familias en los encuentros formativos y reforzar y hacer seguimiento a la apropiación de los aprendizajes construidos durante los mismos, identificando los logros y dificultades. 25) Para el caso de la modalidad familiar, realizar visitas de acompañamiento al hogar, en coordinación con el equipo de la modalidad. 26) Sostener comunicación permanente con los padres, madres o adultos responsables de los niños y niñas con el fin de identificar las situaciones favorables al desarrollo y promover el restablecimiento de derechos cuando estos sean afectados por inobservancia, amenaza o vulneración. 27) Fomentar el desarrollo de actividades pedagógicas en los que niñas y niñas conocen y quieren su cuerpo. 28) Tener registro de la evolución del estado nutricional de cada beneficiario en las curvas de crecimiento y diligenciar el cartel de crecimiento. 29) Elaborar el plan de intervención individual para los niños y niñas que presenten malnutrición. El Plan deberá estar acorde a las directrices del ICBF. 30) Organizar y sistematizar información sobre las acciones adelantadas con los niños, niñas familias y comunidades. Deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, además *se compromete a afiliarsea una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones*. **QUINTA.- SUPERVISION:** EL CONTRATANTE o su representante supervisarán la ejecución del servicio profesional encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **SEXTA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. **SEPTIMA.- AFILIACIÓN A LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES.** El contratista con la suscripción del presente contrato deberá afiliarse a una Administradora de Riesgos profesionales de la entidad, lo cual será por cuenta del Contratista. **OCTAVA.- CESIÓN**: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE. **NOVENA.- NATURALEZA DEL CONTRATO.** El CONTRATISTA expresamente reconoce que por medio de este contrato se obliga en forma independiente a prestar el servicio encomendado con sus propios medios, con libertad y autonomía personal y administrativa, asumiendo todos los riesgos que le son inherentes. **PARÁGRAFO**. El CONTRATANTE, exigirá al CONTRATISTA las constancias de los pagos relacionados con la Seguridad Social Integral, quedando este obligado a entregar los recibos de pago, si no cumple con este requisito, el CONTRATANTE podrá darle término al contrato unilateralmente. **DÉCIMA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**. Queda claramente entendido que no existirá relación

laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto del presente contrato. EL CONTRATISTA prestará sus servicios directamente a EL CONTRATANTE y *no tendrá vínculo laboral ni relación contractual con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF*. **DÉCIMA PRIMERA.- CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** El CONTRATISTA se compromete a mantener la reserva de la información, documentos y resultados que conozca y obtenga directa o indirectamente con ocasión del servicio desarrollado y abstenerse de divulgar en cualquier tiempo, por cualquier medio de comunicación, el contenido total o parcial de la información que le sea encomendada para el desarrollo de este contrato. **PARÁGRAFO**. EL CONTRATISTA se compromete para con el CONTRATANTE, a mantener absoluta confidencialidad de la información suministrada para el desarrollo de la labor contratada, por lo tanto, EL CONTRATISTA, no deberá sacar información de la empresa ni usarla a su favor. **DÉCIMA SEGUNDA.- LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el municipio de Cartagena.

Para constancia se firma en el municipio de Cartagena, el 04 SEPTIEMBRE de 2026.

LA CONTRATANTE,

VANESSA PAOLA MORENO GARCIA
C.C. 1.047.467.932
Representante Legal.

EL CONTRATISTA,

YELIBETH TORRES RODRIGUEZ
C.C. 1.049.538.628

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR.

En el municipio de Cartagena (Bolívar), a los (04) día del mes de septiembre de 2026, entre los suscritos a saber, por una parte: La **FUNDACION CORALINA,** identificada con **NIT. 806013845-7**, con domicilio principal en el municipio de Cartagena (Bolívar), representada legalmente por**: VANESSA PAOLA MORENO GARCIA,** identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.047.467.932** de Cartagena, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Cartagena de Indias, quien para efectos del presente contrato se denominará: **FUNDACION** y Por otra parte: el/la SEÑOR(A)**: CELSA ESTHER HERRERA RICO**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía **No** 45.481.411 Cartagena (Bolívar), con domicilio en Cartagena (Bolívar) y correo electrónico celsaherrerarico@gmail.com quien obra ~~en nombre propio y quien~~ en Adelante se denominará: el **TRABAJADOR;** celebramos el presente Contrato individual de Trabajo Por Obra o Labor determinada, el cual se regirá por las disposiciones establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo y las siguientes cláusulas:

1. LA **FUNDACION** contrata los servicios personales del TRABAJADOR, de manera exclusiva, para desempeñar la labor de **AGENTE EDUCATIVO PERFIL 2** por lo tanto, este se obliga a poner al servicio exclusivo de LA **FUNDACION** toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del cargo, al igual que las labores anexas, conexas y complement8arias del mismo, con diligencia y el cuidado necesario de las labores que son de su responsabilidad, de conformidad con las órdenes, instrucciones y tareas que le imparta LA **FUNDACION** o sus representantes. El TRABAJADOR no prestará, directa o indirectamente, servicios laborales u otros similares, a otros empleadores o contratantes, ni trabajará por cuenta propia en el mismo oficio u otro similar o conexo durante la vigencia de este contrato.
2. La Obra o Labor que desempeñará el TRABAJADOR en favor de LA **FUNDACION** tiene como objeto desarrollar o ejecutar las actividades necesarias y pertinentes que se requieren para dar pleno cumplimiento a las obligaciones estipuladas en el contrato No. 13010762026, suscrito entre LA **FUNDACION CORALINA** y EL ICBF, que tiene como objeto PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS SERVICIOS DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD INSTITUCIONAL Y EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.
3. Por tanto, la obra o labor que desempeña el TRABAJADOR está sujeta al termino de duración del referido contrato. (contrato No. 13010762026, suscrito entre LA **FUNDACION CORALINA** y EL ICBF).
4. La labor o actividad para desempeñar por parte del TRABAJADOR es: **AGENTE EDUCATIVO PERFIL 2** en el marco del desarrollo o ejecución del contrato 130049752025 suscrito con ICBF, cuyo objeto es PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS SERVICIOS DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD INSTITUCIONAL Y EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES
5. ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DES8ARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.

6. , en el marco del programa de **Centro de Desarrollo Infantil (CDI)**, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Institucional, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia, las directrices establecidas por el ICBF, los lineamientos vigentes impartidos por ICBF, las instrucciones u observaciones emitidas por el supervisor o interventor que designe el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre.
7. La obra o labor contratada tiene las siguientes funciones:

a) DESDE EL SERVICIO: 1) Participar en el diseño e implementación de un proyecto pedagógico que se ajuste a las características de la modalidad, esté alineado con las orientaciones pedagógicas planteadas a nivel nacional, y responda a las condiciones individuales y culturales de los niños, niñas sus comunidades y sus familias. 2) Realizar la observación y caracterización del desarrollo de los niños y niñas que conforman el grupo con el fin de enriquecer la planeación de las actividades pedagógicas. 3) Planear semanalmente las actividades pedagógicas que se realizarán con los niños y niñas (Entorno Institucional) y sus familias (Entorno Familiar) teniendo en cuenta que esta planeación se desarrolle de manera articulada al Proyecto Pedagógico y a las necesidades e intereses de los niños y niñas. 4)Participar en la construcción de la Ruta Integral de Atenciones con el objeto de identificar articulaciones para la garantía de derechos de los niños y niñas en los diferentes entornos en donde trascurre su vida. 5) Sostener comunicación permanente con los padres, madres o adultos responsables de los niños y niñas con el fin de identificar las situaciones favorables al desarrollo y promover el restablecimiento de derechos cuando estos sean afectados por inobservancia, amenaza o vulneración. 6) Llevar un registro descriptivo como evidencia de las acciones adelantadas, indicando como se han desarrollado diariamente. 7)Participar en el diseño e implementación de las estrategias de planeación, seguimiento y evaluación del proceso. **b) CON EL TALENTO HUMANO:** 9) Aportar en el análisis de la información recopilada durante la caracterización para la planeación de la atención. 10) Participar en la planeación, ejecución y evaluación de las 2acciones necesarias para la prestación del servicio, de acuerdo con los lineamientos definidos por el ICBF y los resultados del proceso de caracterización sociofamiliar de los participantes y con el acompañamiento del talento humano de la Unidad de Atención. 11) Realizar en la planeación e implementación de las distintas estrategias del servicio, en conjunto con el talento humano. 12) Establecer e implementar estrategias para la cualificación y fortalecimiento del servicio. 13) Disposición y participación en los procesos formativos programados para la cualificación del talento humano. 14) Retroalimentación desde su experiencia para el fortalecimiento del quehacer pedagógico y la v isibilización de experiencias exitosas de los agentes educativos. **c) CON LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y SUS FAMILIAS**: 15) Acompañar y orientar las acciones educativas de las familias en la crianza y cuidado de los niños y niñas en las condiciones de su hogar y de su entorno social inmediato. 16)Movilizar y articular recursos de las familias, comunidades e instituciones para restituir y promover la garantía de los derechos de los niños y niñas. 16) Acompañar el proceso de formación de acuerdo al plan de formación de familias. 17) Organizar y sistematizar la información sobre las acciones adelantadas con los niños, niñas familias y 2comunidades. 18) Acompañar las estrategias definidas para la caracterización de los niños, niñas, familias, y agentes educativos comunitarios.19) Explorar al máximo las capacidades de las niñas y los niños para potencializarlas desde el proyecto pedagógico implementado. 20) Llevar la asistencia diaria y notificar las ausencias concurrentes para adelantar las respetivas acciones con las familias. 21)Garantizar de forma participativa con las niñas y los niños que los ambientes pedagógicos, el buen trato, y la atención con amor sea de la más alta calidad. **d) COMUNIDADES PROTECTORAS:** 22) Fomentar la gestión de espacios de participación de la familia y las comunidades en el desarrollo del servicio. 23) Acompañar los encuentros pedagógicos para dinamizar la construcción, consolidación e implementación de iniciativas comunitarias a favor de la primera infancia. 24) Sostener

comunicación permanente con las familias y la comunidad con el fin de identificar situaciones favorables para el desarrollo integral de las niñas y los niños, así como promover el restablecimiento de derechos cuando estos sean afectados por inobservancia, amenaza o vulneración. h) OTRAS FUNCIONES: 25) Acatar y cumplir las diferentes observaciones, órdenes o tareas que le sean impartidas ya sea de manera verbal o escrita por parte de LA FUNDACION y/o sus representantes.

LA FUNDACION pagará un salario mensual al TRABAJADOR, por valor **$1.910.090 (** UN MILLON NOVECIENTO DIEZ MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS**)** pesos m/cte. +249.095 dociento cuarenta y nueve mil cero noventa y cinco mil pesos, Auxilio de transporte vigencia 2026, pagaderos por mes vencido. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de qué tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. El pago se realizará dentro de los cinco primeros días de cada mes, mediante consignación o abono en cuenta bancaria cuyo titular es el TRABAJADOR. Para tales efectos el TRA8BAJADOR indicara a LA **FUNFACION** la cuenta bancaria de su titularidad.

8. Las partes acuerdan expresamente que, en los términos del artículo 128 del CST, no constituyen salario las prestaciones sociales de que tratan los títulos VIII y IX, ni los beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados u otorgados en forma extralegal por LA **FUNDACION**, ni los dineros adicionales a su remuneración que reciba EL TRABAJADOR. Cualquier bonificación que reciba el TRABAJADOR por parte de LA **FUNDACION** se entiende recibida por la mera liberalidad de este y no forma parte del salario en dinero o en especie y en consecuencia no se2rán tenidas en cuenta para efectos de calcular el valor de vacaciones, indemnizaciones de cualquier tipo, aportes parafiscales, el IBC para aportes al sistema de seguridad social integral, prestaciones sociales y en general para el pago de cualquier otra acreencia de carácter laboral. Igualmente, acuerdan las partes, que por ser beneficios extralegales y otorgados por mera liberalidad podrán ser revocados en cualquier momento por LA **FUNDACION** y así mismo no constituirá salario para ningún efecto, ni se consideraran derechos adquiridos.

El TRABAJADOR es consciente y libremente acepta que no constituirá salario, ni en dinero, ni en especie, para ningún efecto la asignación de elementos tecnológicos, equipos de radio, celulares, computadores, herramientas, máquinas, vales de taxi, auxilio de movilización, auxilio de rodamiento, auxilio o bonos de combustible, suministro de transporte o cualquier otro equipo, herramienta, utensilios, elementos o facilidad que LA **FUNDACION** ponga a disposición del .TRABAJADOR, ya que son herramientas, utensilios, elementos o implementos y facilidades de trabajo que suministra LA **FUNDACION** con el único fin de que el TRABAJADOR pueda cumplir con sus funciones y que en ningún momento enriquece su patrimonio, ni se otorga como contraprestación directa a su servicio PARÁGRAFO 1: el TRABAJADOR no tendrá derecho al reconocimiento de suma alguna por concepto de gastos de representación ocasionados en su labor normal.

9. El TRABAJADOR se obliga a laborar en la jornada asignada para cubrir las necesidades de la labor contratada, sin exceder la jornada máxima legal, salvo estipulación expresa escrita en contrario, cumpliendo con los turnos y horarios que señale la **FUNDACION**, de acuerdo con el cronograma que con base a las necesidades de LA **FUNDACION** y de la labor contratada se establezca, el cual se podrá cambiar o ajustar cuando se estime conveniente. Por el acuerdo tácito o expreso de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinaria con base en lo dispuesto por el artículo 164 del CST, modificado por el artículo 23 de la ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las mismas según el artículo 167 del CST.

Asimismo, EL TRABAJADOR Y LA **FUNDACION** acuerdan que la jornada se prestará mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis días a la

semana con un día de descanso obligatorio que podrá coincidir con el domingo. En este, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva sema8na y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y dos (42) horas semanales dentro de la jornada ordinaria prevista en la ley.

10. Las partes acuerdan que todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo LA **FUNDACION** o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, a LA **FUNDACION** o sus representantes. LA **FUNDACION**, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho.

11. Hacen parte integrante de este contrato: a) el Reglamento Interno de Trabajo de la **FUNDACION**, b) El Código Ético de la Fundación, c) los Lineamientos técnicos del modelo de atención de las diferentes modalidades que dicta ICBF

12. El TRABAJADOR desarrollará sus funciones en las dependencias o en el lugar que LA **FUNDACION** determine. Cualquier modificación del lugar de trabajo, que signifique cambio de ciudad, se hará conforme al Código Sustantivo del Trabajo. EL TRABAJADOR desarrollará las funciones o tareas asignadas, ya sean las que están estipuladas en el presente contrato o las que se le impartan de manera verbal o escrita y que no están determinadas en el presente contrato, en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados n2o desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del TRABAJADOR, o impliquen perjuicios para él. El TRABAJADOR se obliga tácita o expresamente a aceptar los cambios de oficio que decida LA **FUNDACION** dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del TRABAJADOR y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del TRABAJADOR.

13. Son obligaciones del TRABAJADOR, además de las anteriores:

a) Realizar personalmente la labor, en los términos estipulados; observar los preceptos del reglamento, acatar y cumplir las órdenes en instrucciones que de modo particular le impartan LA **FUNDACION** o sus representantes.

b) No divulgar información privada sobre LA **FUNDACION** que haya conocido con ocasión de su trabajo y que pueda generarle algún perjuicio a aquel.

c) No comunicar con terceros, salvo la autorización expresa, la información que tenga sobre su trabajo, especialmente sobre las cosas que sean de naturaleza reservada o cuya divulgación

Pueda ocasionar perjuicios a LA **FUNDACION**, lo que no obsta para denunciar delitos com8unes o violaciones del contrato o de las normas legales del trabajo ante las autoridades competentes.

d) Conservar y restituir en buen estado los bienes y herramientas que le hayan sido proporcionados para el desarrollo de su actividad, sin perjuicio del desgaste por el uso natural.

e) Responder económicamente con el valor comercial de los bienes, enseres o elementos y demás valores suministrados al TRABAJADOR con ocasión del ejercicio de su cargo, que sufran daños o pérdidas no imputables al deterioro normal y corriente o por hechos de fuerza mayor o caso fortuito f) Concurrir puntualmente a las reuniones que cite LA **FUNDACION** y en especial a las que se vayan a tratar temas relacionados con su oficio y

funciones, procurando aportar ideas en las reuniones respectivas cuando a ello hubiere lugar y participando activa y proactivamente en ellas. g) Laborar el tiempo que sea necesario para dejar bien cumplidos sus deberes

h) Cumplir con todas las órdenes que se le den con el objeto de asistir a cursos de capacitación o sobre campañas aprobadas por LA **FUNDACION** para garantizar óptimos resultados del presente objeto contractual

i) Guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores y compañeros.

j) Comunicar oportunamente a LA **FUNDACION** las observaciones que estime conducentes a evitar daños y perjuicios.

k) Prestar la colaboración posible en casos de siniestro o de riesgo inminente que afecten o amenacen las personas o cosas de la **FUNDACION** o establecimiento.

l) Observar con suma diligencia y cuidado las instrucciones y órdenes preventivas de accidentes o de enfermedades profesionales.

m) No retirar bienes, utensilios u objetos de LA FUNDACION sin el permiso previo y expreso por escrito del coordinador a quien corresponda hacerlo

n) Prestar sus servicios por orden de la **FUNDACION** a otras instituciones con las que se tenga algún vínculo institucional o comercial

o) Asistir a los eventos de coordinación programados por LA **FUNDACION** relacionados con el presente contrato y demás actividades

p) las demás funciones y obligaciones que le encomienden sus superiores.

14. Se prohíbe a los TRABAJADORES:2

a) Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes.

b) Conservar o portar armas de cualquier clase en el sitio del trabajo, a excepción de las que con autorización legal puedan llevar los celadores.

c) Faltar al trabajo sin justa causa de impedimento o sin permiso de LA **FUNDACION.**

d) Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo, suspender labores, promover suspensiones intempestivas del trabajo o excitar a su declaración o 8mantenimiento, sea que participe o no en ellas.

e) Hacer colectas, rifas y suscripciones o cualquier clase de propaganda o comercial en los lugares de trabajo.

f) Usar los útiles o herramientas suministradas por LA **FUNDACION** en objetos o actividades distintos del trabajo contratado.

g) Autorizar o ejecutar, sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses de LA **FUNDACION** o negociar bienes y/o mercancías de LA **FUNDACION** en provecho suyo o de un tercero.

h) Generar o realizar actividades fílmicas o fotográficas que tengan como fin su provecho particular para redes sociales. PARÁGRAFO: El incurrir en alguna de las prohibiciones aquí establecidas, así sea por una vez, se considerará como una falta grave que dará lugar a la terminación del presente contrato con justa causa, sin que se genere indemnización alguna y sin perjuicio que LA **FUNDACION** pueda instaurar las acciones legales a que diere lugar y a reclamar judicial o extrajudicialmente los perjuicios que por dicha conducta hubieren podido generarse

15. El Presente contrato tendrá una duración correspondiente al tiempo que dure la ejecución del contrato 13010762026 suscrito entre LA FUNDACION y EL ICBF, cuyo objeto es: PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA 8ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS SERVICIOS DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD INSTITUCIONAL Y EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICESESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA

CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA P2RIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.

16. INFANCIA DE CERO A SIEMPRE, señalada en este documento, de conformidad con el artículo 45 del Código Sustantivo del Trabajo. Para tales efectos se prevé que la fecha de terminación del contrato es el día 31 DE OCTUBRE DEL 2026.
17. Asimismo, se dará por terminado el presente contrato por el incumplimiento o violación 8por parte del TRABAJADOR de las obligaciones, funciones y prohibiciones estipuladas en el presente contrato; en la ley, en especial las contenidas en el artículo 61, 62 del Código Sustantivo del Trabajo; en el reglamento interno de trabajo, en el reglamento de higiene y seguridad industrial; las que se deriven de la naturaleza del oficio contratado y de los manuales o lineamientos expedidos por ICBF.
18. Las partes acuerdan como plazo razonable para el pago de las obligaciones derivadas al terminar el presente contrato, un lapso de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la fecha de terminación de este. Dentro de este lapso de tiempo LA **FUNDACION** pagará al TRABAJADOR liquidaciones, salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, auxilios, participaciones, etc. a que haya lugar
19. 8EL TRABAJADOR autoriza de forma expresa a la **FUNDACION** para que, de su salario, prestaciones sociales, vacaciones, primas, comisiones, e indemnizaciones y demás, descuente las sumas de dinero que por cualquier concepto llegare a adeudar el TRABAJADOR y de los cuales sea responsable. Asimismo, podrá LA **FUNDACION** descontar los dineros que EL TRABAJADOR se haya apropiado indebidamen8te.
20. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad.
21. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. EL EMPLEADOR prestará sus servicios directamente a **LA FUNDACION** y ***no tendrá vínculo laboral ni relación contractual con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF.***
22. Para efectos de notificaciones y/o comunicaciones de cualquier tipo por parte de:

(i) EL TRABAJADOR suministra el correo electrónico celsaherrerarico@gmail.com el cual declara en el presente contrato. Por lo que, cualquier comunicación, notificación, directriz, lineamiento, etc., que se requiera llevar a cabo, LA **FUNDACION** podrá realizarla a través del correo electrónico suministrado. El TRABAJADOR se obliga a informar a LA **FUNDACION** cualquier cambio de correo electrónico, suministrando la nueva dirección electrónica.

(ii) LA **FUNDACION**: En el correo electrónico: Fundacioncoralina@gmail.com

LA ASOCIACIÓN:

VANESSA PAOLA MORENO G
REPRESENTETA LEGAL

EL TRABAJADOR:

CELSA ESTHER HERRERA RICO
C.C. No. 45.481.411

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR.

En el municipio de CARTAGENA (Bolívar), a los (04) día del mes de septiembre de 2026, entre los suscritos a saber, por una parte:

La FUNDACION CORALINA , identificada con NIT. **806013845-7**, con domicilio principal en el municipio de Cartagena (Bolívar), representada legalmente **VANESSA PAOLA MORENO GARCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.047.467.932** de Cartagena, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Cartagena de Indias, quien para efectos del presente contrato se denominará: LA FUNDACION CORALINA y, Por otra parte: el/la **CARMEN INES RODRIGUEZ FAJARDO** mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **45.489.341**, de CARTAGENA (Bolívar), con domicilio en Cartagena (Bolívar) y correo electrónico: JANIA.INES17@GMAIL.COM quien obra en nombre propio y quien en adelante se denominará: el TRABAJADOR; celebramos el presente Contrato individual de Trabajo Por Obra o Labor determinada, el cual se regirá por las disposiciones establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo y las siguientes cláusulas:

LA FUNDACION CORALINA contrata los servicios personales del TRABAJADOR, de manera exclusiva, para desempeñar la labor de AUXILIAR PEDAGÓGICO, por lo tanto, este se obliga a poner al servicio exclusivo LA FUNDACION CORALINA toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del cargo, al igual que las labores anexas, conexas y complementarias del mismo, con diligencia y el cuidado necesario de las labores que son de su responsabilidad, de conformidad con las órdenes, instrucciones y tareas que le imparta LA ASOCIACIÓN o sus representantes. El TRABAJADOR no prestará, directa o indirectamente, servicios laborales u otros similares, a otros empleadores o contratantes, ni trabajará por cuenta propia en el mismo oficio u otro similar o conexo durante la vigencia de este contrato.

1.La Obra o Labor que desempeñará el TRABAJADOR en favor de LA FUNDACION CORALINA tiene como objeto desarrollar o ejecutar las actividades necesarias y pertinentes que se requieren para dar pleno cumplimiento a las obligaciones estipuladas en el contrato No. 1300975025, suscrito entre LA FUNDACION CORALINA y EL ICBF, que tiene como objeto PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS SERVICIOS DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD INSTITUCIONAL Y EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.

2.Por tanto, la obra o labor que desempeña el TRABAJADOR está sujeta al termino de duración del referido contrato. (contrato No. 13010762026, suscrito entre LA FUNDACION CORALINA y EL ICBF).

3.La labor o actividad para desempeñar por parte del TRABAJADOR es: AUXILIAR PEDAGÓGICO en el marco del desarrollo o ejecución del contrato 13010762026 suscrito con ICBF, cuyo objeto es PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS SERVICIOS DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD

INSTITUCIONAL Y EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.

4. en el marco del programa de Centro de Desarrollo Infantil (CDI), de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Institucional, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia, las directrices establecidas por el ICBF, los lineamientos vigentes impartidos por ICBF, las instrucciones u observaciones emitidas por el supervisor o interventor que designe el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre.

5.La obra o labor contratada tiene las siguientes funciones:

a) DESDE EL SERVICIO: 1) Acompañar la Implementación del componente pedagógico, en coherencia con las características y derechos del desarrollo de los niños y niñas y el contexto, en procura de un acompañamiento pertinente y eficaz. 2) Apoyar la elaboración de informes de evaluación formativa que indiquen los logros alcanzados en la modalidad en términos de desarrollo de competencias. 3) Apoyar la elaboración del registro descriptivo como evidencia de las acciones adelantadas, indicando como se han desarrollado niño a niño. 4) Conocer y participar en la construcción de la Ruta Integral de Atención con el objeto poder identificar deficiencias o vulneraciones en el desarrollo de los niños y así poder servir de notificadores a la coordinación, al equipo profesional y a las mismas familias sobre las deficiencias detectadas. 5) Participar en el diseño e implementación de estrategias didácticas para el trabajo con los niños. b) CON EL TALENTO HUMANO: 6) Participar en la planeación, ejecución y evaluación de las acciones necesarias para la prestación del servicio, de acuerdo con los lineamientos definidos por el ICBF y los resultados del proceso de caracterización sociofamiliar de los participantes y con el acompañamiento del talento humano del grupo de atención. 7) Apoyar en la planeación e implementación de las distintas estrategias del servicio, en conjunto con el talento humano. 8) Aportar en la implementación de las estrategias para la cualificación y fortalecimiento del servicio. 9) Disposición y participación en los procesos formativos programados para la cualificación del talento humano. 10) Retroalimentación desde su experiencia para el fortalecimiento del quehacer pedagógico y la visibilizarían de experiencias exitosas de los agentes educativos. c) CON LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y SUS FAMILIAS: 11) Acompañar el proceso de formación de acuerdo al plan de formación de familias. 12) Acompañar las estrategias definidas para la caracterización de los niños, niñas, familias, y agentes educativos comunitarios. 13) Apoyar a los docentes a cargo de las niñas y niños en el cuidado personal, aseo y seguridad de los niños. 14) Apoyo en la preparación de la elaboración de materiales para el trabajo con los niños. d) COMUNIDADES PROTECTORAS: 15) Fomentar la gestión de espacios de participación de la familia y las comunidades en el desarrollo del servicio. 16) Acompañar los encuentros grupales para dinamizar la construcción, consolidación e implementación de iniciativas comunitarias a favor de la primera infancia. 17) Sostener comunicación permanente con las familias y la comunidad con el fin de identificar situaciones favorables para el desarrollo integral de las niñas, los niños y mujeres gestantes, así como promover el restablecimiento de derechos cuando estos sean afectados por inobservancia, amenaza
o vulneración. e) OTRAS ASOCIACIÓN: 18) Acatar y cumplir las diferentes observaciones, órdenes o tareas que le sean impartidas ya sea de manera verbal o escrita por parte de LA ASOCIACIÓN y/o sus representantes.

6. LA FUNDACION CORALINA pagará un salario mensual al TRABAJADOR, por valor de $1.750.905 (UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS) m/cte.+ 249.095 deciento cuarenta y nueve mil cero noventa y cinco mil pesos, Auxilio de transporte vigencia 2026, pagaderos por mes vencido, pagaderos por mes vencido. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de qué tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. El pago se realizará

dentro de los cinco primeros días de cada mes, mediante consignación o abono en cuenta bancaria cuyo titular es el TRABAJADOR. Para tales efectos el TRABAJADOR indicara a LA FUNDACION la cuenta bancaria de su titularidad.

7. Las partes acuerdan expresamente que, en los términos del artículo 128 del CST, no constituyen salario las prestaciones sociales de que tratan los títulos VIII y IX, ni los beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados u otorgados en forma extralegal por a LA FUNDACION, ni los dineros adicionales a su remuneración que reciba EL TRABAJADOR. Cualquier bonificación que reciba el TRABAJADOR por parte de a LA FUNDACION se entiende recibida por la mera liberalidad de este y no forma parte del salario en dinero o en especie y en consecuencia no serán tenidas en cuenta para efectos de calcular el valor de vacaciones, indemnizaciones de cualquier tipo, aportes parafiscales, el IBC para aportes al sistema de seguridad social integral, prestaciones sociales y en general para el pago de cualquier otra acreencia de carácter laboral. Igualmente, acuerdan las partes, que por ser beneficios extralegales y otorgados por mera liberalidad podrán ser revocados en cualquier momento por a LA FUNDACION y así mismo no constituirá salario para ningún efecto, ni se consideraran derechos adquiridos.

El TRABAJADOR es consciente y libremente acepta que no constituirá salario, ni en dinero, ni en especie, para ningún efecto la asignación de elementos tecnológicos, equipos de radio, celulares, computadores, herramientas, máquinas, vales de taxi, auxilio de movilización, auxilio de rodamiento, auxilio o bonos de combustible, suministro de transporte o cualquier otro equipo, herramienta, utensilios, elementos o facilidad que a LA FUNDACION ponga a disposición del

TRABAJADOR, ya que son herramientas, utensilios, elementos o implementos y facilidades de trabajo que suministra a LA FUNDACION con el único fin de que el TRABAJADOR pueda cumplir con sus funciones y que en ningún momento enriquece su patrimonio, ni se otorga como contraprestación directa a su servicio

PARÁGRAFO 1: el TRABAJADOR no tendrá derecho al reconocimiento de suma alguna por concepto de gastos de representación ocasionados en su labor normal.

8. El TRABAJADOR se obliga a laborar en la jornada asignada para cubrir las necesidades de la labor contratada, sin exceder la jornada máxima legal, salvo estipulación expresa escrita en contrario, cumpliendo con los turnos y horarios que señale la ASOCIACIÓN, de acuerdo con el cronograma que con base a las necesidades de a LA FUNDACION y de la labor contratada se establezca, el cual se podrá cambiar o ajustar cuando se estime conveniente. Por el acuerdo tácito o expreso de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinaria con base en lo dispuesto por el artículo 164 del CST, modificado por el artículo 23

de la ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las mismas según el artículo 167 del CST.

Asimismo, EL TRABAJADOR Y a LA FUNDACION acuerdan que la jornada se prestará mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis días a la semana con un día de descanso obligatorio que podrá coincidir con el domingo. En este, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y dos (42) horas semanales dentro de la jornada ordinaria prevista en la ley.

9. Las partes acuerdan que todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo a LA FUNDACION o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la

mayor brevedad, LA FUNDACION o sus representantes. LA FUNDACION, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho.

10.Hacen parte integrante de este contrato: a) el Reglamento Interno de Trabajo de la ASOCIACIÓN, b) El Código Ético de la Fundación, c) los Lineamientos técnicos del modelo de atención de las diferentes modalidades que dicta ICBF, d)

11.El TRABAJADOR desarrollará sus funciones en las dependencias o en el lugar que a LA FUNDACION determine. Cualquier modificación del lugar de trabajo, que signifique cambio de ciudad, se hará conforme al Código Sustantivo del Trabajo. EL TRABAJADOR desarrollará las funciones o tareas asignadas, ya sean las que están estipuladas en el presente contrato o las que se le impartan de manera verbal o escrita y que no están determinadas en el presente contrato, en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del TRABAJADOR, o impliquen perjuicios para él. El TRABAJADOR se obliga tácita o expresamente a aceptar los cambios de oficio que decida LA FUNDACION dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del TRABAJADOR y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del TRABAJADOR.

12.Son obligaciones del TRABAJADOR, además de las anteriores:

a) Realizar personalmente la labor, en los términos estipulados; observar los preceptos del reglamento, acatar y cumplir las órdenes en instrucciones que de modo particular le impartan LA FUNDACION o sus representantes.

b) No divulgar información privada sobre LA FUNDACION que haya conocido con ocasión de su trabajo y que pueda generarle algún perjuicio a aquel.

c) No comunicar con terceros, salvo la autorización expresa, la información que tenga sobre su trabajo, especialmente sobre las cosas que sean de naturaleza reservada o cuya divulgación

pueda ocasionar perjuicios a LA FUNDACION, lo que no obsta para denunciar delitos comunes o violaciones del contrato o de las normas legales del trabajo ante las autoridades competentes.

d) Conservar y restituir en buen estado los bienes y herramientas que le hayan sido proporcionados para el desarrollo de su actividad, sin perjuicio del desgaste por el uso natural.

e) Responder económicamente con el valor comercial de los bienes, enseres o elementos y demás valores suministrados al TRABAJADOR con ocasión del ejercicio de su cargo, que sufran daños o pérdidas no imputables al deterioro normal y corriente o por hechos de fuerza mayor o caso fortuito

f) Concurrir puntualmente a las reuniones que cite LA FUNDACION y en especial a las que se vayan a tratar temas relacionados con su oficio y funciones, procurando aportar ideas en las reuniones respectivas cuando a ello hubiere lugar y participando activa y proactivamente en ellas.

g) Laborar el tiempo que sea necesario para dejar bien cumplidos sus deberes

h) Cumplir con todas las órdenes que se le den con el objeto de asistir a cursos de capacitación o sobre campañas aprobadas por LA FUNDACION para garantizar óptimos resultados del presente objeto contractual

i) Guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores y compañeros.

j) Comunicar oportunamente a LA FUNDACION las observaciones que estime conducentes a evitar daños y perjuicios.

k) Prestar la colaboración posible en casos de siniestro o de riesgo inminente que afecten o amenacen las personas o cosas de LA FUNDACION o establecimiento.

l) Observar con suma diligencia y cuidado las instrucciones y órdenes preventivas de accidentes o de enfermedades profesionales.

m) No retirar bienes, utensilios u objetos de LA FUNDACION sin el permiso previo y expreso por escrito del coordinador a quien corresponda hacerlo
n) Prestar sus servicios por orden de LA FUNDACION a otras instituciones con las que se tenga algún vínculo institucional o comercial
o) Asistir a los eventos de coordinación programados por LA FUNDACION relacionados con el presente contrato y demás actividades
p) las demás funciones y obligaciones que le encomienden sus superiores.
13.Se prohíbe a los TRABAJADORES:
a) Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes.
b) Conservar o portar armas de cualquier clase en el sitio del trabajo, a excepción de las que con autorización legal puedan llevar los celadores.
c)Faltar al trabajo sin justa causa de impedimento o sin permiso de LA FUNDACION
d)Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo, suspender labores, promover suspensiones intempestivas del trabajo o excitar a su declaración o mantenimiento, sea que participe o no en ellas.
e) Hacer colectas, rifas y suscripciones o cualquier clase de propaganda o comercial en los lugares de trabajo.
f) Usar los útiles o herramientas suministradas por LA FUNDACION en objetos o actividades distintos del trabajo contratado.
g) Autorizar o ejecutar, sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses de LA FUNDACION o negociar bienes y/o mercancías de LA FUNDACION en provecho suyo o de un tercero.
h) Generar o realizar actividades fílmicas o fotográficas que tengan como fin su provecho particular para redes sociales.
PARAGRAFO: El incurrir en alguna de las prohibiciones aquí establecidas, así sea por una vez, se considerará como una falta grave que dará lugar a la terminación del presente contrato con justa
causa, sin que se genere indemnización alguna y sin perjuicio que LA FUNDACION pueda instaurar las acciones legales a que diere lugar y a reclamar judicial o extrajudicialmente los perjuicios que por dicha conducta hubieren podido generarse.
14.El Presente contrato tendrá una duración correspondiente al tiempo que dure la ejecución del contrato 13010762026 suscrito entre LA FUNDACION y EL ICBF, cuyo objeto es:
PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS SERVICIOS DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD INSTITUCIONAL Y EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.
15.INFANCIA DE CERO A SIEMPRE, señalada en este documento, de conformidad con el artículo 45 del Código Sustantivo del Trabajo. Para tales efectos se prevé que la fecha de terminación del contrato es el día 31 de octubre de 2026.
16.Asimismo, se dará por terminado el presente contrato por el incumplimiento o violación por parte del TRABAJADOR de las obligaciones, funciones y prohibiciones estipuladas en el presente contrato; en la ley, en especial las contenidas en el artículo 61, 62 del Código Sustantivo del Trabajo; en el reglamento interno de trabajo, en el reglamento de higiene y seguridad industrial; las que se deriven de la naturaleza del oficio contratado y de los manuales o lineamientos expedidos por ICBF.
17.Las partes acuerdan como plazo razonable para el pago de las obligaciones derivadas al terminar el presente contrato, un lapso de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la fecha de terminación de este. Dentro de este lapso de tiempo LA FUNDACION pagará al

TRABAJADOR liquidaciones, salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, auxilios, participaciones, etc. a que haya lugar.

18.EL TRABAJADOR autoriza de forma expresa a la LA FUNDACION para que, de su salario, prestaciones sociales, vacaciones, primas, comisiones, e indemnizaciones y demás, descuente las sumas de dinero que por cualquier concepto llegare a adeudar el TRABAJADOR y de los cuales sea responsable. Asimismo, podrá LA ASOCIACIÓN descontar los dineros que EL TRABAJADOR se haya apropiado indebidamente.

19.El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad.

20.EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. EL EMPLEADOR prestará sus servicios directamente a LA FUNDACION y no tendrá vínculo laboral ni relación contractual con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF

21.Para efectos de notificaciones y/o comunicaciones de cualquier tipo por parte de:

(i) EL TRABAJADOR suministra el correo electrónico JANIA.INES17@GMAIL.COM notificación, directriz, lineamiento, etc., que se requiera llevar a cabo, LA FUNDACION podrá realizarla a través del correo electrónico suministrado. El TRABAJADOR se obliga a informar a LA ASOCIACIÓN cualquier cambio de correo electrónico, suministrando la nueva dirección electrónica.

(ii) LA ASOCIACIÓN: En el correo electrónico: Fundacioncoralina@gmail.com

Representante Legal

LA ASOCIACIÓN:

VANESSA PAOLA MORENO G
REPRESENTETA LEGAL

EL TRABAJADOR:

CARMEN INES RODRIGUEZ FAJARDO
C.C. No. 45.489.341

CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

EMPLEADOR: FUNDACION CORALINA
NIT: 806013845-7
TRABAJADOR: OSMAR ANDRES BARRERA TOBAR
CC. 1.051.884.500

SALARIO: UN MILLON SETECIENTO CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS $1.750.905 +249.095 dociento cuarenta y nueve mil cero noventa y cinco mil pesos, Auxilio de transporte vigencia 2026. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

DURACIÓN: mes 1
FECHA DE INICIO: 04/09/2026
FECHA DE VENCIMIENTO: 31/10/2026

Entre los suscritos, a saber, La FUNDACION CORALINA, identificada con NIT 806013845-7, representada legalmente por **VANESSA PAOLA MORENO GARCIA,** identificado con C.C. No. 1.047.467.932, quien para efectos de este contrato se denominará el **EMPLEADOR**, y por la otra parte **OSMAR ANDRES BARRERA TOBAR** identificado con C.C. No.1.051.884.500 , quien se denominará el **TRABAJADOR**, se ha convenido celebrar el presente CONTRATO DE TRABAJO, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR para desempeñar el cargo de **GESTORA DE ALIMENTOS**, realizando las funciones inherentes al mismo y aquellas que se le asignen en el marco de la subordinación jurídica y técnica.

Por tanto, El TRABAJADOR se obliga a poner al servicio exclusivo FUNDACION CORALINA toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del cargo y las labores anexas, conexas y complementarias del mismo, con diligencia y el cuidado necesario de las labores de su responsabilidad, de conformidad con las ordenes, instrucciones y tareas que le imparta el empleador o sus representantes. El TRABAJADOR no prestara directa o indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni trabajara por cuenta propia en el mismo oficio durante la vigencia de este contrato.
Hacen parte integrante de este contrato el reglamento Interno de Trabajo de la FUNDACION CORALINA, El manual operativo expedido por ICBF, los Lineamientos técnicos impartidos por el ICBF.

CLAUSULA SEGUNDA: Son funciones del TRABAJADOR:

CLAUSULA TERCERA: Son obligaciones del TRABAJADOR además de las anteriores:

a) Realizar personalmente la labor, en los términos estipulados; observar los preceptos del reglamento y acatar y cumplir las órdenes en instrucciones que de modo particular le impartan LA FUNDACION CORALINA o sus representantes.

b) No solicitar servicios personales o préstamos de dinero al personal de LA FUNDACION CORALINA
c) No comunicar con terceros, salvo la autorización expresa, las informaciones que tenga sobre su trabajo, especialmente sobre las cosas que sean de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al EMPLEADOR, lo que no obsta para denunciar delitos comunes o violaciones del contrato o de las normas legales del trabajo ante las autoridades competentes.
d) Responder económicamente con el valor comercial de los bienes, enseres o elementos y demás valores suministrados al TRABAJADOR con ocasión del ejercicio de su cargo, que sufran daños o perdidas no imputables al deterioro normal y corriente o por hechos de fuerza mayor o caso fortuito.
e) Concurrir puntualmente a las reuniones que cite LA FUNDACION CORALINA y en especial a las que se vayan a tratar temas relacionados con su oficio y funciones, procurando aportar ideas en las reuniones respectivas cuando a ello hubiere lugar y participando activa y proactivamente en ellas.
f) Laborar el tiempo que sea necesario para dejar bien cumplidos sus deberes.
g) Cumplir con todas las órdenes que se le den con el objeto de asistir a cursos de capacitación o sobre campañas aprobadas por LA FUNDACION CORALINA para garantizar óptimos resultados del presente objeto contractual.
h) Guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores y compañeros.
i) Comunicar oportunamente a FUNDACION CORALINA las observaciones que estime conducentes a evitarle daños y perjuicios.
j) Prestar la colaboración posible en casos de siniestro o de riesgo inminente que afecten o amenacen las personas o cosas de la FUNDACION CORALINA o establecimiento.
k) Observar con suma diligencia y cuidado las instrucciones y órdenes preventivas de accidentes o de enfermedades profesionales.
l) No retirar bienes, utensilios u objetos de LA FUNDACION CORALINA sin el permiso previo y expreso por escrito del coordinador a quien corresponda hacerlo.
m) Prestar sus servicios por orden de la FUNDACION CORALINA a otras instituciones con las que se tenga algún vínculo institucional o comercial.
n) Asistir a los eventos de coordinación programados por LA FUNDACION CORALINA relacionados con el presente contrato y demás actividades
o) Las demás funciones y obligaciones que le encomienden sus superiores.

CLAUSULA CUARTA: Se prohíbe a al TRABAJADOR:

a) Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes.
b) Conservar armas de cualquier clase en el sitio del trabajo, a excepción de las que con autorización legal puedan llevar los celadores o vigilantes.
c) Faltar al trabajo sin justa causa de impedimento o sin permiso de LA FUNDACION CORALINA
d) Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo, suspender labores, promover suspensiones intempestivas del trabajo o excitar a su declaración o mantenimiento, sea que participe o no en ellas.
e) Hacer colectas, rifas y suscripciones o cualquier clase de propaganda en los lugares de trabajo.

f) Usar los útiles o herramientas suministradas por LA FUNDACION CORALINA en objetos distintos del trabajo contratado.

CLÁUSULA QUINTA: El TRABAJADOR cumplirá una jornada laboral estipulada por la ley. El TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por FUNDACION CORALINA, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo, expreso o tácito, de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibidem.
Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo LA FUNDACION CORALINA o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, a LA FUNDACION CORALINA o sus Representantes. LA FUNDACION CORALINA , en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho.
El TRABAJADOR desarrollará sus funciones en las dependencias o en el lugar que LA FUNDACION CORALINA determine. Cualquier modificación del lugar de trabajo, que signifique cambio de ciudad, se hará conforme al Código Sustantivo del Trabajo. EL TRABAJADOR desarrollará las funciones o tareas asignadas, ya sean las que están estipuladas en el presente contrato o las que se le impartan de manera verbal o escrita y que no están determinadas en el presente contrato, en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del TRABAJADOR o impliquen perjuicios para él. El TRABAJADOR se obliga, tacita o expresamente, a aceptar los cambios de oficio que decida LA FUNDACION CORALINA dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del TRABAJADOR y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del TRABAJADOR.

CLÁUSULA SEXTA: Las partes acuerdan un período de prueba de **doce (12) días** (equivalente a la quinta parte del término pactado, Art. 78 CST). Durante este lapso, cualquiera de las partes puede dar por terminado el contrato unilateralmente sin previo aviso y sin lugar a indemnización.

CLÁUSULA SÉPTIMA: La duración del presente contrato es de **dos (2) meses**. No obstante, con el fin de evitar la prórroga automática establecida en el Art. 46 del CST, las partes acuerdan:

1. **Vencimiento cierto:** El contrato expira de pleno derecho en la fecha de vencimiento pactada.
2. **Notificación de No Prórroga:** El EMPLEADOR deberá manifestar por escrito su intención de no renovar el contrato con una antelación mínima de **treinta (30) días calendario** a la fecha de vencimiento.
3. **Renuncia del Trabajador:** El TRABAJADOR se obliga a informar su decisión de no continuar con el vínculo con una antelación de **treinta (30) días**.

CLAUSULA OCTAVA: Las partes acuerdan que el pago de las obligaciones derivadas al terminar el presente contrato (salario, prestaciones sociales, indemnizaciones, auxilios, cesantías, etc.) se realizarán en un lapso de cinco días hábiles inmediatamente después de que el ICBF haya realizado el desembolso efectivo del dinero correspondiente.

CLAUSULA NOVENA: EL TRABAJADOR autoriza de forma expresa a la FUNDACION CORALINA para que, de su salario, prestaciones sociales, vacaciones, primas, comisiones, e indemnizaciones y demás, descuente las sumas de dinero que por cualquier concepto llegare a adeudar el TRABAJADOR y de los cuales sea responsable. Así mismo podrá LA FUNDACION CORALINA descontar los dineros que EL TRABAJADOR se haya apropiado indebidamente.

CLÁUSULA DECIMA: El incumplimiento de las funciones, obligaciones, prohibiciones, la violación de reglamentos internos, lineamiento o manuales técnicos operativos o cualquiera de las causales taxativas del artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo, facultará al EMPLEADOR para terminar el contrato POR JUSTA CAUSA de forma inmediata sin el pago de indemnización alguna, siguiendo el debido proceso disciplinario.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: Toda invención, software, o desarrollo realizado por el TRABAJADOR en ejercicio de sus funciones pertenece exclusivamente al EMPLEADOR. El TRABAJADOR se obliga a guardar absoluta reserva sobre la información sensible de la empresa.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Para efectos de notificaciones y/o comunicaciones de cualquier tipo, por parte de:
EL TRABAJADOR, en el correo electrónico: fundacioncoralina@gmail.com , el cual declara en el presente contrato; por lo que, cualquier comunicación, notificación, directriz, lineamiento, etc., que se requiera llevar a cabo, el EMPLEADOR podrá realizarla a través del correo electrónico suministrado. El TRABAJADOR se obliga a informar al EMPLEADOR cualquier cambio de correo electrónico, suministrando la nueva dirección electrónica por escrito.
EL EMPLEADOR FUNDACION CORALINA En el correo electrónico:
FUNDACIONCORALINA@GMAIL.COM

Vanessa Moreno S. **VANESSA PAOLA MORENO GARCIA** **C.C. No.** **Representante legal** **FUNDACION CORALINA**	Osmar Barrera Tovar **EL TRABAJADOR:** OSMAR ANDRES BARRERA TOBAR C.C. No 1.051.884.500

FUNDACIÓN CORALINA
NIT 806013845-7

TIPO DE CONTRATO	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**
CONTRATISTA	**VANESSA PAOLA MORENO GARCIA**
VALOR	**M/CTE ($6.257.056)**

Entre los suscritos: **VANESSA PAOLA MORENO GARCIA,** mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No.1.047.467.932 expedida en Cartagena (Bolívar), actuando en nombre y representación de FUNDACION CORALINA identificada con el NIT **806613845-7**, quien para efecto del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por otra, **VANESSA PAOLA MORENO GARCIA** , mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.047.467**,**932 actuando en nombre propio y quien en adelante se denominará en este contrato **EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: 1) La FUNDACION CORALINA suscribió el Contrato de Aporte No. 13009752025 con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, cuyo objeto es PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS SERVICIOS DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD INSTITUCIONAL Y EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE. 2) Que para cumplir de manera satisfactoria con los objetivos y necesidad planteada se requiere de la vinculación a través de la prestación de servicios de un administrativo que brinde su apoyo a FUNDACION CORALINA, teniendo en cuenta el perfil definido en el Manual Operativo de la modalidad. 3) Que la presente orden de prestación de servicios profesionales que se suscribe se contiene en las** siguientes CLÁUSULAS: **PRIMERA.- OBJETO:** Prestar los servicios profesionales como AUXILIAR ADMINISTRATIVO en el desarrollo del contrato #13009752025 suscrito entre LA FUNDACION CORALINA y el ICBF, en el municipio de Cartagena. **SEGUNDA.-TERMINO:** El presente Contrato de Prestación de Servicios tiene un término de **(1) meses Y 22 DIAS contados desde el 9 de JUNIO hasta el 31 de JULIO del 2026**. Sin embrago, las partes de común acuerdo podrán prorrogarlo. **TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA por sus servicios prestados la suma de **Tres millones seiscientos nueve mil ochocientos cuarenta ($3.609.840)** mensuales por valor de **previa** presentación de los informes y recibo a satisfacción por el supervisor del contrato de prestación de servicios y con el pago de las obligaciones de Seguridad Social. **CUARTA. OBLIGACIONES: A) DEL CONTRATANTE:** Deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **B) DEL CONTRATISTA**: 1) Desarrollar los procesos de verificación de las cuentas y soportes que permitan eficiencia en la presentación de los informes financieros. 2) Sistematizar la información de los beneficiarios en los instrumentos o herramientas dadas para la operación. 3) Realizar los procesos de archivo digital y físico. 4) Apoyar al equipo en la elaboración de los informes de gestión. 5) Disposición y participación en los procesos

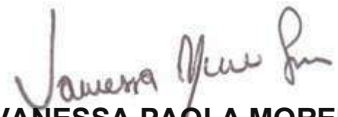
formativos inherentes a la cualificación del talento humano. 6) Retroalimentación desde su experiencia para el fortalecimiento del quehacer operativo (contable y

administrativo) de la modalidad. 7) Amabilidad, buen trato y cuidado en los momentos de interacción que se presenten con los niños. 8) Deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, además *se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones*. **QUINTA. SUPERVISION:** La supervisión será realizada por el COORDINADOR asignado, el cual exigirá el cabal cumplimiento del servicio profesional encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **SEXTA: TERMINACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. **SEPTIMA: AFILIACIÓN A LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES**. El contratista con la suscripción del presente contrato deberá afiliarse a una Administradora de Riesgos profesionales de la entidad, lo cual será por cuenta del Contratista. **OCTAVA.- CESIÓN**: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE. **NOVENA. NATURALEZA DEL CONTRATO**. El CONTRATISTA expresamente reconoce que por medio de este contrato se obliga en forma independiente a prestar el servicio encomendado con sus propios medios, con libertad y autonomía personal y administrativa, asumiendo todos los riesgos que le son inherentes. **PARÁGRAFO**. El CONTRATANTE, exigirá al CONTRATISTA las constancias de los pagos relacionados con la Seguridad Social Integral, quedando este obligado a entregar los recibos de pago, si no cumple con este requisito, el CONTRATANTE podrá darle término al contrato unilateralmente. **DÉCIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto del presente contrato. EL CONTRATISTA prestará sus servicios directamente a EL CONTRATANTE y *no tendrá vínculo laboral ni relación contractual con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF*. **DÉCIMA PRIMERA: CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** El CONTRATISTA se compromete a mantener la reserva de la información, documentos y resultados que conozca y obtenga directa o indirectamente con ocasión del servicio desarrollado y abstenerse de divulgar en cualquier tiempo, por cualquier medio de comunicación, el contenido total o parcial de la información que le sea encomendada para el desarrollo de este contrato. PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA se compromete para con el CONTRATANTE, a mantener absoluta confidencialidad de la información suministrada para el desarrollo de la labor contratada, por lo tanto, EL CONTRATISTA, no deberá sacar información de la empresa ni usarla a su favor.

FUNDACIÓN CORALINA
NIT 806013845-7

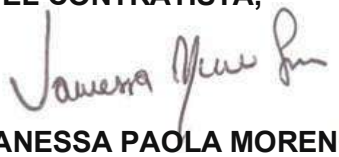
Constancia se firma en el municipio de Cartagena, el 09 de JUNIO al 31 de JULIO de 2026.

LA CONTRATANTE,



VANESSA PAOLA MORENO GARCIA
C.C. 1.047.467.932
Representante Legal

EL CONTRATISTA,



VANESSA PAOLA MORENO GARCIA
C.C. 1.047.467.932

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR.

En el municipio de Cartagena (Bolívar), a los (04) día del mes de SEPTIEMBRE de 2026, entre los suscritos a saber, por una parte: La **FUNDACION CORALINA,** identificada con **NIT. 806013845-7**, con domicilio principal en el municipio de Cartagena (Bolívar), representada legalmente por**: VANESSA PAOLA MORENO GARCIA,** identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.047.467.932** de Cartagena, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Cartagena de Indias, quien para efectos del presente contrato se denominará: **FUNDACION** y Por otra parte: el/la SEÑOR(A)**: ARELSI MARIA SARMIENTO PALENCIA**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía **No 22.815.120** de Cartagena (Bolívar), con domicilio en Cartagena (Bolívar) y correo electrónico arelsy2009@gmail.com quien obra en nombre propio ~~y quien en adelante se~~ denominará: el **TRABAJADOR;** celebramos el presente Contrato individual de Trabajo Por Obra o Labor determinada, el cual se regirá por las disposiciones establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo y las siguientes cláusulas:

1. LA **FUNDACION** contrata los servicios personales del TRABAJADOR, de manera exclusiva, para desempeñar la labor de **AGENTE EDUCATIVO PERFIL 2** por lo tanto, este se obliga a poner al servicio exclusivo de LA **FUNDACION** toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del cargo, al igual que las labores anexas, conexas y complement8arias del mismo, con diligencia y el cuidado necesario de las labores que son de su responsabilidad, de conformidad con las órdenes, instrucciones y tareas que le imparta LA **FUNDACION** o sus representantes. El TRABAJADOR no prestará, directa o indirectamente, servicios laborales u otros similares, a otros empleadores o contratantes, ni trabajará por cuenta propia en el mismo oficio u otro similar o conexo durante la vigencia de este contrato.
2. La Obra o Labor que desempeñará el TRABAJADOR en favor de LA **FUNDACION** tiene como objeto desarrollar o ejecutar las actividades necesarias y pertinentes que se requieren para dar pleno cumplimiento a las obligaciones estipuladas en el contrato No. 13010762026, suscrito entre LA **FUNDACION CORALINA** y EL ICBF, que tiene como objeto PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS SERVICIOS DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD INSTITUCIONAL Y EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.
3. Por tanto, la obra o labor que desempeña el TRABAJADOR está sujeta al termino de duración del referido contrato. (contrato No. 13010762026, suscrito entre LA **FUNDACION CORALINA** y EL ICBF).
4. La labor o actividad para desempeñar por parte del TRABAJADOR es: **AGENTE EDUCATIVO PERFIL 2** en el marco del desarrollo o ejecución del contrato 130049752025 suscrito con ICBF, cuyo objeto es PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS SERVICIOS DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD INSTITUCIONAL Y EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES
5. ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DES8ARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.

6. , en el marco del programa de **Centro de Desarrollo Infantil (CDI)**, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Institucional, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia, las directrices establecidas por el ICBF, los lineamientos vigentes impartidos por ICBF, las instrucciones u observaciones emitidas por el supervisor o interventor que designe el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre.
7. La obra o labor contratada tiene las siguientes funciones:

a) DESDE EL SERVICIO: 1) Participar en el diseño e implementación de un proyecto pedagógico que se ajuste a las características de la modalidad, esté alineado con las orientaciones pedagógicas planteadas a nivel nacional, y responda a las condiciones individuales y culturales de los niños, niñas sus comunidades y sus familias. 2) Realizar la observación y caracterización del desarrollo de los niños y niñas que conforman el grupo con el fin de enriquecer la planeación de las actividades pedagógicas. 3) Planear semanalmente las actividades pedagógicas que se realizarán con los niños y niñas (Entorno Institucional) y sus familias (Entorno Familiar) teniendo en cuenta que esta planeación se desarrolle de manera articulada al Proyecto Pedagógico y a las necesidades e intereses de los niños y niñas. 4)Participar en la construcción de la Ruta Integral de Atenciones con el objeto de identificar articulaciones para la garantía de derechos de los niños y niñas en los diferentes entornos en donde trascurre su vida. 5) Sostener comunicación permanente con los padres, madres o adultos responsables de los niños y niñas con el fin de identificar las situaciones favorables al desarrollo y promover el restablecimiento de derechos cuando estos sean afectados por inobservancia, amenaza o vulneración. 6) Llevar un registro descriptivo como evidencia de las acciones adelantadas, indicando como se han desarrollado diariamente. 7)Participar en el diseño e implementación de las estrategias de planeación, seguimiento y evaluación del proceso. **b) CON EL TALENTO HUMANO:** 9) Aportar en el análisis de la información recopilada durante la caracterización para la planeación de la atención. 10) Participar en la planeación, ejecución y evaluación de las 2acciones necesarias para la prestación del servicio, de acuerdo con los lineamientos definidos por el ICBF y los resultados del proceso de caracterización sociofamiliar de los participantes y con el acompañamiento del talento humano de la Unidad de Atención. 11) Realizar en la planeación e implementación de las distintas estrategias del servicio, en conjunto con el talento humano. 12) Establecer e implementar estrategias para la cualificación y fortalecimiento del servicio. 13) Disposición y participación en los procesos formativos programados para la cualificación del talento humano. 14) Retroalimentación desde su experiencia para el fortalecimiento del quehacer pedagógico y la v isibilización de experiencias exitosas de los agentes educativos. **c) CON LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y SUS FAMILIAS**: 15) Acompañar y orientar las acciones educativas de las familias en la crianza y cuidado de los niños y niñas en las condiciones de su hogar y de su entorno social inmediato. 16)Movilizar y articular recursos de las familias, comunidades e instituciones para restituir y promover la garantía de los derechos de los niños y niñas. 16) Acompañar el proceso de formación de acuerdo al plan de formación de familias. 17) Organizar y sistematizar la información sobre las acciones adelantadas con los niños, niñas familias y 2comunidades. 18) Acompañar las estrategias definidas para la caracterización de los niños, niñas, familias, y agentes educativos comunitarios.19) Explorar al máximo las capacidades de las niñas y los niños para potencializarlas desde el proyecto pedagógico implementado. 20) Llevar la asistencia diaria y notificar las ausencias concurrentes para adelantar las respetivas acciones con las familias. 21)Garantizar de forma participativa con las niñas y los niños que los ambientes pedagógicos, el buen trato, y la atención con amor sea de la más alta calidad. **d) COMUNIDADES PROTECTORAS:** 22) Fomentar la gestión de espacios de participación de la familia y las comunidades en el desarrollo del servicio. 23) Acompañar los encuentros pedagógicos para dinamizar la construcción, consolidación e implementación de iniciativas comunitarias a favor de la primera infancia. 24) Sostener

comunicación permanente con las familias y la comunidad con el fin de identificar situaciones favorables para el desarrollo integral de las niñas y los niños, así como promover el restablecimiento de derechos cuando estos sean afectados por inobservancia, amenaza o vulneración. h) OTRAS FUNCIONES: 25) Acatar y cumplir las diferentes observaciones, órdenes o tareas que le sean impartidas ya sea de manera verbal o escrita por parte de LA FUNDACION y/o sus representantes.

LA FUNDACION pagará un salario mensual al TRABAJADOR, por valor **$1.750.905 (** UN MILLON SETECIENTO CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS**)** pesos m/cte +249.095 dociento cuarenta y nueve mil cero noventa y cinco mil pesos, Auxilio de transporte vigencia 2026, pagaderos por mes vencido. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de qué tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. El pago se realizará dentro de los cinco primeros días de cada mes, mediante consignación o abono en cuenta bancaria cuyo titular es el TRABAJADOR. Para tales efectos el TRA8BAJADOR indicara a LA **FUNFACION** la cuenta bancaria de su titularidad.

8. Las partes acuerdan expresamente que, en los términos del artículo 128 del CST, no constituyen salario las prestaciones sociales de que tratan los títulos VIII y IX, ni los beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados u otorgados en forma extralegal por LA **FUNDACION**, ni los dineros adicionales a su remuneración que reciba EL TRABAJADOR. Cualquier bonificación que reciba el TRABAJADOR por parte de LA **FUNDACION** se entiende recibida por la mera liberalidad de este y no forma parte del salario en dinero o en especie y en consecuencia no se2rán tenidas en cuenta para efectos de calcular el valor de vacaciones, indemnizaciones de cualquier tipo, aportes parafiscales, el IBC para aportes al sistema de seguridad social integral, prestaciones sociales y en general para el pago de cualquier otra acreencia de carácter laboral. Igualmente, acuerdan las partes, que por ser beneficios extralegales y otorgados por mera liberalidad podrán ser revocados en cualquier momento por LA **FUNDACION** y así mismo no constituirá salario para ningún efecto, ni se consideraran derechos adquiridos.
 El TRABAJADOR es consciente y libremente acepta que no constituirá salario, ni en dinero, ni en especie, para ningún efecto la asignación de elementos tecnológicos, equipos de radio, celulares, computadores, herramientas, máquinas, vales de taxi, auxilio de movilización, auxilio de rodamiento, auxilio o bonos de combustible, suministro de transporte o cualquier otro equipo, herramienta, utensilios, elementos o facilidad que LA **FUNDACION** ponga a disposición del .TRABAJADOR, ya que son herramientas, utensilios, elementos o implementos y facilidades de trabajo que suministra LA **FUNDACION** con el único fin de que el TRABAJADOR pueda cumplir con sus funciones y que en ningún momento enriquece su patrimonio, ni se otorga como contraprestación directa a su servicio PARÁGRAFO 1: el TRABAJADOR no tendrá derecho al reconocimiento de suma alguna por concepto de gastos de representación ocasionados en su labor normal.
9. El TRABAJADOR se obliga a laborar en la jornada asignada para cubrir las necesidades de la labor contratada, sin exceder la jornada máxima legal, salvo estipulación expresa escrita en contrario, cumpliendo con los turnos y horarios que señale la **FUNDACION**, de acuerdo con el cronograma que con base a las necesidades de LA **FUNDACION** y de la labor contratada se establezca, el cual se podrá cambiar o ajustar cuando se estime conveniente. Por el acuerdo tácito o expreso de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinaria con base en lo dispuesto por el artículo 164 del CST, modificado por el artículo 23 de la ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las mismas según el artículo 167 del CST.
 Asimismo, EL TRABAJADOR Y LA **FUNDACION** acuerdan que la jornada se prestará mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis días a la

semana con un día de descanso obligatorio que podrá coincidir con el domingo. En este, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva sema8na y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y dos (42) horas semanales dentro de la jornada ordinaria prevista en la ley.

10. Las partes acuerdan que todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo LA **FUNDACION** o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, a LA **FUNDACION** o sus representantes. LA **FUNDACION**, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho.

11. Hacen parte integrante de este contrato: a) el Reglamento Interno de Trabajo de la **FUNDACION**, b) El Código Ético de la Fundación, c) los Lineamientos técnicos del modelo de atención de las diferentes modalidades que dicta ICBF

12. El TRABAJADOR desarrollará sus funciones en las dependencias o en el lugar que LA **FUNDACION** determine. Cualquier modificación del lugar de trabajo, que signifique cambio de ciudad, se hará conforme al Código Sustantivo del Trabajo. EL TRABAJADOR desarrollará las funciones o tareas asignadas, ya sean las que están estipuladas en el presente contrato o las que se le impartan de manera verbal o escrita y que no están determinadas en el presente contrato, en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados n2o desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del TRABAJADOR, o impliquen perjuicios para él. El TRABAJADOR se obliga tácita o expresamente a aceptar los cambios de oficio que decida LA **FUNDACION** dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del TRABAJADOR y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del TRABAJADOR.

13. Son obligaciones del TRABAJADOR, además de las anteriores:

a) Realizar personalmente la labor, en los términos estipulados; observar los preceptos del reglamento, acatar y cumplir las órdenes en instrucciones que de modo particular le impartan LA **FUNDACION** o sus representantes.

b) No divulgar información privada sobre LA **FUNDACION** que haya conocido con ocasión de su trabajo y que pueda generarle algún perjuicio a aquel.

c) No comunicar con terceros, salvo la autorización expresa, la información que tenga sobre su trabajo, especialmente sobre las cosas que sean de naturaleza reservada o cuya divulgación

Pueda ocasionar perjuicios a LA **FUNDACION**, lo que no obsta para denunciar delitos com8unes o violaciones del contrato o de las normas legales del trabajo ante las autoridades competentes.

d) Conservar y restituir en buen estado los bienes y herramientas que le hayan sido proporcionados para el desarrollo de su actividad, sin perjuicio del desgaste por el uso natural.

e) Responder económicamente con el valor comercial de los bienes, enseres o elementos y demás valores suministrados al TRABAJADOR con ocasión del ejercicio de su cargo, que sufran daños o pérdidas no imputables al deterioro normal y corriente o por hechos de fuerza mayor o caso fortuito f) Concurrir puntualmente a las reuniones que cite LA **FUNDACION** y en especial a las que se vayan a tratar temas relacionados con su oficio y

funciones, procurando aportar ideas en las reuniones respectivas cuando a ello hubiere lugar y participando activa y proactivamente en ellas. g) Laborar el tiempo que sea necesario para dejar bien cumplidos sus deberes

h) Cumplir con todas las órdenes que se le den con el objeto de asistir a cursos de capacitación o sobre campañas aprobadas por LA **FUNDACION** para garantizar óptimos resultados del presente objeto contractual

i) Guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores y compañeros.

j) Comunicar oportunamente a LA **FUNDACION** las observaciones que estime conducentes a evitar daños y perjuicios.

k) Prestar la colaboración posible en casos de siniestro o de riesgo inminente que afecten o amenacen las personas o cosas de la **FUNDACION** o establecimiento.

l) Observar con suma diligencia y cuidado las instrucciones y órdenes preventivas de accidentes o de enfermedades profesionales.

m) No retirar bienes, utensilios u objetos de LA FUNDACION sin el permiso previo y expreso por escrito del coordinador a quien corresponda hacerlo

n) Prestar sus servicios por orden de la **FUNDACION** a otras instituciones con las que se tenga algún vínculo institucional o comercial

o) Asistir a los eventos de coordinación programados por LA **FUNDACION** relacionados con el presente contrato y demás actividades

p) las demás funciones y obligaciones que le encomienden sus superiores.

14. Se prohíbe a los TRABAJADORES:2

a) Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes.
b) Conservar o portar armas de cualquier clase en el sitio del trabajo, a excepción de las que con autorización legal puedan llevar los celadores.
c) Faltar al trabajo sin justa causa de impedimento o sin permiso de LA **FUNDACION.**
d) Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo, suspender labores, promover suspensiones intempestivas del trabajo o excitar a su declaración o 8mantenimiento, sea que participe o no en ellas.
e) Hacer colectas, rifas y suscripciones o cualquier clase de propaganda o comercial en los lugares de trabajo.
f) Usar los útiles o herramientas suministradas por LA **FUNDACION** en objetos o actividades distintos del trabajo contratado.
g) Autorizar o ejecutar, sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses de LA **FUNDACION** o negociar bienes y/o mercancías de LA **FUNDACION** en provecho suyo o de un tercero.
h) Generar o realizar actividades fílmicas o fotográficas que tengan como fin su provecho particular para redes sociales. PARÁGRAFO: El incurrir en alguna de las prohibiciones aquí establecidas, así sea por una vez, se considerará como una falta grave que dará lugar a la terminación del presente contrato con justa causa, sin que se genere indemnización alguna y sin perjuicio que LA **FUNDACION** pueda instaurar las acciones legales a que diere lugar y a reclamar judicial o extrajudicialmente los perjuicios que por dicha conducta hubieren podido generarse

15. El Presente contrato tendrá una duración correspondiente al tiempo que dure la ejecución del contrato 13010762026 suscrito entre LA FUNDACION y EL ICBF, cuyo objeto es: PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA 8ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS SERVICIOS DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD INSTITUCIONAL Y EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICESESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA

CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA P2RIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.

16. INFANCIA DE CERO A SIEMPRE, señalada en este documento, de conformidad con el artículo 45 del Código Sustantivo del Trabajo. Para tales efectos se prevé que la fecha de terminación del contrato es el día 31 DE OCTUBRE DEL 2026.

17. Asimismo, se dará por terminado el presente contrato por el incumplimiento o violación 8por parte del TRABAJADOR de las obligaciones, funciones y prohibiciones estipuladas en el presente contrato; en la ley, en especial las contenidas en el artículo 61, 62 del Código Sustantivo del Trabajo; en el reglamento interno de trabajo, en el reglamento de higiene y seguridad industrial; las que se deriven de la naturaleza del oficio contratado y de los manuales o lineamientos expedidos por ICBF.

18. Las partes acuerdan como plazo razonable para el pago de las obligaciones derivadas al terminar el presente contrato, un lapso de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la fecha de terminación de este. Dentro de este lapso de tiempo LA **FUNDACION** pagará al TRABAJADOR liquidaciones, salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, auxilios, participaciones, etc. a que haya lugar

19. 8EL TRABAJADOR autoriza de forma expresa a la **FUNDACION** para que, de su salario, prestaciones sociales, vacaciones, primas, comisiones, e indemnizaciones y demás, descuente las sumas de dinero que por cualquier concepto llegare a adeudar el TRABAJADOR y de los cuales sea responsable. Asimismo, podrá LA **FUNDACION** descontar los dineros que EL TRABAJADOR se haya apropiado indebidamen8te.

20. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad.

21. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. EL EMPLEADOR prestará sus servicios directamente a **LA FUNDACION** y ***no tendrá vínculo laboral ni relación contractual con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF.***

22. Para efectos de notificaciones y/o comunicaciones de cualquier tipo por parte de:

(i) EL TRABAJADOR suministra el correo electrónico arelsy2009@gmail.com el cual declara en el presente contrato. Por lo que, cualquier comunicación, notificación, directriz, lineamiento, etc., que se requiera llevar a cabo, LA **FUNDACION** podrá realizarla a través del correo electrónico suministrado. El TRABAJADOR se obliga a informar a LA **FUNDACION** cualquier cambio de correo electrónico, suministrando la nueva dirección electrónica.

(ii) LA **FUNDACION**: En el correo electrónico: Fundacioncoralina@gmail.com

LA ASOCIACIÓN:

VANESSA PAOLA MORENO G
REPRESENTETA LEGAL

EL TRABAJADOR:

ARELSI MARIA SARMIENTO PALENCIA
C.C. No. 22.815.120

FUNDACIÓN CORALINA
NIT 806013845-7

TIPO DE CONTRATO	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**
CONTRATISTA	**KEYLA DALLANA PABON NOGUERA**
VALOR	**DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS(2.857.790)**

Entre los suscritos: **VANESSA PAOLA MORENO GARCIA,** mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No.1.047.467.932 expedida en Cartagena (Bolívar), actuando en nombre y representación de FUNDACION CORALINA identificada con el NIT **806613845-7**, quien para efecto del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por otra, **KEYLA DALLANA PABON NOGUERA** , mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.093.757.008** actuando en nombre propio y quien en adelante se denominará en este contrato **EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: 1) La FUNDACION CORALINA suscribió el Contrato de Aporte No. 13010762026 con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, cuyo objeto es PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS SERVICIOS DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD INSTITUCIONAL Y EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE. 2) Que para cumplir de manera satisfactoria con los objetivos y necesidad planteada se requiere de la vinculación a través de la prestación de servicios de un administrativo que brinde su apoyo a FUNDACION CORALINA, teniendo en cuenta el perfil definido en el Manual Operativo de la modalidad. 3) Que la presente orden de prestación de servicios profesionales que se suscribe se contiene en las** siguientes CLÁUSULAS: **PRIMERA.- OBJETO:** Prestar los servicios profesionales como AUXILIAR ADMINISTRATIVO en el desarrollo del contrato #13010762026 suscrito entre LA FUNDACION CORALINA y el ICBF, en el municipio de Cartagena. **SEGUNDA.-TERMINO:** El presente Contrato de Prestación de Servicios tiene un término de **(1) meses Y 22 DIAS contados desde el 4 de SEPTIEMBRE hasta el 31 de OCTUBRE del 2026**. Sin embrago, las partes de común acuerdo podrán prorrogarlo. **TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA por sus servicios prestados la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS (2.857.790)** primer mes por un valor de **UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA.(1.353.690)** segundo pago por el valor de **UN MILLÓN QUINIENTOS CUATRO MIL CIEN PESOS ($1.504.100) previa** presentación de los informes y recibo a satisfacción por el supervisor del contrato de prestación de servicios y con el pago de las obligaciones de Seguridad Social. **CUARTA. OBLIGACIONES: A) DEL CONTRATANTE:** Deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **B) DEL CONTRATISTA**: 1) Desarrollar los procesos de verificación de las cuentas y soportes que permitan eficiencia en la presentación de los informes financieros. 2) Sistematizar la información de los beneficiarios en los instrumentos o herramientas dadas para la operación. 3) Realizar los procesos de archivo digital y físico. 4) Apoyar al equipo en la elaboración de los informes de

gestión. 5) Disposición y participación en los procesadministrativo) de la modalidad. 7) Amabilidad, buen trato y cuidado en los momentos de interacción que se presenten con los niños. 8) Deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, además *se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones*. **QUINTA. SUPERVISION:** La supervisión será realizada por el COORDINADOR asignado, el cual exigirá el cabal cumplimiento del servicio profesional encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **SEXTA: TERMINACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. **SEPTIMA: AFILIACIÓN A LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES**. El contratista con la suscripción del presente contrato deberá afiliarse a una Administradora de Riesgos profesionales de la entidad, lo cual será por cuenta del Contratista. **OCTAVA.- CESIÓN**: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE. **NOVENA. NATURALEZA DEL CONTRATO.** El CONTRATISTA expresamente reconoce que por medio de este contrato se obliga en forma independiente a prestar el servicio encomendado con sus propios medios, con libertad y autonomía personal y administrativa, asumiendo todos los riesgos que le son inherentes. **PARÁGRAFO**. El CONTRATANTE, exigirá al CONTRATISTA las constancias de los pagos relacionados con la Seguridad Social Integral, quedando este obligado a entregar los recibos de pago, si no cumple con este requisito, el CONTRATANTE podrá darle término al contrato unilateralmente. **DÉCIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto del presente contrato. EL CONTRATISTA prestará sus servicios directamente a EL CONTRATANTE y *no tendrá vínculo laboral ni relación contractual con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF*. **DÉCIMA PRIMERA: CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** El CONTRATISTA se compromete a mantener la reserva de la información, documentos y resultados que conozca y obtenga directa o indirectamente con ocasión del servicio desarrollado y abstenerse de divulgar en cualquier tiempo, por cualquier medio de comunicación, el contenido total o parcial de la información que le sea encomendada para el desarrollo de este contrato. PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA se compromete para con el CONTRATANTE, a mantener absoluta confidencialidad de la información suministrada para el desarrollo de la labor contratada, por lo tanto, EL CONTRATISTA, no deberá sacar información de la empresa ni usarla a su favor.

Constancia se firma en el municipio de Cartagena, el 04 de septiembre 2026.

LA CONTRATANTE,

VANESSA PAOLA MORENO GARCIA
C.C. 1.047.467.932
Representante Legal

EL CONTRATISTA,

KEYLA DALLANA PABON NOGUERA
C.C. 1.093.757.008

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR.

En el municipio de Cartagena (Bolívar), a los (04) día del mes de SEPTIEMBRE de 2026 , entre los suscritos a saber, por una parte: La **FUNDACION CORALINA,** identificada con **NIT.806013845-7**, con domicilio principal en el municipio de Cartagena (Bolívar), representada legalmente por**: VANESSA PAOLA MORENO GARCIA,** identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.047.467.932** de Cartagena, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Cartagena de Indias, quien para efectos del presente contrato se denominará: **FUNDACION** y Por otra parte: el/la SEÑOR(A)**: VILMA ONEYS TOVAR MONTERROZA**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía **No 45.528.339** de Cartagena (Bolívar), con

domicilio en Cartagena (Bolívar) y correo electrónico oneys74@hotmail.com obra en nombre propio y quien en adelante se denominará: el **TRABAJADOR;** celebramos el presente Contrato individual de Trabajo Por Obra o Labor determinada, el cual se regirá por las disposiciones establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo y las siguientes cláusulas:

1. LA **FUNDACION** contrata los servicios personales del TRABAJADOR, de manera exclusiva, para desempeñar la labor de **AGENTE EDUCATIVO PERFIL 2** por lo tanto, este se obliga a poner al servicio exclusivo de LA **FUNDACION** toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del cargo, al igual que las labores anexas, conexas y complement8arias del mismo, con diligencia y el cuidado necesario de las labores que son de su responsabilidad, de conformidad con las órdenes, instrucciones y tareas que le imparta LA **FUNDACION** o sus representantes. El TRABAJADOR no prestará, directa o indirectamente, servicios laborales u otros similares, a otros empleadores o contratantes, ni trabajará por cuenta propia en el mismo oficio u otro similar o conexo durante la vigencia de este contrato.
2. La Obra o Labor que desempeñará el TRABAJADOR en favor de LA **FUNDACION** tiene como objeto desarrollar o ejecutar las actividades necesarias y pertinentes que se requieren para dar pleno cumplimiento a las obligaciones estipuladas en el contrato No. 13010762026 suscrito entre LA **FUNDACION CORALINA** y EL ICBF, que tiene como objeto PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS SERVICIOS DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD INSTITUCIONAL Y EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.
3. Por tanto, la obra o labor que desempeña el TRABAJADOR está sujeta al termino de duración del referido contrato. (contrato No. 13010762026, suscrito entre LA **FUNDACION CORALINA** y EL ICBF).
4. La labor o actividad para desempeñar por parte del TRABAJADOR es: **AGENTE EDUCATIVO PERFIL 2** en el marco del desarrollo o ejecución del contrato 130049752025 suscrito con ICBF, cuyo objeto es PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS SERVICIOS DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD INSTITUCIONAL Y EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES
5. ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DES8ARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.
6. , en el marco del programa de **Centro de Desarrollo Infantil (CDI)**, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Institucional, el Lineamiento Técnico para la Atención a

la Primera Infancia, las directrices establecidas por el ICBF, los lineamientos vigentes impartidos por ICBF, las instrucciones u observaciones emitidas por el supervisor o interventor que designe el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre.

7. La obra o labor contratada tiene las siguientes funciones:

a) DESDE EL SERVICIO: 1) Participar en el diseño e implementación de un proyecto pedagógico que se ajuste a las características de la modalidad, esté alineado con las orientaciones pedagógicas planteadas a nivel nacional, y responda a las condiciones individuales y culturales de los niños, niñas sus comunidades y sus familias. 2) Realizar la observación y caracterización del desarrollo de los niños y niñas que conforman el grupo con el fin de enriquecer la planeación de las actividades pedagógicas. 3) Planear semanalmente las actividades pedagógicas que se realizarán con los niños y niñas (Entorno Institucional) y sus familias (Entorno Familiar) teniendo en cuenta que esta planeación se desarrolle de manera articulada al Proyecto Pedagógico y a las necesidades e intereses de los niños y niñas. 4)Participar en la construcción de la Ruta Integral de Atenciones con el objeto de identificar articulaciones para la garantía de derechos de los niños y niñas en los diferentes entornos en donde trascurre su vida. 5) Sostener comunicación permanente con los padres, madres o adultos responsables de los niños y niñas con el fin de identificar las situaciones favorables al desarrollo y promover el restablecimiento de derechos cuando estos sean afectados por inobservancia, amenaza o vulneración. 6) Llevar un registro descriptivo como evidencia de las acciones adelantadas, indicando como se han desarrollado diariamente. 7)Participar en el diseño e implementación de las estrategias de planeación, seguimiento y evaluación del proceso. **b) CON EL TALENTO HUMANO:** 9) Aportar en el análisis de la información recopilada durante la caracterización para la planeación de la atención. 10) Participar en la planeación, ejecución y evaluación de las 2acciones necesarias para la prestación del servicio, de acuerdo con los lineamientos definidos por el ICBF y los resultados del proceso de caracterización sociofamiliar de los participantes y con el acompañamiento del talento humano de la Unidad de Atención. 11) Realizar en la planeación e implementación de las distintas estrategias del servicio, en conjunto con el talento humano. 12) Establecer e implementar estrategias para la cualificación y fortalecimiento del servicio. 13) Disposición y participación en los procesos formativos programados para la cualificación del talento humano. 14) Retroalimentación desde su experiencia para el fortalecimiento del quehacer pedagógico y la v isibilización de experiencias exitosas de los agentes educativos. **c) CON LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y SUS FAMILIAS**: 15) Acompañar y orientar las acciones educativas de las familias en la crianza y cuidado de los niños y niñas en las condiciones de su hogar y de su entorno social inmediato. 16)Movilizar y articular recursos de las familias, comunidades e instituciones para restituir y promover la garantía de los derechos de los niños y niñas. 16) Acompañar el proceso de formación de acuerdo al plan de formación de familias. 17) Organizar y sistematizar la información sobre las acciones adelantadas con los niños, niñas familias y 2comunidades. 18) Acompañar las estrategias definidas para la caracterización de los niños, niñas, familias, y agentes educativos comunitarios.19) Explorar al máximo las capacidades de las niñas y los niños para potencializarlas desde el proyecto pedagógico implementado. 20) Llevar la asistencia diaria y notificar las ausencias concurrentes para adelantar las respetivas acciones con las familias. 21)Garantizar de forma participativa con las niñas y los niños que los ambientes pedagógicos, el buen trato, y la atención con amor sea de la más alta calidad. **d) COMUNIDADES PROTECTORAS:** 22) Fomentar la gestión de espacios de participación de la familia y las comunidades en el desarrollo del servicio. 23) Acompañar los encuentros pedagógicos para dinamizar la construcción, consolidación e implementación de iniciativas comunitarias a favor de la primera infancia. 24) Sostener comunicación permanente con las familias y la comunidad con el fin de identificar situaciones favorables para el desarrollo integral de las niñas y los niños, así como promover el restablecimiento de derechos cuando estos sean afectados por inobservancia, amenaza o vulneración. h) OTRAS FUNCIONES: 25) Acatar y cumplir las diferentes observaciones,

órdenes o tareas que le sean impartidas ya sea de manera verbal o escrita por parte de LA FUNDACION y/o sus representantes.

LA FUNDACION pagará un salario mensual al TRABAJADOR, por valor **$1.750.905 (** UN MILLON SETECIENTO CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS**)** pesos m/cte +249.095 deciento cuarenta y nueve mil cero noventa y cinco mil pesos, Auxilio de transporte vigencia 2026, pagaderos por mes vencido. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de qué tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. El pago se realizará dentro de los cinco primeros días de cada mes, mediante consignación o abono en cuenta bancaria cuyo titular es el TRABAJADOR. Para tales efectos el TRA8BAJADOR indicara a LA **FUNFACION** la cuenta bancaria de su titularidad.

8. Las partes acuerdan expresamente que, en los términos del artículo 128 del CST, no constituyen salario las prestaciones sociales de que tratan los títulos VIII y IX, ni los beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados u otorgados en forma extralegal por LA **FUNDACION**, ni los dineros adicionales a su remuneración que reciba EL TRABAJADOR. Cualquier bonificación que reciba el TRABAJADOR por parte de LA **FUNDACION** se entiende recibida por la mera liberalidad de este y no forma parte del salario en dinero o en especie y en consecuencia no se2rán tenidas en cuenta para efectos de calcular el valor de vacaciones, indemnizaciones de cualquier tipo, aportes parafiscales, el IBC para aportes al sistema de seguridad social integral, prestaciones sociales y en general para el pago de cualquier otra acreencia de carácter laboral. Igualmente, acuerdan las partes, que por ser beneficios extralegales y otorgados por mera liberalidad podrán ser revocados en cualquier momento por LA **FUNDACION** y así mismo no constituirá salario para ningún efecto, ni se consideraran derechos adquiridos.

El TRABAJADOR es consciente y libremente acepta que no constituirá salario, ni en dinero, ni en especie, para ningún efecto la asignación de elementos tecnológicos, equipos de radio, celulares, computadores, herramientas, máquinas, vales de taxi, auxilio de movilización, auxilio de rodamiento, auxilio o bonos de combustible, suministro de transporte o cualquier otro equipo, herramienta, utensilios, elementos o facilidad que LA **FUNDACION** ponga a disposición del .TRABAJADOR, ya que son herramientas, utensilios, elementos o implementos y facilidades de trabajo que suministra LA **FUNDACION** con el único fin de que el TRABAJADOR pueda cumplir con sus funciones y que en ningún momento enriquece su patrimonio, ni se otorga como contraprestación directa a su servicio PARÁGRAFO 1: el TRABAJADOR no tendrá derecho al reconocimiento de suma alguna por concepto de gastos de representación ocasionados en su labor normal.

9. El TRABAJADOR se obliga a laborar en la jornada asignada para cubrir las necesidades de la labor contratada, sin exceder la jornada máxima legal, salvo estipulación expresa escrita en contrario, cumpliendo con los turnos y horarios que señale la **FUNDACION**, de acuerdo con el cronograma que con base a las necesidades de LA **FUNDACION** y de la labor contratada se establezca, el cual se podrá cambiar o ajustar cuando se estime conveniente. Por el acuerdo tácito o expreso de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinaria con base en lo dispuesto por el artículo 164 del CST, modificado por el artículo 23 de la ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las mismas según el artículo 167 del CST.

Asimismo, EL TRABAJADOR Y LA **FUNDACION** acuerdan que la jornada se prestará mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis días a la semana con un día de descanso obligatorio que podrá coincidir con el domingo. En este, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva sema8na y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario cuando el número de

horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y dos (42) horas semanales dentro de la jornada ordinaria prevista en la ley.

10. Las partes acuerdan que todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo LA **FUNDACION** o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, a LA **FUNDACION** o sus representantes. LA **FUNDACION**, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho.

11. Hacen parte integrante de este contrato: a) el Reglamento Interno de Trabajo de la **FUNDACION**, b) El Código Ético de la Fundación, c) los Lineamientos técnicos del modelo de atención de las diferentes modalidades que dicta ICBF

12. El TRABAJADOR desarrollará sus funciones en las dependencias o en el lugar que LA **FUNDACION** determine. Cualquier modificación del lugar de trabajo, que signifique cambio de ciudad, se hará conforme al Código Sustantivo del Trabajo. EL TRABAJADOR desarrollará las funciones o tareas asignadas, ya sean las que están estipuladas en el presente contrato o las que se le impartan de manera verbal o escrita y que no están determinadas en el presente contrato, en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados n2o desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del TRABAJADOR, o impliquen perjuicios para él. El TRABAJADOR se obliga tácita o expresamente a aceptar los cambios de oficio que decida LA **FUNDACION** dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del TRABAJADOR y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del TRABAJADOR.

13. Son obligaciones del TRABAJADOR, además de las anteriores:

a) Realizar personalmente la labor, en los términos estipulados; observar los preceptos del reglamento, acatar y cumplir las órdenes en instrucciones que de modo particular le impartan LA **FUNDACION** o sus representantes.

b) No divulgar información privada sobre LA **FUNDACION** que haya conocido con ocasión de su trabajo y que pueda generarle algún perjuicio a aquel.

c) No comunicar con terceros, salvo la autorización expresa, la información que tenga sobre su trabajo, especialmente sobre las cosas que sean de naturaleza reservada o cuya divulgación

Pueda ocasionar perjuicios a LA **FUNDACION**, lo que no obsta para denunciar delitos com8unes o violaciones del contrato o de las normas legales del trabajo ante las autoridades competentes.

d) Conservar y restituir en buen estado los bienes y herramientas que le hayan sido proporcionados para el desarrollo de su actividad, sin perjuicio del desgaste por el uso natural.

e) Responder económicamente con el valor comercial de los bienes, enseres o elementos y demás valores suministrados al TRABAJADOR con ocasión del ejercicio de su cargo, que sufran daños o pérdidas no imputables al deterioro normal y corriente o por hechos de fuerza mayor o caso fortuito f) Concurrir puntualmente a las reuniones que cite LA **FUNDACION** y en especial a las que se vayan a tratar temas relacionados con su oficio y funciones, procurando aportar ideas en las reuniones respectivas cuando a ello hubiere lugar y participando activa y proactivamente en ellas. g) Laborar el tiempo que sea necesario para dejar bien cumplidos sus deberes

h) Cumplir con todas las órdenes que se le den con el objeto de asistir a cursos de capacitación o sobre campañas aprobadas por LA **FUNDACION** para garantizar óptimos resultados del presente objeto contractual

i) Guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores y compañeros.
j) Comunicar oportunamente a LA **FUNDACION** las observaciones que estime conducentes a evitar daños y perjuicios.
k) Prestar la colaboración posible en casos de siniestro o de riesgo inminente que afecten o amenacen las personas o cosas de la **FUNDACION** o establecimiento.
l) Observar con suma diligencia y cuidado las instrucciones y órdenes preventivas de accidentes o de enfermedades profesionales.
m) No retirar bienes, utensilios u objetos de LA FUNDACION sin el permiso previo y expreso por escrito del coordinador a quien corresponda hacerlo
n) Prestar sus servicios por orden de la **FUNDACION** a otras instituciones con las que se tenga algún vínculo institucional o comercial
o) Asistir a los eventos de coordinación programados por LA **FUNDACION** relacionados con el presente contrato y demás actividades
p) las demás funciones y obligaciones que le encomienden sus superiores.

14. Se prohíbe a los TRABAJADORES:2

a) Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes.
b) Conservar o portar armas de cualquier clase en el sitio del trabajo, a excepción de las que con autorización legal puedan llevar los celadores.
c) Faltar al trabajo sin justa causa de impedimento o sin permiso de LA **FUNDACION.**
d) Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo, suspender labores, promover suspensiones intempestivas del trabajo o excitar a su declaración o 8mantenimiento, sea que participe o no en ellas.
e) Hacer colectas, rifas y suscripciones o cualquier clase de propaganda o comercial en los lugares de trabajo.
f) Usar los útiles o herramientas suministradas por LA **FUNDACION** en objetos o actividades distintos del trabajo contratado.
g) Autorizar o ejecutar, sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses de LA **FUNDACION** o negociar bienes y/o mercancías de LA **FUNDACION** en provecho suyo o de un tercero.
h) Generar o realizar actividades fílmicas o fotográficas que tengan como fin su provecho particular para redes sociales. PARÁGRAFO: El incurrir en alguna de las prohibiciones aquí establecidas, así sea por una vez, se considerará como una falta grave que dará lugar a la terminación del presente contrato con justa causa, sin que se genere indemnización alguna y sin perjuicio que LA **FUNDACION** pueda instaurar las acciones legales a que diere lugar y a reclamar judicial o extrajudicialmente los perjuicios que por dicha conducta hubieren podido generarse

15. El Presente contrato tendrá una duración correspondiente al tiempo que dure la ejecución del contrato 13010762026 suscrito entre LA FUNDACION y EL ICBF, cuyo objeto es: PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA 8ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS SERVICIOS DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD INSTITUCIONAL Y EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICESESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA P2RIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.

16. INFANCIA DE CERO A SIEMPRE, señalada en este documento, de conformidad con el artículo 45 del Código Sustantivo del Trabajo. Para tales efectos se prevé que la fecha de terminación del contrato es el día 31 de OCTUBRE del 2026.

17. Asimismo, se dará por terminado el presente contrato por el incumplimiento o violación 8por parte del TRABAJADOR de las obligaciones, funciones y prohibiciones estipuladas en

el presente contrato; en la ley, en especial las contenidas en el artículo 61, 62 del Código Sustantivo del Trabajo; en el reglamento interno de trabajo, en el reglamento de higiene y seguridad industrial; las que se deriven de la naturaleza del oficio contratado y de los manuales o lineamientos expedidos por ICBF.

18. Las partes acuerdan como plazo razonable para el pago de las obligaciones derivadas al terminar el presente contrato, un lapso de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la fecha de terminación de este. Dentro de este lapso de tiempo LA **FUNDACION** pagará al TRABAJADOR liquidaciones, salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, auxilios, participaciones, etc. a que haya lugar

19. 8EL TRABAJADOR autoriza de forma expresa a la **FUNDACION** para que, de su salario, prestaciones sociales, vacaciones, primas, comisiones, e indemnizaciones y demás, descuente las sumas de dinero que por cualquier concepto llegare a adeudar el TRABAJADOR y de los cuales sea responsable. Asimismo, podrá LA **FUNDACION** descontar los dineros que EL TRABAJADOR se haya apropiado indebidamen8te.

20. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad.

21. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. EL EMPLEADOR prestará sus servicios directamente a **LA FUNDACION** ***y no tendrá vínculo laboral ni relación contractual con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF.***

22. Para efectos de notificaciones y/o comunicaciones de cualquier tipo por parte de:

(i) EL TRABAJADOR suministra el correo electrónico oneys74@hotmail.com el cual declara en el presente contrato. Por lo que, cualquier comunicación, notificación, directriz, lineamiento, etc., que se requiera llevar a cabo, LA **FUNDACION** podrá realizarla a través del correo electrónico suministrado. El TRABAJADOR se obliga a informar a LA **FUNDACION** cualquier cambio de correo electrónico, suministrando la nueva dirección electrónica.

(ii) LA **FUNDACION**: En el correo electrónico: Fundacioncoralina@gmail.com

LA ASOCIACIÓN:

VANESSA PAOLA MORENO G
REPRESENTETA LEGAL

EL TRABAJADOR:

VILMA ONEYS TOVAR MONTERROZA
C.C. No 45.528.339

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR.

En el municipio de Cartagena (Bolívar), a los (04) día del mes de septiembre de 2026, entre los suscritos a saber, por una parte: La **FUNDACION CORALINA,** identificada con **NIT. 806013845-7**, con domicilio principal en el municipio de Cartagena (Bolívar), representada legalmente por**: VANESSA PAOLA MORENO GARCIA,** identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.047.467.932** de Cartagena, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Cartagena de Indias, quien para efectos del presente contrato se denominará: **FUNDACIONy Por otra parte: el/la SEÑOR(A): NADIME ESTHER MOSQUERA AVILA, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No 45.497.868 de Cartagena (Bolívar), con domicilio en Cartagena (Bolívar) y correo electrónico: nadimemosquera@hotmail.com quien obra en nombre propio y quien en adelante se denominará: el TRABAJADOR; celebramos el presente Contrato individual de Trabajo Por Obra o Labor determinada, el cual se regirá por las disposiciones establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo y las siguientes cláusulas:**

1. LA **FUNDACION** contrata los servicios personales del TRABAJADOR, de manera exclusiva, para desempeñar la labor de **AGENTE EDUCATIVO PERFIL 1** por lo tanto, este se obliga a poner al servicio exclusivo de LA **FUNDACION** toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del cargo, al igual que las labores anexas, conexas y complementarias del mismo, con diligencia y el cuidado necesario de las labores que son de su responsabilidad, de conformidad con las órdenes, instrucciones y tareas que le imparta LA **FUNDACION** o sus representantes. El TRABAJADOR no prestará, directa o indirectamente, servicios laborales u otros similares, a otros empleadores o contratantes, ni trabajará por cuenta propia en el mismo oficio u otro similar o conexo durante la vigencia de este contrato.

2. La Obra o Labor que desempeñará el TRABAJADOR en favor de LA **FUNDACION** tiene como objeto desarrollar o ejecutar las actividades necesarias y pertinentes que se requieren para dar pleno cumplimiento a las obligaciones estipuladas en el contrato No. 13010762026, suscrito entre LA **FUNDACION CORALINA** y EL ICBF, que tiene como objeto PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS SERVICIOS DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD INSTITUCIONAL Y EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.

3. Por tanto, la obra o labor que desempeña el TRABAJADOR está sujeta al termino de duración del referido contrato. (contrato No. 13010762026, suscrito entre LA **FUNDACION 2CORALINA** y EL ICBF). hasta el 31 julio del 2026.

4. La labor o actividad para desempeñar por parte del TRABAJADOR es: **AGENTE EDUCATIVO PERFIL 1** en el marco del desarrollo o ejecución del contrato 13010762026 suscrito con ICBF, cuyo objeto es PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS SERVICIOS DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD INSTITUCIONAL Y EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES

5. ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DES8ARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.

6. , en el marco del programa de **Centro de Desarrollo Infantil (CDI)**, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Institucional, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia, las directrices establecidas por el ICBF, los lineamientos vigentes impartidos por ICBF, las instrucciones u observaciones emitidas por el supervisor o interventor que designe el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre.
7. La obra o labor contratada tiene las siguientes funciones:

a) DESDE EL SERVICIO: 1) Participar en el diseño e implementación de un proyecto pedagógico que se ajuste a las características de la modalidad, esté alineado con las orientaciones pedagógicas planteadas a nivel nacional, y responda a las condiciones individuales y culturales de los niños, niñas sus comunidades y sus familias. 2) Realizar la observación y caracterización del desarrollo de los niños y niñas que conforman el grupo con el fin de enriquecer la planeación de las actividades pedagógicas. 3) Planear semanalmente las actividades pedagógicas que se realizarán con los niños y niñas (Entorno Institucional) y sus familias (Entorno Familiar) teniendo en cuenta que esta planeación se desarrolle de manera articulada al Proyecto Pedagógico y a las necesidades e intereses de los niños y niñas. 4)Participar en la construcción de la Ruta Integral de Atenciones con el objeto de identificar articulaciones para la garantía de derechos de los niños y niñas en los diferentes entornos en donde trascurre su vida. 5) Sostener comunicación permanente con los padres, madres o adultos responsables de los niños y niñas con el fin de identificar las situaciones favorables al desarrollo y promover el restablecimiento de derechos cuando estos sean afectados por inobservancia, amenaza o vulneración. 6) Llevar un registro descriptivo como evidencia de las acciones adelantadas, indicando como se han desarrollado diariamente. 7)Participar en el diseño e implementación de las estrategias de planeación, seguimiento y evaluación del proceso. **b) CON EL TALENTO HUMANO:** 9) Aportar en el análisis de la información recopilada durante la caracterización para la planeación de la atención. 10) Participar en la planeación, ejecución y evaluación de las 2acciones necesarias para la prestación del servicio, de acuerdo con los lineamientos definidos por el ICBF y los resultados del proceso de caracterización sociofamiliar de los participantes y con el acompañamiento del talento humano de la Unidad de Atención. 11) Realizar en la planeación e implementación de las distintas estrategias del servicio, en conjunto con el talento humano. 12) Establecer e implementar estrategias para la cualificación y fortalecimiento del servicio. 13) Disposición y participación en los procesos formativos programados para la cualificación del talento humano. 14) Retroalimentación desde su experiencia para el fortalecimiento del quehacer pedagógico y la v isibilización de experiencias exitosas de los agentes educativos. **c) CON LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y SUS FAMILIAS**: 15) Acompañar y orientar las acciones educativas de las familias en la crianza y cuidado de los niños y niñas en las condiciones de su hogar y de su entorno social inmediato. 16)Movilizar y articular recursos de las familias, comunidades e instituciones para restituir y promover la garantía de los derechos de los niños y niñas. 16) Acompañar el proceso de formación de acuerdo al plan de formación de familias. 17) Organizar y sistematizar la información sobre las acciones adelantadas con los niños, niñas familias y 2comunidades. 18) Acompañar las estrategias definidas para la caracterización de los niños, niñas, familias, y agentes educativos comunitarios.19) Explorar al máximo las capacidades de las niñas y los niños para potencializarlas desde el proyecto pedagógico implementado. 20) Llevar la asistencia diaria y notificar las ausencias concurrentes para adelantar las respetivas acciones con las familias. 21)Garantizar de forma participativa con las niñas y los niños que los ambientes pedagógicos, el

buen trato, y la atención con amor sea de la más alta calidad. **d) COMUNIDADES PROTECTORAS:** 22) Fomentar la gestión de espacios de participación de la familia y las comunidades en el desarrollo del servicio. 23) Acompañar los encuentros pedagógicos para dinamizar la construcción, consolidación e implementación de iniciativas comunitarias a favor de la primera infancia. 24) Sostener comunicación permanente con las familias y la comunidad con el fin de identificar situaciones favorables para el desarrollo integral de las niñas y los niños, así como promover el restablecimiento de derechos cuando estos sean afectados por inobservancia, amenaza o vulneración. h) OTRAS FUNCIONES: 25) Acatar y cumplir las diferentes observaciones, órdenes o tareas que le sean impartidas ya sea de manera verbal o escrita por parte de LA FUNDACION y/o sus representantes.

8. LA FUNDACION pagará un salario mensual al TRABAJADOR, por valor **$1.910.089 (UN MILLÓN NOVECIENTOS DIES MIL CERO OCHENTA Y NUEVE PESOS)** pesos m/cte., pagaderos por mes vencido. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de qué tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. El pago se realizará dentro de los cinco primeros días de cada mes, mediante consignación o abono en cuenta bancaria cuyo titular es el TRABAJADOR. Para tales efectos el TRABAJADOR indicara a LA **FUNFACION** la cuenta bancaria de su titularidad.
9. Las partes acuerdan expresamente que, en los términos del artículo 128 del CST, no constituyen salario las prestaciones sociales de que tratan los títulos VIII y IX, ni los beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados u otorgados en forma extralegal por LA **FUNDACION**, ni los dineros adicionales a su remuneración que reciba EL TRABAJADOR. Cualquier bonificación que reciba el TRABAJADOR por parte de LA **FUNDACION** se entiende recibida por la mera liberalidad de este y no forma parte del salario en dinero o en especie y en consecuencia no se2rán tenidas en cuenta para efectos de calcular el valor de vacaciones, indemnizaciones de cualquier tipo, aportes parafiscales, el IBC para aportes al sistema de seguridad social integral, prestaciones sociales y en general para el pago de cualquier otra acreencia de carácter laboral. Igualmente, acuerdan las partes, que por ser beneficios extralegales y otorgados por mera liberalidad podrán ser revocados en cualquier momento por LA **FUNDACION** y así mismo no constituirá salario para ningún efecto, ni se consideraran derechos adquiridos.
 El TRABAJADOR es consciente y libremente acepta que no constituirá salario, ni en dinero, ni en especie, para ningún efecto la asignación de elementos tecnológicos, equipos de radio, celulares, computadores, herramientas, máquinas, vales de taxi, auxilio de movilización, auxilio de rodamiento, auxilio o bonos de combustible, suministro de transporte o cualquier otro equipo, herramienta, utensilios, elementos o facilidad que LA **FUNDACION** ponga a disposición del .TRABAJADOR, ya que son herramientas, utensilios, elementos o implementos y facilidades de trabajo que suministra LA **FUNDACION** con el único fin de que el TRABAJADOR pueda cumplir con sus funciones y que en ningún momento enriquece su patrimonio, ni se otorga como contraprestación directa a su servicio PARÁGRAFO 1: el TRABAJADOR no tendrá derecho al reconocimiento de suma alguna por concepto de gastos de representación ocasionados en su labor normal.
10. El TRABAJADOR se obliga a laborar en la jornada asignada para cubrir las necesidades de la labor contratada, sin exceder la jornada máxima legal, salvo estipulación expresa escrita en contrario, cumpliendo con los turnos y horarios que señale la **FUNDACION**, de acuerdo con el cronograma que con base a las necesidades de LA **FUNDACION** y de la labor contratada se establezca, el cual se podrá cambiar o ajustar cuando se estime conveniente. Por el acuerdo tácito o expreso de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinaria con base en lo dispuesto por el artículo 164 del CST, modificado por el artículo 23 de la ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los

tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las mismas según el artículo 167 del CST.

Asimismo, EL TRABAJADOR Y LA **FUNDACION** acuerdan que la jornada se prestará mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis días a la semana con un día de descanso obligatorio que podrá coincidir con el domingo. En este, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y dos (42) horas semanales dentro de la jornada ordinaria prevista en la ley.

11. Las partes acuerdan que todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo LA **FUNDACION** o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, a LA **FUNDACION** o sus representantes. LA **FUNDACION**, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho.

12. Hacen parte integrante de este contrato: a) el Reglamento Interno de Trabajo de la **FUNDACION**, b) El Código Ético de la Fundación, c) los Lineamientos técnicos del modelo de atención de las diferentes modalidades que dicta ICBF

13. El TRABAJADOR desarrollará sus funciones en las dependencias o en el lugar que LA **FUNDACION** determine. Cualquier modificación del lugar de trabajo, que signifique cambio de ciudad, se hará conforme al Código Sustantivo del Trabajo. EL TRABAJADOR desarrollará las funciones o tareas asignadas, ya sean las que están estipuladas en el presente contrato o las que se le impartan de manera verbal o escrita y que no están determinadas en el presente contrato, en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados n2o desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del TRABAJADOR, o impliquen perjuicios para él. El TRABAJADOR se obliga tácita o expresamente a aceptar los cambios de oficio que decida LA **FUNDACION** dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del TRABAJADOR y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del TRABAJADOR.

14. Son obligaciones del TRABAJADOR, además de las anteriores:

a) Realizar personalmente la labor, en los términos estipulados; observar los preceptos del reglamento, acatar y cumplir las órdenes en instrucciones que de modo particular le impartan LA **FUNDACION** o sus representantes.

b) No divulgar información privada sobre LA **FUNDACION** que haya conocido con ocasión de su trabajo y que pueda generarle algún perjuicio a aquel.

c) No comunicar con terceros, salvo la autorización expresa, la información que tenga sobre su trabajo, especialmente sobre las cosas que sean de naturaleza reservada o cuya divulgación

Pueda ocasionar perjuicios a LA **FUNDACION**, lo que no obsta para denunciar delitos comunes o violaciones del contrato o de las normas legales del trabajo ante las autoridades competentes.

d) Conservar y restituir en buen estado los bienes y herramientas que le hayan sido proporcionados para el desarrollo de su actividad, sin perjuicio del desgaste por el uso natural.

e) Responder económicamente con el valor comercial de los bienes, enseres o elementos y demás valores suministrados al TRABAJADOR con ocasión del ejercicio de su cargo, que sufran daños o pérdidas no imputables al deterioro normal y corriente o por hechos de fuerza mayor o caso fortuito f) Concurrir puntualmente a las reuniones que cite LA **FUNDACION** y en especial a las que se vayan a tratar temas relacionados con su oficio y funciones, procurando aportar ideas en las reuniones respectivas cuando a ello hubiere lugar y participando activa y proactivamente en ellas. g) Laborar el tiempo que sea necesario para dejar bien cumplidos sus deberes

h) Cumplir con todas las órdenes que se le den con el objeto de asistir a cursos de capacitación o sobre campañas aprobadas por LA **FUNDACION** para garantizar óptimos resultados del presente objeto contractual

i) Guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores y compañeros.

j) Comunicar oportunamente a LA **FUNDACION** las observaciones que estime conducentes a evitar daños y perjuicios.

k) Prestar la colaboración posible en casos de siniestro o de riesgo inminente que afecten o amenacen las personas o cosas de la **FUNDACION** o establecimiento.

l) Observar con suma diligencia y cuidado las instrucciones y órdenes preventivas de accidentes o de enfermedades profesionales.

m) No retirar bienes, utensilios u objetos de LA FUNDACION sin el permiso previo y expreso por escrito del coordinador a quien corresponda hacerlo

n) Prestar sus servicios por orden de la **FUNDACION** a otras instituciones con las que se tenga algún vínculo institucional o comercial

o) Asistir a los eventos de coordinación programados por LA **FUNDACION** relacionados con el presente contrato y demás actividades

p) las demás funciones y obligaciones que le encomienden sus superiores.

15. Se prohíbe a los TRABAJADORES:2

a) Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes.
b) Conservar o portar armas de cualquier clase en el sitio del trabajo, a excepción de las que con autorización legal puedan llevar los celadores.
c) Faltar al trabajo sin justa causa de impedimento o sin permiso de LA **FUNDACION.**
d) Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo, suspender labores, promover suspensiones intempestivas del trabajo o excitar a su declaración o mantenimiento, sea que participe o no en ellas.
e) Hacer colectas, rifas y suscripciones o cualquier clase de propaganda o comercial en los lugares de trabajo.
f) Usar los útiles o herramientas suministradas por LA **FUNDACION** en objetos o actividades distintos del trabajo contratado.
g) Autorizar o ejecutar, sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses de LA **FUNDACION** o negociar bienes y/o mercancías de LA **FUNDACION** en provecho suyo o de un tercero.
h) Generar o realizar actividades fílmicas o fotográficas que tengan como fin su provecho particular para redes sociales. PARÁGRAFO: El incurrir en alguna de las prohibiciones aquí establecidas, así sea por una vez, se considerará como una falta grave que dará lugar a la terminación del presente contrato con justa causa, sin que se genere indemnización alguna y sin perjuicio que LA **FUNDACION** pueda instaurar las acciones legales a que diere lugar y a reclamar judicial o extrajudicialmente los perjuicios que por dicha conducta hubieren podido generarse

16. El Presente contrato tendrá una duración correspondiente al tiempo que dure la ejecución del contrato 13010762026 suscrito entre LA FUNDACION y EL ICBF, cuyo objeto es: PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA

ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS SERVICIOS DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD INSTITUCIONAL Y EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICESESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.

17. INFANCIA DE CERO A SIEMPRE, señalada en este documento, de conformidad con el artículo 45 del Código Sustantivo del Trabajo.culmina el 31 de octubre del 2026.

18. Asimismo, se dará por terminado el presente contrato por el incumplimiento o violación por parte del TRABAJADOR de las obligaciones, funciones y prohibiciones estipuladas en el presente contrato; en la ley, en especial las contenidas en el artículo 61, 62 del Código Sustantivo del Trabajo; en el reglamento interno de trabajo, en el reglamento de higiene y seguridad industrial; las que se deriven de la naturaleza del oficio contratado y de los manuales o lineamientos expedidos por ICBF.

19. Las partes acuerdan como plazo razonable para el pago de las obligaciones derivadas al terminar el presente contrato, un lapso de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la fecha de terminación de este. Dentro de este lapso de tiempo LA **FUNDACION** pagará al TRABAJADOR liquidaciones, salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, auxilios, participaciones, etc. a que haya lugar

20. EL TRABAJADOR autoriza de forma expresa a la **FUNDACION** para que, de su salario, prestaciones sociales, vacaciones, primas, comisiones, e indemnizaciones y demás, descuente las sumas de dinero que por cualquier concepto llegare a adeudar el TRABAJADOR y de los cuales sea responsable. Asimismo, podrá LA **FUNDACION** descontar los dineros que EL TRABAJADOR se haya apropiado indebidamen8te.

21. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad.

22. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. EL EMPLEADOR prestará sus servicios directamente a **LA FUNDACION** ***y no tendrá vínculo laboral ni relación contractual con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF.***

23. Para efectos de notificaciones y/o comunicaciones de cualquier tipo por parte de:

(i) EL TRABAJADOR suministra el correo electrónico: nadimemosquera@hotmail.com,el cual declara en el presente contrato. Por lo que, cualquier comunicación, notificación, directriz, lineamiento, etc., que se requiera llevar a cabo, LA **FUNDACION** podrá realizarla a través del correo electrónico suministrado. El TRABAJADOR se obliga a informar a LA **FUNDACION** cualquier cambio de correo electrónico, suministrando la nueva dirección electrónica.

(ii) LA **FUNDACION**: En el correo electrónico: Fundacioncoralina@gmail.com

LA ASOCIACIÓN:

VANESSA PAOLA MORENO G
REPRESENTETA LEGAL

EL TRABAJADOR:

NADIME ESTHER MOSQUERA AVILA
C.C. No. 45.497.868

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR.

En el municipio de Cartagena (Bolívar), a los (04) día del mes de SEPTIEMBRE 2026, entre los suscritos a saber, por una parte: La **FUNDACION CORALINA,** identificada con **806013845-7**, con domicilio principal en el municipio de Cartagena (Bolívar), representada legalmente por**: VANESSA PAOLA MORENO GARCIA,** identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.047.467.932** de Cartagena, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Cartagena de Indias, quien para efectos del presente contrato se denominará: **FUNDACION** y Por otra parte: el/la SEÑOR(A)**: YURIS MARGARITA BALZAN GARCIA** mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía **No** 45.546.233 Cartagena (Bolívar), con domicilio en Cartagena (Bolívar) y correo electrónico yeimylupa1987@gmail.com quien obra en nombre propio y quien en adelante se denominará: el **TRABAJADOR;** celebramos el presente Contrato individual de Trabajo Por Obra o Labor determinada, el cual se regirá por las disposiciones establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo y las siguientes cláusulas:

1. LA **FUNDACION** contrata los servicios personales del TRABAJADOR, de manera exclusiva, para desempeñar la labor de **AGENTE EDUCATIVO PERFIL 2** por lo tanto, este se obliga a poner al servicio exclusivo de LA **FUNDACION** toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del cargo, al igual que las labores anexas, conexas y complement8arias del mismo, con diligencia y el cuidado necesario de las labores que son de su responsabilidad, de conformidad con las órdenes, instrucciones y tareas que le imparta LA **FUNDACION** o sus representantes. El TRABAJADOR no prestará, directa o indirectamente, servicios laborales u otros similares, a otros empleadores o contratantes, ni trabajará por cuenta propia en el mismo oficio u otro similar o conexo durante la vigencia de este contrato.
2. La Obra o Labor que desempeñará el TRABAJADOR en favor de LA **FUNDACION** tiene como objeto desarrollar o ejecutar las actividades necesarias y pertinentes que se requieren para dar pleno cumplimiento a las obligaciones estipuladas en el contrato No. 13010762026, suscrito entre LA **FUNDACION CORALINA** y EL ICBF, que tiene como objeto PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS SERVICIOS DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD INSTITUCIONAL Y EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.
3. Por tanto, la obra o labor que desempeña el TRABAJADOR está sujeta al termino de duración del referido contrato. (contrato No.13010762026, suscrito entre LA **FUNDACION CORALINA** y EL ICBF).
4. La labor o actividad para desempeñar por parte del TRABAJADOR es: **AGENTE EDUCATIVO PERFIL 2** en el marco del desarrollo o ejecución del contrato 130049752025 suscrito con ICBF, cuyo objeto es PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS SERVICIOS DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD INSTITUCIONAL Y EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES
5. ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DES8ARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.

6. , en el marco del programa de **Centro de Desarrollo Infantil (CDI)**, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Institucional, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia, las directrices establecidas por el ICBF, los lineamientos vigentes impartidos por ICBF, las instrucciones u observaciones emitidas por el supervisor o interventor que designe el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre.
7. La obra o labor contratada tiene las siguientes funciones:

a) DESDE EL SERVICIO: 1) Participar en el diseño e implementación de un proyecto pedagógico que se ajuste a las características de la modalidad, esté alineado con las orientaciones pedagógicas planteadas a nivel nacional, y responda a las condiciones individuales y culturales de los niños, niñas sus comunidades y sus familias. 2) Realizar la observación y caracterización del desarrollo de los niños y niñas que conforman el grupo con el fin de enriquecer la planeación de las actividades pedagógicas. 3) Planear semanalmente las actividades pedagógicas que se realizarán con los niños y niñas (Entorno Institucional) y sus familias (Entorno Familiar) teniendo en cuenta que esta planeación se desarrolle de manera articulada al Proyecto Pedagógico y a las necesidades e intereses de los niños y niñas. 4)Participar en la construcción de la Ruta Integral de Atenciones con el objeto de identificar articulaciones para la garantía de derechos de los niños y niñas en los diferentes entornos en donde trascurre su vida. 5) Sostener comunicación permanente con los padres, madres o adultos responsables de los niños y niñas con el fin de identificar las situaciones favorables al desarrollo y promover el restablecimiento de derechos cuando estos sean afectados por inobservancia, amenaza o vulneración. 6) Llevar un registro descriptivo como evidencia de las acciones adelantadas, indicando como se han desarrollado diariamente. 7)Participar en el diseño e implementación de las estrategias de planeación, seguimiento y evaluación del proceso. **b) CON EL TALENTO HUMANO:** 9) Aportar en el análisis de la información recopilada durante la caracterización para la planeación de la atención. 10) Participar en la planeación, ejecución y evaluación de las 2acciones necesarias para la prestación del servicio, de acuerdo con los lineamientos definidos por el ICBF y los resultados del proceso de caracterización sociofamiliar de los participantes y con el acompañamiento del talento humano de la Unidad de Atención. 11) Realizar en la planeación e implementación de las distintas estrategias del servicio, en conjunto con el talento humano. 12) Establecer e implementar estrategias para la cualificación y fortalecimiento del servicio. 13) Disposición y participación en los procesos formativos programados para la cualificación del talento humano. 14) Retroalimentación desde su experiencia para el fortalecimiento del quehacer pedagógico y la v isibilización de experiencias exitosas de los agentes educativos. **c) CON LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y SUS FAMILIAS**: 15) Acompañar y orientar las acciones educativas de las familias en la crianza y cuidado de los niños y niñas en las condiciones de su hogar y de su entorno social inmediato. 16)Movilizar y articular recursos de las familias, comunidades e instituciones para restituir y promover la garantía de los derechos de los niños y niñas. 16) Acompañar el proceso de formación de acuerdo al plan de formación de familias. 17) Organizar y sistematizar la información sobre las acciones adelantadas con los niños, niñas familias y 2comunidades. 18) Acompañar las estrategias definidas para la caracterización de los niños, niñas, familias, y agentes educativos comunitarios.19) Explorar al máximo las capacidades de las niñas y los niños para potencializarlas desde el proyecto pedagógico implementado. 20) Llevar la asistencia diaria y notificar las ausencias concurrentes para adelantar las respetivas acciones con las familias. 21)Garantizar de forma participativa con las niñas y los niños que los ambientes pedagógicos, el buen trato, y la atención con amor sea de la más alta calidad. **d) COMUNIDADES PROTECTORAS:** 22) Fomentar la gestión de espacios de participación de la familia y las comunidades en el desarrollo del servicio. 23) Acompañar los encuentros pedagógicos para dinamizar la construcción, consolidación e implementación de iniciativas comunitarias a favor de la primera infancia. 24) Sostener

comunicación permanente con las familias y la comunidad con el fin de identificar situaciones favorables para el desarrollo integral de las niñas y los niños, así como promover el restablecimiento de derechos cuando estos sean afectados por inobservancia, amenaza o vulneración. h) OTRAS FUNCIONES: 25) Acatar y cumplir las diferentes observaciones, órdenes o tareas que le sean impartidas ya sea de manera verbal o escrita por parte de LA FUNDACION y/o sus representantes.

LA FUNDACION pagará un salario mensual al TRABAJADOR, por valor **$1.910.090 (** UN MILLON NOVECIENTOS DIEZ CERO NOVENTA PESOS**)** pesos m/cte. +249.095 dociento cuarenta y nueve mil cero noventa y cinco mil pesos, Auxilio de transporte vigencia 2026, pagaderos por mes vencido. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de qué tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. El pago se realizará dentro de los cinco primeros días de cada mes, mediante consignación o abono en cuenta bancaria cuyo titular es el TRABAJADOR. Para tales efectos el TRA8BAJADOR indicara a LA **FUNFACION** la cuenta bancaria de su titularidad.

8. Las partes acuerdan expresamente que, en los términos del artículo 128 del CST, no constituyen salario las prestaciones sociales de que tratan los títulos VIII y IX, ni los beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados u otorgados en forma extralegal por LA **FUNDACION**, ni los dineros adicionales a su remuneración que reciba EL TRABAJADOR. Cualquier bonificación que reciba el TRABAJADOR por parte de LA **FUNDACION** se entiende recibida por la mera liberalidad de este y no forma parte del salario en dinero o en especie y en consecuencia no se2rán tenidas en cuenta para efectos de calcular el valor de vacaciones, indemnizaciones de cualquier tipo, aportes parafiscales, el IBC para aportes al sistema de seguridad social integral, prestaciones sociales y en general para el pago de cualquier otra acreencia de carácter laboral. Igualmente, acuerdan las partes, que por ser beneficios extralegales y otorgados por mera liberalidad podrán ser revocados en cualquier momento por LA **FUNDACION** y así mismo no constituirá salario para ningún efecto, ni se consideraran derechos adquiridos.

El TRABAJADOR es consciente y libremente acepta que no constituirá salario, ni en dinero, ni en especie, para ningún efecto la asignación de elementos tecnológicos, equipos de radio, celulares, computadores, herramientas, máquinas, vales de taxi, auxilio de movilización, auxilio de rodamiento, auxilio o bonos de combustible, suministro de transporte o cualquier otro equipo, herramienta, utensilios, elementos o facilidad que LA **FUNDACION** ponga a disposición del .TRABAJADOR, ya que son herramientas, utensilios, elementos o implementos y facilidades de trabajo que suministra LA **FUNDACION** con el único fin de que el TRABAJADOR pueda cumplir con sus funciones y que en ningún momento enriquece su patrimonio, ni se otorga como contraprestación directa a su servicio PARÁGRAFO 1: el TRABAJADOR no tendrá derecho al reconocimiento de suma alguna por concepto de gastos de representación ocasionados en su labor normal.

9. El TRABAJADOR se obliga a laborar en la jornada asignada para cubrir las necesidades de la labor contratada, sin exceder la jornada máxima legal, salvo estipulación expresa escrita en contrario, cumpliendo con los turnos y horarios que señale la **FUNDACION**, de acuerdo con el cronograma que con base a las necesidades de LA **FUNDACION** y de la labor contratada se establezca, el cual se podrá cambiar o ajustar cuando se estime conveniente. Por el acuerdo tácito o expreso de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinaria con base en lo dispuesto por el artículo 164 del CST, modificado por el artículo 23 de la ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las mismas según el artículo 167 del CST.

Asimismo, EL TRABAJADOR Y LA **FUNDACION** acuerdan que la jornada se prestará mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis días a la

semana con un día de descanso obligatorio que podrá coincidir con el domingo. En este, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva sema8na y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y dos (42) horas semanales dentro de la jornada ordinaria prevista en la ley.

10. Las partes acuerdan que todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo LA **FUNDACION** o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, a LA **FUNDACION** o sus representantes. LA **FUNDACION**, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho.

11. Hacen parte integrante de este contrato: a) el Reglamento Interno de Trabajo de la **FUNDACION**, b) El Código Ético de la Fundación, c) los Lineamientos técnicos del modelo de atención de las diferentes modalidades que dicta ICBF

12. El TRABAJADOR desarrollará sus funciones en las dependencias o en el lugar que LA **FUNDACION** determine. Cualquier modificación del lugar de trabajo, que signifique cambio de ciudad, se hará conforme al Código Sustantivo del Trabajo. EL TRABAJADOR desarrollará las funciones o tareas asignadas, ya sean las que están estipuladas en el presente contrato o las que se le impartan de manera verbal o escrita y que no están determinadas en el presente contrato, en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados n2o desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del TRABAJADOR, o impliquen perjuicios para él. El TRABAJADOR se obliga tácita o expresamente a aceptar los cambios de oficio que decida LA **FUNDACION** dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del TRABAJADOR y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del TRABAJADOR.

13. Son obligaciones del TRABAJADOR, además de las anteriores:

a) Realizar personalmente la labor, en los términos estipulados; observar los preceptos del reglamento, acatar y cumplir las órdenes en instrucciones que de modo particular le impartan LA **FUNDACION** o sus representantes.

b) No divulgar información privada sobre LA **FUNDACION** que haya conocido con ocasión de su trabajo y que pueda generarle algún perjuicio a aquel.

c) No comunicar con terceros, salvo la autorización expresa, la información que tenga sobre su trabajo, especialmente sobre las cosas que sean de naturaleza reservada o cuya divulgación

Pueda ocasionar perjuicios a LA **FUNDACION**, lo que no obsta para denunciar delitos com8unes o violaciones del contrato o de las normas legales del trabajo ante las autoridades competentes.

d) Conservar y restituir en buen estado los bienes y herramientas que le hayan sido proporcionados para el desarrollo de su actividad, sin perjuicio del desgaste por el uso natural.

e) Responder económicamente con el valor comercial de los bienes, enseres o elementos y demás valores suministrados al TRABAJADOR con ocasión del ejercicio de su cargo, que sufran daños o pérdidas no imputables al deterioro normal y corriente o por hechos de fuerza mayor o caso fortuito f) Concurrir puntualmente a las reuniones que cite LA **FUNDACION** y en especial a las que se vayan a tratar temas relacionados con su oficio y

funciones, procurando aportar ideas en las reuniones respectivas cuando a ello hubiere lugar y participando activa y proactivamente en ellas. g) Laborar el tiempo que sea necesario para dejar bien cumplidos sus deberes

h) Cumplir con todas las órdenes que se le den con el objeto de asistir a cursos de capacitación o sobre campañas aprobadas por LA **FUNDACION** para garantizar óptimos resultados del presente objeto contractual

i) Guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores y compañeros.

j) Comunicar oportunamente a LA **FUNDACION** las observaciones que estime conducentes a evitar daños y perjuicios.

k) Prestar la colaboración posible en casos de siniestro o de riesgo inminente que afecten o amenacen las personas o cosas de la **FUNDACION** o establecimiento.

l) Observar con suma diligencia y cuidado las instrucciones y órdenes preventivas de accidentes o de enfermedades profesionales.

m) No retirar bienes, utensilios u objetos de LA FUNDACION sin el permiso previo y expreso por escrito del coordinador a quien corresponda hacerlo

n) Prestar sus servicios por orden de la **FUNDACION** a otras instituciones con las que se tenga algún vínculo institucional o comercial

o) Asistir a los eventos de coordinación programados por LA **FUNDACION** relacionados con el presente contrato y demás actividades

p) las demás funciones y obligaciones que le encomienden sus superiores.

14. Se prohíbe a los TRABAJADORES:2

a) Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes.

b) Conservar o portar armas de cualquier clase en el sitio del trabajo, a excepción de las que con autorización legal puedan llevar los celadores.

c) Faltar al trabajo sin justa causa de impedimento o sin permiso de LA **FUNDACION.**

d) Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo, suspender labores, promover suspensiones intempestivas del trabajo o excitar a su declaración o 8mantenimiento, sea que participe o no en ellas.

e) Hacer colectas, rifas y suscripciones o cualquier clase de propaganda o comercial en los lugares de trabajo.

f) Usar los útiles o herramientas suministradas por LA **FUNDACION** en objetos o actividades distintos del trabajo contratado.

g) Autorizar o ejecutar, sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses de LA **FUNDACION** o negociar bienes y/o mercancías de LA **FUNDACION** en provecho suyo o de un tercero.

h) Generar o realizar actividades fílmicas o fotográficas que tengan como fin su provecho particular para redes sociales. PARÁGRAFO: El incurrir en alguna de las prohibiciones aquí establecidas, así sea por una vez, se considerará como una falta grave que dará lugar a la terminación del presente contrato con justa causa, sin que se genere indemnización alguna y sin perjuicio que LA **FUNDACION** pueda instaurar las acciones legales a que diere lugar y a reclamar judicial o extrajudicialmente los perjuicios que por dicha conducta hubieren podido generarse

15. El Presente contrato tendrá una duración correspondiente al tiempo que dure la ejecución del contrato 13010762026 suscrito entre LA FUNDACION y EL ICBF, cuyo objeto es: PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA 8ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS SERVICIOS DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD INSTITUCIONAL Y EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICESESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA

CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA P2RIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.

16. INFANCIA DE CERO A SIEMPRE, señalada en este documento, de conformidad con el artículo 45 del Código Sustantivo del Trabajo. Para tales efectos se prevé que la fecha de terminación del contrato es el día **31 DE OCTUBRE DEL 2026**.

17. Asimismo, se dará por terminado el presente contrato por el incumplimiento o violación 8por parte del TRABAJADOR de las obligaciones, funciones y prohibiciones estipuladas en el presente contrato; en la ley, en especial las contenidas en el artículo 61, 62 del Código Sustantivo del Trabajo; en el reglamento interno de trabajo, en el reglamento de higiene y seguridad industrial; las que se deriven de la naturaleza del oficio contratado y de los manuales o lineamientos expedidos por ICBF.

18. Las partes acuerdan como plazo razonable para el pago de las obligaciones derivadas al terminar el presente contrato, un lapso de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la fecha de terminación de este. Dentro de este lapso de tiempo LA **FUNDACION** pagará al TRABAJADOR liquidaciones, salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, auxilios, participaciones, etc. a que haya lugar

19. 8EL TRABAJADOR autoriza de forma expresa a la **FUNDACION** para que, de su salario, prestaciones sociales, vacaciones, primas, comisiones, e indemnizaciones y demás, descuente las sumas de dinero que por cualquier concepto llegare a adeudar el TRABAJADOR y de los cuales sea responsable. Asimismo, podrá LA **FUNDACION** descontar los dineros que EL TRABAJADOR se haya apropiado indebidamen8te.

20. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad.

21. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. EL EMPLEADOR prestará sus servicios directamente a **LA FUNDACION** y ***no tendrá vínculo laboral ni relación contractual con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF.***

22. Para efectos de notificaciones y/o comunicaciones de cualquier tipo por parte de:

(i) EL TRABAJADOR suministra el correo electrónico yurismargaritabalzan@gmail.com el cual declara en el presente contrato. Por lo que, cualquier comunicación, notificación, directriz, lineamiento, etc., que se requiera llevar a cabo, LA **FUNDACION** podrá realizarla a través del correo electrónico suministrado. El TRABAJADOR se obliga a informar a LA **FUNDACION** cualquier cambio de correo electrónico, suministrando la nueva dirección electrónica.

(ii) LA **FUNDACION**: En el correo electrónico: Fundacioncoralina@gmail.com

LA ASOCIACIÓN:

VANESSA PAOLA MORENO G
REPRESENTETA LEGAL

EL TRABAJADOR:

YURIS MARGARITA BALZAN GARCIA

C.C. No. 45.546.233

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR.

En el municipio de CARTAGENA (Bolívar), a los (4) día del mes de septiembre de 2026, entre los suscritos a saber, por una parte:
La FUNDACION CORALINA, identificada con NIT. **806013845-7**, con domicilio principal en el municipio de Cartagena (Bolívar), representada legalmente **VANESSA PAOLA MORENO GARCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.047.467.932** de Cartagena, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Cartagena de Indias, quien para efectos del presente contrato se denominará: LA FUNDACION CORALINA y, Por otra parte: el/la **TERESA MELENDEZ TORREGLOSA** mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 45.469.298 , de CARTAGENA (Bolívar), con domicilio en Cartagena (Bolívar) y correo electrónico: teresamelendezt@gmail.com quien obra en nombre propio y quien en adelante se denominará: el TRABAJADOR; celebramos el presente Contrato individual de Trabajo Por Obra o Labor determinada, el cual se regirá por las disposiciones establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo y las siguientes cláusulas:
LA FUNDACION CORALINA contrata los servicios personales del TRABAJADOR, de manera exclusiva, para desempeñar la labor de AUXILIAR PEDAGÓGICO, por lo tanto, este se obliga a poner al servicio exclusivo LA FUNDACION CORALINA toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del cargo, al igual que las labores anexas, conexas y complementarias del mismo, con diligencia y el cuidado necesario de las labores que son de su responsabilidad, de conformidad con las órdenes, instrucciones y tareas que le imparta LA ASOCIACIÓN o sus representantes. El TRABAJADOR no prestará, directa o indirectamente, servicios laborales u otros similares, a otros empleadores o contratantes, ni trabajará por cuenta propia en el mismo oficio u otro similar o conexo durante la vigencia de este contrato.
1.La Obra o Labor que desempeñará el TRABAJADOR en favor de LA FUNDACION CORALINA tiene como objeto desarrollar o ejecutar las actividades necesarias y pertinentes que se requieren para dar pleno cumplimiento a las obligaciones estipuladas en el contrato No. 1300975025, suscrito entre LA FUNDACION CORALINA y EL ICBF, que tiene como objeto PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS SERVICIOS DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD INSTITUCIONAL Y EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.
2.Por tanto, la obra o labor que desempeña el TRABAJADOR está sujeta al termino de duración del referido contrato. (contrato No. 13010762026, suscrito entre LA FUNDACION CORALINA y EL ICBF).
3.La labor o actividad para desempeñar por parte del TRABAJADOR es: AUXILIAR PEDAGÓGICO en el marco del desarrollo o ejecución del contrato 13010762026 suscrito con ICBF, cuyo objeto es PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS SERVICIOS DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD

INSTITUCIONAL Y EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.

4. en el marco del programa de Centro de Desarrollo Infantil (CDI), de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Institucional, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia, las directrices establecidas por el ICBF, los lineamientos vigentes impartidos por ICBF, las instrucciones u observaciones emitidas por el supervisor o interventor que designe el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre.

5.La obra o labor contratada tiene las siguientes funciones:

a) DESDE EL SERVICIO: 1) Acompañar la Implementación del componente pedagógico, en coherencia con las características y derechos del desarrollo de los niños y niñas y el contexto, en procura de un acompañamiento pertinente y eficaz. 2) Apoyar la elaboración de informes de evaluación formativa que indiquen los logros alcanzados en la modalidad en términos de desarrollo de competencias. 3) Apoyar la elaboración del registro descriptivo como evidencia de las acciones adelantadas, indicando como se han desarrollado niño a niño. 4) Conocer y participar en la construcción de la Ruta Integral de Atención con el objeto poder identificar deficiencias o vulneraciones en el desarrollo de los niños y así poder servir de notificadores a la coordinación, al equipo profesional y a las mismas familias sobre las deficiencias detectadas. 5) Participar en el diseño e implementación de estrategias didácticas para el trabajo con los niños. b) CON EL TALENTO HUMANO: 6) Participar en la planeación, ejecución y evaluación de las acciones necesarias para la prestación del servicio, de acuerdo con los lineamientos definidos por el ICBF y los resultados del proceso de caracterización sociofamiliar de los participantes y con el acompañamiento del talento humano del grupo de atención. 7) Apoyar en la planeación e implementación de las distintas estrategias del servicio, en conjunto con el talento humano. 8) Aportar en la implementación de las estrategias para la cualificación y fortalecimiento del servicio. 9) Disposición y participación en los procesos formativos programados para la cualificación del talento humano. 10) Retroalimentación desde su experiencia para el fortalecimiento del quehacer pedagógico y la visibilizarían de experiencias exitosas de los agentes educativos. c) CON LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y SUS FAMILIAS: 11) Acompañar el proceso de formación de acuerdo al plan de formación de familias. 12) Acompañar las estrategias definidas para la caracterización de los niños, niñas, familias, y agentes educativos comunitarios. 13) Apoyar a los docentes a cargo de las niñas y niños en el cuidado personal, aseo y seguridad de los niños. 14) Apoyo en la preparación de la elaboración de materiales para el trabajo con los niños. d) COMUNIDADES PROTECTORAS: 15) Fomentar la gestión de espacios de participación de la familia y las comunidades en el desarrollo del servicio. 16) Acompañar los encuentros grupales para dinamizar la construcción, consolidación e implementación de iniciativas comunitarias a favor de la primera infancia. 17) Sostener comunicación permanente con las familias y la comunidad con el fin de identificar situaciones favorables para el desarrollo integral de las niñas, los niños y mujeres gestantes, así como promover el restablecimiento de derechos cuando estos sean afectados por inobservancia, amenaza
o vulneración. e) OTRAS ASOCIACIÓN: 18) Acatar y cumplir las diferentes observaciones, órdenes o tareas que le sean impartidas ya sea de manera verbal o escrita por parte de LA ASOCIACIÓN y/o sus representantes.

6. LA FUNDACION CORALINA pagará un salario mensual al TRABAJADOR, por valor de $1.750.905 (UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS) m/cte.+ 249.095 deciento cuarenta y nueve mil cero noventa y cinco mil pesos, Auxilio de transporte vigencia 2026, pagaderos por mes vencido, pagaderos por mes vencido. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de qué tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. El pago se realizará

dentro de los cinco primeros días de cada mes, mediante consignación o abono en cuenta bancaria cuyo titular es el TRABAJADOR. Para tales efectos el TRABAJADOR indicara a LA FUNDACION la cuenta bancaria de su titularidad.

7. Las partes acuerdan expresamente que, en los términos del artículo 128 del CST, no constituyen salario las prestaciones sociales de que tratan los títulos VIII y IX, ni los beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados u otorgados en forma extralegal por a LA FUNDACION, ni los dineros adicionales a su remuneración que reciba EL TRABAJADOR. Cualquier bonificación que reciba el TRABAJADOR por parte de a LA FUNDACION se entiende recibida por la mera liberalidad de este y no forma parte del salario en dinero o en especie y en consecuencia no serán tenidas en cuenta para efectos de calcular el valor de vacaciones, indemnizaciones de cualquier tipo, aportes parafiscales, el IBC para aportes al sistema de seguridad social integral, prestaciones sociales y en general para el pago de cualquier otra acreencia de carácter laboral. Igualmente, acuerdan las partes, que por ser beneficios extralegales y otorgados por mera liberalidad podrán ser revocados en cualquier momento por a LA FUNDACION y así mismo no constituirá salario para ningún efecto, ni se consideraran derechos adquiridos.

El TRABAJADOR es consciente y libremente acepta que no constituirá salario, ni en dinero, ni en especie, para ningún efecto la asignación de elementos tecnológicos, equipos de radio, celulares, computadores, herramientas, máquinas, vales de taxi, auxilio de movilización, auxilio de rodamiento, auxilio o bonos de combustible, suministro de transporte o cualquier otro equipo, herramienta, utensilios, elementos o facilidad que a LA FUNDACION ponga a disposición del

TRABAJADOR, ya que son herramientas, utensilios, elementos o implementos y facilidades de trabajo que suministra a LA FUNDACION con el único fin de que el TRABAJADOR pueda cumplir con sus funciones y que en ningún momento enriquece su patrimonio, ni se otorga como contraprestación directa a su servicio

PARÁGRAFO 1: el TRABAJADOR no tendrá derecho al reconocimiento de suma alguna por concepto de gastos de representación ocasionados en su labor normal.

8. El TRABAJADOR se obliga a laborar en la jornada asignada para cubrir las necesidades de la labor contratada, sin exceder la jornada máxima legal, salvo estipulación expresa escrita en contrario, cumpliendo con los turnos y horarios que señale la ASOCIACIÓN, de acuerdo con el cronograma que con base a las necesidades de a LA FUNDACION y de la labor contratada se establezca, el cual se podrá cambiar o ajustar cuando se estime conveniente. Por el acuerdo tácito o expreso de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinaria con base en lo dispuesto por el artículo 164 del CST, modificado por el artículo 23

de la ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las mismas según el artículo 167 del CST.

Asimismo, EL TRABAJADOR Y a LA FUNDACION acuerdan que la jornada se prestará mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis días a la semana con un día de descanso obligatorio que podrá coincidir con el domingo. En este, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y dos (42) horas semanales dentro de la jornada ordinaria prevista en la ley.

9. Las partes acuerdan que todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo a LA FUNDACION o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la

mayor brevedad, LA FUNDACION o sus representantes. LA FUNDACION, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho.

10.Hacen parte integrante de este contrato: a) el Reglamento Interno de Trabajo de la ASOCIACIÓN, b) El Código Ético de la Fundación, c) los Lineamientos técnicos del modelo de atención de las diferentes modalidades que dicta ICBF, d)

11.El TRABAJADOR desarrollará sus funciones en las dependencias o en el lugar que a LA FUNDACION determine. Cualquier modificación del lugar de trabajo, que signifique cambio de ciudad, se hará conforme al Código Sustantivo del Trabajo. EL TRABAJADOR desarrollará las funciones o tareas asignadas, ya sean las que están estipuladas en el presente contrato o las que se le impartan de manera verbal o escrita y que no están determinadas en el presente contrato, en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del TRABAJADOR, o impliquen perjuicios para él. El TRABAJADOR se obliga tácita o expresamente a aceptar los cambios de oficio que decida LA FUNDACION dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del TRABAJADOR y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del TRABAJADOR.

12.Son obligaciones del TRABAJADOR, además de las anteriores:

a) Realizar personalmente la labor, en los términos estipulados; observar los preceptos del reglamento, acatar y cumplir las órdenes en instrucciones que de modo particular le impartan LA FUNDACION o sus representantes.

b) No divulgar información privada sobre LA FUNDACION que haya conocido con ocasión de su trabajo y que pueda generarle algún perjuicio a aquel.

c) No comunicar con terceros, salvo la autorización expresa, la información que tenga sobre su trabajo, especialmente sobre las cosas que sean de naturaleza reservada o cuya divulgación

pueda ocasionar perjuicios a LA FUNDACION, lo que no obsta para denunciar delitos comunes o violaciones del contrato o de las normas legales del trabajo ante las autoridades competentes.

d) Conservar y restituir en buen estado los bienes y herramientas que le hayan sido proporcionados para el desarrollo de su actividad, sin perjuicio del desgaste por el uso natural.

e) Responder económicamente con el valor comercial de los bienes, enseres o elementos y demás valores suministrados al TRABAJADOR con ocasión del ejercicio de su cargo, que sufran daños o pérdidas no imputables al deterioro normal y corriente o por hechos de fuerza mayor o caso fortuito

f) Concurrir puntualmente a las reuniones que cite LA FUNDACION y en especial a las que se vayan a tratar temas relacionados con su oficio y funciones, procurando aportar ideas en las reuniones respectivas cuando a ello hubiere lugar y participando activa y proactivamente en ellas.

g) Laborar el tiempo que sea necesario para dejar bien cumplidos sus deberes

h) Cumplir con todas las órdenes que se le den con el objeto de asistir a cursos de capacitación o sobre campañas aprobadas por LA FUNDACION para garantizar óptimos resultados del presente objeto contractual

i) Guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores y compañeros.

j) Comunicar oportunamente a LA FUNDACION las observaciones que estime conducentes a evitar daños y perjuicios.

k) Prestar la colaboración posible en casos de siniestro o de riesgo inminente que afecten o amenacen las personas o cosas de LA FUNDACION o establecimiento.

l) Observar con suma diligencia y cuidado las instrucciones y órdenes preventivas de accidentes o de enfermedades profesionales.

m) No retirar bienes, utensilios u objetos de LA FUNDACION sin el permiso previo y expreso por escrito del coordinador a quien corresponda hacerlo
n) Prestar sus servicios por orden de LA FUNDACION a otras instituciones con las que se tenga algún vínculo institucional o comercial
o) Asistir a los eventos de coordinación programados por LA FUNDACION relacionados con el presente contrato y demás actividades
p) las demás funciones y obligaciones que le encomienden sus superiores.
13.Se prohíbe a los TRABAJADORES:
a) Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes.
b) Conservar o portar armas de cualquier clase en el sitio del trabajo, a excepción de las que con autorización legal puedan llevar los celadores.
c)Faltar al trabajo sin justa causa de impedimento o sin permiso de LA FUNDACION
d)Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo, suspender labores, promover suspensiones intempestivas del trabajo o excitar a su declaración o mantenimiento, sea que participe o no en ellas.
e) Hacer colectas, rifas y suscripciones o cualquier clase de propaganda o comercial en los lugares de trabajo.
f) Usar los útiles o herramientas suministradas por LA FUNDACION en objetos o actividades distintos del trabajo contratado.
g) Autorizar o ejecutar, sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses de LA FUNDACION o negociar bienes y/o mercancías de LA FUNDACION en provecho suyo o de un tercero.
h) Generar o realizar actividades fílmicas o fotográficas que tengan como fin su provecho particular para redes sociales.
PARAGRAFO: El incurrir en alguna de las prohibiciones aquí establecidas, así sea por una vez, se considerará como una falta grave que dará lugar a la terminación del presente contrato con justa
causa, sin que se genere indemnización alguna y sin perjuicio que LA FUNDACION pueda instaurar las acciones legales a que diere lugar y a reclamar judicial o extrajudicialmente los perjuicios que por dicha conducta hubieren podido generarse.
14.El Presente contrato tendrá una duración correspondiente al tiempo que dure la ejecución del contrato 13010762026 suscrito entre LA FUNDACION y EL ICBF, cuyo objeto es:
PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS SERVICIOS DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD INSTITUCIONAL Y EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.
15.INFANCIA DE CERO A SIEMPRE, señalada en este documento, de conformidad con el artículo 45 del Código Sustantivo del Trabajo. Para tales efectos se prevé que la fecha de terminación del contrato es el día 31 de septiembre de 2026.
16.Asimismo, se dará por terminado el presente contrato por el incumplimiento o violación por parte del TRABAJADOR de las obligaciones, funciones y prohibiciones estipuladas en el presente contrato; en la ley, en especial las contenidas en el artículo 61, 62 del Código Sustantivo del Trabajo; en el reglamento interno de trabajo, en el reglamento de higiene y seguridad industrial; las que se deriven de la naturaleza del oficio contratado y de los manuales o lineamientos expedidos por ICBF.
17.Las partes acuerdan como plazo razonable para el pago de las obligaciones derivadas al terminar el presente contrato, un lapso de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la fecha de terminación de este. Dentro de este lapso de tiempo LA FUNDACION pagará al

TRABAJADOR liquidaciones, salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, auxilios, participaciones, etc. a que haya lugar.

18.EL TRABAJADOR autoriza de forma expresa a la LA FUNDACION para que, de su salario, prestaciones sociales, vacaciones, primas, comisiones, e indemnizaciones y demás, descuente las sumas de dinero que por cualquier concepto llegare a adeudar el TRABAJADOR y de los cuales sea responsable. Asimismo, podrá LA ASOCIACIÓN descontar los dineros que EL TRABAJADOR se haya apropiado indebidamente.

19.El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad.

20.EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. EL EMPLEADOR prestará sus servicios directamente a LA FUNDACION y no tendrá vínculo laboral ni relación contractual con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF

21.Para efectos de notificaciones y/o comunicaciones de cualquier tipo por parte de:

(i) EL TRABAJADOR suministra el correo electrónico teresamelendezt@gmail.com , notificación, directriz, lineamiento, etc., que se requiera llevar a cabo, LA FUNDACION podrá realizarla a través del correo electrónico suministrado. El TRABAJADOR se obliga a informar a LA ASOCIACIÓN cualquier cambio de correo electrónico, suministrando la nueva dirección electrónica.

(ii) LA ASOCIACIÓN: En el correo electrónico: Fundacioncoralina@gmail.com

resentante Legal

LA ASOCIACIÓN:

VANESSA PAOLA MORENO G
REPRESENTETA LEGAL

EL TRABAJADOR:

Teresa Melendezt
CC 45469298

TERESA MELENDEZ TORREGLOSA
C.C. No. 45469298

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR.

En el municipio de CARTAGENA (Bolívar), a los (04) día del mes de septiembre de 2026, entre los suscritos a saber, por una parte:
La FUNDACION CORALINA , identificada con NIT. **806013845-7**, con domicilio principal en el municipio de Cartagena (Bolívar), representada legalmente **VANESSA PAOLA MORENO GARCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.047.467.932** de Cartagena, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Cartagena de Indias, quien para efectos del presente contrato se denominará: LA FUNDACION CORALINA y, Por otra parte: el/la **MARLY DEL CARMEN GODOY ALTAMIRANDA** mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **45.485.633** , de CARTAGENA (Bolívar), con domicilio en Cartagena (Bolívar) y correo electrónico: marlymga2068@gmail.com quien obra en nombre propio y quien en adelante se denominará: el TRABAJADOR; celebramos el presente Contrato individual de Trabajo Por Obra o Labor determinada, el cual se regirá por las disposiciones establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo y las siguientes cláusulas:
LA FUNDACION CORALINA contrata los servicios personales del TRABAJADOR, de manera exclusiva, para desempeñar la labor de AUXILIAR PEDAGÓGICO, por lo tanto, este se obliga a poner al servicio exclusivo LA FUNDACION CORALINA toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del cargo, al igual que las labores anexas, conexas y complementarias del mismo, con diligencia y el cuidado necesario de las labores que son de su responsabilidad, de conformidad con las órdenes, instrucciones y tareas que le imparta LA ASOCIACIÓN o sus representantes. El TRABAJADOR no prestará, directa o indirectamente, servicios laborales u otros similares, a otros empleadores o contratantes, ni trabajará por cuenta propia en el mismo oficio u otro similar o conexo durante la vigencia de este contrato.
1.La Obra o Labor que desempeñará el TRABAJADOR en favor de LA FUNDACION CORALINA tiene como objeto desarrollar o ejecutar las actividades necesarias y pertinentes que se requieren para dar pleno cumplimiento a las obligaciones estipuladas en el contrato No. 1300975025, suscrito entre LA FUNDACION CORALINA y EL ICBF, que tiene como objeto PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS SERVICIOS DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD INSTITUCIONAL Y EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.
2.Por tanto, la obra o labor que desempeña el TRABAJADOR está sujeta al termino de duración del referido contrato. (contrato No. 13010762026, suscrito entre LA FUNDACION CORALINA y EL ICBF).
3.La labor o actividad para desempeñar por parte del TRABAJADOR es: AUXILIAR PEDAGÓGICO en el marco del desarrollo o ejecución del contrato 13010762026 suscrito con ICBF, cuyo objeto es PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS SERVICIOS DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD

INSTITUCIONAL Y EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.

4. en el marco del programa de Centro de Desarrollo Infantil (CDI), de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Institucional, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia, las directrices establecidas por el ICBF, los lineamientos vigentes impartidos por ICBF, las instrucciones u observaciones emitidas por el supervisor o interventor que designe el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre.

5.La obra o labor contratada tiene las siguientes funciones:

a) DESDE EL SERVICIO: 1) Acompañar la Implementación del componente pedagógico, en coherencia con las características y derechos del desarrollo de los niños y niñas y el contexto, en procura de un acompañamiento pertinente y eficaz. 2) Apoyar la elaboración de informes de evaluación formativa que indiquen los logros alcanzados en la modalidad en términos de desarrollo de competencias. 3) Apoyar la elaboración del registro descriptivo como evidencia de las acciones adelantadas, indicando como se han desarrollado niño a niño. 4) Conocer y participar en la construcción de la Ruta Integral de Atención con el objeto poder identificar deficiencias o vulneraciones en el desarrollo de los niños y así poder servir de notificadores a la coordinación, al equipo profesional y a las mismas familias sobre las deficiencias detectadas. 5) Participar en el diseño e implementación de estrategias didácticas para el trabajo con los niños. b) CON EL TALENTO HUMANO: 6) Participar en la planeación, ejecución y evaluación de las acciones necesarias para la prestación del servicio, de acuerdo con los lineamientos definidos por el ICBF y los resultados del proceso de caracterización sociofamiliar de los participantes y con el acompañamiento del talento humano del grupo de atención. 7) Apoyar en la planeación e implementación de las distintas estrategias del servicio, en conjunto con el talento humano. 8) Aportar en la implementación de las estrategias para la cualificación y fortalecimiento del servicio. 9) Disposición y participación en los procesos formativos programados para la cualificación del talento humano. 10) Retroalimentación desde su experiencia para el fortalecimiento del quehacer pedagógico y la visibilizarían de experiencias exitosas de los agentes educativos. c) CON LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y SUS FAMILIAS: 11) Acompañar el proceso de formación de acuerdo al plan de formación de familias. 12) Acompañar las estrategias definidas para la caracterización de los niños, niñas, familias, y agentes educativos comunitarios. 13) Apoyar a los docentes a cargo de las niñas y niños en el cuidado personal, aseo y seguridad de los niños. 14) Apoyo en la preparación de la elaboración de materiales para el trabajo con los niños. d) COMUNIDADES PROTECTORAS: 15) Fomentar la gestión de espacios de participación de la familia y las comunidades en el desarrollo del servicio. 16) Acompañar los encuentros grupales para dinamizar la construcción, consolidación e implementación de iniciativas comunitarias a favor de la primera infancia. 17) Sostener comunicación permanente con las familias y la comunidad con el fin de identificar situaciones favorables para el desarrollo integral de las niñas, los niños y mujeres gestantes, así como promover el restablecimiento de derechos cuando estos sean afectados por inobservancia, amenaza
o vulneración. e) OTRAS ASOCIACIÓN: 18) Acatar y cumplir las diferentes observaciones, órdenes o tareas que le sean impartidas ya sea de manera verbal o escrita por parte de LA ASOCIACIÓN y/o sus representantes.

6. LA FUNDACION CORALINA pagará un salario mensual al TRABAJADOR, por valor de $1.750.905 (UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS) m/cte.+ 249.095 deciento cuarenta y nueve mil cero noventa y cinco mil pesos, Auxilio de transporte vigencia 2026, pagaderos por mes vencido, pagaderos por mes vencido. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de qué tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. El pago se realizará

dentro de los cinco primeros días de cada mes, mediante consignación o abono en cuenta bancaria cuyo titular es el TRABAJADOR. Para tales efectos el TRABAJADOR indicara a LA FUNDACION la cuenta bancaria de su titularidad.

7. Las partes acuerdan expresamente que, en los términos del artículo 128 del CST, no constituyen salario las prestaciones sociales de que tratan los títulos VIII y IX, ni los beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados u otorgados en forma extralegal por a LA FUNDACION, ni los dineros adicionales a su remuneración que reciba EL TRABAJADOR. Cualquier bonificación que reciba el TRABAJADOR por parte de a LA FUNDACION se entiende recibida por la mera liberalidad de este y no forma parte del salario en dinero o en especie y en consecuencia no serán tenidas en cuenta para efectos de calcular el valor de vacaciones, indemnizaciones de cualquier tipo, aportes parafiscales, el IBC para aportes al sistema de seguridad social integral, prestaciones sociales y en general para el pago de cualquier otra acreencia de carácter laboral. Igualmente, acuerdan las partes, que por ser beneficios extralegales y otorgados por mera liberalidad podrán ser revocados en cualquier momento por a LA FUNDACION y así mismo no constituirá salario para ningún efecto, ni se consideraran derechos adquiridos.

El TRABAJADOR es consciente y libremente acepta que no constituirá salario, ni en dinero, ni en especie, para ningún efecto la asignación de elementos tecnológicos, equipos de radio, celulares, computadores, herramientas, máquinas, vales de taxi, auxilio de movilización, auxilio de rodamiento, auxilio o bonos de combustible, suministro de transporte o cualquier otro equipo, herramienta, utensilios, elementos o facilidad que a LA FUNDACION ponga a disposición del

TRABAJADOR, ya que son herramientas, utensilios, elementos o implementos y facilidades de trabajo que suministra a LA FUNDACION con el único fin de que el TRABAJADOR pueda cumplir con sus funciones y que en ningún momento enriquece su patrimonio, ni se otorga como contraprestación directa a su servicio

PARÁGRAFO 1: el TRABAJADOR no tendrá derecho al reconocimiento de suma alguna por concepto de gastos de representación ocasionados en su labor normal.

8. El TRABAJADOR se obliga a laborar en la jornada asignada para cubrir las necesidades de la labor contratada, sin exceder la jornada máxima legal, salvo estipulación expresa escrita en contrario, cumpliendo con los turnos y horarios que señale la ASOCIACIÓN, de acuerdo con el cronograma que con base a las necesidades de a LA FUNDACION y de la labor contratada se establezca, el cual se podrá cambiar o ajustar cuando se estime conveniente. Por el acuerdo tácito o expreso de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinaria con base en lo dispuesto por el artículo 164 del CST, modificado por el artículo 23

de la ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las mismas según el artículo 167 del CST.

Asimismo, EL TRABAJADOR Y a LA FUNDACION acuerdan que la jornada se prestará mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis días a la semana con un día de descanso obligatorio que podrá coincidir con el domingo. En este, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y dos (42) horas semanales dentro de la jornada ordinaria prevista en la ley.

9. Las partes acuerdan que todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo a LA FUNDACION o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la

mayor brevedad, LA FUNDACION o sus representantes. LA FUNDACION, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho.

10.Hacen parte integrante de este contrato: a) el Reglamento Interno de Trabajo de la ASOCIACIÓN, b) El Código Ético de la Fundación, c) los Lineamientos técnicos del modelo de atención de las diferentes modalidades que dicta ICBF, d)

11.El TRABAJADOR desarrollará sus funciones en las dependencias o en el lugar que a LA FUNDACION determine. Cualquier modificación del lugar de trabajo, que signifique cambio de ciudad, se hará conforme al Código Sustantivo del Trabajo. EL TRABAJADOR desarrollará las funciones o tareas asignadas, ya sean las que están estipuladas en el presente contrato o las que se le impartan de manera verbal o escrita y que no están determinadas en el presente contrato, en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del TRABAJADOR, o impliquen perjuicios para él. El TRABAJADOR se obliga tácita o expresamente a aceptar los cambios de oficio que decida LA FUNDACION dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del TRABAJADOR y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del TRABAJADOR.

12.Son obligaciones del TRABAJADOR, además de las anteriores:

a) Realizar personalmente la labor, en los términos estipulados; observar los preceptos del reglamento, acatar y cumplir las órdenes en instrucciones que de modo particular le impartan LA FUNDACION o sus representantes.

b) No divulgar información privada sobre LA FUNDACION que haya conocido con ocasión de su trabajo y que pueda generarle algún perjuicio a aquel.

c) No comunicar con terceros, salvo la autorización expresa, la información que tenga sobre su trabajo, especialmente sobre las cosas que sean de naturaleza reservada o cuya divulgación

pueda ocasionar perjuicios a LA FUNDACION, lo que no obsta para denunciar delitos comunes o violaciones del contrato o de las normas legales del trabajo ante las autoridades competentes.

d) Conservar y restituir en buen estado los bienes y herramientas que le hayan sido proporcionados para el desarrollo de su actividad, sin perjuicio del desgaste por el uso natural.

e) Responder económicamente con el valor comercial de los bienes, enseres o elementos y demás valores suministrados al TRABAJADOR con ocasión del ejercicio de su cargo, que sufran daños o pérdidas no imputables al deterioro normal y corriente o por hechos de fuerza mayor o caso fortuito

f) Concurrir puntualmente a las reuniones que cite LA FUNDACION y en especial a las que se vayan a tratar temas relacionados con su oficio y funciones, procurando aportar ideas en las reuniones respectivas cuando a ello hubiere lugar y participando activa y proactivamente en ellas.

g) Laborar el tiempo que sea necesario para dejar bien cumplidos sus deberes

h) Cumplir con todas las órdenes que se le den con el objeto de asistir a cursos de capacitación o sobre campañas aprobadas por LA FUNDACION para garantizar óptimos resultados del presente objeto contractual

i) Guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores y compañeros.

j) Comunicar oportunamente a LA FUNDACION las observaciones que estime conducentes a evitar daños y perjuicios.

k) Prestar la colaboración posible en casos de siniestro o de riesgo inminente que afecten o amenacen las personas o cosas de LA FUNDACION o establecimiento.

l) Observar con suma diligencia y cuidado las instrucciones y órdenes preventivas de accidentes o de enfermedades profesionales.

m) No retirar bienes, utensilios u objetos de LA FUNDACION sin el permiso previo y expreso por escrito del coordinador a quien corresponda hacerlo
n) Prestar sus servicios por orden de LA FUNDACION a otras instituciones con las que se tenga algún vínculo institucional o comercial
o) Asistir a los eventos de coordinación programados por LA FUNDACION relacionados con el presente contrato y demás actividades
p) las demás funciones y obligaciones que le encomienden sus superiores.
13.Se prohíbe a los TRABAJADORES:
a) Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes.
b) Conservar o portar armas de cualquier clase en el sitio del trabajo, a excepción de las que con autorización legal puedan llevar los celadores.
c)Faltar al trabajo sin justa causa de impedimento o sin permiso de LA FUNDACION
d)Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo, suspender labores, promover suspensiones intempestivas del trabajo o excitar a su declaración o mantenimiento, sea que participe o no en ellas.
e) Hacer colectas, rifas y suscripciones o cualquier clase de propaganda o comercial en los lugares de trabajo.
f) Usar los útiles o herramientas suministradas por LA FUNDACION en objetos o actividades distintos del trabajo contratado.
g) Autorizar o ejecutar, sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses de LA FUNDACION o negociar bienes y/o mercancías de LA FUNDACION en provecho suyo o de un tercero.
h) Generar o realizar actividades fílmicas o fotográficas que tengan como fin su provecho particular para redes sociales.
PARAGRAFO: El incurrir en alguna de las prohibiciones aquí establecidas, así sea por una vez, se considerará como una falta grave que dará lugar a la terminación del presente contrato con justa
causa, sin que se genere indemnización alguna y sin perjuicio que LA FUNDACION pueda instaurar las acciones legales a que diere lugar y a reclamar judicial o extrajudicialmente los perjuicios que por dicha conducta hubieren podido generarse.
14.El Presente contrato tendrá una duración correspondiente al tiempo que dure la ejecución del contrato 13010762026 suscrito entre LA FUNDACION y EL ICBF, cuyo objeto es:
PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS SERVICIOS DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD INSTITUCIONAL Y EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.
15.INFANCIA DE CERO A SIEMPRE, señalada en este documento, de conformidad con el artículo 45 del Código Sustantivo del Trabajo. Para tales efectos se prevé que la fecha de terminación del contrato es el día 31 de octubre de 2026.
16.Asimismo, se dará por terminado el presente contrato por el incumplimiento o violación por parte del TRABAJADOR de las obligaciones, funciones y prohibiciones estipuladas en el presente contrato; en la ley, en especial las contenidas en el artículo 61, 62 del Código Sustantivo del Trabajo; en el reglamento interno de trabajo, en el reglamento de higiene y seguridad industrial; las que se deriven de la naturaleza del oficio contratado y de los manuales o lineamientos expedidos por ICBF.
17.Las partes acuerdan como plazo razonable para el pago de las obligaciones derivadas al terminar el presente contrato, un lapso de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la fecha de terminación de este. Dentro de este lapso de tiempo LA FUNDACION pagará al

TRABAJADOR liquidaciones, salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, auxilios, participaciones, etc. a que haya lugar.

18.EL TRABAJADOR autoriza de forma expresa a la LA FUNDACION para que, de su salario, prestaciones sociales, vacaciones, primas, comisiones, e indemnizaciones y demás, descuente las sumas de dinero que por cualquier concepto llegare a adeudar el TRABAJADOR y de los cuales sea responsable. Asimismo, podrá LA ASOCIACIÓN descontar los dineros que EL TRABAJADOR se haya apropiado indebidamente.

19.El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad.

20.EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. EL EMPLEADOR prestará sus servicios directamente a LA FUNDACION y no tendrá vínculo laboral ni relación contractual con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF

21.Para efectos de notificaciones y/o comunicaciones de cualquier tipo por parte de:

(i) EL TRABAJADOR suministra el correo electrónico marlymga2068@gmail.com , notificación, directriz, lineamiento, etc., que se requiera llevar a cabo, LA FUNDACION podrá realizarla a través del correo electrónico suministrado. El TRABAJADOR se obliga a informar a LA ASOCIACIÓN cualquier cambio de correo electrónico, suministrando la nueva dirección electrónica.

(ii) LA ASOCIACIÓN: En el correo electrónico: Fundacioncoralina@gmail.com

Representante Legal

LA ASOCIACIÓN:

VANESSA PAOLA MORENO G
REPRESENTETA LEGAL

EL TRABAJADOR:

MARLY DEL CARMEN GODOY ALTAMIRANDA
C.C. No. 45.485.633

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR.

En el municipio de CARTAGENA (Bolívar), a los (04) día del mes de septiembre de 2026, entre los suscritos a saber, por una parte:
La FUNDACION CORALINA , identificada con NIT. **806013845-7**, con domicilio principal en el municipio de Cartagena (Bolívar), representada legalmente **VANESSA PAOLA MORENO GARCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.047.467.932** de Cartagena, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Cartagena de Indias, quien para efectos del presente contrato se denominará: LA FUNDACION CORALINA y, Por otra parte: el/la **RUBIS MARIA ROMERO TORRES** mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 45.469.949, de CARTAGENA (Bolívar), con domicilio en Cartagena (Bolívar) y correo electrónico: rubyromero462@gmail.com quien obra en nombre propio y quien en adelante se denominará: el TRABAJADOR; celebramos el presente Contrato individual de Trabajo Por Obra o Labor determinada, el cual se regirá por las disposiciones establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo y las siguientes cláusulas:
LA FUNDACION CORALINA contrata los servicios personales del TRABAJADOR, de manera exclusiva, para desempeñar la labor de AUXILIAR PEDAGÓGICO, por lo tanto, este se obliga a poner al servicio exclusivo LA FUNDACION CORALINA toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del cargo, al igual que las labores anexas, conexas y complementarias del mismo, con diligencia y el cuidado necesario de las labores que son de su responsabilidad, de conformidad con las órdenes, instrucciones y tareas que le imparta LA ASOCIACIÓN o sus representantes. El TRABAJADOR no prestará, directa o indirectamente, servicios laborales u otros similares, a otros empleadores o contratantes, ni trabajará por cuenta propia en el mismo oficio u otro similar o conexo durante la vigencia de este contrato.
1.La Obra o Labor que desempeñará el TRABAJADOR en favor de LA FUNDACION CORALINA tiene como objeto desarrollar o ejecutar las actividades necesarias y pertinentes que se requieren para dar pleno cumplimiento a las obligaciones estipuladas en el contrato No. 1300975025, suscrito entre LA FUNDACION CORALINA y EL ICBF, que tiene como objeto PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS SERVICIOS DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD INSTITUCIONAL Y EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.
2.Por tanto, la obra o labor que desempeña el TRABAJADOR está sujeta al termino de duración del referido contrato. (contrato No. 13010762026, suscrito entre LA FUNDACION CORALINA y EL ICBF).
3.La labor o actividad para desempeñar por parte del TRABAJADOR es: AUXILIAR PEDAGÓGICO en el marco del desarrollo o ejecución del contrato 13010762026 suscrito con ICBF, cuyo objeto es PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS SERVICIOS DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD

INSTITUCIONAL Y EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.

4. en el marco del programa de Centro de Desarrollo Infantil (CDI), de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Institucional, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia, las directrices establecidas por el ICBF, los lineamientos vigentes impartidos por ICBF, las instrucciones u observaciones emitidas por el supervisor o interventor que designe el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre.

5.La obra o labor contratada tiene las siguientes funciones:

a) DESDE EL SERVICIO: 1) Acompañar la Implementación del componente pedagógico, en coherencia con las características y derechos del desarrollo de los niños y niñas y el contexto, en procura de un acompañamiento pertinente y eficaz. 2) Apoyar la elaboración de informes de evaluación formativa que indiquen los logros alcanzados en la modalidad en términos de desarrollo de competencias. 3) Apoyar la elaboración del registro descriptivo como evidencia de las acciones adelantadas, indicando como se han desarrollado niño a niño. 4) Conocer y participar en la construcción de la Ruta Integral de Atención con el objeto poder identificar deficiencias o vulneraciones en el desarrollo de los niños y así poder servir de notificadores a la coordinación, al equipo profesional y a las mismas familias sobre las deficiencias detectadas. 5) Participar en el diseño e implementación de estrategias didácticas para el trabajo con los niños. b) CON EL TALENTO HUMANO: 6) Participar en la planeación, ejecución y evaluación de las acciones necesarias para la prestación del servicio, de acuerdo con los lineamientos definidos por el ICBF y los resultados del proceso de caracterización sociofamiliar de los participantes y con el acompañamiento del talento humano del grupo de atención. 7) Apoyar en la planeación e implementación de las distintas estrategias del servicio, en conjunto con el talento humano. 8) Aportar en la implementación de las estrategias para la cualificación y fortalecimiento del servicio. 9) Disposición y participación en los procesos formativos programados para la cualificación del talento humano. 10) Retroalimentación desde su experiencia para el fortalecimiento del quehacer pedagógico y la visibilizarían de experiencias exitosas de los agentes educativos. c) CON LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y SUS FAMILIAS: 11) Acompañar el proceso de formación de acuerdo al plan de formación de familias. 12) Acompañar las estrategias definidas para la caracterización de los niños, niñas, familias, y agentes educativos comunitarios. 13) Apoyar a los docentes a cargo de las niñas y niños en el cuidado personal, aseo y seguridad de los niños. 14) Apoyo en la preparación de la elaboración de materiales para el trabajo con los niños. d) COMUNIDADES PROTECTORAS: 15) Fomentar la gestión de espacios de participación de la familia y las comunidades en el desarrollo del servicio. 16) Acompañar los encuentros grupales para dinamizar la construcción, consolidación e implementación de iniciativas comunitarias a favor de la primera infancia. 17) Sostener comunicación permanente con las familias y la comunidad con el fin de identificar situaciones favorables para el desarrollo integral de las niñas, los niños y mujeres gestantes, así como promover el restablecimiento de derechos cuando estos sean afectados por inobservancia, amenaza
o vulneración. e) OTRAS ASOCIACIÓN: 18) Acatar y cumplir las diferentes observaciones, órdenes o tareas que le sean impartidas ya sea de manera verbal o escrita por parte de LA ASOCIACIÓN y/o sus representantes.

6. LA FUNDACION CORALINA pagará un salario mensual al TRABAJADOR, por valor de $1.750.905 (UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS) m/cte.+ 249.095 deciento cuarenta y nueve mil cero noventa y cinco mil pesos, Auxilio de transporte vigencia 2026, pagaderos por mes vencido, pagaderos por mes vencido. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de qué tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. El pago se realizará

dentro de los cinco primeros días de cada mes, mediante consignación o abono en cuenta bancaria cuyo titular es el TRABAJADOR. Para tales efectos el TRABAJADOR indicara a LA FUNDACION la cuenta bancaria de su titularidad.

7. Las partes acuerdan expresamente que, en los términos del artículo 128 del CST, no constituyen salario las prestaciones sociales de que tratan los títulos VIII y IX, ni los beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados u otorgados en forma extralegal por a LA FUNDACION, ni los dineros adicionales a su remuneración que reciba EL TRABAJADOR. Cualquier bonificación que reciba el TRABAJADOR por parte de a LA FUNDACION se entiende recibida por la mera liberalidad de este y no forma parte del salario en dinero o en especie y en consecuencia no serán tenidas en cuenta para efectos de calcular el valor de vacaciones, indemnizaciones de cualquier tipo, aportes parafiscales, el IBC para aportes al sistema de seguridad social integral, prestaciones sociales y en general para el pago de cualquier otra acreencia de carácter laboral. Igualmente, acuerdan las partes, que por ser beneficios extralegales y otorgados por mera liberalidad podrán ser revocados en cualquier momento por a LA FUNDACION y así mismo no constituirá salario para ningún efecto, ni se consideraran derechos adquiridos.

El TRABAJADOR es consciente y libremente acepta que no constituirá salario, ni en dinero, ni en especie, para ningún efecto la asignación de elementos tecnológicos, equipos de radio, celulares, computadores, herramientas, máquinas, vales de taxi, auxilio de movilización, auxilio de rodamiento, auxilio o bonos de combustible, suministro de transporte o cualquier otro equipo, herramienta, utensilios, elementos o facilidad que a LA FUNDACION ponga a disposición del

TRABAJADOR, ya que son herramientas, utensilios, elementos o implementos y facilidades de trabajo que suministra a LA FUNDACION con el único fin de que el TRABAJADOR pueda cumplir con sus funciones y que en ningún momento enriquece su patrimonio, ni se otorga como contraprestación directa a su servicio

PARÁGRAFO 1: el TRABAJADOR no tendrá derecho al reconocimiento de suma alguna por concepto de gastos de representación ocasionados en su labor normal.

8. El TRABAJADOR se obliga a laborar en la jornada asignada para cubrir las necesidades de la labor contratada, sin exceder la jornada máxima legal, salvo estipulación expresa escrita en contrario, cumpliendo con los turnos y horarios que señale la ASOCIACIÓN, de acuerdo con el cronograma que con base a las necesidades de a LA FUNDACION y de la labor contratada se establezca, el cual se podrá cambiar o ajustar cuando se estime conveniente. Por el acuerdo tácito o expreso de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinaria con base en lo dispuesto por el artículo 164 del CST, modificado por el artículo 23

de la ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las mismas según el artículo 167 del CST.

Asimismo, EL TRABAJADOR Y a LA FUNDACION acuerdan que la jornada se prestará mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis días a la semana con un día de descanso obligatorio que podrá coincidir con el domingo. En este, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y dos (42) horas semanales dentro de la jornada ordinaria prevista en la ley.

9. Las partes acuerdan que todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo a LA FUNDACION o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la

mayor brevedad, LA FUNDACION o sus representantes. LA FUNDACION, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho.

10.Hacen parte integrante de este contrato: a) el Reglamento Interno de Trabajo de la ASOCIACIÓN, b) El Código Ético de la Fundación, c) los Lineamientos técnicos del modelo de atención de las diferentes modalidades que dicta ICBF, d)

11.El TRABAJADOR desarrollará sus funciones en las dependencias o en el lugar que a LA FUNDACION determine. Cualquier modificación del lugar de trabajo, que signifique cambio de ciudad, se hará conforme al Código Sustantivo del Trabajo. EL TRABAJADOR desarrollará las funciones o tareas asignadas, ya sean las que están estipuladas en el presente contrato o las que se le impartan de manera verbal o escrita y que no están determinadas en el presente contrato, en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del TRABAJADOR, o impliquen perjuicios para él. El TRABAJADOR se obliga tácita o expresamente a aceptar los cambios de oficio que decida LA FUNDACION dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del TRABAJADOR y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del TRABAJADOR.

12.Son obligaciones del TRABAJADOR, además de las anteriores:

a) Realizar personalmente la labor, en los términos estipulados; observar los preceptos del reglamento, acatar y cumplir las órdenes en instrucciones que de modo particular le impartan LA FUNDACION o sus representantes.

b) No divulgar información privada sobre LA FUNDACION que haya conocido con ocasión de su trabajo y que pueda generarle algún perjuicio a aquel.

c) No comunicar con terceros, salvo la autorización expresa, la información que tenga sobre su trabajo, especialmente sobre las cosas que sean de naturaleza reservada o cuya divulgación

pueda ocasionar perjuicios a LA FUNDACION, lo que no obsta para denunciar delitos comunes o violaciones del contrato o de las normas legales del trabajo ante las autoridades competentes.

d) Conservar y restituir en buen estado los bienes y herramientas que le hayan sido proporcionados para el desarrollo de su actividad, sin perjuicio del desgaste por el uso natural.

e) Responder económicamente con el valor comercial de los bienes, enseres o elementos y demás valores suministrados al TRABAJADOR con ocasión del ejercicio de su cargo, que sufran daños o pérdidas no imputables al deterioro normal y corriente o por hechos de fuerza mayor o caso fortuito

f) Concurrir puntualmente a las reuniones que cite LA FUNDACION y en especial a las que se vayan a tratar temas relacionados con su oficio y funciones, procurando aportar ideas en las reuniones respectivas cuando a ello hubiere lugar y participando activa y proactivamente en ellas.

g) Laborar el tiempo que sea necesario para dejar bien cumplidos sus deberes

h) Cumplir con todas las órdenes que se le den con el objeto de asistir a cursos de capacitación o sobre campañas aprobadas por LA FUNDACION para garantizar óptimos resultados del presente objeto contractual

i) Guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores y compañeros.

j) Comunicar oportunamente a LA FUNDACION las observaciones que estime conducentes a evitar daños y perjuicios.

k) Prestar la colaboración posible en casos de siniestro o de riesgo inminente que afecten o amenacen las personas o cosas de LA FUNDACION o establecimiento.

l) Observar con suma diligencia y cuidado las instrucciones y órdenes preventivas de accidentes o de enfermedades profesionales.

m) No retirar bienes, utensilios u objetos de LA FUNDACION sin el permiso previo y expreso por escrito del coordinador a quien corresponda hacerlo
n) Prestar sus servicios por orden de LA FUNDACION a otras instituciones con las que se tenga algún vínculo institucional o comercial
o) Asistir a los eventos de coordinación programados por LA FUNDACION relacionados con el presente contrato y demás actividades
p) las demás funciones y obligaciones que le encomienden sus superiores.
13.Se prohíbe a los TRABAJADORES:
a) Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes.
b) Conservar o portar armas de cualquier clase en el sitio del trabajo, a excepción de las que con autorización legal puedan llevar los celadores.
c)Faltar al trabajo sin justa causa de impedimento o sin permiso de LA FUNDACION
d)Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo, suspender labores, promover suspensiones intempestivas del trabajo o excitar a su declaración o mantenimiento, sea que participe o no en ellas.
e) Hacer colectas, rifas y suscripciones o cualquier clase de propaganda o comercial en los lugares de trabajo.
f) Usar los útiles o herramientas suministradas por LA FUNDACION en objetos o actividades distintos del trabajo contratado.
g) Autorizar o ejecutar, sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses de LA FUNDACION o negociar bienes y/o mercancías de LA FUNDACION en provecho suyo o de un tercero.
h) Generar o realizar actividades fílmicas o fotográficas que tengan como fin su provecho particular para redes sociales.
PARAGRAFO: El incurrir en alguna de las prohibiciones aquí establecidas, así sea por una vez, se considerará como una falta grave que dará lugar a la terminación del presente contrato con justa
causa, sin que se genere indemnización alguna y sin perjuicio que LA FUNDACION pueda instaurar las acciones legales a que diere lugar y a reclamar judicial o extrajudicialmente los perjuicios que por dicha conducta hubieren podido generarse.
14.El Presente contrato tendrá una duración correspondiente al tiempo que dure la ejecución del contrato 13010762026 suscrito entre LA FUNDACION y EL ICBF, cuyo objeto es:
PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS SERVICIOS DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD INSTITUCIONAL Y EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.
15.INFANCIA DE CERO A SIEMPRE, señalada en este documento, de conformidad con el artículo 45 del Código Sustantivo del Trabajo. Para tales efectos se prevé que la fecha de terminación del contrato es el día 31 de octubre de 2026.
16.Asimismo, se dará por terminado el presente contrato por el incumplimiento o violación por parte del TRABAJADOR de las obligaciones, funciones y prohibiciones estipuladas en el presente contrato; en la ley, en especial las contenidas en el artículo 61, 62 del Código Sustantivo del Trabajo; en el reglamento interno de trabajo, en el reglamento de higiene y seguridad industrial; las que se deriven de la naturaleza del oficio contratado y de los manuales o lineamientos expedidos por ICBF.
17.Las partes acuerdan como plazo razonable para el pago de las obligaciones derivadas al terminar el presente contrato, un lapso de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la fecha de terminación de este. Dentro de este lapso de tiempo LA FUNDACION pagará al

TRABAJADOR liquidaciones, salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, auxilios, participaciones, etc. a que haya lugar.

18.EL TRABAJADOR autoriza de forma expresa a la LA FUNDACION para que, de su salario, prestaciones sociales, vacaciones, primas, comisiones, e indemnizaciones y demás, descuente las sumas de dinero que por cualquier concepto llegare a adeudar el TRABAJADOR y de los cuales sea responsable. Asimismo, podrá LA ASOCIACIÓN descontar los dineros que EL TRABAJADOR se haya apropiado indebidamente.

19.El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad.

20.EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. EL EMPLEADOR prestará sus servicios directamente a LA FUNDACION y no tendrá vínculo laboral ni relación contractual con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF

21.Para efectos de notificaciones y/o comunicaciones de cualquier tipo por parte de:

(i) EL TRABAJADOR suministra el correo electrónico rubyromero462@gmail.com , notificación, directriz, lineamiento, etc., que se requiera llevar a cabo, LA FUNDACION podrá realizarla a través del correo electrónico suministrado. El TRABAJADOR se obliga a informar a LA ASOCIACIÓN cualquier cambio de correo electrónico, suministrando la nueva dirección electrónica.

(ii) LA ASOCIACIÓN: En el correo electrónico: Fundacioncoralina@gmail.com

Representante Legal

LA ASOCIACIÓN:

VANESSA PAOLA MORENO G
REPRESENTETA LEGAL

EL TRABAJADOR:

RUBIS MARIA ROMERO TORRES
C.C. No. 45.469.949

BARRIO CENTRO CALLE QUERO PORTON DEL PILAR CARRERA 10 NUMERO 37 – 6
EMAIL: fundacioncoralina@gmail.com , TELÉFONO: 311 3680656

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR.

En el municipio de CARTAGENA (Bolívar), a los (04) día del mes de septiembre de 2026, entre los suscritos a saber, por una parte:
La FUNDACION CORALINA , identificada con NIT. **806013845-7**, con domicilio principal en el municipio de Cartagena (Bolívar), representada legalmente **VANESSA PAOLA MORENO GARCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.047.467.932** de Cartagena, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Cartagena de Indias, quien para efectos del presente contrato se denominará: LA FUNDACION CORALINA y, Por otra parte: el/la **ORLEIDIS MESA PUERTA** mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **1.047.368.675** , de CARTAGENA (Bolívar), con domicilio en Cartagena (Bolívar) y correo electrónico: ormepu@hotmail.com quien obra en nombre propio y quien en adelante se denominará: el TRABAJADOR; celebramos el presente Contrato individual de Trabajo Por Obra o Labor determinada, el cual se regirá por las disposiciones establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo y las siguientes cláusulas:
LA FUNDACION CORALINA contrata los servicios personales del TRABAJADOR, de manera exclusiva, para desempeñar la labor de AUXILIAR PEDAGÓGICO, por lo tanto, este se obliga a poner al servicio exclusivo LA FUNDACION CORALINA toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del cargo, al igual que las labores anexas, conexas y complementarias del mismo, con diligencia y el cuidado necesario de las labores que son de su responsabilidad, de conformidad con las órdenes, instrucciones y tareas que le imparta LA ASOCIACIÓN o sus representantes. El TRABAJADOR no prestará, directa o indirectamente, servicios laborales u otros similares, a otros empleadores o contratantes, ni trabajará por cuenta propia en el mismo oficio u otro similar o conexo durante la vigencia de este contrato.
1.La Obra o Labor que desempeñará el TRABAJADOR en favor de LA FUNDACION CORALINA tiene como objeto desarrollar o ejecutar las actividades necesarias y pertinentes que se requieren para dar pleno cumplimiento a las obligaciones estipuladas en el contrato No. 1300975025, suscrito entre LA FUNDACION CORALINA y EL ICBF, que tiene como objeto PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS SERVICIOS DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD INSTITUCIONAL Y EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.
2.Por tanto, la obra o labor que desempeña el TRABAJADOR está sujeta al termino de duración del referido contrato. (contrato No. 13010762026, suscrito entre LA FUNDACION CORALINA y EL ICBF).
3.La labor o actividad para desempeñar por parte del TRABAJADOR es: AUXILIAR PEDAGÓGICO en el marco del desarrollo o ejecución del contrato 13010762026 suscrito con ICBF, cuyo objeto es PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS SERVICIOS DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD

INSTITUCIONAL Y EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.

4. en el marco del programa de Centro de Desarrollo Infantil (CDI), de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Institucional, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia, las directrices establecidas por el ICBF, los lineamientos vigentes impartidos por ICBF, las instrucciones u observaciones emitidas por el supervisor o interventor que designe el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre.

5.La obra o labor contratada tiene las siguientes funciones:

a) DESDE EL SERVICIO: 1) Acompañar la Implementación del componente pedagógico, en coherencia con las características y derechos del desarrollo de los niños y niñas y el contexto, en procura de un acompañamiento pertinente y eficaz. 2) Apoyar la elaboración de informes de evaluación formativa que indiquen los logros alcanzados en la modalidad en términos de desarrollo de competencias. 3) Apoyar la elaboración del registro descriptivo como evidencia de las acciones adelantadas, indicando como se han desarrollado niño a niño. 4) Conocer y participar en la construcción de la Ruta Integral de Atención con el objeto poder identificar deficiencias o vulneraciones en el desarrollo de los niños y así poder servir de notificadores a la coordinación, al equipo profesional y a las mismas familias sobre las deficiencias detectadas. 5) Participar en el diseño e implementación de estrategias didácticas para el trabajo con los niños. b) CON EL TALENTO HUMANO: 6) Participar en la planeación, ejecución y evaluación de las acciones necesarias para la prestación del servicio, de acuerdo con los lineamientos definidos por el ICBF y los resultados del proceso de caracterización sociofamiliar de los participantes y con el acompañamiento del talento humano del grupo de atención. 7) Apoyar en la planeación e implementación de las distintas estrategias del servicio, en conjunto con el talento humano. 8) Aportar en la implementación de las estrategias para la cualificación y fortalecimiento del servicio. 9) Disposición y participación en los procesos formativos programados para la cualificación del talento humano. 10) Retroalimentación desde su experiencia para el fortalecimiento del quehacer pedagógico y la visibilizarían de experiencias exitosas de los agentes educativos. c) CON LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y SUS FAMILIAS: 11) Acompañar el proceso de formación de acuerdo al plan de formación de familias. 12) Acompañar las estrategias definidas para la caracterización de los niños, niñas, familias, y agentes educativos comunitarios. 13) Apoyar a los docentes a cargo de las niñas y niños en el cuidado personal, aseo y seguridad de los niños. 14) Apoyo en la preparación de la elaboración de materiales para el trabajo con los niños. d) COMUNIDADES PROTECTORAS: 15) Fomentar la gestión de espacios de participación de la familia y las comunidades en el desarrollo del servicio. 16) Acompañar los encuentros grupales para dinamizar la construcción, consolidación e implementación de iniciativas comunitarias a favor de la primera infancia. 17) Sostener comunicación permanente con las familias y la comunidad con el fin de identificar situaciones favorables para el desarrollo integral de las niñas, los niños y mujeres gestantes, así como promover el restablecimiento de derechos cuando estos sean afectados por inobservancia, amenaza
o vulneración. e) OTRAS ASOCIACIÓN: 18) Acatar y cumplir las diferentes observaciones, órdenes o tareas que le sean impartidas ya sea de manera verbal o escrita por parte de LA ASOCIACIÓN y/o sus representantes.

6. LA FUNDACION CORALINA pagará un salario mensual al TRABAJADOR, por valor de $1.750.905 (UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS) m/cte.+ 249.095 deciento cuarenta y nueve mil cero noventa y cinco mil pesos, Auxilio de transporte vigencia 2026, pagaderos por mes vencido, pagaderos por mes vencido. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de qué tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. El pago se realizará

dentro de los cinco primeros días de cada mes, mediante consignación o abono en cuenta bancaria cuyo titular es el TRABAJADOR. Para tales efectos el TRABAJADOR indicara a LA FUNDACION la cuenta bancaria de su titularidad.

7. Las partes acuerdan expresamente que, en los términos del artículo 128 del CST, no constituyen salario las prestaciones sociales de que tratan los títulos VIII y IX, ni los beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados u otorgados en forma extralegal por a LA FUNDACION, ni los dineros adicionales a su remuneración que reciba EL TRABAJADOR. Cualquier bonificación que reciba el TRABAJADOR por parte de a LA FUNDACION se entiende recibida por la mera liberalidad de este y no forma parte del salario en dinero o en especie y en consecuencia no serán tenidas en cuenta para efectos de calcular el valor de vacaciones, indemnizaciones de cualquier tipo, aportes parafiscales, el IBC para aportes al sistema de seguridad social integral, prestaciones sociales y en general para el pago de cualquier otra acreencia de carácter laboral. Igualmente, acuerdan las partes, que por ser beneficios extralegales y otorgados por mera liberalidad podrán ser revocados en cualquier momento por a LA FUNDACION y así mismo no constituirá salario para ningún efecto, ni se consideraran derechos adquiridos.

El TRABAJADOR es consciente y libremente acepta que no constituirá salario, ni en dinero, ni en especie, para ningún efecto la asignación de elementos tecnológicos, equipos de radio, celulares, computadores, herramientas, máquinas, vales de taxi, auxilio de movilización, auxilio de rodamiento, auxilio o bonos de combustible, suministro de transporte o cualquier otro equipo, herramienta, utensilios, elementos o facilidad que a LA FUNDACION ponga a disposición del

TRABAJADOR, ya que son herramientas, utensilios, elementos o implementos y facilidades de trabajo que suministra a LA FUNDACION con el único fin de que el TRABAJADOR pueda cumplir con sus funciones y que en ningún momento enriquece su patrimonio, ni se otorga como contraprestación directa a su servicio

PARÁGRAFO 1: el TRABAJADOR no tendrá derecho al reconocimiento de suma alguna por concepto de gastos de representación ocasionados en su labor normal.

8. El TRABAJADOR se obliga a laborar en la jornada asignada para cubrir las necesidades de la labor contratada, sin exceder la jornada máxima legal, salvo estipulación expresa escrita en contrario, cumpliendo con los turnos y horarios que señale la ASOCIACIÓN, de acuerdo con el cronograma que con base a las necesidades de a LA FUNDACION y de la labor contratada se establezca, el cual se podrá cambiar o ajustar cuando se estime conveniente. Por el acuerdo tácito o expreso de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinaria con base en lo dispuesto por el artículo 164 del CST, modificado por el artículo 23

de la ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las mismas según el artículo 167 del CST.

Asimismo, EL TRABAJADOR Y a LA FUNDACION acuerdan que la jornada se prestará mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis días a la semana con un día de descanso obligatorio que podrá coincidir con el domingo. En este, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y dos (42) horas semanales dentro de la jornada ordinaria prevista en la ley.

9. Las partes acuerdan que todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo a LA FUNDACION o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la

mayor brevedad, LA FUNDACION o sus representantes. LA FUNDACION, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho.

10.Hacen parte integrante de este contrato: a) el Reglamento Interno de Trabajo de la ASOCIACIÓN, b) El Código Ético de la Fundación, c) los Lineamientos técnicos del modelo de atención de las diferentes modalidades que dicta ICBF, d)

11.El TRABAJADOR desarrollará sus funciones en las dependencias o en el lugar que a LA FUNDACION determine. Cualquier modificación del lugar de trabajo, que signifique cambio de ciudad, se hará conforme al Código Sustantivo del Trabajo. EL TRABAJADOR desarrollará las funciones o tareas asignadas, ya sean las que están estipuladas en el presente contrato o las que se le impartan de manera verbal o escrita y que no están determinadas en el presente contrato, en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del TRABAJADOR, o impliquen perjuicios para él. El TRABAJADOR se obliga tácita o expresamente a aceptar los cambios de oficio que decida LA FUNDACION dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del TRABAJADOR y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del TRABAJADOR.

12.Son obligaciones del TRABAJADOR, además de las anteriores:

a) Realizar personalmente la labor, en los términos estipulados; observar los preceptos del reglamento, acatar y cumplir las órdenes en instrucciones que de modo particular le impartan LA FUNDACION o sus representantes.

b) No divulgar información privada sobre LA FUNDACION que haya conocido con ocasión de su trabajo y que pueda generarle algún perjuicio a aquel.

c) No comunicar con terceros, salvo la autorización expresa, la información que tenga sobre su trabajo, especialmente sobre las cosas que sean de naturaleza reservada o cuya divulgación

pueda ocasionar perjuicios a LA FUNDACION, lo que no obsta para denunciar delitos comunes o violaciones del contrato o de las normas legales del trabajo ante las autoridades competentes.

d) Conservar y restituir en buen estado los bienes y herramientas que le hayan sido proporcionados para el desarrollo de su actividad, sin perjuicio del desgaste por el uso natural.

e) Responder económicamente con el valor comercial de los bienes, enseres o elementos y demás valores suministrados al TRABAJADOR con ocasión del ejercicio de su cargo, que sufran daños o pérdidas no imputables al deterioro normal y corriente o por hechos de fuerza mayor o caso fortuito

f) Concurrir puntualmente a las reuniones que cite LA FUNDACION y en especial a las que se vayan a tratar temas relacionados con su oficio y funciones, procurando aportar ideas en las reuniones respectivas cuando a ello hubiere lugar y participando activa y proactivamente en ellas.

g) Laborar el tiempo que sea necesario para dejar bien cumplidos sus deberes

h) Cumplir con todas las órdenes que se le den con el objeto de asistir a cursos de capacitación o sobre campañas aprobadas por LA FUNDACION para garantizar óptimos resultados del presente objeto contractual

i) Guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores y compañeros.

j) Comunicar oportunamente a LA FUNDACION las observaciones que estime conducentes a evitar daños y perjuicios.

k) Prestar la colaboración posible en casos de siniestro o de riesgo inminente que afecten o amenacen las personas o cosas de LA FUNDACION o establecimiento.

l) Observar con suma diligencia y cuidado las instrucciones y órdenes preventivas de accidentes o de enfermedades profesionales.

m) No retirar bienes, utensilios u objetos de LA FUNDACION sin el permiso previo y expreso por escrito del coordinador a quien corresponda hacerlo
n) Prestar sus servicios por orden de LA FUNDACION a otras instituciones con las que se tenga algún vínculo institucional o comercial
o) Asistir a los eventos de coordinación programados por LA FUNDACION relacionados con el presente contrato y demás actividades
p) las demás funciones y obligaciones que le encomienden sus superiores.
13.Se prohíbe a los TRABAJADORES:
a) Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes.
b) Conservar o portar armas de cualquier clase en el sitio del trabajo, a excepción de las que con autorización legal puedan llevar los celadores.
c)Faltar al trabajo sin justa causa de impedimento o sin permiso de LA FUNDACION
d)Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo, suspender labores, promover suspensiones intempestivas del trabajo o excitar a su declaración o mantenimiento, sea que participe o no en ellas.
e) Hacer colectas, rifas y suscripciones o cualquier clase de propaganda o comercial en los lugares de trabajo.
f) Usar los útiles o herramientas suministradas por LA FUNDACION en objetos o actividades distintos del trabajo contratado.
g) Autorizar o ejecutar, sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses de LA FUNDACION o negociar bienes y/o mercancías de LA FUNDACION en provecho suyo o de un tercero.
h) Generar o realizar actividades fílmicas o fotográficas que tengan como fin su provecho particular para redes sociales.
PARAGRAFO: El incurrir en alguna de las prohibiciones aquí establecidas, así sea por una vez, se considerará como una falta grave que dará lugar a la terminación del presente contrato con justa
causa, sin que se genere indemnización alguna y sin perjuicio que LA FUNDACION pueda instaurar las acciones legales a que diere lugar y a reclamar judicial o extrajudicialmente los perjuicios que por dicha conducta hubieren podido generarse.
14.El Presente contrato tendrá una duración correspondiente al tiempo que dure la ejecución del contrato 13010762026 suscrito entre LA FUNDACION y EL ICBF, cuyo objeto es:
PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS SERVICIOS DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD INSTITUCIONAL Y EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.
15.INFANCIA DE CERO A SIEMPRE, señalada en este documento, de conformidad con el artículo 45 del Código Sustantivo del Trabajo. Para tales efectos se prevé que la fecha de terminación del contrato es el día 31 de octubre de 2026.
16.Asimismo, se dará por terminado el presente contrato por el incumplimiento o violación por parte del TRABAJADOR de las obligaciones, funciones y prohibiciones estipuladas en el presente contrato; en la ley, en especial las contenidas en el artículo 61, 62 del Código Sustantivo del Trabajo; en el reglamento interno de trabajo, en el reglamento de higiene y seguridad industrial; las que se deriven de la naturaleza del oficio contratado y de los manuales o lineamientos expedidos por ICBF.
17.Las partes acuerdan como plazo razonable para el pago de las obligaciones derivadas al terminar el presente contrato, un lapso de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la fecha de terminación de este. Dentro de este lapso de tiempo LA FUNDACION pagará al

TRABAJADOR liquidaciones, salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, auxilios, participaciones, etc. a que haya lugar.

18.EL TRABAJADOR autoriza de forma expresa a la LA FUNDACION para que, de su salario, prestaciones sociales, vacaciones, primas, comisiones, e indemnizaciones y demás, descuente las sumas de dinero que por cualquier concepto llegare a adeudar el TRABAJADOR y de los cuales sea responsable. Asimismo, podrá LA ASOCIACIÓN descontar los dineros que EL TRABAJADOR se haya apropiado indebidamente.

19.El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad.

20.EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. EL EMPLEADOR prestará sus servicios directamente a LA FUNDACION y no tendrá vínculo laboral ni relación contractual con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF

21.Para efectos de notificaciones y/o comunicaciones de cualquier tipo por parte de:

(i) EL TRABAJADOR suministra el correo electrónico ormepu@hotmail.com, notificación, directriz, lineamiento, etc., que se requiera llevar a cabo, LA FUNDACION podrá realizarla a través del correo electrónico suministrado. El TRABAJADOR se obliga a informar a LA ASOCIACIÓN cualquier cambio de correo electrónico, suministrando la nueva dirección electrónica.

(ii) LA ASOCIACIÓN: En el correo electrónico: Fundacioncoralina@gmail.com

Representante Legal

LA ASOCIACIÓN:

VANESSA PAOLA MORENO G
REPRESENTETA LEGAL

EL TRABAJADOR:

ORLEIDIS MESA PUERTA
C.C. No. 1.047.368.675

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR.

En el municipio de CARTAGENA (Bolívar), a los (04) día del mes de septiembre de 2026, entre los suscritos a saber, por una parte:
La FUNDACION CORALINA , identificada con NIT. **806013845-7**, con domicilio principal en el municipio de Cartagena (Bolívar), representada legalmente **VANESSA PAOLA MORENO GARCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.047.467.932** de Cartagena, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Cartagena de Indias, quien para efectos del presente contrato se denominará: LA FUNDACION CORALINA y, Por otra parte: el/la **OLGA CECILIA MESA PUERTA** mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **45.543.917**, de CARTAGENA (Bolívar), con domicilio en Cartagena (Bolívar) y correo electrónico: salcedoanyulith@gmail.com quien obra en nombre propio y quien en adelante se denominará: el TRABAJADOR; celebramos el presente Contrato individual de Trabajo Por Obra o Labor determinada, el cual se regirá por las disposiciones establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo y las siguientes cláusulas:
LA FUNDACION CORALINA contrata los servicios personales del TRABAJADOR, de manera exclusiva, para desempeñar la labor de AUXILIAR PEDAGÓGICO, por lo tanto, este se obliga a poner al servicio exclusivo LA FUNDACION CORALINA toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del cargo, al igual que las labores anexas, conexas y complementarias del mismo, con diligencia y el cuidado necesario de las labores que son de su responsabilidad, de conformidad con las órdenes, instrucciones y tareas que le imparta LA ASOCIACIÓN o sus representantes. El TRABAJADOR no prestará, directa o indirectamente, servicios laborales u otros similares, a otros empleadores o contratantes, ni trabajará por cuenta propia en el mismo oficio u otro similar o conexo durante la vigencia de este contrato.
1.La Obra o Labor que desempeñará el TRABAJADOR en favor de LA FUNDACION CORALINA tiene como objeto desarrollar o ejecutar las actividades necesarias y pertinentes que se requieren para dar pleno cumplimiento a las obligaciones estipuladas en el contrato No. 1300975025, suscrito entre LA FUNDACION CORALINA y EL ICBF, que tiene como objeto PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS SERVICIOS DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD INSTITUCIONAL Y EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.
2.Por tanto, la obra o labor que desempeña el TRABAJADOR está sujeta al termino de duración del referido contrato. (contrato No. 13010762026, suscrito entre LA FUNDACION CORALINA y EL ICBF).
3.La labor o actividad para desempeñar por parte del TRABAJADOR es: AUXILIAR PEDAGÓGICO en el marco del desarrollo o ejecución del contrato 13010762026 suscrito con ICBF, cuyo objeto es PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS SERVICIOS DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD

INSTITUCIONAL Y EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.

4. en el marco del programa de Centro de Desarrollo Infantil (CDI), de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Institucional, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia, las directrices establecidas por el ICBF, los lineamientos vigentes impartidos por ICBF, las instrucciones u observaciones emitidas por el supervisor o interventor que designe el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre.

5.La obra o labor contratada tiene las siguientes funciones:

a) DESDE EL SERVICIO: 1) Acompañar la Implementación del componente pedagógico, en coherencia con las características y derechos del desarrollo de los niños y niñas y el contexto, en procura de un acompañamiento pertinente y eficaz. 2) Apoyar la elaboración de informes de evaluación formativa que indiquen los logros alcanzados en la modalidad en términos de desarrollo de competencias. 3) Apoyar la elaboración del registro descriptivo como evidencia de las acciones adelantadas, indicando como se han desarrollado niño a niño. 4) Conocer y participar en la construcción de la Ruta Integral de Atención con el objeto poder identificar deficiencias o vulneraciones en el desarrollo de los niños y así poder servir de notificadores a la coordinación, al equipo profesional y a las mismas familias sobre las deficiencias detectadas. 5) Participar en el diseño e implementación de estrategias didácticas para el trabajo con los niños. b) CON EL TALENTO HUMANO: 6) Participar en la planeación, ejecución y evaluación de las acciones necesarias para la prestación del servicio, de acuerdo con los lineamientos definidos por el ICBF y los resultados del proceso de caracterización sociofamiliar de los participantes y con el acompañamiento del talento humano del grupo de atención. 7) Apoyar en la planeación e implementación de las distintas estrategias del servicio, en conjunto con el talento humano. 8) Aportar en la implementación de las estrategias para la cualificación y fortalecimiento del servicio. 9) Disposición y participación en los procesos formativos programados para la cualificación del talento humano. 10) Retroalimentación desde su experiencia para el fortalecimiento del quehacer pedagógico y la visibilizarían de experiencias exitosas de los agentes educativos. c) CON LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y SUS FAMILIAS: 11) Acompañar el proceso de formación de acuerdo al plan de formación de familias. 12) Acompañar las estrategias definidas para la caracterización de los niños, niñas, familias, y agentes educativos comunitarios. 13) Apoyar a los docentes a cargo de las niñas y niños en el cuidado personal, aseo y seguridad de los niños. 14) Apoyo en la preparación de la elaboración de materiales para el trabajo con los niños. d) COMUNIDADES PROTECTORAS: 15) Fomentar la gestión de espacios de participación de la familia y las comunidades en el desarrollo del servicio. 16) Acompañar los encuentros grupales para dinamizar la construcción, consolidación e implementación de iniciativas comunitarias a favor de la primera infancia. 17) Sostener comunicación permanente con las familias y la comunidad con el fin de identificar situaciones favorables para el desarrollo integral de las niñas, los niños y mujeres gestantes, así como promover el restablecimiento de derechos cuando estos sean afectados por inobservancia, amenaza
o vulneración. e) OTRAS ASOCIACIÓN: 18) Acatar y cumplir las diferentes observaciones, órdenes o tareas que le sean impartidas ya sea de manera verbal o escrita por parte de LA ASOCIACIÓN y/o sus representantes.

6. LA FUNDACION CORALINA pagará un salario mensual al TRABAJADOR, por valor de $1.750.905 (UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS) m/cte.+ 249.095 deciento cuarenta y nueve mil cero noventa y cinco mil pesos, Auxilio de transporte vigencia 2026, pagaderos por mes vencido, pagaderos por mes vencido. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de qué tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. El pago se realizará

dentro de los cinco primeros días de cada mes, mediante consignación o abono en cuenta bancaria cuyo titular es el TRABAJADOR. Para tales efectos el TRABAJADOR indicara a LA FUNDACION la cuenta bancaria de su titularidad.

7. Las partes acuerdan expresamente que, en los términos del artículo 128 del CST, no constituyen salario las prestaciones sociales de que tratan los títulos VIII y IX, ni los beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados u otorgados en forma extralegal por a LA FUNDACION, ni los dineros adicionales a su remuneración que reciba EL TRABAJADOR. Cualquier bonificación que reciba el TRABAJADOR por parte de a LA FUNDACION se entiende recibida por la mera liberalidad de este y no forma parte del salario en dinero o en especie y en consecuencia no serán tenidas en cuenta para efectos de calcular el valor de vacaciones, indemnizaciones de cualquier tipo, aportes parafiscales, el IBC para aportes al sistema de seguridad social integral, prestaciones sociales y en general para el pago de cualquier otra acreencia de carácter laboral. Igualmente, acuerdan las partes, que por ser beneficios extralegales y otorgados por mera liberalidad podrán ser revocados en cualquier momento por a LA FUNDACION y así mismo no constituirá salario para ningún efecto, ni se consideraran derechos adquiridos.

El TRABAJADOR es consciente y libremente acepta que no constituirá salario, ni en dinero, ni en especie, para ningún efecto la asignación de elementos tecnológicos, equipos de radio, celulares, computadores, herramientas, máquinas, vales de taxi, auxilio de movilización, auxilio de rodamiento, auxilio o bonos de combustible, suministro de transporte o cualquier otro equipo, herramienta, utensilios, elementos o facilidad que a LA FUNDACION ponga a disposición del

TRABAJADOR, ya que son herramientas, utensilios, elementos o implementos y facilidades de trabajo que suministra a LA FUNDACION con el único fin de que el TRABAJADOR pueda cumplir con sus funciones y que en ningún momento enriquece su patrimonio, ni se otorga como contraprestación directa a su servicio

PARÁGRAFO 1: el TRABAJADOR no tendrá derecho al reconocimiento de suma alguna por concepto de gastos de representación ocasionados en su labor normal.

8. El TRABAJADOR se obliga a laborar en la jornada asignada para cubrir las necesidades de la labor contratada, sin exceder la jornada máxima legal, salvo estipulación expresa escrita en contrario, cumpliendo con los turnos y horarios que señale la ASOCIACIÓN, de acuerdo con el cronograma que con base a las necesidades de a LA FUNDACION y de la labor contratada se establezca, el cual se podrá cambiar o ajustar cuando se estime conveniente. Por el acuerdo tácito o expreso de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinaria con base en lo dispuesto por el artículo 164 del CST, modificado por el artículo 23

de la ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las mismas según el artículo 167 del CST.

Asimismo, EL TRABAJADOR Y a LA FUNDACION acuerdan que la jornada se prestará mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis días a la semana con un día de descanso obligatorio que podrá coincidir con el domingo. En este, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y dos (42) horas semanales dentro de la jornada ordinaria prevista en la ley.

9. Las partes acuerdan que todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo a LA FUNDACION o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la

mayor brevedad, LA FUNDACION o sus representantes. LA FUNDACION, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho.

10.Hacen parte integrante de este contrato: a) el Reglamento Interno de Trabajo de la ASOCIACIÓN, b) El Código Ético de la Fundación, c) los Lineamientos técnicos del modelo de atención de las diferentes modalidades que dicta ICBF, d)

11.El TRABAJADOR desarrollará sus funciones en las dependencias o en el lugar que a LA FUNDACION determine. Cualquier modificación del lugar de trabajo, que signifique cambio de ciudad, se hará conforme al Código Sustantivo del Trabajo. EL TRABAJADOR desarrollará las funciones o tareas asignadas, ya sean las que están estipuladas en el presente contrato o las que se le impartan de manera verbal o escrita y que no están determinadas en el presente contrato, en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del TRABAJADOR, o impliquen perjuicios para él. El TRABAJADOR se obliga tácita o expresamente a aceptar los cambios de oficio que decida LA FUNDACION dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del TRABAJADOR y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del TRABAJADOR.

12.Son obligaciones del TRABAJADOR, además de las anteriores:

a) Realizar personalmente la labor, en los términos estipulados; observar los preceptos del reglamento, acatar y cumplir las órdenes en instrucciones que de modo particular le impartan LA FUNDACION o sus representantes.

b) No divulgar información privada sobre LA FUNDACION que haya conocido con ocasión de su trabajo y que pueda generarle algún perjuicio a aquel.

c) No comunicar con terceros, salvo la autorización expresa, la información que tenga sobre su trabajo, especialmente sobre las cosas que sean de naturaleza reservada o cuya divulgación

pueda ocasionar perjuicios a LA FUNDACION, lo que no obsta para denunciar delitos comunes o violaciones del contrato o de las normas legales del trabajo ante las autoridades competentes.

d) Conservar y restituir en buen estado los bienes y herramientas que le hayan sido proporcionados para el desarrollo de su actividad, sin perjuicio del desgaste por el uso natural.

e) Responder económicamente con el valor comercial de los bienes, enseres o elementos y demás valores suministrados al TRABAJADOR con ocasión del ejercicio de su cargo, que sufran daños o pérdidas no imputables al deterioro normal y corriente o por hechos de fuerza mayor o caso fortuito

f) Concurrir puntualmente a las reuniones que cite LA FUNDACION y en especial a las que se vayan a tratar temas relacionados con su oficio y funciones, procurando aportar ideas en las reuniones respectivas cuando a ello hubiere lugar y participando activa y proactivamente en ellas.

g) Laborar el tiempo que sea necesario para dejar bien cumplidos sus deberes

h) Cumplir con todas las órdenes que se le den con el objeto de asistir a cursos de capacitación o sobre campañas aprobadas por LA FUNDACION para garantizar óptimos resultados del presente objeto contractual

i) Guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores y compañeros.

j) Comunicar oportunamente a LA FUNDACION las observaciones que estime conducentes a evitar daños y perjuicios.

k) Prestar la colaboración posible en casos de siniestro o de riesgo inminente que afecten o amenacen las personas o cosas de LA FUNDACION o establecimiento.

l) Observar con suma diligencia y cuidado las instrucciones y órdenes preventivas de accidentes o de enfermedades profesionales.

m) No retirar bienes, utensilios u objetos de LA FUNDACION sin el permiso previo y expreso por escrito del coordinador a quien corresponda hacerlo
n) Prestar sus servicios por orden de LA FUNDACION a otras instituciones con las que se tenga algún vínculo institucional o comercial
o) Asistir a los eventos de coordinación programados por LA FUNDACION relacionados con el presente contrato y demás actividades
p) las demás funciones y obligaciones que le encomienden sus superiores.
13.Se prohíbe a los TRABAJADORES:
a) Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes.
b) Conservar o portar armas de cualquier clase en el sitio del trabajo, a excepción de las que con autorización legal puedan llevar los celadores.
c)Faltar al trabajo sin justa causa de impedimento o sin permiso de LA FUNDACION
d)Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo, suspender labores, promover suspensiones intempestivas del trabajo o excitar a su declaración o mantenimiento, sea que participe o no en ellas.
e) Hacer colectas, rifas y suscripciones o cualquier clase de propaganda o comercial en los lugares de trabajo.
f) Usar los útiles o herramientas suministradas por LA FUNDACION en objetos o actividades distintos del trabajo contratado.
g) Autorizar o ejecutar, sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses de LA FUNDACION o negociar bienes y/o mercancías de LA FUNDACION en provecho suyo o de un tercero.
h) Generar o realizar actividades fílmicas o fotográficas que tengan como fin su provecho particular para redes sociales.
PARAGRAFO: El incurrir en alguna de las prohibiciones aquí establecidas, así sea por una vez, se considerará como una falta grave que dará lugar a la terminación del presente contrato con justa
causa, sin que se genere indemnización alguna y sin perjuicio que LA FUNDACION pueda instaurar las acciones legales a que diere lugar y a reclamar judicial o extrajudicialmente los perjuicios que por dicha conducta hubieren podido generarse.
14.El Presente contrato tendrá una duración correspondiente al tiempo que dure la ejecución del contrato 13010762026 suscrito entre LA FUNDACION y EL ICBF, cuyo objeto es:
PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS SERVICIOS DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD INSTITUCIONAL Y EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.
15.INFANCIA DE CERO A SIEMPRE, señalada en este documento, de conformidad con el artículo 45 del Código Sustantivo del Trabajo. Para tales efectos se prevé que la fecha de terminación del contrato es el día 31 de octubre de 2026.
16.Asimismo, se dará por terminado el presente contrato por el incumplimiento o violación por parte del TRABAJADOR de las obligaciones, funciones y prohibiciones estipuladas en el presente contrato; en la ley, en especial las contenidas en el artículo 61, 62 del Código Sustantivo del Trabajo; en el reglamento interno de trabajo, en el reglamento de higiene y seguridad industrial; las que se deriven de la naturaleza del oficio contratado y de los manuales o lineamientos expedidos por ICBF.
17.Las partes acuerdan como plazo razonable para el pago de las obligaciones derivadas al terminar el presente contrato, un lapso de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la fecha de terminación de este. Dentro de este lapso de tiempo LA FUNDACION pagará al

TRABAJADOR liquidaciones, salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, auxilios, participaciones, etc. a que haya lugar.

18.EL TRABAJADOR autoriza de forma expresa a la LA FUNDACION para que, de su salario, prestaciones sociales, vacaciones, primas, comisiones, e indemnizaciones y demás, descuente las sumas de dinero que por cualquier concepto llegare a adeudar el TRABAJADOR y de los cuales sea responsable. Asimismo, podrá LA ASOCIACIÓN descontar los dineros que EL TRABAJADOR se haya apropiado indebidamente.

19.El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad.

20.EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. EL EMPLEADOR prestará sus servicios directamente a LA FUNDACION y no tendrá vínculo laboral ni relación contractual con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF

21.Para efectos de notificaciones y/o comunicaciones de cualquier tipo por parte de:

(i) EL TRABAJADOR suministra el correo electrónicosalcedoanyulith@gmail.com, notificación, directriz, lineamiento, etc., que se requiera llevar a cabo, LA FUNDACION podrá realizarla a través del correo electrónico suministrado. El TRABAJADOR se obliga a informar a LA ASOCIACIÓN cualquier cambio de correo electrónico, suministrando la nueva dirección electrónica.

(ii) LA ASOCIACIÓN: En el correo electrónico: Fundacioncoralina@gmail.com

Representante Legal

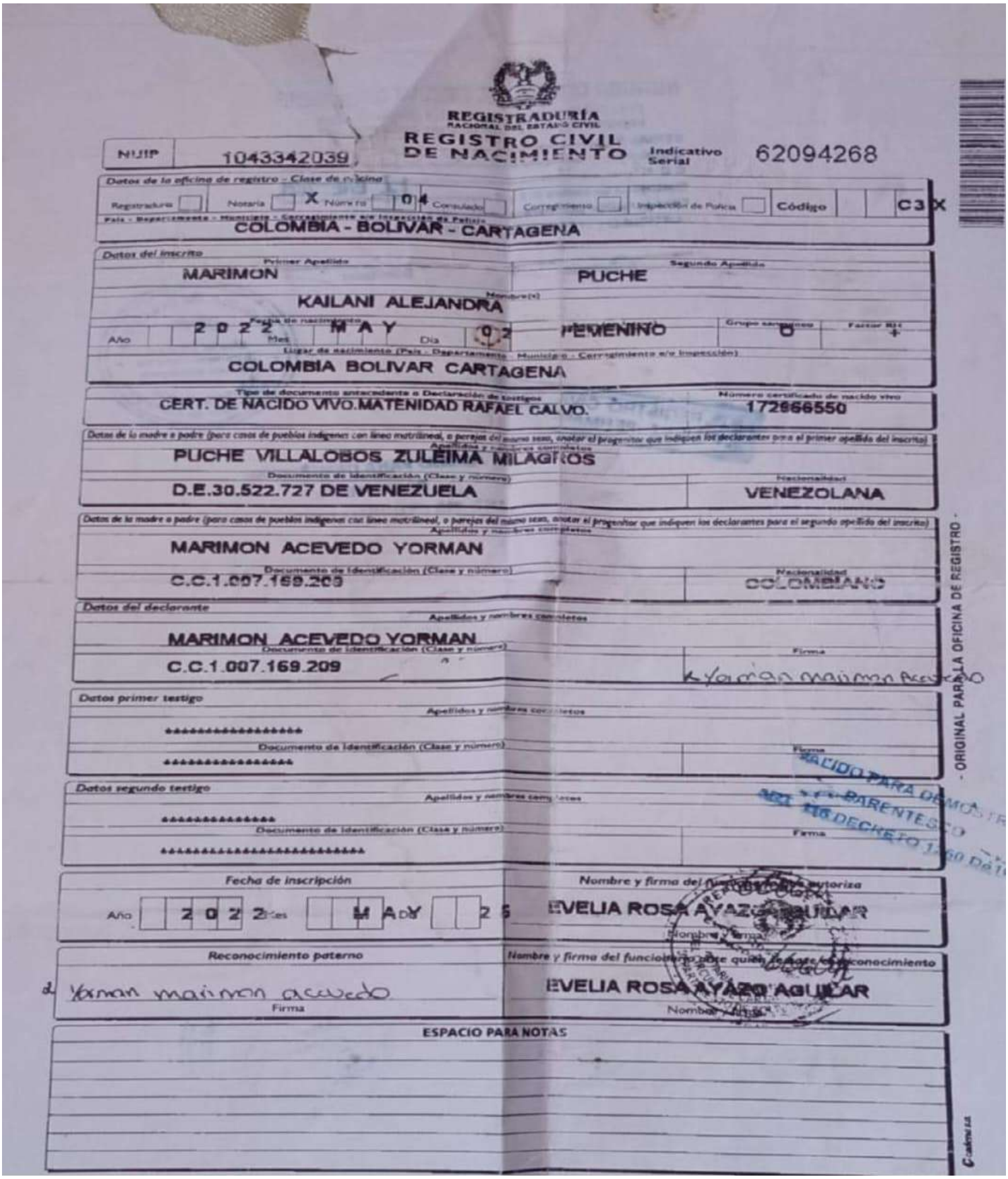
LA ASOCIACIÓN:

VANESSA PAOLA MORENO G
REPRESENTETA LEGAL

EL TRABAJADOR:

OLGA CECILIA MESA PUERTA
C.C. No. 45.543.917

REGISTRO CIVIL



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

NUIP 1043342039

Indicativo Serial 62094268

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría [] Notaría [X] Número 04 Consulado [] Corregimiento [] Inspección de Policía [] Código [C3X]

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía

COLOMBIA - BOLIVAR - CARTAGENA

Datos del inscrito

Primer Apellido: MARIMON

Segundo Apellido: PUCHE

Nombre(s): KAILANI ALEJANDRA

Fecha de nacimiento: Año 2022 Mes MAY Día 02

Sexo: FEMENINO

Grupo sanguíneo: O

Factor RH: +

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA BOLIVAR CARTAGENA

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos: CERT. DE NACIDO VIVO.MATENIDAD RAFAEL CALVO.

Número certificado de nacido vivo: 172966550

Datos de la madre o padre (para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos: PUCHE VILLALOBOS ZULEIMA MILAGROS

Documento de identificación (Clase y número): D.E.30.522.727 DE VENEZUELA

Nacionalidad: VENEZOLANA

Datos de la madre o padre (para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos: MARIMON ACEVEDO YORMAN

Documento de Identificación (Clase y número): C.C.1.007.169.209

Nacionalidad: COLOMBIANO

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: MARIMON ACEVEDO YORMAN

Documento de Identificación (Clase y número): C.C.1.007.169.209

Firma: Yorman marimon acevedo

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos: **********

Documento de Identificación (Clase y número): **********

Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos: **********

Documento de Identificación (Clase y número): **********

Firma

Fecha de inscripción: Año 2022 Mes MAY Día 25

Nombre y firma del funcionario que autoriza: EVELIA ROSA AYAZO AGUILAR

Nombre y firma

Reconocimiento paterno

Yorman marimon acevedo

Firma

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento: EVELIA ROSA AYAZO AGUILAR

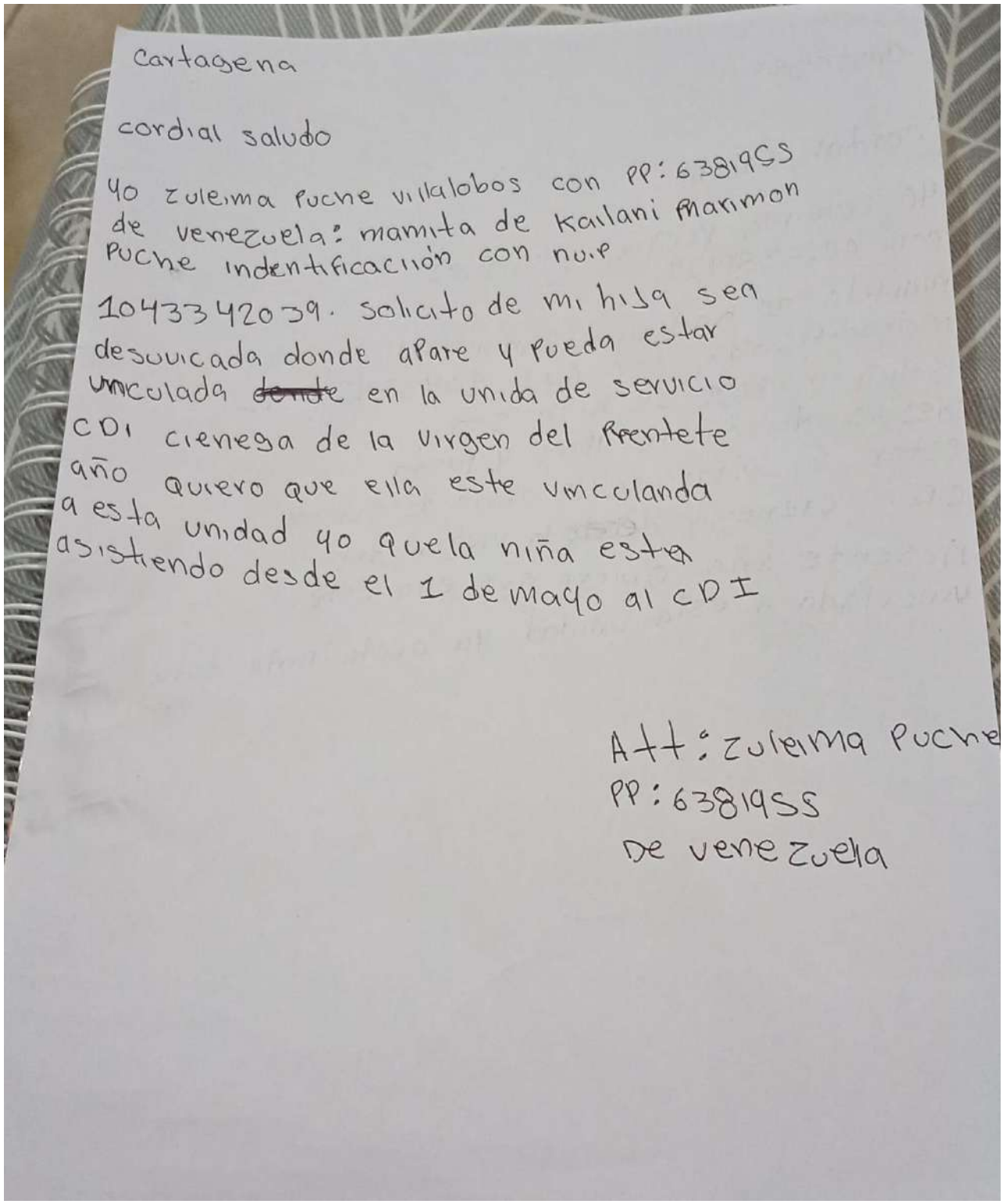
Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

VALIDO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO ART. 6 DECRETO 1260 DE

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

CARTA DEL ACUDIENTE



Cartagena

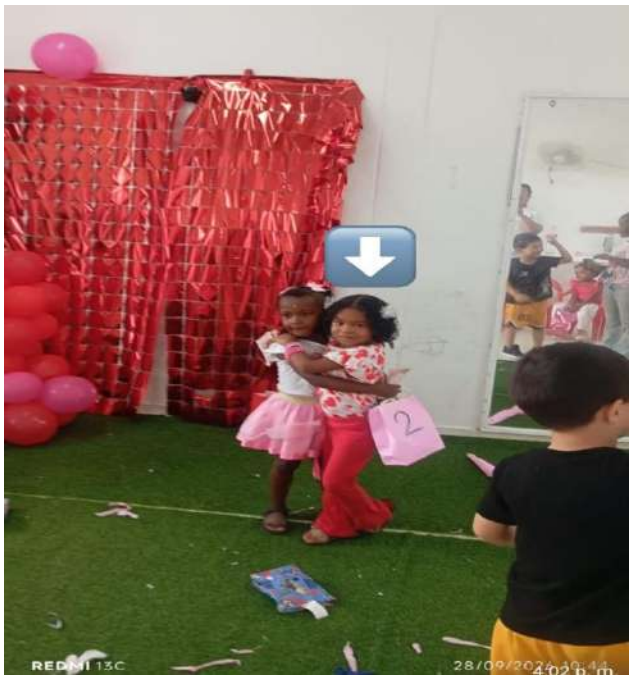
cordial saludo

Yo zuleima Puche villalobos con PP: 6381955
de venezuela: mamita de kailani Marimon
Puche identificación con nuip
1043342039. solicito de mi hija sea
desvuicada donde apare y pueda estar
vinculada ~~donde~~ en la unida de servicio
CDI cienega de la virgen del Prentete
año Quiero que ella este vinculanda
a esta unidad yo quela niña esta
asistiendo desde el 1 de mayo al CDI

Att: zuleima Puche
PP: 6381955
De venezuela

REGISTRO FOTOGRAFICO









RAM AGOSTO

BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN FORMATO ASISTENCIA REGISTRO MENSUAL	F27.MT1.PP Versión 2 Clasificación de la Información: Pública	5/06/2026 Página 1 de2

EAS o PDS: CORALINA
NIT: 806013845 NÚMERO DE CONTRATO: 13009752025
MES: AGOSTO AÑO: 2026
MODALIDAD DE ATENCIÓN: INSTITUCIONAL
SERVICIO DE ATENCIÓN: CDI

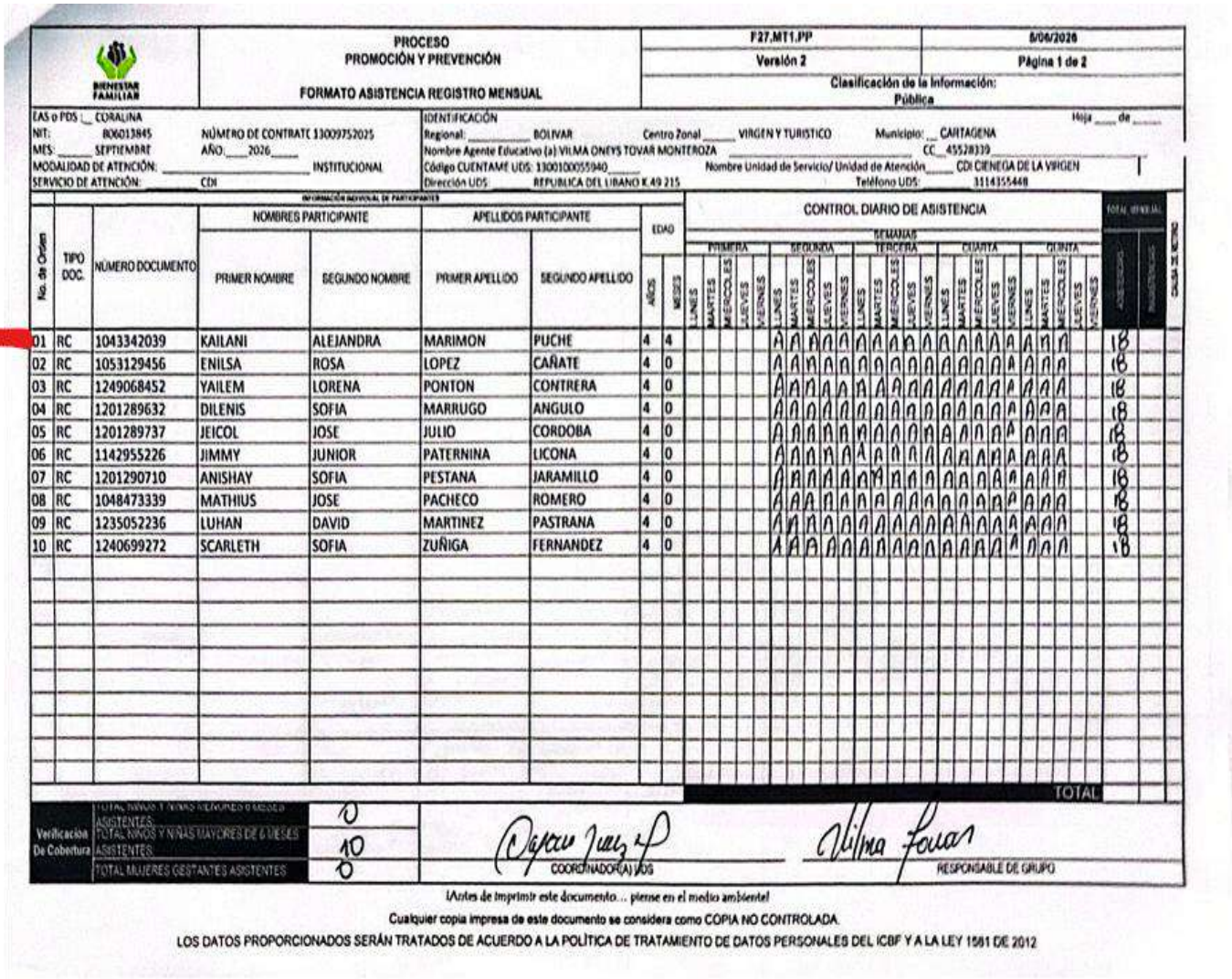
IDENTIFICACIÓN
Regional: BOLIVAR Centro Zonal: VIRGEN Y TURISTICO Municipio: CARTAGENA
Nombre Agente Educativo (a): VILMA ONEYS TOVAR MONTEROZA CC: 45528339
Código CUENTAME UDS: 1300100055940 Nombre Unidad de Servicio/ Unidad de Atención: CDI CIENEGA DE LA VIRGEN
Dirección UDS: REPUBLICA DEL LIBANO K 49 215 Teléfono UDS: 3114355448

Hoja ___ de ___

INFORMACIÓN INDIVIDUAL DE PARTICIPANTES

No. de Orden	TIPO DOC.	NUMERO DOCUMENTO	NOMBRES PARTICIPANTE		APELLIDOS PARTICIPANTE		EDAD		CONTROL DIARIO DE ASISTENCIA																						TOTAL MENSUAL		CAUSA DE RETIRO			
			PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	AÑOS	MESES	SEMANAS																						ASISTENCIAS	INASISTENCIAS				
									PRIMERA					SEGUNDA					TERCERA					CUARTA					QUINTA							
									LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES			
01	RC	1043342039	KAILANI	ALEJANDRA	MARIMON	PUCHE	4	3	A	A	A			A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	I	A					17	1	
02	RC	1053129456	ENILSA	ROSA	LOPEZ	CAÑATE	4	0	A	A	A			A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A						17		
03	RC	1249068452	YAILEM	LORENA	PONTON	CONTRERA	4	0	A	A	A			A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A						17		
04	RC	1201289632	DILENIS	SOFIA	MARRUGO	ANGULO	4	0	A	A	A			A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A						17		
05	RC	1201289737	JEICOL	JOSE	JULIO	CORDOBA	4	0	A	A	A			A	A	A	A	I	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A						17	1	
06	RC	1142955226	JIMMY	JUNIOR	PATERNINA	LICONA	4	0	A	A	A			A	A	A	A	I	A	A	A	A	A	A	A	A	A	I						17	1	
07	RC	1201290710	ANISHAY	SOFIA	PESTANA	JARAMILLO	4	0	A	A	A			A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A						17		
08	RC	1048473339	MATHIUS	JOSE	PACHECO	ROMERO	4	0	A	A	A			A	A	A	A	I	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A						17	1	
09	RC	1235052236	LUHAN	DAVID	MARTINEZ	PASTRANA	4	0	A	A	A			A	A	A	A	I	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A						17	1	
10	RC	1240699272	SCARLETH	SOFIA	ZUÑIGA	FERNANDEZ	4	0	A	A	A			A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	I	A	A								17	1	

RAM SEPTIEMBRE



BIENESTAR FAMILIAR

PROCESO
PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN

FORMATO ASISTENCIA REGISTRO MENSUAL

F27.MT1.PP	5/06/2026
Versión 2	Página 1 de 2
Clasificación de la Información: Pública	

EAS o PDS: CORALINA
NIT: 806013845 NÚMERO DE CONTRATO: 13009752025
MES: SEPTIEMBRE AÑO: 2026
MODALIDAD DE ATENCIÓN: INSTITUCIONAL
SERVICIO DE ATENCIÓN: CDI

IDENTIFICACIÓN
Regional: BOLIVAR Centro Zonal: VIRGEN Y TURISTICO Municipio: CARTAGENA
Nombre Agente Educativo (a): VILMA ONEYS TOVAR MONTEROZA CC: 45528339
Código CUENTAME UDS: 13001000555940 Nombre Unidad de Servicio/ Unidad de Atención: CDI CIENEGA DE LA VIRGEN
Dirección UDS: REPUBLICA DEL LIBANO K 49 215 Teléfono UDS: 3114355448

Hoja ___ de ___

INFORMACIÓN INDIVIDUAL DE PARTICIPANTES

No. de Orden	TIPO DOC.	NÚMERO DOCUMENTO	NOMBRES PARTICIPANTE		APELLIDOS PARTICIPANTE		EDAD		CONTROL DIARIO DE ASISTENCIA — SEMANAS: PRIMERA (LUNES, MARTES, MIERCOLES, JUEVES, VIERNES) · SEGUNDA (LUNES, MARTES, MIERCOLES, JUEVES, VIERNES) · TERCERA (LUNES, MARTES, MIERCOLES, JUEVES, VIERNES) · CUARTA (LUNES, MARTES, MIERCOLES, JUEVES, VIERNES) · QUINTA (LUNES, MARTES, MIERCOLES, JUEVES, VIERNES)	TOTAL ATENCIONES	PARTICIPANTES	CAUSA DE RETIRO
			PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	AÑOS	MESES				
01	RC	1043342039	KAILANI	ALEJANDRA	MARIMON	PUCHE	4	4		18		
02	RC	1053129456	ENILSA	ROSA	LOPEZ	CAÑATE	4	0		18		
03	RC	1249068452	YAILEM	LORENA	PONTON	CONTRERA	4	0		18		
04	RC	1201289632	DILENIS	SOFIA	MARRUGO	ANGULO	4	0		18		
05	RC	1201289737	JEICOL	JOSE	JULIO	CORDOBA	4	0		18		
06	RC	1142955226	JIMMY	JUNIOR	PATERNINA	LICONA	4	0		18		
07	RC	1201290710	ANISHAY	SOFIA	PESTANA	JARAMILLO	4	0		18		
08	RC	1048473339	MATHIUS	JOSE	PACHECO	ROMERO	4	0		18		
09	RC	1235052236	LUHAN	DAVID	MARTINEZ	PASTRANA	4	0		18		
10	RC	1240699272	SCARLETH	SOFIA	ZUÑIGA	FERNANDEZ	4	0		18		
										TOTAL		

Verificación De Cobertura		
	TOTAL NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 6 MESES ASISTENTES	0
	TOTAL NIÑOS Y NIÑAS MAYORES DE 6 MESES ASISTENTES	10
	TOTAL MUJERES GESTANTES ASISTENTES	0

COORDINADOR(A) UDS

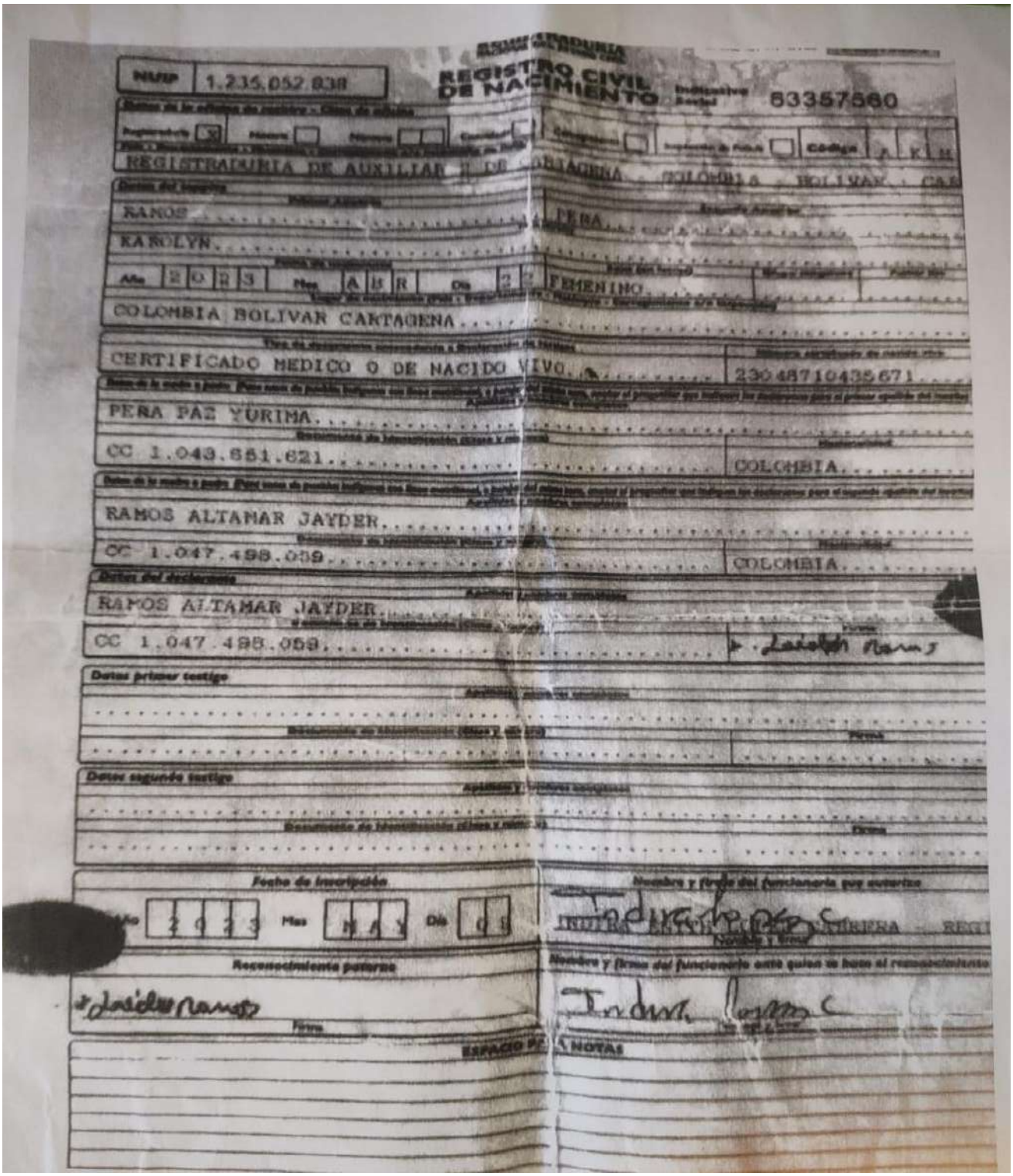
RESPONSABLE DE GRUPO

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

REGISTRO CIVIL



REGISTRADURIA

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

NUIP 1.235.052.838

Indicativo Serial 63357560

REGISTRADURIA DE AUXILIAR II DE CARTAGENA COLOMBIA BOLIVAR CAR

RAMOS

KAROLYN

PERA

Año 2023 Mes ABR Día 2

FEMENINO

COLOMBIA BOLIVAR CARTAGENA

CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO

230487104356671

PERA PAZ YURIMA

CC 1.043.651.621

COLOMBIA

RAMOS ALTAMAR JAYDER

CC 1.047.498.059

COLOMBIA

RAMOS ALTAMAR JAYDER

CC 1.047.498.059

Datos primer testigo

Datos segundo testigo

Fecha de inscripción

Año 2023 Mes ABR Día 04

Nombre y firma del funcionario que autoriza

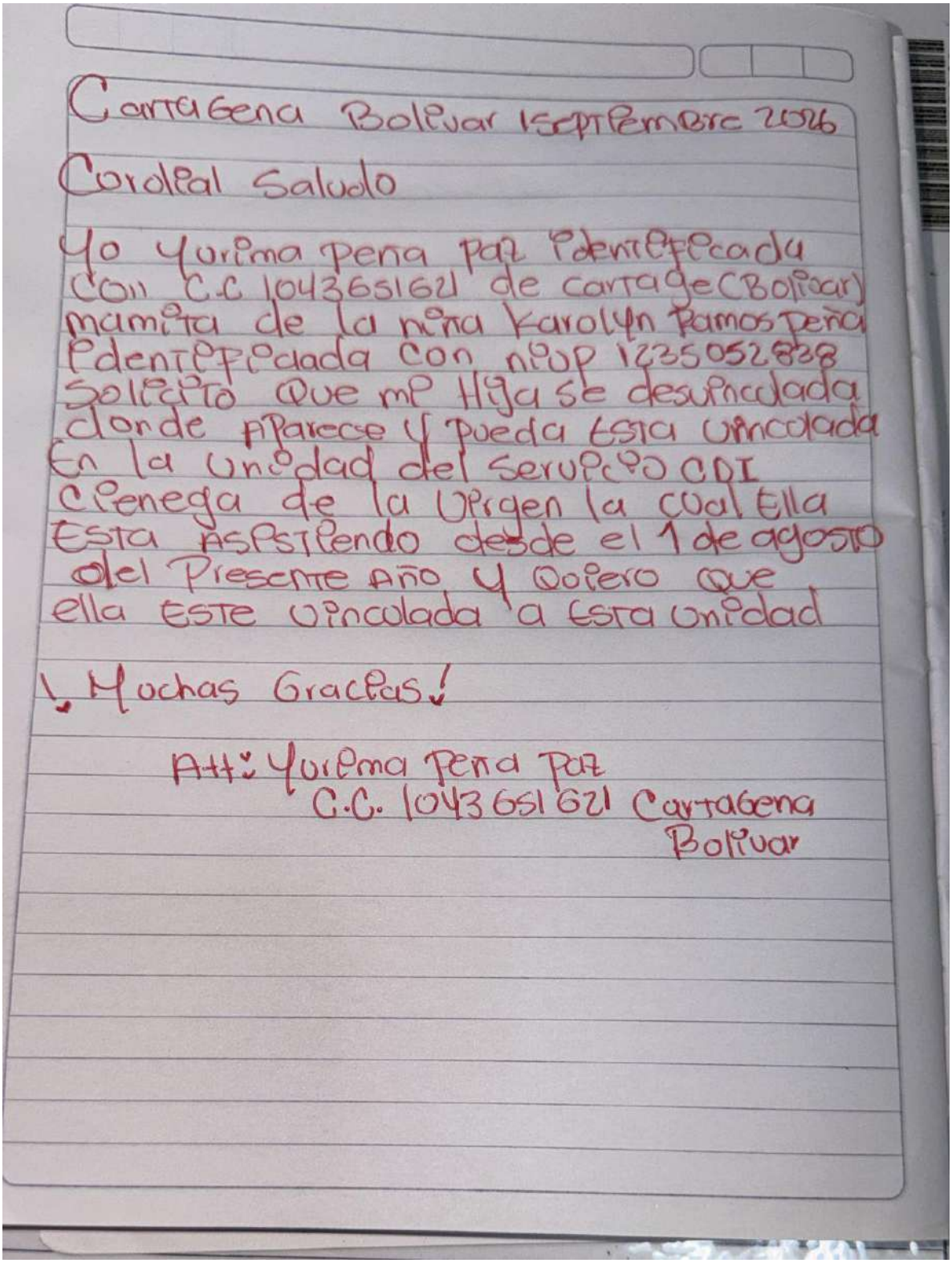
Reconocimiento paterno

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

ESPACIO PA

NOTAS

CARTA DEL ACUDIENTE



Cartagena Bolivar 15 septiembre 2026

Cordial Saludo

Yo Yurima Pena Paz identificada con C.C 1043651621 de cartagena (Bolivar) mamita de la niña Karolyn Ramos Peña identificada con nUP 1235052838 solicito que mi Hija se desvinculada donde aparece y pueda esta vinculada en la unidad del servicio CDI Cienega de la Virgen la cual Ella esta asistiendo desde el 1 de agosto del Presente Año y Quiero que ella este vinculada a esta unidad

¡ Muchas Gracias !

Att: Yurima Pena Paz
C.C. 1043651621 Cartagena Bolivar

REGISTRO FOTOGRAFICO



REGISTRO RAM

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	F27.MT1.PP	5/06/2026
BIENESTAR FAMILIAR		Versión 2	Página 1 de 2
	FORMATO ASISTENCIA REGISTRO MENSUAL	Clasificación de la Información: Pública	

EAS o PDS: CORALINA
NIT: 806013845
MES: AGOSTO
MODALIDAD DE ATENCIÓN: INSTITUCIONAL
SERVICIO DE ATENCIÓN: CDI
NÚMERO DE CONTRATI 13009752025
AÑO: 2026

IDENTIFICACIÓN
Regional: BOLIVAR
Centro Zonal: VIRGEN Y TURISTICO
Municipio: CARTAGENA
Nombre Agente Educativo (a) GLENIS ACOSTA LICONA
CC 45438268
Código CUENTAME UDS: 1300100055940
Nombre Unidad de Servicio/ Unidad de Atención: CDI CIENEGA DE LA VIRGEN
Dirección UDS: REPUBLICA DEL LIBANO K 49 215
Teléfono UDS: 3114355448
Hoja ___ de ___

INFORMACIÓN INDIVIDUAL DE PARTICIPANTES

| No. de Orden | TIPO DOC | NÚMERO DOCUMENTO | NOMBRES PARTICIPANTE | | APELLIDOS PARTICIPANTE | | EDAD | | CONTROL DIARIO DE ASISTENCIA — SEMANAS: PRIMERA (LUNES, MARTES, MIÉRCOLES, JUEVES, VIERNES) | | | | | SEGUNDA | | | | | TERCERA | | | | | CUARTA | | | | | QUINTA | | | | | TOTAL MENSUAL | |
|---|
| | | | PRIMER NOMBRE | SEGUNDO NOMBRE | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | AÑOS | MESES | LUNES | MARTES | MIÉRCOLES | JUEVES | VIERNES | LUNES | MARTES | MIÉRCOLES | JUEVES | VIERNES | LUNES | MARTES | MIÉRCOLES | JUEVES | VIERNES | LUNES | MARTES | MIÉRCOLES | JUEVES | VIERNES | LUNES | MARTES | MIÉRCOLES | JUEVES | VIERNES | ASISTENCIAS | INASISTENCIAS |
| 01 | RC | 1235052418 | YEIKER | | CERVANTES | TAPIA | 3 | 9 | A | A | A | A | | A | A | A | I | | A | A | A | A | I | A | | | | | | | | | 16 | 2 |
| 02 | PPT | 8141576 | EIKER | ABRAHAM | URIBE | | 3 | 9 | A | A | A | A | | A | A | A | A | | A | A | A | A | A | A | | | | | | | | | 18 | |
| 03 | RC | 1143421936 | SHALOM | ALEICHEM | MARTINEZ | AZNATE | 3 | 9 | A | A | A | I | | A | A | A | A | | A | A | A | A | A | A | | | | | | | | | 18 | |
| 04 | RC | 1247259142 | MARIA | CAMILA | ROA | POLO | 3 | 9 | A | A | A | A | | A | A | A | A | | A | A | A | I | A | A | | | | | | | | | 17 | 1 |
| 05 | RC | 1235052432 | ALISON | OSMEIDY | VILERA | MARTINEZ | 3 | 10 | A | A | A | A | | A | A | A | A | I | A | A | A | A | A | A | | | | | | | | | 17 | 1 |
| 06 | RC | 1235052314 | EVELYN | SOFIA | SARA | PACHECO | 3 | 10 | A | A | A | A | | A | A | A | A | | A | A | A | A | A | A | | | | | | | | | 18 | |
| 07 | RC | 1047521526 | BRIAN | DANIEL | RAMIREZ | AREVALO | 3 | 10 | A | A | A | A | | A | A | A | A | | A | A | A | A | A | A | | | | | | | | | 18 | |
| 08 | RC | 1235052358 | DIEGO | ALEJANDRO | BOHORQUEZ | MARIMON | 3 | 10 | A | A | A | A | | A | A | A | A | | A | A | A | A | I | A | | | | | | | | | 17 | 1 |
| 09 | RC | 1043342937 | JAYLEN | | BARRIOS | PEÑA | 3 | 10 | A | A | A | A | | A | A | A | A | | A | A | A | A | A | A | | | | | | | | | 18 | |
| 10 | RC | 1048473352 | SARA | SOFIA | MONTERO | OLMOS | 3 | 10 | A | A | A | A | | A | A | A | A | | A | A | A | A | A | A | | | | | | | | | 18 | |
| 11 | RC | 1047522053 | DAISHEL | SOFIA | MARTINEZ | ECHENIQUE | 3 | 6 | A | A | A | A | | A | A | A | A | | A | A | A | A | A | A | | | | | | | | | 18 | |
| 12 | RC | 1047522054 | JAILYS | SOFIA | MARTINEZ | ECHENIQUE | 3 | 6 | A | A | A | A | | A | A | A | A | | A | A | A | A | A | A | | | | | | | | | 18 | |
| 13 | RC | 1235052642 | MAIKEL | DAVID | ARZUZA | ROMERO | 3 | 6 | A | A | A | A | | A | A | A | A | | A | A | A | A | A | A | | | | | | | | | 18 | |
| 14 | RC | 1235052838 | KAROLYN | | RAMOS | PEÑA | 3 | 4 | A | A | A | A | | A | A | A | A | I | A | A | A | A | A | A | | | | | | | | | 17 | 1 |
| 15 | RC | 1039107990 | YAJAIRA | | BALLESTERO | MENDOZA | 3 | 5 | A | A | A | A | | A | A | A | A | I | A | A | A | A | A | A | | | | | | | | | 17 | 1 |
| 16 | RC | 1235052663 | MATHIAS | ANDRES | CABARCAS | MOLINA | 3 | 5 | A | A | A | A | | A | A | A | A | | A | A | A | A | A | A | | | | | | | | | 18 | |
| 17 | RC | 1143422816 | JOEL | DAVID | RODRIGUEZ | RODRIGUEZ | 3 | 5 | A | A | A | A | | A | A | A | A | I | A | A | A | A | A | A | | | | | | | | | 17 | 1 |
| 18 | RC | 1048474553 | SAMUEL | DAVID | CAICEDO | ROBLES | 3 | 5 | A | A | A | A | | A | A | A | A | I | A | A | A | A | A | A | | | | | | | | | 17 | 1 |
| 19 | RC | 1081937009 | MATHIAS | DAVID | PULGAR | MARIMON | 3 | 6 | A | A | A | A | | A | A | A | A | | A | A | A | A | A | A | | | | | | | | | 18 | |
| 20 | RC | 1235052770 | ELIANIS | SOFIA | CHAMORRO | OZUNA | 3 | 6 | A | A | A | A | | A | A | A | A | | A | A | A | A | A | A | | | | | | | | | 18 | |
| TOTAL | 351 | 9 |

Verificación De Cobertura		
	TOTAL NIÑOS Y NIÑAS MENORES 6 MESES ASISTENTES:	0
	TOTAL NIÑOS Y NIÑAS MAYORES DE 6 MESES ASISTENTES:	20
	TOTAL MUJERES GESTANTES ASISTENTES:	0

COORDINADOR(A) UDS

RESPONSABLE DE GRUPO

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012